

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

---

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de septiembre de dos mil once, se abre la sesión bajo la Presidencia de Ilmo. Sr. Vicealcalde D. Alfonso Grau Alonso; asisten los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Miquel Domínguez Pérez, D. Jorge Bellver Casaña, D. Silvestre Senent Ferrer, D<sup>a</sup> Marta Torrado de Castro, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D. Alfonso Novo Belenguer y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia; los Sres. Concejales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D. Félix Crespo Hellín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Vicente Aleixandre Roig, D<sup>a</sup> Beatriz Simón Castellet, D. Cristóbal Grau Muñoz, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D<sup>a</sup> Lourdes Bernal Sanchis, D<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, D. Joan Calabuig Rull, D. Salvador Broseta Perales, D<sup>a</sup> Anaïs Menguzzato Garcia, D. Vicent Manuel Sarrià Morell, D<sup>a</sup> Isabel Dolz Muñoz, D. Pedro Miguel Sánchez Marco, D<sup>a</sup> Pilar Calabuig Pampló, D. Félix Melchor Estrela Botella, D. Joan Ribó Canut, D<sup>a</sup> Consol Castillo Plaza, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Soriano Rodríguez, D. Amadeu Sanchis i Labiós y D<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

La Sra. Alcaldesa se incorpora a la sesión en el transcurso del punto nº 13 del orden del día, al hallarse en la Asamblea de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde D. Vicente Igual Alandete lo hace en el transcurso del punto nº 55.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1.**

El Ayuntamiento Pleno da por leídas y, por unanimidad, aprueba las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 29 de julio de 2011.

El Sr. Ribó –expresándose en valenciano- hace constar que, en relación al punto nº 37 del Acta de la sesión ordinaria de 29 de julio, considera que el hecho de mantener el título de alcalde honorífico de la ciudad de Valencia al general Franco contradice lo estipulado por la Ley de la Memoria Histórica y anuncia que *Compromís* presentará recurso contencioso-administrativo.

### **2.**

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones nº 108 al 1141, 32-G al 134-G, 5-S al 61-S, 151-H al 991-H, 46-P al 414-P, 11-U al 146-U, 1-C al 129-C, 1-M al 67-M, 3-T al 176-T, 33-X al 162-X, 8-O al 95-O, 3-B al 18-B, 184-W al 933-W, 1-R al 8-R, 1-A al 39-A, 2-J al 19-J, 1-D al 12-D, 3-F al 10-F, 2-L al 192-L, 2-E al 9-E, 12-Q al 33-Q, 2-K al 30-K, 45-I al 267-I y 8-Ñ al 798-Ñ, correspondientes a los meses de julio y agosto. Todo ello, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **3.**

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 1, 8, 15 y 22 de julio de 2011, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado. e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**4.**

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de sus Resoluciones nº 1142 y 1143, de 9 de septiembre de 2011, sobre nombramiento de vocales en la Junta Municipal de Abastos.

El tenor literal de las mismas es el siguiente:

- RA nº 1142, de 9 de septiembre de 2011:

*“De conformidad y aceptando la solicitud del Grupo Municipal Socialista, relativa a la sustitución de D<sup>a</sup> Carmen Arjona Raigón, vocal de la Junta Municipal de Abastos, esta Alcaldía resuelve:*

*Nombrar vocal de la Junta Municipal de Abastos a D. Eduardo Bejar Méndez, según lo previsto en los art. 84.3 y 85.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.”*

- RA nº 1143, de 9 de septiembre de 2011:

*“De conformidad y aceptando la solicitud del Grupo Municipal Compromís, relativa a la sustitución de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Otilia Peiró Viñas y D. Agustí Ferrando Estrella, vocales titular y suplente, respectivamente, de la Junta Municipal de Abastos, esta Alcaldía resuelve:*

*Nombrar vocal titular a D<sup>a</sup> Paula Simó Tomás y vocal suplente a D. José Martí Maicas de la Junta Municipal de Abastos, según lo previsto en los art. 84.3 y 85.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia.”*

**5.**

“De conformidad con la Moción suscrita por la Alcaldía Presidencia, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Designar como representantes del Ayuntamiento en las entidades y organismos que se indican a las personas que para cada una se expresan:

- Junta de Explotación del Sistema Júcar-Alarcón-Contreras

Titulares:

D. Antonio Llopis Alandi, en sustitución de D. Isidoro Solera Solera.

Suplentes:

D. Miguel Andrés Folgado, en sustitución de D<sup>a</sup> Mercedes Sanz Castellá.

D. Germán de Huertas Villalba, en sustitución de D. Vicente Vidal Gimeno.

- Junta de Explotación del Sistema Turia

Suplentes:

D. Antonio Llopis Alandi, en sustitución de D. Isidoro Solera Solera.”

## **6.**

“El próximo 19 de octubre, la Comisión Europea establecerá los ejes prioritarios de la Red Central Transeuropea de Transportes. Ante la indudable importancia de esta reunión comunitaria, los alcaldes de las capitales de provincia por las que transcurrirá el Corredor Mediterráneo se reunieron en Castellón el pasado 7 de septiembre y suscribieron un documento en el que reivindican la inclusión del Corredor Ferroviario Mediterráneo en la Red Central Transeuropea de Transporte como infraestructura prioritaria.

En la citada Declaración se manifiesta que el futuro de nuestro modelo productivo pasa por unas buenas infraestructuras ferroviarias, y que la capacidad de riqueza de nuestras regiones y la creación de empleo están directamente vinculadas a estas inversiones estratégicas.

Asimismo, se señala también que esta infraestructura ferroviaria es fundamental porque conecta la cuenca mediterránea con el corazón de Europa y a Europa con el gran eje del comercio mundial que une Extremo Oriente con La India, con Estados Unidos y con Sudamérica. Además, supone un excepcional desarrollo para los territorios del Sur del continente, y una clara apuesta por una economía social y medioambientalmente sostenible.

La declaración acordada contiene los siguientes diez puntos que, a continuación, se transcriben literalmente:

I- Las redes de comunicación han sido a lo largo de la Historia elementos clave en el desarrollo de todas las sociedades avanzadas, y las ciudades de las comunidades de Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia, Andalucía y Baleares, desde tiempos de la Vía Augusta, no han sido ajenas a ello. En el siglo XXI, el progreso económico pasa ineludiblemente por atender las necesidades del comercio internacional a través del transporte de mercancías, con el impulso del respeto hacia nuestro compromiso con el medio ambiente y con las políticas energéticas responsables. El futuro de nuestro modelo productivo está en las infraestructuras ferroviarias, en su doble versión de alta velocidad para pasajeros y plataforma de mercancías en ancho europeo, y también de la navegación marítima a corta distancia. Medios de transporte que se completan con una importante oferta intermodal por carretera que permite avanzar en el transporte *puerta a puerta*.

II- El Corredor Mediterráneo se sitúa como uno de los ejes esenciales y prioritarios para la cohesión de Europa y de España, que garantiza la correcta conexión del continente con el gran eje del comercio mundial que une Extremo Oriente y La India con los Estados Unidos y Sudamérica, eje que canaliza la entrada y salida de mercancías por Suez y Gibraltar, a través del frente portuario del Mediterráneo español.

III- El Corredor Mediterráneo es mucho más que un simple entramado de infraestructuras. Agrupa a las comunidades de Cataluña, Comunidad Valenciana, Murcia, Andalucía y Baleares, una gran región perfectamente definida en virtud del alto grado de interrelación entre su ciudadanía y las empresas allí ubicadas. Trabajar

para el desarrollo de sus infraestructuras es hacerlo por el empleo, por la productividad y por la competitividad de sus empresas, y por un eje que debe seguir siendo uno de los principales motores económicos de Europa.

IV- El Corredor Mediterráneo es el camino más rápido para llegar al corazón de Europa (un ahorro de hasta 500 kilómetros respecto a cualquier otra opción); el más compacto de los que hay en España y por el que discurre el mayor tráfico de mercancías de la Península Ibérica; y el que tiene mayor potencial de crecimiento e incidencia en la competitividad del conjunto de España. Además, como parte integrante del Gran Eje Ferrmed, al unir los dos frentes portuarios más importantes de Europa (Mar del Norte y Mediterráneo Occidental), tiene un gran valor estratégico para la Unión Europea.

V- Debido a la emergencia de la Cuenca Mediterránea por la que hoy circula el tráfico intercontinental más importante del mundo, y del paulatino crecimiento del Norte de África, el Corredor Mediterráneo es el único que permitiría que España se convierta en una plataforma logística intercontinental de primer orden. La utilización de nuestros puertos acortaría el tránsito de mercancías asiático en tres o cuatro días hasta llegar a su destino en el corazón de Europa. Por ello, este eje -complementado con el potencial de los puertos- puede contribuir decisivamente a consolidar en el sur de Europa plataformas logísticas que vertebran mejor el territorio europeo.

VI- El Corredor Mediterráneo tiene otra misión fundamental: el ahorro energético y la sustitución de las energías fósiles por las renovables para avanzar hacia una Europa más sostenible. Su construcción supondría una reducción de casi 800.000 toneladas de emisiones anuales de CO<sub>2</sub>, una actuación prioritaria en la lucha contra el cambio climático. Esta reducción es muy significativa si se tiene en cuenta que, según los datos de 2009, el 65,80% del comercio exterior español con la UE se hizo por carretera; el 32,55%, por vía marítima, y sólo el 1,24% utilizó el ferrocarril; y que por el Arco Mediterráneo transita el 60% de todas las mercancías que se exportan desde el norte de África y España hacia el centro y norte de Europa. Un ahorro que lleva aparejado un recorte en tiempos de desplazamientos y en costes de tránsito.

VII- El impacto de este eje ferroviario sobre la población y el tejido económico (concentra el 50% de la ciudadanía y el 66% del PIB españoles) y la clara rentabilidad económica de la inversión, con una tasa del 11%, no dejan lugar a dudas sobre la prioridad que debe darse a este corredor, tanto por parte de la Comisión Europea, como por parte del Gobierno de España.

VIII- La inclusión del corredor como eje prioritario persigue aglutinar compromisos y, sobre todo, asegurar que es una prioridad para el Gobierno de España y para la Comisión Europea frente a otras inversiones menos productivas en relación a la generación de riqueza y a la capacidad de movilidad de la ciudadanía. La competitividad del arco mediterráneo, de España y, en gran medida, de Europa, dependen de este Corredor Mediterráneo, que sin duda se convertirá en una de las grandes infraestructuras productivas que ayudarán a salir reforzados de esta crisis.

IX- Las doce capitales de provincia del Arco Mediterráneo nos comprometemos a aunar esfuerzos con los agentes económicos, sociales y empresariales y las administraciones públicas europeas, nacionales y autonómicas en una estrategia común de progreso y prosperidad para toda Europa. El Corredor Mediterráneo es una cuestión de los Estados y debe ser realidad en el menor plazo posible para garantizar la competitividad y la cohesión de las regiones europeas.

X- Por todo ello, hacemos un llamamiento al Gobierno de España y a la Unión Europea para que incluyan al Corredor Mediterráneo como infraestructura prioritaria en la revisión de la Red Central Transeuropea de Transporte (*Core Network*). Y es decisión de esta cumbre trasladar este documento a todos los grupos políticos parlamentarios autonómicos, nacionales y europeos, así como a los grupos políticos de los 12 ayuntamientos aquí representados, al objeto de que trasladen a las cámaras y a los correspondientes plenos municipales, respectivamente, el contenido de este decálogo.

Por todo ello, en cumplimiento de lo expuesto en la anterior Declaración en su punto X, y de conformidad con la Moción conjunta suscrita por todos los Grupos políticos municipales, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Valencia a la Declaración adoptada en Castellón el pasado 7 de septiembre, relativa a la inclusión del Corredor Ferroviario Mediterráneo como eje prioritario de la Red Central Transeuropea de Transportes, y cuya literalidad figura en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a que incluyan el Corredor Ferroviario Mediterráneo como eje prioritario en la revisión de la Red Central Transeuropea de Transporte que se producirá el próximo 19 de octubre.”

7.

“En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 85 bis y 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General del Pleno, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Vista la solicitud del gerente de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, presentada en fecha 16 de febrero de 2011, y de conformidad con su informe favorable a la concesión, el informe de la directora financiera de dicha sociedad municipal, el informe del secretario general del Pleno relativo a la tramitación del expediente, el informe de la Universidad Politécnica de Valencia y los informes del Servicio de Personal y de la Secretaría General, se acuerda acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad de D. \*\*\*\*\*, arquitecto adscrito al Departamento Técnico de la Empresa Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, para el desempeño de la actividad pública secundaria de profesor asociado a tiempo parcial en el Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica de la Escuela Superior de Ingeniería de la Edificación de la Universidad Politécnica de Valencia, una vez que, de la documentación contenida en el expediente, se observa que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Dicha autorización presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad principal en la empresa AUMSA, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, ni pueda comprometer su imparcialidad o independencia, de acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley 53/84.

Tercero. La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horarios y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducará, en todo caso, cuando se vulnere lo dispuesto en la vigente normativa sobre incompatibilidades, lo que queda a la supervisión de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, por ser el interesado contratado laboral de la misma, o por alguna otra razón sea informada desfavorablemente por esta sociedad anónima.

Cuarto. Del expediente administrativo se dará traslado de copia completa a la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, para su conocimiento y archivo.”

## **8.**

“Visto el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Orriols y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Orriols, presentada por Espacios del Norte, SA.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del Proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios afectados.”

**9.**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda que propone iniciar el proceso de participación pública y someter a información pública el Plan Especial de Protección del Entorno del BIC Iglesia y Monasterio San Vicente de la Roqueta.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià – expresándose en valenciano- manifiesta su satisfacción porque se someta a información pública el Plan. No obstante, desea hacer algunas consideraciones. El Plan responde a un mandamiento de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano de 1998. Hasta octubre de 2002 el Gobierno municipal no acordó su cumplimiento. Y no se materializó hasta el 11 de septiembre de 2008, cuando el Ayuntamiento adjudicó la redacción de 55 planes a un equipo profesional con un plazo de finalización -según el contrato- de ocho meses.

Trece años después de que fuese aprobada la Ley, nueve años después del acuerdo que adoptó la Comisión de Gobierno y tres años después de que se adjudicara el contrato, se ha redactado el segundo Plan de Protección -el primero fue el de la Misericordia de Campanar. De un total de 49 bienes, subraya. Y añade que no es precisamente un ejemplo ni de agilidad, ni de eficacia, en algo tan importante como la protección del patrimonio cultural valenciano. Es más bien un ejemplo de fracaso de la política municipal de protección del patrimonio cultural.

Considera que no basta con inventariar y dotar de protección nominal, es necesario rehabilitar y dotarlo de un uso preferentemente público. Se trata de un monumento -patrimonio municipal- que hace tiempo que tendría que estar rehabilitado y en uso; y no hubiese hecho falta gastar dinero en su consolidación, para evitar su derrumbe.

Prosigue diciendo que el oscurantismo es siempre criticable y sostiene que “el que envuelve a este monumento raya el esperpento: entidades privadas que anuncian una opción de compra al Ayuntamiento, que éste niega; reuniones con entidades vicentinas para ofrecerles despachos; entidades vicentinas que piden al Arzobispado que decida el uso de un edificio que es propiedad municipal; etc.” Y

recuerda que hace tiempo que el PSPV propuso que fuese la sede de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, un uso digno para una entidad que merece una sede digna.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- pregunta al Sr. Sarrià si está de acuerdo con la propuesta de acuerdo o no.

El Sr. Sarrià –expresándose en valenciano- responde que ya ha anunciado en su primera intervención que el Grupo Socialista vota a favor del dictamen; pero ello no es óbice para que critique el retraso de la medida y advierte que estaba obligado a hacerlo por ley.

El Sr. Bellver –expresándose en valenciano- responde que el Gobierno municipal defiende el patrimonio como se tiene que hacer, rehabilitando. Mientras que cuando gobernaba el PSPV sólo declaraban BIC y nada más. Sostiene que el hecho de que no exista un plan especial de protección no significa que el bien no esté protegido; lo único que supone su inexistencia es que **es perceptible** informe de la Conselleria de Cultura. Por último, indica que todos los planes especiales están en redacción.

Seguidamente, el Sr. Grau Alonso –expresándose en valenciano- desmiente que alguna entidad se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento para comprar el edificio, tal y como publicó algún medio de comunicación. Además, advierte, sería imposible.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por unanimidad. El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el Proyecto de Plan Especial de Protección del Entorno del BIC Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta y su Estudio de Integración Paisajística, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de participación pública y someter a información pública por el plazo de un mes -una vez se hayan incorporado las

correcciones documentales indicadas en el informe del Servicio Planeamiento de 20 de septiembre de 2011- el Plan Especial de Protección del Entorno del BIC Iglesia y Monasterio de San Vicente de la Roqueta, así como el Estudio de Integración Paisajística, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, con el efecto suspensivo de licencias urbanísticas y ambientales en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, previsto en el artículo 101.2 de la LUV.

Segundo. Remitir un ejemplar de la documentación presentada a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, a los efectos de la emisión de informe preliminar.

Tercero. Solicitar informe a los Servicios municipales de Patrimonio y Proyectos Urbanos.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

## **10.**

“Visto el proyecto presentado por la mercantil General Constructor, SA, relativo a la Modificación del PEPRI del barrio del Mercat para dejar sin efecto la Unidad de Ejecución número 15 en el ámbito de la plaza de la Merced; vistos los informes del Servicio de Gestión de Centro Histórico de fechas 13 de abril de 2011, 18 de mayo de 2011, 14 de julio de 2011, y 15 de julio de 2011, y el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 21 de septiembre de 2011; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 2, a), 90.2, 94.1, 104.2, 106.1 y 107.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; artículo 223 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba

el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; artículo 34.2 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y el artículo 123 .1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el documento de Modificación del PEPRI del Barrio del Mercat para dejar sin efecto la Unidad de Ejecución número 15, en el ámbito de la plaza de la Merced, presentado por la mercantil General Constructor, SA, con fecha 30 de junio de 2011, y cuyo contenido consta de: A) Documentos sin eficacia normativa. Memoria Justificativa; B) Documentos con eficacia normativa: 1.- La propuesta alcance normativo; 2.- Planos: 2.1.- Información. Régimen Urbanístico; 2.2.- Ordenación. Régimen Urbanístico; 2.3.- Información. Delimitación de Unidades de Ejecución; 2.4.- Ordenación. Delimitación de Unidades de Ejecución; C) Ordenanza Gráfica: Memoria.- 1.- Esquemas; 2.1- Alzados posibles; 2.2- Alzados posibles, debiendo incorporar a la misma la precisión contenida en el informe del Servicio de Gestión Centro Histórico de 15 de julio de 2011 relativa al alcance normativo de la propuesta con relación a la licencia de primera ocupación.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión del proyecto diligenciado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Se hace constar que la entrada en vigor y su ejecutividad se producen con la publicación del acuerdo aprobatorio al carecer el documento de normas urbanísticas.

Tercero. Facultar al concejal delegado del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo.”

**11.**

"Visto el informe del Servicio de Gestión de Centro Histórico, los artículos 113 y 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 123.1., i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar en su totalidad el recurso de reposición presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico Bolsería contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de marzo de 2011, de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 12 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de Velluters, por lo que se refiere a la fijación del valor de repercusión del suelo al venir referida la valoración finalmente aprobada a fecha 14 de marzo de 2011.

Segundo. Notificar este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que caben contra el mismo."

**12.**

"Visto el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2011, que aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno, de acuerdo con el informe emitido el 22 de septiembre por la Secretaría General del Pleno sobre el resultado del periodo de información pública y proponiendo la desestimación de la única reclamación presentada; de conformidad con lo regulado en los arts. 49 y concordantes y 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 116 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, cuya aprobación inicial se produjo por acuerdo plenario

de 29 julio de 2011, corregido desde el punto de vista de la utilización de un lenguaje no sexista, del siguiente tenor literal:

*REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO*

*ÍNDICE GENERAL*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES*

*Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto del Reglamento Orgánico del Pleno*

*Artículo 2. Definición y naturaleza*

*Artículo 3. Composición del Pleno*

*Artículo 4. Atribuciones del Pleno*

*TÍTULO I. ESTATUTO JURÍDICO DE LOS CONCEJALES Y LAS CONCEJALAS DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA*

*Capítulo I. Derechos de las/los concejalas/es*

*Artículo 5. Honores, prerrogativas y distinciones*

*Artículo 6. Derecho de asistencia y participación*

*Artículo 7. Derechos económicos. Retribuciones*

*Artículo 8. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones*

*Artículo 9. Seguridad Social de los/las concejales/as*

*Artículo 10. Derecho a utilizar los servicios del Ayuntamiento*

*Artículo 11. Derecho de información*

*Artículo 12. Ejercicio del derecho a la información*

*Artículo 13. Límites del derecho de acceso a los antecedentes administrativos*

*Artículo 14. Acceso a los expedientes en tramitación incluidos en el orden del día los órganos colegiados*

*Artículo 15. Examen de expedientes por el personal eventual*

*Artículo 16. Examen de libros de actas y de resoluciones de la Alcaldía*

*Artículo 17. Derecho a la inspección de los servicios municipales*

*Artículo 18. Derecho de amparo*

*Capítulo II. Deberes de las/los concejales/es*

*Artículo 19. Deber de asistencia*

*Artículo 20. Abstención y recusación*

*Artículo 21. Deber de diligencia y secreto*

*Artículo 22. Deberes de comportamiento*

**TÍTULO II. ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO**

*Capítulo I. Grupos políticos municipales*

*Artículo 23. Definición*

*Artículo 24. Requisitos de constitución*

*Artículo 25. Procedimiento de constitución*

*Artículo 26. Portavoces*

*Artículo 27. Medios económicos*

*Artículo 28. Medios materiales*

*Artículo 29. Derecho de participación*

*Artículo 30. Deberes contables de los grupos políticos*

*Capítulo II. Junta de Portavoces*

*Artículo 31. Junta de Portavoces*

*Capítulo III. Garantía de transparencia e integridad democrática en el Ayuntamiento de Valencia*

*Sección 1ª. Transparencia de intereses*

*Artículo 32. Transparencia de intereses de las/los miembros de la corporación*

*Artículo 33. Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y declaración de bienes patrimoniales*

*Artículo 34. Registros de Intereses*

*Artículo 35. Publicación de las declaraciones*

*Artículo 36. Declaraciones del personal directivo*

*Sección 2ª. Garantías de integridad democrática*

*Artículo 37. Organización y funcionamiento democrático de los grupos políticos*

*Artículo 38. Nuevas incorporaciones*

*Artículo 39. Concejales/es no adscritas/os*

**TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL PLENO**

*Capítulo I. Presidencia*

*Artículo 40. Presidencia del Pleno*

*Artículo 41. Funciones de la presidencia*

*Capítulo II. Secretaría General e Intervención General*

*Artículo 42. Definición y nombramiento*

*Artículo 43. Atribuciones del/de la secretario/a general*

*Artículo 44. Registro del Pleno*

*Artículo 45. Estado de actividad del Pleno*

*TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO*

*Capítulo I. De las sesiones del Pleno*

*Artículo 46. Lugar de celebración de las sesiones*

*Artículo 47. Tipos de sesiones*

*Artículo 48. Sesiones ordinarias*

*Artículo 49. Convocatoria de las sesiones ordinarias*

*Artículo 50. Sesiones extraordinarias*

*Artículo 51. Convocatoria de las sesiones extraordinarias*

*Artículo 52. Convocatoria automática de las sesiones extraordinarias*

*Artículo 53. Sesiones extraordinarias de carácter urgente*

*Artículo 54. Orden del día*

*Artículo 55. Orden del día de las sesiones extraordinarias*

*Artículo 56. Retirada de asuntos del orden del día*

*Artículo 57. Asuntos sobre la mesa*

*Artículo 58. Publicidad de la documentación del Pleno*

*Artículo 59. Duración de las sesiones: principio de unidad de acto*

*Artículo 60. Quórum ordinario de constitución*

*Artículo 61. Quórum reforzado de constitución*

*Artículo 62. Utilización de medios telemáticos en las convocatorias*

*Artículo 63. Publicidad de las sesiones*

*Artículo 64. Difusión pública de las sesiones*

*Capítulo II. Debates del Pleno*

*Artículo 65. Dirección de los debates*

*Artículo 66. Aprobación del acta anterior*

*Artículo 67. Tratamiento de cada asunto*

*Artículo 68. Regulación de las intervenciones*

*Artículo 69. Ausencia por causa de abstención*

*Capítulo III. Normas sobre disciplina*

*Artículo 70. Uso de la palabra*

*Artículo 71. Cuestiones de orden*

*Artículo 72. Intervención por alusiones*

*Artículo 73. Llamada a la cuestión*

*Artículo 74. Llamadas al orden*

*Artículo 75. Mantenimiento del orden en las sesiones públicas*

*Capítulo IV. De las votaciones*

*Artículo 76. Requisitos para someter un asunto a votación*

*Artículo 77. Carácter del voto*

*Artículo 78. Sentido del voto*

*Artículo 79. Tipo de votaciones*

*Artículo 80. Votación ordinaria*

*Artículo 81. Votación por asentimiento*

*Artículo 82. Votación nominal*

*Artículo 83. Votación secreta*

*Artículo 84. Requisitos de adopción de acuerdos*

*Artículo 85. Ordenación de la votación de enmiendas o votos particulares*

*Artículo 86. Resolución de empates. Voto de calidad*

*Artículo 87. Explicación de voto*

*Capítulo V. Documentación de las sesiones*

*Artículo 88. Documentación de las sesiones*

*Artículo 89. Publicidad de las actas*

**TÍTULO V. COMISIONES DEL PLENO**

*Capítulo I. Disposiciones comunes*

*Artículo 90. Definición y atribuciones*

*Artículo 91. Tipos de comisiones*

*Capítulo II. De las comisiones permanentes*

*Sección 1ª. Disposiciones generales*

*Artículo 92. Composición*

*Artículo 93. Régimen de funcionamiento*

*Artículo 94. Régimen de las sesiones*

*Artículo 95. Adopción de acuerdos*

*Sección 2ª. De las comisiones informativas*

*Artículo 96. Definición y funciones*

*Artículo 97. Acuerdo de creación*

*Artículo 98. Informes y dictámenes*

*Artículo 99. Votos particulares*

*Sección 3ª. Comisión Especial de Cuentas*

*Artículo 100. Definición y atribuciones*

*Sección 4ª. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones*

*Artículo 101. Definición*

*Artículo 102. Atribuciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones*

*Artículo 103. Acuerdos*

*Capítulo III. De las comisiones no permanentes*

*Artículo 104. Definición*

*Artículo 105. Acuerdo de creación*

*Artículo 106. Composición y régimen de funcionamiento*

**TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS  
Y OTRAS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER NORMATIVO**

*Capítulo I. Disposiciones generales del procedimiento*

*Artículo 107. Regulación del procedimiento*

*Artículo 108. Presentación del proyecto*

*Artículo 109. Remisión del proyecto a los grupos municipales*

*Artículo 110. Enmiendas*

*Artículo 111. Dictamen de la comisión informativa competente*

*Artículo 112. Información pública y audiencia a las personas interesadas*

*Artículo 113. Aprobación definitiva*

*Artículo 114. Publicación*

*Artículo 115. Propositiones normativas de iniciativa vecinal*

*Capítulo II. Procedimiento de aprobación y modificación de los tributos locales y de las ordenanzas fiscales*

*Artículo 116. Régimen jurídico*

*Capítulo III. Procedimiento de aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Valencia*

*Artículo 117. Régimen jurídico*

*Artículo 118. Preferencia general y calendario de tramitación*

**TÍTULO VII. INICIATIVAS DE IMPULSO Y ORIENTACIÓN POLÍTICA**

*Artículo 119. Definición*

*Capítulo I. De las mociones*

*Artículo 120. Definición y requisitos de presentación*

*Artículo 121. Debate de las mociones*

*Artículo 122. Especialidades de las mociones por razones de urgencia*

*Artículo 123. Aprobación por el Pleno del carácter urgente*

*Artículo 124. Debate de las mociones por razones de urgencia*

*Artículo 125. Publicación de las mociones aprobadas por el Pleno*

*Capítulo II. De las declaraciones institucionales*

*Artículo 126. Requisitos para su aprobación*

*Artículo 127. Publicidad*

**TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y CONTROL**

*Artículo 128. Definición*

*Capítulo I. De los ruegos*

*Artículo 129. Definición*

*Artículo 130. Tramitación*

*Capítulo II. De las preguntas con respuesta en el Pleno*

*Artículo 131. Requisitos de presentación*

*Artículo 132. Requisitos de las preguntas: supuestos de inadmisión*

*Capítulo III. De las interpelaciones al alcalde /a la alcaldesa o a miembros del equipo de gobierno municipal*

*Artículo 133. Definición y requisitos*

*Artículo 134. Desarrollo del debate*

*Capítulo IV. De la moción de censura y de la cuestión de confianza a la alcaldesa/al alcalde*

*Artículo 135. Régimen jurídico de la moción de censura*

*Artículo 136. Régimen jurídico de la cuestión de confianza*

*Disposición Adicional Primera*

*Participación ciudadana*

*Disposición Adicional Segunda*

*Cálculo de fracciones*

*Disposición Transitoria Primera*

*Acondicionamiento del espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia*

*Disposición Transitoria Segunda*

*Disposición Derogatoria Única*

*Disposiciones derogadas*

*Disposición Final Única*

*Publicación y entrada en vigor*

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006 se aprobó el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, actualmente vigente. Supuso un esfuerzo por adaptar*

*la organización política municipal y la de su órgano máximo de expresión, que es el Pleno, a la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modificaba la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para crear el régimen de organización de los municipios de gran población aplicable al Ayuntamiento de Valencia. El texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2007 y entró en vigor el 17 de febrero de ese mismo año.*

*En estos momentos se plantea la conveniencia de abordar una reforma de alguno de sus preceptos. Las razones para plantear estas modificaciones son varias:*

*Transcurrido un tiempo prudencial de vigencia del Reglamento Orgánico del Pleno, su práctica ha puesto de manifiesto determinadas disfunciones que parece conveniente subsanar, mejorando la comprensión del texto y su aplicabilidad.*

*Además, desde la fecha de la aprobación definitiva de este Reglamento, se han modificado algunos preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la doctrina y jurisprudencia han ido perfilando el alcance de la gran reforma de esta norma que supuso la Ley 57/2003, de 16 diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Todas estas modificaciones legales y aclaraciones doctrinales y jurisprudenciales se han tenido en cuenta a la hora de proponer esta reforma de su articulado.*

*Por último y más importante, se incorporan los principios introducidos por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.*

*Se describen a continuación las modificaciones más importantes que se proponen:*

*En el capítulo I del título I, relativo a los derechos de los/las concejales/as, se regulan con mayor precisión y ajustándose a los preceptos de la Ley de Régimen Local Valenciana el ejercicio del derecho a la información y el consiguiente deber de sigilo de las/los concejalas/es y del personal eventual (arts. 12, 14 y 15, principalmente).*

*El Título II, relativo a la organización política del Ayuntamiento, se inicia con la definición de los grupos políticos municipales y contiene toda la regulación que les afecta, a diferencia de lo que sucede en el vigente Reglamento, que quedaba más dispersa. En este título se suprime la existencia del grupo mixto, que parece no tener cabida ni en la legislación estatal ni en la autonómica. Además se adapta la regulación de los/las concejales/as sin adscripción a la más reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional. También se mejora la organización y funcionamiento de la Junta de Portavoces.*

*En el Capítulo III de este mismo título se recogen los preceptos que regulan la transparencia de intereses de las/los concejalas/es. Se mejora la regulación sobre las declaraciones de causas de posible incompatibilidad, de bienes patrimoniales y los correspondientes registros de intereses, incorporando y racionalizando las últimas modificaciones operadas en el art. 75 de la Ley 7/1985 y las novedades introducidas por la Ley 8/2010, de 23 de junio, ambas ya citadas. Por estas mismas razones, se incorpora un nuevo artículo, el 36, que extiende el régimen de estas declaraciones y registros al personal directivo municipal. Además, se recogen los criterios del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y los bienes de los/las miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana*

*En el título III, relativo a la organización del Pleno se modifican las atribuciones del/de la secretario/a general, siguiendo la interpretación doctrinal más extendida de la disposición transitoria 5ª de la ya citada Ley 57/2003. De este modo, se regula, de modo más coherente y en la línea expresada por la voluntad municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento a la que se vincula la Secretaría General del Pleno.*

*Además se dota de una redacción más sencilla al precepto que regula el Registro del Pleno, adecuándola a su funcionamiento real.*

*En el Título IV, relativo al funcionamiento del Pleno, se abordan una serie de modificaciones que quieren redundar en una mayor clarificación del texto. Así, se diferencia entre las atribuciones de la Alcaldía y la presidencia del Pleno, dado que ésta puede delegarse, y se concretan las referencias al voto de calidad que es indelegable. También se clarifica el debate y votación de los asuntos declarados urgentes en las sesiones ordinarias y se flexibiliza el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones de las comisiones del Pleno, incorporando a la norma lo que ya es una práctica habitual. Además se han reorganizado los debates del Pleno siguiendo la línea marcada por otros reglamentos orgánicos municipales más recientes y se ha mejorado el mantenimiento del buen orden de las sesiones y las medidas a adoptar en caso de su alteración.*

*En el Título V, relativo a las comisiones del Pleno, se clarifica su composición respecto de la asistencia de concejales/as a título individual, y la necesaria presencia del/de la presidente/a, o quien legalmente le sustituya, y del/de la secretario/a del Pleno, o aquella persona funcionaria en quien delegue, para su válida constitución.*

*El título VI, relativo al procedimiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos es quizás donde se propone una reforma de mayor calado. Así, se han suprimido preceptos que contenían regulaciones excesivamente rebuscadas o complejas, y alejadas de la práctica general, que dificultaban la aprobación y/o modificación de las ordenanzas y reglamentos, volviendo a un sistema más sencillo en lo material y en lo temporal, manteniendo, eso sí, el avance de otorgar un plazo específico a la oposición para formular enmiendas antes de la exposición al público. Además, el Pleno mantiene el protagonismo en la aprobación de las normas municipales, que tampoco pierde en la regulación legal general de las grandes ciudades.*

*En el Título VII también se clarifican las atribuciones políticas de los/las concejales/as individualmente considerados/as, complementarias de las reconocidas a las portavocías de los grupos políticos, en lo que respecta a la presentación de mociones y preguntas y se racionaliza la presentación de preguntas, principalmente aquellas que se formulan verbalmente en la propia sesión. Se ha clarificado la naturaleza y alcance de las interpelaciones, siguiendo el criterio del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados.*

*En la disposición adicional primera se concreta la regulación de las intervenciones ciudadanas en el Pleno, estableciéndose su tiempo de duración en 3 minutos. Además se incorpora una disposición adicional segunda que establece un criterio interpretativo general para todas las referencias que este Reglamento hace a fracciones del total de concejales/es que componen el Pleno o sus comisiones.*

*Por último, se hace necesario señalar que a lo largo de todo el texto reglamentario se ha tratado -hasta donde la razón lo permite- de sustituir expresiones poco concretas, sexistas o confusas, así como evitar redundancias o frases poco claras y de difícil entendimiento por su excesivo tecnicismo. Se ha intentado, en suma, que el Reglamento sea comprensible para un universo no necesariamente técnico ni experto en derecho.*

#### **TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. *Ámbito de aplicación y objeto del Reglamento Orgánico del Pleno***

*1. El ámbito de aplicación del presente Reglamento Orgánico es el municipio de Valencia, sujeto al régimen de organización de los municipios de gran población recogido en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2. El objeto del presente Reglamento Orgánico es regular la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, como expresión de la autonomía local garantizada por la Constitución Española.*

*Artículo 2. Definición y naturaleza*

*El Pleno, formado por el alcalde o alcaldesa y los concejales y concejalas, es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal y en él se manifiesta la naturaleza del Ayuntamiento como corporación.*

*Artículo 3. Composición del Pleno*

*1. La elección del alcalde o alcaldesa y los/las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral general.*

*2. Los/las miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejales/as, nombrados/as en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates.*

*3. Para la ordenación de los mismos, tendrán preferencia los/las miembros del Pleno, frente a los de cualquier otro órgano municipal.*

*Artículo 4. Atribuciones del Pleno*

*Corresponden al Pleno del Ayuntamiento de Valencia todas las atribuciones enumeradas en el art.123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las que le atribuya la legislación de régimen general y cualquier otra de naturaleza análoga.*

**TÍTULO I. ESTATUTO JURÍDICO DE LOS CONCEJALES Y LAS CONCEJALAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

*Capítulo I. Derechos de las/los concejalas/es*

*Artículo 5. Honores, prerrogativas y distinciones*

*Los/las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia gozan, desde que toman posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, en los términos que establezca la legislación del Estado y la de la Comunidad Valenciana.*

*Artículo 6. Derechos de asistencia y participación*

*Las/los concejales/es del Ayuntamiento de Valencia tienen el derecho a asistir, con voz y con voto, a las sesiones del Pleno, a las de sus comisiones y a las de aquellos otros órganos municipales de los que formen parte.*

*Así mismo, tienen derecho a asistir con voz y sin voto a las sesiones de las comisiones del Pleno de las que no formen parte.*

*Artículo 7. Derechos económicos. Retribuciones*

*1. Los/las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia tienen derecho a percibir las retribuciones que correspondan a su régimen de dedicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los límites a que se refiere el art. 130 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y según las disposiciones que dicte el Pleno en desarrollo y concreción de dichos preceptos.*

*2. Dichas cantidades pueden ser revisadas anualmente.*

*Artículo 8. Retribuciones, asistencias e indemnizaciones*

*1. Tienen derecho a percibir retribución los/las concejales/as que, nominativamente o con referencia al puesto que desempeñen, determine el Pleno del Ayuntamiento, siempre que se acojan al régimen de dedicación exclusiva en los términos previstos en la legislación de régimen local.*

*2. Las/los concejales/es que no se hayan acogido al régimen de dedicación exclusiva, tienen derecho a percibir las retribuciones procedentes por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de los que formen parte.*

*3. Los/las concejales/as tienen derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que procedan, así como por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean efectivos y debidamente justificados en la forma prevista en la normativa vigente.*

*Artículo 9. Seguridad Social de los/las concejales/as*

*Quienes se acojan al régimen de dedicación exclusiva serán dadas/os de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas*

*empresariales correspondientes, salvo si son personal funcionario integrado en una mutualidad obligatoria, en cuyo caso asumirá el pago de las cuotas de estas mutualidades, incluidas las cuotas de clases pasivas.*

*A estos efectos remitirán un escrito al Registro General del Pleno optando por el régimen de dedicación que les será aplicado desde su toma de posesión.*

*Artículo 10. Derecho a utilizar los servicios del Ayuntamiento*

*1. Los/las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia, individualmente o a través de los grupos políticos municipales en que se integran, tienen derecho a utilizar las dependencias y servicios municipales para el cumplimiento de sus funciones corporativas.*

*2. Asimismo tienen derecho a disponer de un buzón personal en la casa consistorial, para la recepción de correspondencia y demás documentación del Ayuntamiento.*

*3. Los/las concejales/as tienen derecho a disponer de un buzón electrónico, para la recepción por vía telemática de documentación interna, de las comunicaciones oficiales previstas en este Reglamento y de correo electrónico procedente del exterior, incluido el que pudiera remitir el vecindario del municipio, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

*Artículo 11. Derecho de Información*

*1. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, quienes componen del Pleno tienen derecho a obtener de la Alcaldía y sus delegadas/os, o de la Junta de Gobierno Local, todos los antecedentes, datos e informaciones que obren en poder de los servicios de la corporación y sean necesarios para el desempeño de su cargo, en los términos que se regulan en el art. 128 de la Ley de Régimen Local Valenciano. Este derecho de información de los/las miembros de la corporación es personal e indelegable.*

*2. Las/los miembros de la corporación deberán respetar la confidencialidad de la información a que tengan acceso en virtud del cargo sin darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses del Ayuntamiento o de terceros, siendo directamente responsables de ellos.*

*Artículo 12. Ejercicio del derecho a la información*

1. *El derecho de acceso a la información regulado en el artículo anterior se llevará a cabo directamente ante los propios servicios municipales o previa solicitud dirigida a la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local o el/la concejal/la delegado/a responsable de dicho servicio.*
2. *La información podrá obtenerse directamente en los servicios municipales, mediante solicitud dirigida a la jefatura del servicio, en los supuestos regulados en el art. 128-2º de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Los servicios municipales facilitarán la documentación requerida en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, siempre que sea posible.*
3. *Cuando el/la concejal/a solicitase copias de los documentos, la entrega de las mismas se realizará por el personal funcionario municipal, en el plazo máximo de dos días, salvo causa de fuerza mayor que lo impida.*
4. *Las copias de los documentos requeridos se entregarán al/a la concejal/a solicitante en papel o bien, si su extensión así lo exigiese a juicio del responsable del servicio, en otro tipo de soporte físico adecuado para albergar datos o imágenes digitalizadas.*
5. *Las jefaturas de servicio comunicarán a la concejalía delegada de la que dependan, la información que ha sido solicitada y va a facilitarse.*

*Artículo 13. Límites del derecho de acceso a los antecedentes administrativos*

1. *En los casos en que sea necesaria la autorización de la entrega de información, ésta podrá denegarse mediante resolución motivada en los siguientes supuestos:*
  - a) *Cuando en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente el acceso a los mismos se encuentre restringido o limitado.*
  - b) *Cuando pueda implicar interrupciones o demoras en la tramitación de los procedimientos administrativos o perjudicar el normal funcionamiento de los servicios municipales.*
  - c) *Por cualquier otra circunstancia que pueda apreciar el órgano que ha de resolver y quede suficientemente motivada en su resolución.*
2. *En los supuestos previstos en el apartado anterior, la delegación responsable de la unidad administrativa o servicio en que se encuentren los antecedentes requeridos, la*

*Alcaldía y la Junta de Gobierno Local denegarán motivadamente el acceso a los mismos en el plazo de los 5 días naturales siguientes a aquél en que se hubiera presentado la solicitud. Si la solicitud se hubiera formulado ante la Junta de Gobierno Local este plazo se contará a partir de la fecha de la primera sesión que haya celebrado con posterioridad a la de recepción de la solicitud. Esta denegación motivada se comunicará inmediatamente a las jefaturas de los servicios en los que obran los antecedentes.*

*Artículo 14. Acceso a los expedientes en tramitación incluidos en el orden del día de los órganos colegiados*

*El acceso a los expedientes y documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y de las comisiones informativas se llevará a cabo en la secretaría del órgano correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 128.4º de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en este Reglamento.*

*Artículo 15. Examen de expedientes por el personal eventual*

*1. El personal eventual adscrito a los grupos políticos municipales con la debida acreditación podrá obtener las copias a las que se refieren los apartados 3º y 4º del art.12 del presente reglamento y acceder a los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día de los órganos colegiados.*

*2. El examen de expedientes y obtención de copias por el personal eventual se realizará, en todo caso, en el horario normal de oficina.*

*3. Este personal habrá de respetar la confidencialidad de la información a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones y no darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses del Ayuntamiento o de terceros, siendo directamente responsables de ello.*

*Artículo 16. Examen de libros de actas y de resoluciones de la Alcaldía*

*El examen de los libros de actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local y de resoluciones de la Alcaldía deberá efectuarse en el Archivo, en la Secretaría General del Pleno, Secretaría General de la Administración Municipal o en la Sección de Actas dependiente de las mismas.*

*El examen de las actas de los restantes órganos municipales se realizará en la secretaría del órgano correspondiente.*

*Artículo 17. Derecho a la inspección de los servicios municipales*

*1 Cuando sea necesario para el ejercicio de las funciones corporativas, los/las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia podrán solicitar la inspección de los servicios municipales.*

*2. La solicitud estará dirigida a la Alcaldía y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, especificando la identidad del/de la concejal/a solicitante, el servicio o dependencia municipal que se desea visitar y los motivos por los que dicha visita es necesaria para el cumplimiento de las funciones corporativas.*

*3. La Alcaldía o, en su caso, el/la concejal/a en quien delegue resolverá las solicitudes en el plazo de 10 días naturales desde su presentación.*

*4. Las solicitudes de inspección podrán denegarse mediante resolución motivada cuando obedezcan al mero interés personal del/ de la concejal/a solicitante, cuando carezcan manifiestamente de justificación o cuando no se acredite la relevancia de la visita para el cumplimiento de las funciones corporativas.*

*Artículo 18. Derecho de amparo*

*1. Las/los concejalas/es del Ayuntamiento de Valencia podrán solicitar el amparo de la Alcaldía frente a cualquier situación de la que se derive una vulneración de los derechos reconocidos en este capítulo.*

*2. Las solicitudes de amparo se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, especificando la identidad del/de la concejal/a solicitante y el caso concreto en que se ha producido la lesión de sus derechos.*

*3. La Alcaldía resolverá lo que proceda en el plazo de 10 días naturales, adoptando las medidas que fueran oportunas para reponer al/a la concejal/a en la plenitud de sus derechos.*

*Capítulo II. Deberes de los concejales y las concejalas*

*Artículo 19. Deber de asistencia*

1. *Las/los concejales/es del Ayuntamiento de Valencia tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos municipales de los que formen parte.*

2. *En los supuestos de faltas no justificadas de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados o de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, la Alcaldía adoptará las medidas disciplinarias previstas en la legislación de régimen local*

*Artículo 20. Abstención y recusación*

1. *Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas en la Ley, los/las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la normativa general de procedimiento administrativo y contratación.*

2. *Las personas interesadas podrán promover la recusación de las/los concejales/es cuando estimen que concurre alguna causa de abstención.*

3. *Cuando la recusación se refiera a un/una concejal/a, resolverá la Alcaldía, y si se refiere a ésta, resolverá el Pleno.*

*Artículo 21. Deber de diligencia y secreto*

1. *Los/las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia están obligados/as a actuar con la máxima diligencia en el servicio objetivo a los intereses municipales.*

2. *Asimismo, están obligadas/os a guardar secreto acerca de las deliberaciones, debates o votaciones o cualquier información que conozcan por razón de su cargo y que puedan afectar al honor, a la intimidad personal y familiar, a la imagen de las personas o perjudicar los intereses municipales.*

*Artículo 22. Deberes de comportamiento*

1. *Las/los concejales/es deberán observar en todo momento la cortesía debida y respetar las normas de orden y funcionamiento de los órganos municipales.*

2. *Los/las concejales/as no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.*

## *TÍTULO II. ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO*

### *Capítulo I. Grupos políticos municipales*

#### *Artículo 23. Definición*

*A efectos de su actuación corporativa, los/las concejales/as del Ayuntamiento de Valencia se constituirán en grupos políticos municipales, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los arts. 134 y siguientes de la Ley 8/2010, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en este Reglamento Orgánico del Pleno*

#### *Artículo 24. Requisitos de constitución*

- 1. Los grupos políticos se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la corporación. No podrán formar grupo propio los pertenecientes a formaciones políticas que no se hayan presentado como tales ante el electorado.*
- 2. En ningún caso pueden constituir grupo político municipal separado, concejales/as que pertenezcan a un mismo partido político.*
- 3. Ningún/a concejal/a podrá formar parte de más de un grupo político municipal.*

#### *Artículo 25. Procedimiento de constitución*

- 1. Los grupos se constituirán mediante escrito dirigido al/a la presidente/a de la corporación, firmado por los/las miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de la/del portavoz adjunta/o. El escrito deberá formalizarse y presentarse en el Registro General del Pleno dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal.*
- 2. Pasarán a tener la condición de concejales/as no adscritos/as, quienes no se integren en el grupo municipal constituido por la formación electoral que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o esta formación electoral no haya constituido grupo municipal dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior.*

*3. De las posibles variaciones en la composición de los grupos políticos municipales y de la designación de portavoces, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los correspondientes escritos en el Registro General del Pleno.*

*Artículo 26. Portavoz*

*La portavocía y, en su caso la portavocía adjunta, asumirán la representación del grupo político en todas las actuaciones municipales.*

*Los/as concejales/as sin adscripción, al no pertenecer a ningún grupo político municipal, no tendrán portavoz.*

*Artículo 27. Medios económicos*

*El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

*Artículo 28. Medios materiales*

*La Alcaldía pondrá a disposición de los grupos políticos municipales los locales y medios materiales y personales que resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones en la medida de las posibilidades existentes.*

*Artículo 29. Derecho de participación*

*1. Los grupos políticos municipales estarán representados de forma proporcional a su presencia en el Pleno, en cualquier organismo, fundación, consejo o empresa pública dependiente del Ayuntamiento.*

*2. Corresponde a los grupos políticos municipales designar, mediante escrito del/de la portavoz presentado en el Registro del Pleno, a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la corporación.*

3. *En los demás casos las personas designadas podrán no ser miembros de la corporación, dependiendo su nombramiento o cese, en todo caso del grupo municipal al que representan, que lo comunicará mediante escrito de su portavoz.*

4. *Las funciones y atribuciones de los grupos políticos municipales no supondrán menoscabo de las que la legislación atribuye a los órganos municipales y a los/las miembros de la corporación.*

#### *Artículo 30. Deberes contables de los grupos políticos*

*Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los presupuestos de la corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.*

#### *Capítulo II. Junta de Portavoces*

##### *Artículo 31. Junta de Portavoces*

1. *Los/las portavoces de los grupos políticos municipales y la presidencia de la corporación, o concejal/a en quien haya delegado esta función, integran la Junta de Portavoces. La Junta de Portavoces es el órgano consultivo y colaborador de la Alcaldía respecto de la ordenación de los trabajos del Pleno y sus comisiones y adopta sus acuerdos mediante voto ponderado. Cuando lo estime conveniente la Presidencia, asistirá el/la secretario/a general de la corporación o persona en quien delegue.*

2. *La Junta de Portavoces tendrá siempre carácter de órgano complementario y deliberante, y en sus sesiones no se adoptarán acuerdos ni resoluciones con fuerza de obligar. Lo acordado en esta junta no precisará la redacción de acta, pero si algún acuerdo lo precisa podrá formalizarse por escrito.*

3. *La Junta de Portavoces tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *Acceder a las informaciones que la presidencia les proporcione para difundirla entre los/las miembros de su grupo.*
- b) *Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y su participación en los debates corporativos*
- c) *Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.*

*4. La presidencia convocará la Junta de Portavoces para la ordenación de los trabajos del Pleno y sus comisiones, para su celebración entre 24 y 48 horas antes del Pleno. Esta convocatoria no precisará de formalidad alguna pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos habituales de comunicación, incluidos los verbales.*

*Se convocará igualmente mediante petición suscrita por un número de concejales/las – considerado en este caso el voto ponderado- no inferior a la cuarta parte del número legal de miembros de la corporación.*

*Capítulo III. Garantía de transparencia e integridad democrática en el Ayuntamiento de Valencia*

*Sección 1ª. Transparencia de intereses*

*Artículo 32. Transparencia de intereses de los/las miembros de la corporación*

*El Ayuntamiento de Valencia garantizará la plena transparencia de la actuación municipal, y dejará constancia, en los términos previstos en los artículos siguientes, de los intereses individuales de las/los miembros de la corporación para asegurar en todo momento el servicio objetivo al interés municipal.*

*Artículo 33. Declaraciones de actividades y de bienes*

*1. Los/las representantes locales, así como las/los miembros no electas/os de las juntas de gobierno local, formularán declaración sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos*

*Formularán, asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, en su caso, sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno y de acuerdo con las especificaciones del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los/las miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese, cualquiera que fuese la causa del mismo y durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que se produzca, y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, durante el año natural en que se produzcan tales modificaciones.*

*En el caso de las liquidaciones de impuestos, siempre que a lo largo del mandato se produzcan modificaciones significativas.*

*2. Los/las representantes locales y miembros no electos/as de la Junta de Gobierno Local respecto a los/las que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios/os, empleadas/os o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el secretario o la secretaria de la diputación provincial.*

*Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.*

*En este supuesto, entregarán en la Secretaría General del Pleno mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial a que se refiere el párrafo anterior, que será expedida por el personal funcionario encargado del mismo.*

*3. Producida una causa de incompatibilidad, corresponde al Pleno su declaración, debiendo ser comunicada a la persona interesada para que en el plazo de los 10 días siguientes a que la reciba pueda optar entre la renuncia a la condición de miembro de la corporación local o el abandono de la situación de incompatibilidad.*

*Si no manifiesta su opción transcurrido el citado plazo, se entenderá que renuncia a la condición de miembro de la corporación local*

#### *Artículo 34. Registros de Intereses*

*Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de Intereses:*

*a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido y custodiado en la Secretaría General del Pleno, que tendrá carácter público.*

*b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales constituido y custodiado en la Secretaría General del Pleno, y tendrá carácter público, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*1º Podrán acceder al Registro:*

*-Los órganos judiciales para la instrucción o resolución de procesos que requieran el conocimiento de los datos que obren en el Registro, de conformidad con lo dispuesto en la normativa procesal.*

*-El Ministerio Fiscal cuando realice actividades de investigación en el ejercicio de sus funciones que requieran el conocimiento de los datos que obran en el Registro, de acuerdo con lo que disponga la normativa procesal.*

*-El Defensor del Pueblo o el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en los términos previstos en sus leyes de creación.*

*2º En el resto de casos, el acceso al Registro se referirá al contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales omitiéndose, en relación con los bienes patrimoniales, aquellos datos referentes a su localización y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.*

*En todos estos supuestos el libramiento de copias se ordenará mediante resolución de Alcaldía.*

#### *Artículo 35. Publicación de las declaraciones*

*Las declaraciones de bienes, con las salvedades señaladas en el artículo anterior, y las de actividades, formuladas al inicio y finalización de mandato, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en el plazo de 3 meses desde la fecha de la toma de posesión o del cese. Asimismo, se publicarán anualmente en dicho boletín, dentro de los primeros tres meses del año natural, las modificaciones que se hayan producido en el año precedente.*

#### *Artículo 36. Declaraciones del personal directivo*

*Lo dispuesto en los preceptos anteriores será de aplicación a la formulación de las declaraciones de causas de posible incompatibilidad y actividades y de bienes patrimoniales que ha de formular el personal directivo al servicio de la corporación al que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*También se aplicará lo anterior a los registros en que estas declaraciones se inscriban y al correspondiente libro*

*Sección 2ª: Garantías de integridad democrática*

*Artículo 37. Organización y funcionamiento democrático de los grupos políticos*

*La composición, organización y funcionamiento de los grupos políticos municipales garantizará la integridad democrática del Ayuntamiento de Valencia y el respeto a las legítimas expectativas políticas del electorado del municipio.*

*Artículo 38. Nuevas incorporaciones*

*1. Las/los miembros de la corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva se incorporarán al grupo correspondiente a la formación electoral en que hubiesen concurrido a las elecciones locales.*

*2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, los/as nuevos/as miembros deberán presentar, en el plazo de cinco días desde la sesión plenaria en que asuman su cargo, un escrito dirigido a la Alcaldía y firmado por el/la concejal/a y por la portavocía del grupo en que se integran.*

*Artículo 39. Concejales/as no adscritos/as*

*1. Pasarán a tener la condición de concejalas/es sin adscripción aquellos miembros de la corporación en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) No haber constituido grupo municipal dentro de los plazos establecidos en el artículo 25 de este reglamento.*

*b) No haberse integrado en el grupo municipal constituido por la formación electoral que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.*

*c) Haber abandonado o haber sido expulsados/as mediante votación del grupo municipal. En este último supuesto deberá quedar constancia escrita del acuerdo adoptado.*

*d) Haber abandonado o haber sido expulsadas/os de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones. Esta circunstancia será comunicada por el/la representante general de la formación política, coalición o*

*agrupación de electores/as correspondiente, al/a la secretario/a general de la corporación, quien lo pondrá en conocimiento del Pleno, para que de oficio se proceda en consecuencia.*

*2. Cuando sean varios/as los/as concejales/as de un mismo grupo político municipal quienes abandonen la formación que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones, o sean expulsadas/os de la misma, se aplicará lo dispuesto en el artículo 73.3 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*3. El/la concejal/a no adscrito/a tendrá los derechos que la legislación de régimen local y este reglamento orgánico reconocen a las/los concejalas/es individualmente consideradas/os. En ningún caso, tendrán derecho a percibir las asignaciones económicas, fijas y variables, ni a disfrutar de los derechos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en este reglamento orgánico para los grupos políticos municipales. En todo caso, sus derechos económicos y políticos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine este reglamento orgánico.*

*4. La Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, determinará el tiempo de intervención que, en los debates del Pleno, corresponde a los/as concejales/as sin adscripción. Este tiempo será proporcional a su importancia numérica en el conjunto de la corporación y no podrá ser superior al tiempo que corresponde a los/las miembros de un grupo.*

*5. Las/os concejalas/es no adscritos/as remitirán a la Alcaldía escrito solicitando las comisiones del Pleno en las que quieran integrarse con voz y voto. Este derecho de integración en las comisiones del Pleno no podrá ser mayor del que les hubiera correspondido si estuvieran integrados en el grupo que hubiera procedido. La Alcaldía resolverá, oída la Junta de Portavoces.*

### **TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL PLENO**

#### **Capítulo I. Presidencia**

##### **Artículo 40. Presidencia del Pleno**

*La presidencia del Pleno corresponde al/a la alcalde/sa o teniente de alcalde/sa que lo/la sustituya de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. El/la alcalde/sa podrá delegar exclusivamente la convocatoria y la presidencia del Pleno, cuando lo estime oportuno, en uno/a de los/las concejales/as, si bien*

*el/la delegado/a no dispondrá de voto de calidad en los empates, éste lo sigue ostentando la Alcaldía y lo podrá ejercitar si se encuentra presente en la sesión.*

*Artículo 41. Funciones de la Presidencia*

*El ejercicio de la función de presidencia comporta convocar y presidir las sesiones del Pleno, ordenar los debates y las votaciones y velar en todo momento por el mantenimiento del orden y por el respeto a la normativa reguladora de la organización y funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.*

*Capítulo II. Secretaría General e Intervención General*

*Artículo 42. Definición y nombramiento*

*1. El Pleno cuenta con un/una secretario/a general, función que desempeña el/la secretario/a general del Ayuntamiento. Además, el Pleno es asistido por el/la interventor/a general municipal.*

*2. El/La secretario/a general y el/la interventor/a general podrán delegar, con carácter puntual, el ejercicio de sus funciones a favor de otro/a funcionario/a de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

*3. Corresponde a la/el secretaria/o general del Ayuntamiento, como secretaria/o general del Pleno y de todas sus comisiones, el asesoramiento jurídico, técnico y administrativo del Pleno y de todos sus órganos.*

*4. La suplencia del/de la secretario/a general o del/de la interventor/a general en casos de vacante, ausencia o enfermedad corresponderá al vicesecretario/a general del Ayuntamiento o viceinterventor/a general respectivamente, que serán en todo caso personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional. El/la vicesecretario/a general asumirá asimismo la suplencia del/de la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.*

*Artículo 43. Atribuciones del/de la secretario/a general*

*1. El/la secretario/a general del Ayuntamiento, en cuanto al Pleno, ejercerá la función de asesoramiento legal preceptivo y ejercicio de la fe pública, correspondiéndole las atribuciones enumeradas en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

2. *El ejercicio de la fe pública por la/el secretaria/o general del Pleno comprende la de los actos de cualquier órgano colegiado o unipersonal anteriores al 31 de diciembre de 2003, así como aquellos -de fe pública o de representación- posteriores a esa fecha de carácter histórico, tradicional, cultural y relativos a grandes acontecimientos o eventos de la ciudad.*

3. *Asimismo, asumirá la coordinación de las secretarías y los servicios municipales en las cuestiones no atribuidas al/a la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local – sea cual fuere su denominación- por estar relacionadas con las atribuciones de ésta, la superior dirección del Registro General del Ayuntamiento, así como la Oficina de Actas por lo que se refiere al funcionamiento del Pleno.*

4. *La custodia del Registro de Actividades y del Registro de Bienes Patrimoniales y de las declaraciones en ellos inscritas. También velará por el cumplimiento de los plazos de formulación de dichas declaraciones, así como de su publicación en el Boletín de la Provincia de Valencia. A estos efectos podrá informar y recordar esta obligación a las/los representantes locales y miembros no electos/as de la Junta de Gobierno Local.*

#### *Artículo 44. Registro del Pleno*

*De la Secretaría General del Pleno dependerá un Registro propio y diferenciado, dedicado al asiento de las iniciativas y procedimientos a los que se refieren los Títulos VII y VIII de este Reglamento y de los proyectos de normas municipales y a la entrada de otros documentos relacionados con el Pleno.*

#### *Artículo 45. Estado de actividad del Pleno*

1. *La Secretaría General del Pleno elaborará un estado de actividad en el que se reflejarán, por orden cronológico y debidamente clasificadas, las iniciativas presentadas y pendientes de ser incluidas en el orden del día.*

2. *El estado de actividad se mantendrá actualizado y estará a disposición de los/as concejales/as que lo soliciten.*

3. *La Secretaría General del Pleno podrá facilitar la consulta del estado de actividad a través de medios telemáticos.*

### *TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO*

#### *Capítulo I. De las sesiones del Pleno*

*Artículo 46. Lugar de celebración de las sesiones*

*Las sesiones del Pleno se celebrarán en la casa consistorial, salvo que lo impida una causa de fuerza mayor, en cuyo caso se celebrarán en el local que se habilite a tal efecto.*

*Las de las comisiones informativas se podrán celebrar en cualquiera de las sedes o dependencias municipales.*

*Artículo 47. Tipos de sesiones*

*El Pleno podrá celebrar:*

- a) Sesiones ordinarias.*
- b) Sesiones extraordinarias.*
- c) Sesiones extraordinarias de carácter urgente.*

*Artículo 48. Sesiones ordinarias*

*1. Las sesiones ordinarias se celebrarán con periodicidad mensual. La Presidencia del Pleno podrá, no obstante, convocar una sesión extraordinaria con la finalidad de establecer una periodicidad inferior a la mensual para la celebración de sesiones ordinarias.*

*2. Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.*

*Artículo 49. Convocatoria de las sesiones ordinarias*

*Las sesiones ordinarias serán convocadas por la presidencia al menos con dos días hábiles de antelación.*

*Artículo 50. Sesiones extraordinarias*

*1. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque la presidencia con tal carácter, para abordar un orden del día integrado por uno o varios asuntos determinados.*

*2. La iniciativa para convocar sesiones extraordinarias corresponde a la presidencia o a un número de concejales/es no inferior a la cuarta parte del número legal de miembros de la corporación.*

*La solicitud se presentará en el Registro del Pleno especificando el asunto sobre el que se pretende debatir en la sesión extraordinaria.*

*3. Ningún/a concejal/a podrá solicitar la celebración de más de tres sesiones extraordinarias cada año.*

*Artículo 51. Convocatoria de las sesiones extraordinarias*

*1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la presidencia con este carácter, al menos con dos días hábiles de antelación.*

*2. En ningún caso podrán transcurrir más de quince días hábiles entre la presentación de la solicitud de convocatoria y la celebración de la sesión.*

*3. El asunto sobre el que se haya solicitado la celebración de una sesión extraordinaria no podrá incorporarse al orden del día de una sesión ordinaria o de otra extraordinaria con más asuntos si no lo autorizan de forma expresa los solicitantes de la convocatoria.*

*Artículo 52. Convocatoria automática de las sesiones extraordinarias*

*1. Si la presidencia no convocase la sesión extraordinaria dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo anterior, el Pleno quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas.*

*2. La convocatoria automática será notificada por el/la secretario/a general del Pleno a todos los/las miembros de la corporación al día siguiente de la finalización del plazo de quince días hábiles al que se refiere el apartado anterior.*

*3. En ausencia de la presidencia o de quien legalmente haya de sustituirla, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la corporación. En este supuesto, la presidencia del Pleno será ejercida por el/la concejal/a de mayor edad de los/las presentes.*

*Artículo 53. Sesiones extraordinarias de carácter urgente*

*1. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente aquellas que convoque la presidencia con tal carácter, cuando existan razones fundadas de interés público que justifiquen una inmediata reunión del Pleno del Ayuntamiento, sin necesidad de observar la antelación mínima de dos días hábiles exigida en el resto de las convocatorias.*

2. *Corresponde al Pleno ratificar el carácter urgente de la convocatoria, siendo dicha ratificación el primer punto del orden del día de la sesión.*

3. *Si el Pleno se pronuncia en contra del carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión, pudiendo la presidencia proceder a convocar una sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda.*

*Artículo 54. Orden del día*

1. *El orden del día es la relación de asuntos que van a ser abordados en una sesión del Pleno.*

2. *El orden del día deberá remitirse a todas/os las/os concejalas/es junto con la convocatoria, y publicarse en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia en los términos establecidos en este reglamento orgánico.*

3. *El orden del día de las sesiones del Pleno será fijado por la presidencia.*

*Artículo 55. Orden del día de las sesiones extraordinarias*

*El orden del día de las sesiones extraordinarias sólo podrá incluir los asuntos que justifican su convocatoria.*

*Artículo 56. Retirada de asuntos del orden del día*

*Los/as autores/as de las iniciativas podrán retirarlas del orden del día antes de que se inicie la votación de las mismas.*

*Artículo 57. Asuntos sobre la mesa*

1. *Se denominan asuntos sobre la mesa aquellos cuya decisión se posponga hasta la siguiente sesión.*

2. *Cualquier concejal/a podrá solicitar durante el debate que un asunto quede sobre la mesa, cuando estime que es necesario incorporar nuevos informes o documentos al expediente.*

3. *La solicitud será sometida a votación al concluir el debate de la iniciativa y antes de someter a votación el fondo del asunto. En caso de aprobarse, el asunto quedará aplazado hasta la siguiente sesión.*

*4. Las solicitudes para que un asunto quede sobre la mesa figurarán en el Acta de la sesión, con independencia de que se aprueben o no.*

*Artículo 58. Publicidad de la documentación del Pleno*

*1. La documentación que integra los expedientes de cada asunto incluido en el orden del día estará a disposición de las/los concejales/es en la Secretaría General del Pleno desde la misma fecha de la convocatoria.*

*2. Es responsabilidad del/de la secretario/a general del Pleno la custodia de dicha documentación y la adecuada puesta a disposición de la misma cuando sea solicitada por los/las concejales/as.*

*3. La presidencia podrá acordar que determinados informes o documentos que integran los expedientes se remitan a todas/os las/los concejales/os por medios telemáticos o se hagan públicos, para conocimiento general de la ciudadanía, a través del espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia.*

*Artículo 59. Duración de las sesiones: Principio de unidad de acto*

*1. Las sesiones del Pleno se desarrollarán con sujeción al principio de unidad de acto.*

*2. La presidencia podrá acordar las interrupciones que estime convenientes para facilitar el desarrollo de las deliberaciones o cuando la duración de la sesión así lo aconseje.*

*3. Cuando existan circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, la presidencia podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los/las portavoces de los grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida.*

*Artículo 60. Quórum ordinario de constitución*

*1. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la corporación. Este quórum deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión.*

*2. El Pleno deberá contar en todo caso con la asistencia de la presidencia y del/de la secretario/a general del Pleno, o de quienes legalmente les sustituyen.*

*Artículo 61. Quórum reforzado de constitución*

*Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos supuestos en que la legislación vigente en materia de régimen local exija un quórum reforzado de constitución del Pleno.*

*Artículo 62. Utilización de medios telemáticos en las convocatorias*

*1. Las sesiones del Pleno, de las comisiones, así como las reuniones de los restantes órganos municipales colegiados, podrán convocarse a través de medios telemáticos o dispositivos móviles que permitan acreditar suficientemente la recepción por sus destinatarias/os.*

*2. Las sesiones del Pleno serán anunciadas, inmediatamente después de su convocatoria, en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, donde se dará información suficiente del orden del día y de los asuntos a tratar.*

*Artículo 63. Publicidad de las sesiones*

*1. Las sesiones del Pleno serán públicas y garantizarán la máxima proximidad de la gestión municipal a los intereses del vecindario de Valencia.*

*2. Mediante informe de los servicios técnicos y de seguridad y prevención, se determinará el aforo de las zonas del salón de plenos susceptibles de ser ocupadas por el público asistente a las sesiones plenarias, que sólo podrá acudir previa invitación e identificación. Dado que el aforo es limitado, las invitaciones se distribuirán por los grupos municipales en función de su representatividad en el Pleno. Para las intervenciones previstas en el reglamento de participación ciudadana se reservará un palco con un aforo aproximado de 8 personas. Asimismo se reservarán 6 plazas para el público en general que dirigirá sus peticiones a través del Registro General de Entrada.*

*3. No obstante lo dispuesto en el apartado primero, el Pleno podrá acordar por mayoría absoluta que una sesión se desarrolle con carácter secreto cuando el debate y votación de alguno de los asuntos incluidos en el orden del día pueda afectar al derecho al honor, a la intimidad personal o familiar o a la propia imagen de cualquier persona.*

*Artículo 64. Difusión pública de las sesiones*

*Las sesiones del Pleno que no hayan sido declaradas secretas tendrán difusión pública a través de medios audiovisuales, mediante canales telemáticos asociados al espacio web*

*oficial del Ayuntamiento de Valencia. Las imágenes deberán estar disponibles durante el plazo de tres meses desde su grabación.*

## *Capítulo II. Debates del Pleno*

### *Artículo 65. Dirección de los debates*

*1. Corresponde a la Presidencia del Pleno la dirección de los debates. Las intervenciones que se realicen en el ejercicio de esta función no se considerarán turnos de palabra, de los regulados en el artículo 68 de este reglamento.*

*2. Corresponde a la presidencia velar por la buena marcha de las deliberaciones y por el orden de las votaciones, así como ejercer las potestades disciplinarias que sean precisas para que el Pleno cumpla las funciones que le atribuye la legislación de régimen local y el presente reglamento orgánico.*

### *Artículo 66. Aprobación del acta anterior*

*1. Las sesiones se iniciarán con la aprobación del acta de la sesión anterior, que se habrá distribuido previamente a todas/os las/os concejalas/es y publicado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia.*

*2. A estos efectos, la presidencia preguntará al Pleno si algún/a concejal/a quiere oponer reservas o formular observaciones al acta de la sesión anterior. En caso afirmativo, tales reservas u observaciones se harán constar en acta, procediéndose después a la votación. Si ningún/a concejal/a opone reservas u observaciones al acta, se considerará aprobada por asentimiento.*

*3. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados que figuran en el acta, aunque podrán subsanarse los errores materiales o de hecho advertidos.*

*4. Cuando por cualquier circunstancia no haya sido posible la aprobación del acta de una sesión anterior, podrá acumularse dicho trámite de forma que se someta al Pleno la aprobación de varias actas.*

### *Artículo 67. Tratamiento de cada asunto*

*El tratamiento de cada asunto se iniciará con la lectura del punto del orden del día que corresponda, desarrollándose después las intervenciones en la forma acordada por la presidencia.*

*Artículo 68. Regulación de las intervenciones*

*1. Sólo podrán intervenir en el debate los/las miembros de la corporación a quienes la presidencia haya dado previamente la palabra.*

*2. Las/los portavoces de los grupos políticos municipales o las/los concejales/es designados por éstos para intervenir sobre cada asunto, harán uso de la palabra en orden inverso a su respectiva importancia numérica en el Pleno. Salvo que en la legislación de régimen local o en el presente reglamento orgánico se establezca otra cosa, las primeras intervenciones serán de cinco minutos. Las segundas intervenciones o turno de réplica tendrán una duración de tres minutos por grupo político. Excepcionalmente y en caso de asuntos de especial relevancia la presidencia por sí o previo acuerdo de la Junta de Portavoces podrá determinar que la primera intervención sea de diez minutos y la réplica de cinco minutos por cada grupo político municipal.*

*En el caso de concejales/as no adscritos/as, se estará a lo dispuesto en el artículo 39. 4º de este reglamento.*

*3. El segundo turno de intervenciones procederá en todos los casos, salvo que el/la representante del equipo de gobierno renuncie a su primera intervención y solicite a la presidencia que se proceda a la votación de la propuesta sin ulterior debate.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de asuntos incluidos en el orden del día a iniciativa de un grupo político municipal, su portavoz o el/la concejal/a a quien haya designado para intervenir sobre el asunto, lo hará en primer lugar.*

*En este caso, salvo renuncia expresa del grupo municipal proponente, también habrá un segundo turno de intervenciones, de una duración de tres minutos, que se sustanciará conforme a lo establecido en los apartados precedentes.*

*Artículo 69. Ausencia por causa de abstención*

*1. Cuando algún/alguna miembro de la corporación haya incurrido en causa legal de abstención que le impida participar en la deliberación, votación, decisión o ejecución de*

*algún asunto incluido en el orden del día, deberá ausentarse del salón de Plenos mientras dure la tramitación de dicho asunto.*

*2. No se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior en aquellos casos en que la deliberación se refiera a alguna medida disciplinaria a adoptar contra el/la concejal/a, o a su conducta como miembros de la corporación o a cualquier otra materia que le afecte de modo directo y personal, en cuyo caso podrá permanecer en el salón de Plenos e intervenir en su propia defensa.*

### *Capítulo III. Normas sobre disciplina*

#### *Artículo 70. Uso de la palabra*

*1. Las/los concejalas/es sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización de la Presidencia.*

*2. Una vez en el uso de la palabra, nadie podrá interrumpir al/a la concejal/a, salvo la Presidencia en el ejercicio de la potestad de dirección de los debates y mantenimiento del orden que le atribuye este reglamento orgánico, y a través de los instrumentos disciplinarios que en él se regulan.*

#### *Artículo 71. Cuestiones de orden*

*1. Los/las concejales/as podrán pedir la palabra en cualquier momento del debate para plantear una cuestión de orden, especificando el precepto cuya aplicación se invoca.*

*2. Las cuestiones de orden serán resueltas de plano por la presidencia, sin que pueda entablarse debate alguno a raíz de las mismas.*

#### *Artículo 72. Intervención por alusiones*

*1. Se entiende por alusiones aquellas manifestaciones realizadas en el debate que impliquen juicios de valor o apreciaciones subjetivas que afecten al decoro, la conducta o la dignidad de un/una miembro de la corporación.*

*2. Las/los concejalas/es que se consideren aludidas/os en alguna de las intervenciones podrán solicitar un turno de alusiones, que se limitará a responder a las manifestaciones vertidas y cuya duración máxima será de tres minutos, sin que pueda utilizarse para debatir*

*sobre el fondo del asunto. La presidencia resolverá de plano sobre la concesión del turno de alusiones solicitado.*

*3. El/la portavoz de un grupo político municipal podrá solicitar el turno de alusiones cuando las manifestaciones vertidas se refieran al grupo o a la formación política a la que éste/ésta corresponda. La duración máxima de esta intervención, de ser concedida por la presidencia, será de tres minutos.*

*Artículo 73. Llamadas a la cuestión*

*1. Las/los concejales/es serán llamadas/os a la cuestión cuando realicen, en el curso de sus intervenciones, digresiones que se aparten por completo del asunto por el que se les ha concedido la palabra.*

*2. Tras la segunda llamada a la cuestión, la presidencia advertirá al/a la concejal/a de la posibilidad de retirarle la palabra si se produjese una tercera.*

*Artículo 74. Llamadas al orden*

*1. La presidencia podrá llamar al orden a cualquier concejal/a que:*

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.*
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.*
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.*

*2. Tras la segunda llamada al orden, la Presidencia advertirá al/a la concejal/a de las medidas disciplinarias que podría adoptar si se produjese una tercera.*

*3. Producida la tercera llamada al orden, la presidencia podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:*

- a) Retirar la palabra al/a la concejal/a, dando por concluida su intervención.*
- b) Ordenar la expulsión del/de la concejal/a del salón de Plenos, adoptando las medidas oportunas para hacerla efectiva.*

*Artículo 75. Mantenimiento del orden en las sesiones públicas*

- 1. La presidencia velará, en las sesiones públicas, por el mantenimiento del orden en los espacios reservados al público asistente.*
- 2. Quienes, en dichos espacios reservados al público, hicieran manifestaciones de agrado o desagrado, aprobación o desaprobación, o perturbaran el orden o faltaran a la debida compostura, serán inmediatamente expulsados/as del salón de Plenos y del edificio municipal por indicación de la presidencia.*
- 3. A estos efectos de mantener el orden y el decoro durante el desarrollo de las sesiones plenarias, no se admitirá la exhibición de carteles, pancartas o rótulos. Si se incumpliera esta prohibición, la presidencia ordenará su retirada y en caso de no atender el requerimiento se ordenará la expulsión del salón de Plenos y del edificio municipal de las/los responsables.*
- 4. La presidencia, cuando lo estime conveniente ordenará que la Policía Local levante el correspondiente atestado por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta y, previo informe del Servicio Jurídico, formular la correspondiente denuncia.*

*Capítulo IV. De las votaciones*

*Artículo 76. Requisitos para someter un asunto a votación*

- 1. No podrá someterse a votación ningún asunto:*
  - a) Cuando no figure en el orden del día, salvo expresa declaración de urgencia en los términos de los artículos 51 del Texto Refundido de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
  - b) Cuando no haya sido debatido en la forma anunciada.*
  - c) Cuando no concurren los requisitos de convocatoria y quórum exigidos por la legislación de régimen local.*
- 2. Antes de iniciar la votación, la presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.*

*3. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ninguna causa, no se concederá a ningún/a concejal/a el uso de la palabra y ningún/a miembro de la corporación podrá entrar o salir del salón de Plenos.*

*Artículo 77. Carácter del voto*

*El voto de las/los concejalas/es es personal e indelegable.*

*Artículo 78. Sentido del voto*

*1. El voto de los/las concejales/as puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo también hacer pública su abstención en la votación.*

*2. La ausencia de uno/a o varios/as concejales/as, una vez iniciada la votación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la no asistencia.*

*Artículo 79. Tipos de votaciones*

*Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas.*

*Artículo 80. Votación ordinaria*

*1. Son votaciones ordinarias aquellas que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.*

*2. Salvo en los casos previstos en los artículos siguientes, todas las votaciones serán ordinarias.*

*Artículo 81. Votación por asentimiento*

*En la votación por asentimiento, la presidencia presentará de forma oral la propuesta y ésta quedará aprobada si no suscita reparo u oposición alguna.*

*Artículo 82. Votación nominal*

*1. Son votaciones nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento de las/los concejalas/es por orden alfabético de primer apellido, salvo la presidencia que siempre votará al final, y en la que cada miembro de la corporación, al ser llamado en voz alta, responderá sí, no o abstención.*

*2. La votación nominal podrá utilizarse cuando así lo exija la legislación vigente o cuando lo solicite un grupo político municipal y lo acuerde el Pleno por mayoría simple.*

*Artículo 83. Votación secreta*

*1. Son votaciones secretas aquellas que se realizan mediante papeletas en que cada concejal/a expresa el sentido de su voto.*

*2. La votación tendrá carácter secreto en los supuestos en que así lo disponga la legislación de régimen local.*

*3. El Pleno podrá acordar por mayoría absoluta que sean secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos y las ciudadanas a que se refiere el art.18.1 CE.*

*Artículo 84. Requisitos de adopción de acuerdos*

*1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los/las miembros presentes.*

*2. Sólo en aquellos supuestos en que así lo establezca la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra norma con rango de Ley, estatal o autonómica, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

*Artículo 85. Ordenación de la votación de enmiendas o votos particulares*

*1. Cuando se hayan presentado enmiendas o, en su caso, votos particulares, la presidencia, asistida por el/la secretario/a general del Pleno, podrá ordenar las votaciones atendiendo a las siguientes reglas:*

*2. Las enmiendas o, en su caso, los votos particulares se someterán a votación en primer lugar, comenzando por aquellas que se alejen más del texto de la iniciativa.*

*3. En caso de aprobarse una enmienda o voto particular, se considerarán rechazados y, por tanto, no se someterán a votación, aquellas otras que sean de todo punto incompatibles con el texto aprobado.*

*4. Terminada una votación, la presidencia hará público el resultado.*

*Artículo 86. Resolución de empates. Voto de calidad*

*En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del/ de la alcalde/sa.*

*Artículo 87. Explicación de voto*

*Proclamado un acuerdo, los grupos políticos municipales que no hubiesen intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiando el sentido de su voto, podrán solicitar la concesión de un turno de explicación de voto por tiempo máximo de tres minutos y la presidencia decidirá al respecto sin debate previo.*

*Capítulo V. Documentación de las sesiones*

*Artículo 88. Documentación las sesiones*

*El desarrollo de cada sesión del Pleno, ordinaria o extraordinaria, exigirá la elaboración de la siguiente documentación:*

- a) Acta de la sesión, que será levantada por la/el secretaria/o general del Pleno, haciendo constar en ella el curso de los debates celebrados, los acuerdos adoptados y todas las incidencias surgidas durante su desarrollo.*
- b) Oficios que contengan los acuerdos adoptados para su remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat, en los términos que establece la legislación de régimen local.*

*Artículo 89. Publicidad de las actas*

- 1. El acta de cada sesión se incorporará al Libro de Actas, correspondiendo su custodia al/a la secretario/a/ general del Pleno.*
- 2. Las actas de las sesiones plenarias serán públicas.*
- 3. En el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia se publicarán todas las actas de las sesiones del Pleno celebradas a partir de la entrada en vigor de este reglamento orgánico. Asimismo, en el tablón de anuncios de la corporación deberán figurar copias de las actas de las dos últimas sesiones del Pleno.*

*Los ciudadanos y las ciudadanas tienen el derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por el Pleno o sus comisiones en aquellas materias en que sean afectadas y en los términos establecidos legalmente.*

## *TÍTULO V. COMISIONES DEL PLENO*

### *Capítulo I. Disposiciones comunes*

#### *Artículo 90. Definición y atribuciones*

*1. Las comisiones del Pleno estarán integradas por concejales/es pertenecientes a todos los grupos políticos municipales, y en su caso, concejales/as no adscritos/as en los términos previstos en este reglamento orgánico.*

*2. Las comisiones del Pleno asumirán las siguientes funciones:*

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno.*
- b) El seguimiento de la gestión de la Alcaldía y del equipo de gobierno municipal, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, corresponde al Pleno.*
- c) La elaboración de estudios sobre asuntos de interés municipal en los términos establecidos en este reglamento orgánico.*
- d) Aquellas otras que el Pleno le delegue, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

#### *Artículo 91. Tipos de comisiones*

*1. Las comisiones del Pleno podrán ser permanentes o no permanentes.*

*2. Son comisiones permanentes las que se constituyen con tal carácter durante el mandato corporativo, distribuyendo entre ellas los asuntos de competencia municipal para su estudio, informe, consulta y posterior dictamen.*

*3. Son comisiones permanentes las siguientes:*

- a) Las comisiones informativas.*

- b) *La Comisión Especial de Cuentas.*
- c) *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

*4. Son comisiones no permanentes las que se constituyen con fines de estudio o propuesta sobre un asunto concreto de interés municipal.*

## *Capítulo II. De las comisiones permanentes*

### *Sección 1ª: Disposiciones generales*

#### *Artículo 92. Composición*

*1. Las comisiones permanentes estarán integradas por concejales/as de todos los grupos políticos municipales en proporción a su importancia numérica y, en su caso, por las/los concejalas/es no adscritas/os en los términos que se regulan en este reglamento.*

*2. Cada grupo político municipal presentará en el Registro del Pleno un escrito firmado por su portavoz y dirigido a la Alcaldía, en el que figure la relación de concejales/as titulares y suplentes que se adscriben a cada comisión permanente. El escrito se presentará en los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Pleno en que se adopte el acuerdo de creación de comisiones informativas, al que se refiere el artículo 97 de este reglamento orgánico.*

*3. Cualquier variación de los/las miembros de un grupo político municipal adscritos/as a cada comisión permanente exigirá la presentación de un escrito firmado por la portavocía del grupo y dirigido a la Alcaldía, que se presentará en el Registro del Pleno. No obstante, para un determinado asunto o sesión, se podrá sustituir a cualquier miembro de cada comisión informativa, por otro/a concejal/a del mismo grupo político municipal, mediante comunicación escrita, dirigida a la presidencia de la comisión, por la portavocía de ese mismo grupo político municipal o por la/el miembro titular de la comisión que solicita la sustitución, gozando de los mismos derechos de voz y voto que asisten al/a la sustituido/a.*

#### *Artículo 93. Régimen de funcionamiento*

*1. En la sesión constitutiva de cada comisión permanente, ésta elegirá de entre sus miembros una presidencia y dos vicepresidencias. Las vicepresidencias segundas se distribuirán por acuerdo entre los grupos de la oposición.*

2. *Corresponden a la presidencia de la comisión las mismas funciones que este Reglamento atribuye a la Alcaldía-Presidencia.*
3. *Corresponde a las vicepresidencias, por su orden de prelación, la suplencia de la presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.*
4. *El régimen de funcionamiento de las comisiones permanentes así como la periodicidad de las sesiones ordinarias, que será como mínimo mensual, será aprobado por las mismas, a propuesta de su presidencia, en su sesión constitutiva.*
5. *Las comisiones informativas estarán asistidas por un/a secretario/a.*
6. *Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias.*

#### *Artículo 94. Régimen de las sesiones*

*1. Las sesiones de las comisiones permanentes podrán ser ordinarias, extraordinarias o extraordinarias de carácter urgente. La convocatoria corresponderá a la presidencia de la comisión y se regirá por las reglas previstas en el presente reglamento orgánico para la convocatoria de las sesiones del Pleno.*

*La convocatoria de las sesiones podrá hacerse por medios telemáticos y dispositivos móviles en los términos establecidos en este reglamento.*

*2. Para la válida celebración de las sesiones será necesaria la presencia de la presidencia, del/de la secretario/a y de la mayoría absoluta de las/los miembros de la comisión en primera convocatoria, y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, media hora después.*

*3. La dirección de los debates y la ordenación de las votaciones corresponderá a la presidencia de la comisión, que tendrá a estos efectos las facultades que este reglamento orgánico reconoce a la presidencia del Pleno.*

*4. Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos que sean atribución de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso la Alcaldía podrá convocar y presidir, a petición de las respectivas presidencias, una sesión conjunta.*

#### *Artículo 95. Adopción de acuerdos*

*Los acuerdos se aprobarán siempre por mayoría simple de miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del/de la presidente/a de la comisión.*

*Sección 2ª: De las comisiones informativas*

*Artículo 96. Definición y funciones*

*Las comisiones informativas tienen como misión el estudio, informe, consulta y posterior dictamen de los asuntos que hayan de someterse al Pleno de la corporación.*

*Artículo 97. Acuerdo de creación*

*1. El acuerdo de creación de comisiones informativas será adoptado por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por mayoría simple de sus miembros. Este acuerdo se referirá, en todo caso, a las siguientes cuestiones:*

- a) Número y denominación de las mismas.*
- b) Número de concejalas/es adscritas/os a cada comisión.*
- c) Atribuciones sectoriales que cada una de ellas asume.*

*2. Este acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por mayoría simple del Pleno.*

*Artículo 98. Informes y dictámenes*

*1. Las comisiones informativas deberán emitir informes o aprobar dictámenes cuando así lo requiera la legislación de régimen local o el presente reglamento orgánico.*

*2. Los informes y dictámenes de las comisiones informativas serán elevados al Pleno y no tendrán carácter vinculante.*

*Artículo 99. Votos particulares*

*Las/los miembros de la comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular un voto particular para su defensa ante el Pleno, en los términos previstos en el presente reglamento orgánico.*

*Sección 3ª. Comisión Especial de Cuentas*

*Artículo 100. Definición y atribuciones*

*1. En el Ayuntamiento de Valencia existirá una Comisión Especial de Cuentas con las funciones previstas en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las cuentas anuales del Ayuntamiento se someterán a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio.*

*2. La Comisión Especial de Cuentas podrá ejercer, además, otras atribuciones de análisis contable y presupuestario que le encomiende el Pleno.*

*3. Los acuerdos de la Comisión Especial de Cuentas revestirán forma de dictamen.*

*4. La Comisión Especial de Cuentas se regirá, en lo relativo a su composición y funcionamiento, por las normas de las comisiones informativas.*

*Sección 4ª. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.*

*Artículo 101. Definición*

*1. En el Ayuntamiento de Valencia existirá una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que se regirá por lo dispuesto en la presente sección y por los preceptos del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana que resulten de aplicación.*

*2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regirá, en lo relativo a su composición y funcionamiento, por las normas de las comisiones informativas.*

*Artículo 102. Atribuciones de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones*

*1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones conocerá de las quejas y reclamaciones presentadas por las vecinas y los vecinos en relación con la tramitación de los expedientes en los que tengan la condición de parte interesada, así como de las sugerencias o recomendaciones que formulen para el mejor funcionamiento de los servicios municipales.*

*2. Los vecinos y las vecinas podrán promover la actuación de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones por los cauces de participación que regula el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.*

*Artículo 103. Acuerdos*

*1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones formulará recomendaciones a los órganos municipales dirigidas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.*

2. *Con el fin de mejorar el funcionamiento de la administración municipal, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno del Ayuntamiento, en el que expondrá las quejas y reclamaciones de los vecinos y las vecinas, así como las sugerencias presentadas, indicando la tramitación dada a las mismas y las conclusiones elaboradas por la comisión.*

3. *Cuando se planteen ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones asuntos que revistan especial gravedad y urgencia, ésta podrá elaborar informes extraordinarios para ser elevados al Pleno.*

4. *La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones no conocerá en ningún caso de recursos administrativos o reclamaciones patrimoniales.*

### *Capítulo III. De las comisiones no permanentes*

#### *Artículo 104. Definición*

*Las comisiones no permanentes se constituirán para un asunto concreto con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros similares de interés municipal, extinguiéndose al término del informe correspondiente.*

#### *Artículo 105. Acuerdo de creación*

1. *El acuerdo de creación de comisiones no permanentes será adoptado por el Pleno por mayoría simple, a propuesta de la Alcaldía o de un grupo municipal, y se referirá, en todo caso, a las siguientes cuestiones:*

- a) *Número de miembros de la comisión.*
- b) *Materia sobre la que versarán los estudios o propuestas encomendados a la comisión.*
- c) *Régimen de funcionamiento y periodicidad de las sesiones.*
- d) *Plazo para concluir los trabajos de la comisión mediante la aprobación de un informe.*

2. *Este acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento por mayoría simple del Pleno, a propuesta de la Alcaldía o de un grupo municipal.*

*Artículo 106. Composición y régimen de funcionamiento*

- 1. Las comisiones no permanentes tendrán idéntica composición que las comisiones permanentes.*
- 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acuerdo del Pleno de creación de una comisión no permanente podrá establecer que ésta se componga de un/a representante por cada grupo político municipal y los/las concejales/as no adscritos/as que lo soliciten. En este supuesto, los acuerdos se adoptarán atribuyendo a cada miembro de la comisión tantos votos como concejales/as correspondan a su grupo municipal en el Pleno.*
- 3. Las comisiones no permanentes podrán solicitar, por conducto de la Alcaldía, la colaboración de otras Administraciones Públicas, organismos, instituciones, y cualesquiera otras entidades públicas, cuyo ámbito de actuación afecte a las materias sobre las cuales verse el estudio que tienen encomendado.*
- 4. Asimismo, las comisiones no permanentes podrán solicitar, por conducto de la Alcaldía, el auxilio de personas expertas con competencia en la materia que estén analizando, y recabar la posición de las principales entidades privadas de naturaleza asociativa o corporativa que tengan presencia en los sectores sobre los cuales versa el estudio que tienen encomendado.*
- 5. Las comisiones no permanentes podrán solicitar la documentación e información que precisen para el desarrollo de su actividad de encuesta o análisis, en los términos previstos en la legislación vigente.*

*TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER NORMATIVO*

*Capítulo I. Disposiciones generales del procedimiento*

*Artículo 107. Regulación del procedimiento*

*La aprobación de ordenanzas, reglamentos, y del resto de las disposiciones municipales de carácter normativo se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de régimen local y en el presente Título del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Valencia.*

*Artículo 108. Presentación del proyecto*

*1. Los proyectos de normas municipales que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local, se remitirán al Registro del Pleno acompañados de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.*

*2. Los proyectos de normas reguladoras del Pleno y sus comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127. a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se remitirán directamente al Registro del Pleno.*

*Artículo 109. Remisión del proyecto a los grupos políticos municipales*

*El/la secretario/a general del Pleno comunicará a los grupos políticos municipales la existencia de un proyecto de norma y la apertura de un plazo de diez días para que puedan presentar enmiendas al texto. La Alcaldía, a petición de un grupo municipal, acordará una única prórroga de diez días en el plazo de presentación de enmiendas.*

*Artículo 110. Enmiendas*

*1. Las enmiendas al proyecto se presentarán en el Registro del Pleno mediante escrito firmado por el/la portavoz del grupo político municipal.*

*2. El escrito especificará con claridad si se trata de una enmienda de sustitución, de adición o de supresión, el artículo al que se presenta, y una sucinta exposición de los motivos que justifican su presentación.*

*3. Finalizado el plazo de presentación de enmiendas se remitirán las actuaciones al servicio de origen para que redacte la correspondiente propuesta al Pleno e informe en su caso, las que se hubieran presentado. Dicha propuesta se trasladará a la comisión informativa correspondiente.*

*Artículo 111. Dictamen de la comisión informativa competente*

*1. El debate en la comisión informativa se referirá al texto del proyecto y a las enmiendas presentadas. En el curso del debate en la comisión informativa, los grupos municipales podrán presentar, mediante escrito dirigido a su presidencia y firmado por el/la portavoz de grupo, enmiendas de corrección técnica o enmiendas transaccionales. Son enmiendas transaccionales aquellas que tratan de alcanzar un texto de conciliación entre el proyecto original y las enmiendas presentadas al mismo.*

2. Una vez debatidas y votadas las enmiendas, la comisión informativa elaborará un dictamen para ser sometido al Pleno. El dictamen de la comisión informativa consistirá en el texto del proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de la comisión.

3. Una vez dictaminado el proyecto de norma y a los efectos de su aprobación se seguirán los trámites previstos en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 112. Información pública y audiencia a los personas interesadas*

1. Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, además de la correspondiente publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia que da cumplimiento al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas, el texto aprobado se insertará en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias.

2. El/la alcalde/sa podrá, acordar la apertura de un plazo de información pública superior a los 30 días señalados por la ley, o prorrogarlo, cuando la complejidad o la trascendencia de la materia lo requiera.

*Artículo 113. Aprobación definitiva*

1. Las reclamaciones o sugerencias, una vez informadas por el servicio correspondiente, serán dictaminadas por la comisión informativa competente, que trasladará al Pleno la propuesta de la aprobación definitiva de la norma municipal.

2. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Alcaldía ordenará la publicación del texto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre.

*Artículo 114. Publicación*

1. Las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales de carácter normativo se publicarán en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*2. Las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales de carácter normativo se publicarán además en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia.*

*Artículo 115. Propositiones normativas de iniciativa vecinal*

*Las proposiciones de normas que se deban a la iniciativa de los vecinos y las vecinas se tramitarán en la forma prevista en el presente capítulo, sin perjuicio de la regulación que establezca el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en lo relativo al ejercicio de la iniciativa.*

*Capítulo II. Procedimiento de aprobación y modificación de los tributos locales y de las ordenanzas fiscales*

*Artículo 116. Régimen jurídico*

*El establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales se regirá por lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las restantes disposiciones legales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación.*

*Capítulo III. Procedimiento de aprobación de los Presupuestos del Ayuntamiento de Valencia*

*Artículo 117. Régimen jurídico*

*La aprobación del Presupuesto municipal se regirá por lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las restantes disposiciones legales, estatales o autonómicas, que sean de aplicación.*

*Artículo 118. Preferencia general y calendario de tramitación.*

*El proyecto de Presupuesto gozará de preferencia en su tramitación con respecto a cualquier otro proyecto de disposición municipal de carácter normativo.*

**TÍTULO VII. INICIATIVAS DE IMPULSO Y ORIENTACIÓN POLÍTICA**

*Artículo 119. Definición*

*Tienen la consideración de iniciativas de impulso y orientación política:*

- a) Las mociones.*
- b) Las declaraciones institucionales.*

*Capítulo I. De las mociones.*

*Artículo 120. Definición y requisitos de presentación*

- 1. La moción es la formulación de una propuesta de acuerdo destinada a impulsar u orientar la acción política de los órganos del Ayuntamiento de Valencia.*
- 2. Los grupos políticos municipales podrán presentar mociones en el Registro del Pleno hasta las catorce horas del cuarto día anterior al de la celebración de la sesión en que se pretendan debatir, que serán incluidas en el orden del día de ésta.*
- 3. La presidencia del Pleno podrá incluir en el orden del día varias mociones relativas a un mismo tema para que se debatan de forma acumulada.*

*Artículo 121. Debate de las mociones*

- 1. El debate en Pleno de las mociones se registrá por lo dispuesto en el presente reglamento orgánico, correspondiendo la primera intervención al/a la portavoz del grupo político municipal autor/a de la moción o al concejal/a designado/a por éste/a para intervenir.*
- 2. La/el portavoz del grupo político municipal autor/a de la moción podrá retirarla en cualquier momento.*

*Artículo 122. Especialidades de las mociones por razones de urgencia*

- 1. Los/las portavoces de los grupos políticos municipales podrán presentar, en el Registro del Pleno, mociones por razones de urgencia hasta las catorce horas del día inmediatamente anterior a la sesión plenaria en que se pretendan debatir.*
- 2. Excepcionalmente, cuando la urgencia de la situación a la que se refiere la moción haga imposible su presentación en el Registro del Pleno, la presidencia podrá admitir su formulación escrita u oral en la misma sesión plenaria en que se pretenda debatir o la*

*rechazará de plano. La decisión que al efecto adopte la presidencia del Pleno no permitirá ulteriores debates.*

*Artículo 123. Aprobación por el Pleno del carácter urgente*

*1. El debate de las mociones por razones de urgencia comenzará con la defensa por el autor de la moción de la urgencia de la misma, por un tiempo máximo de tres minutos, pudiendo intervenir a continuación las/los portavoces de los restantes grupos políticos municipales para fijar su posición al respecto, por un tiempo no superior a tres minutos cada una/o.*

*2. Corresponde al Pleno por mayoría la aprobación del carácter urgente de la moción.*

*Artículo 124. Debate de las mociones por razones de urgencia*

*1. Si el Pleno aprueba el carácter urgente de la moción, el debate se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento orgánico, correspondiendo la primera intervención al/a la portavoz del grupo político municipal o al/a la concejal/a designado/a por éste/a. Si el Pleno rechaza el carácter urgente de la moción ésta no se debatirá.*

*2. La portavocía del grupo político municipal autor de la moción podrán retirarla en cualquier momento.*

*Artículo 125. Publicación de las mociones aprobadas por el Pleno*

*Aprobada por el Pleno una moción, se publicará en la forma establecida en la legislación de régimen local y en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia.*

*Capítulo II. De las declaraciones institucionales*

*Artículo 126. Requisitos para su aprobación*

*1. Las declaraciones institucionales expresan la posición política del Ayuntamiento de Valencia sobre cualquier asunto de interés para el vecindario del municipio.*

*2. Las propuestas de declaración institucional podrán formularse en cualquier momento al Pleno por el/la alcalde/sa o por las portavocías de los grupos municipales que representen, al menos, a una tercera parte de los/las miembros de la Corporación.*

*3. Las propuestas de declaración institucional serán aprobadas como tales cuando su adopción no suscite reparo u obligación alguna entre las/los concejalas/es.*

*Artículo 127. Publicidad*

*Las declaraciones institucionales se publicarán en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, y se remitirán, en su caso, a los órganos constitucionales, autoridades y administraciones públicas del Estado o de la Comunidad Valenciana que pudieran tener interés en el texto de la declaración.*

*TÍTULO VIII. PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA Y CONTROL*

*Artículo 128. Definición*

*Tienen la consideración de procedimientos de transparencia y control:*

- a) Los ruegos.*
- b) Las preguntas*
- c) Las interpelaciones al/a la alcalde/sa o a miembros del equipo de gobierno municipal.*
- d) La moción de censura.*
- e) La cuestión de confianza.*

*Capítulo I. De los ruegos*

*Artículo 129. Definición*

*El ruego es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a alguno de los órganos del gobierno municipal.*

*Artículo 130. Tramitación*

- 1. Los ruegos podrán formularse por cualquier concejal/a en el Pleno o en la comisión informativa competente por razón de la materia sobre la que versen.*
- 2. Los ruegos figurarán como último punto del orden del día del Pleno o de la comisión informativa correspondiente. Una vez expuesto el ruego, por un tiempo máximo de tres minutos, el/la concejal/a que lo formule podrá solicitar formalmente su constancia en el acta de la sesión.*

*3. Los ruegos no serán sometidos a votación en ningún caso.*

*Capítulo II. De las preguntas con respuesta en el Pleno*

*Artículo 131. Requisitos de presentación*

*1. Los/las concejales/as podrán formular preguntas dirigidas a la Alcaldía, a miembros de la Junta de Gobierno Local o a los/las concejales/as que ostenten atribuciones por delegación, para ser respondidas en el Pleno. La Alcaldía podrá delegar la contestación de las preguntas a ella dirigidas en cualquier concejal/a del Ayuntamiento, miembro del equipo de gobierno municipal.*

*2. Las preguntas se presentarán por escrito en el Registro del Pleno con ocho días de antelación a la celebración de la sesión. En el escrito se recogerá de forma concisa la formulación de la pregunta, que deberá referirse a hechos, situaciones, decisiones, planes o medidas políticas que afecten directamente a la gestión municipal o institucional.*

*3. Cuando no hubiera sido posible presentar la pregunta por escrito, ésta podrá ser formulada oralmente, siempre que la presidencia del Pleno no deniegue motivadamente este derecho, pudiendo ser contestadas verbalmente en ese momento o por escrito en el Pleno siguiente. El número máximo de las preguntas así formuladas se establece en 2 por cada grupo municipal. El grupo municipal que agote este máximo no podrá presentar ruegos de forma verbal en esa misma sesión. Estas limitaciones no se aplicarán en las sesiones de las comisiones del Pleno.*

*4. Si la respuesta fuera oral deberá quedar reflejada por escrito en el acta.*

*Artículo 132. Requisitos de las preguntas: supuestos de inadmisión*

*1. La presidencia del Pleno no incluirá en el orden del día aquellas preguntas que se refieran a materias de exclusivo interés personal de quien las formula o que contengan una consulta estrictamente jurídica. Tampoco incluirá en el orden del día preguntas que estén formuladas en términos ofensivos para el decoro de la corporación o de sus miembros.*

*2. La presidencia del Pleno podrá ordenar al/a la secretario/a general del Pleno que requiera al/a la autor/a de la pregunta su reformulación cuando se aprecie alguno de los supuestos a los que se refiere el apartado anterior o cuando la redacción de la misma no resulte comprensible.*

3. *El/la concejal/a que formule la pregunta y el/la miembro del gobierno que responda dispondrán de un tiempo total cada uno de tres minutos, en una sola intervención.*

*Capítulo III. De las interpelaciones a la Alcaldía o a miembros del equipo de gobierno municipal.*

*Artículo 133. Definición y requisitos*

1. *Las interpelaciones versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del gobierno municipal en cuestiones de política general del Ayuntamiento.*

2. *Las/los concejalas/es y los grupos políticos municipales podrán presentar interpelaciones dirigidas a la Alcaldía o a miembros del equipo de gobierno.*

3. *Las interpelaciones se presentarán por escrito en el Registro del Pleno, con ocho días de antelación a la celebración de la sesión, especificando la/el miembro del equipo de gobierno a quien están dirigidas, el asunto al que se refieren y las explicaciones que se solicitan.*

4. *En ningún orden del día podrá incluirse más de una interpelación de un mismo grupo municipal.*

*Artículo 134. Desarrollo del debate*

*El debate comenzará con la intervención, por un tiempo máximo de cinco minutos, del/de la concejal/a o portavoz del grupo político municipal firmante de la interpelación, tras lo cual intervendrá el/la miembro del equipo de gobierno interpelado, igualmente por cinco minutos. Habrá un turno adicional a ambos/as intervinientes de tres minutos.*

*En el debate de las interpelaciones dirigidas a la Alcaldía podrá intervenir el/la alcalde/sa o titular de la concejalía en quien delegue.*

*Capítulo IV. De la moción de censura y de la cuestión de confianza al/a la alcalde/sa*

*Artículo 135. Régimen jurídico de la moción de censura*

*El debate y votación de la moción de censura, como mecanismo de exigencia de la responsabilidad política del/de la alcalde/sa ante el Pleno, se regirá por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.*

*Artículo 136. Régimen jurídico de la cuestión de confianza.*

*El debate y votación de la cuestión de confianza se regirá por lo dispuesto en la legislación de régimen electoral general.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*La participación ciudadana en el Pleno y en sus comisiones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana. Las intervenciones a las que hace referencia el artículo 12 del citado reglamento tendrán una duración de tres minutos. Excepcionalmente la Junta de Portavoces podrá aumentar el tiempo de las mismas hasta un máximo de cinco minutos.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CÁLCULO DE FRACCIONES**

*En todos los supuestos en los que para solicitar un informe, una convocatoria o celebrar una sesión, o exista en la norma cualquier otra referencia a una fracción del número de concejales, si el cociente no resulta un número entero, se redondeará por exceso.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

**ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

*Las disposiciones contenidas en este reglamento orgánico relativas a la publicación de convocatorias, acuerdos u otros actos en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia, así como las disposiciones relativas a la realización de actos de comunicación y a la presentación de escritos e iniciativas por vía telemática, entrarán en vigor en la fecha que establezca la Junta de Gobierno Local una vez completados los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, con las garantías de seguridad y confidencialidad requeridas por la legislación vigente.*

*Este acuerdo de la Junta de Gobierno Local será objeto de publicación oficial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.*

*DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA*

*La tramitación de los procedimientos de aprobación de ordenanzas o reglamentos ya iniciados a la entrada en vigor de esta norma podrá proseguirse aplicando las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación.*

*DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DISPOSICIONES DEROGADAS*

*A partir de la entrada en vigor de este reglamento orgánico quedan derogados el Reglamento Orgánico del Pleno aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del 31 de enero de 2007 y cuantas normas y disposiciones del Ayuntamiento de Valencia se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.*

*DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR*

*La publicación y entrada en vigor del presente reglamento orgánico se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Segundo. Desestimar la única reclamación presentada durante el periodo de información pública, suscrita por el coordinador del Consejo Local de Valencia del partido político Unión Progreso y Democracia (UPyD), que solicita la eliminación del párrafo segundo del art. 63, alegando que incumple el artículo 70.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y es atentatorio contra los derechos constitucionales de participación en la vida pública regulados por los arts. 9.2º, 22.2º a) y 23.1º de la Constitución. Esta desestimación se fundamenta en los argumentos jurídicos expuestos por el secretario general del Pleno en su informe de fecha 22 de septiembre en el sentido de señalar que, por razones de dimensiones del espacio material y seguridad, la presencia física de los ciudadanos en el salón de plenos es limitada y resulta necesario regular las condiciones de acceso para evitar los inconvenientes de la ausencia de regulación. Además, el criterio organizativo adoptado, de representatividad política, parece más adecuado que otros posibles porque es el que la legislación utiliza para regular los derechos de participación pública. Por tanto, el artículo 63.2º es adecuado y respetuoso con los derechos constitucionales y con la normativa básica del régimen local.

Tercero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del texto íntegro del Reglamento Orgánico del Pleno, de conformidad con lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

### **13.**

Se da cuenta de sendos dictámenes de la Comisión Especial de Cuentas y de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que proponen aprobar la cuenta general de la corporación correspondiente al ejercicio 2010 y dan cuenta de los informes de auditoría del Ayuntamiento de Valencia, Gastos e Ingresos, correspondientes al ejercicio 2010.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó – expresándose en valenciano- manifiesta que como en el 2010 *Compromís* no estaba representado en el hemiciclo, se abstiene.

El Sr. Sánchez señala que la Cuenta General del 2010 es una foto fija de la gestión del Presupuesto y demuestra la mala gestión y la falta de previsión.

Con respecto a los ingresos, quedaron por ingresar 113 millones de euros. Considerando cinco ingresos –que incluyen las multas y el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras-, suman 39 millones de euros. Algunos no se cobrarán nunca, advierte. Ello pone en cuestión el resultado del ejercicio -35 millones- y el ahorro neto positivo -29 millones-.

A continuación, afirma que Valencia es la tercera ciudad de España en deuda absoluta, la segunda si dividimos la deuda por habitante. A finales de 2010, debía 918 millones de euros.

De ejercicios cerrados -anteriores al 2010- había 226 millones de euros sin ingresar, por lo que sería aconsejable hacer una depuración de algunos ingresos de dudoso cobro. Por otra parte, la Generalitat debía 6.400.000 euros correspondientes al 2010 -el 56% de lo que debería haber ingresado-.

En cuanto a los gastos, sólo se ejecutó el 85% del Presupuesto. A 31 de diciembre de 2010, había 108 millones pendientes de pagar a funcionarios, proveedores y beneficiarios de subvenciones. En 2010 el Ayuntamiento pagó 3.200.000 euros en intereses de demora -es decir, por atrasos en los pagos, algo que el Sr. Senent niega que exista-.

La propia Cuenta y las Auditorías instan al Ayuntamiento a que cumpla la Ley de Haciendas Locales y elabore una Memoria justificativa del coste y del rendimiento de los servicios, una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos, e incluso indicadores de gestión. Pero ninguna de ellas existe porque al Gobierno municipal no le interesa ni el control ni la eficacia en el gasto, no es una prioridad para éste. También recomiendan que incluya una nota adicional de la gestión de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), por indicación del Tribunal de Cuentas; y tampoco lo hacen, afirma.

En resumen, en 2010 el Partido Popular hizo lo que viene haciendo a lo largo de los 20 años de gobierno municipal: aumentar la deuda, sea cual sea el gobierno, sea cual sea la coyuntura económica; no ingresar lo previsto; mantener ingresos de dudoso cobro; sin voluntad real de controlar el gasto; y pagar tarde, lo que genera intereses de demora.

El Sr. Senent sostiene que “aquí hay luz y taquígrafos, están todos los datos con las incidencias que marca el devenir diario de una actividad administrativa en el Ayuntamiento de Valencia”. Hay reparos de la Intervención General a alguna situación concreta, alega. Y, en respuesta al Sr. Sánchez, sostiene que la situación del Ayuntamiento de Valencia es mucho mejor que la de muchos otros ayuntamientos de España.

En cuanto a los ingresos, las previsiones presupuestarias de los cinco impuestos municipales suman 281.474.000 euros. Y los derechos reconocidos líquidos han alcanzado la cifra de 286.431.525 euros, lo que representa un índice de ejecución del 101'76%. El Impuesto de Bienes Inmuebles se presupuestó en 183 millones y se ha llegado a una cantidad que posiblemente con los derechos liquidados supone un incremento del 2'36%. Al igual que se ha dejado de pagar, se

ha dejado de ingresar. No hay trampa ninguna, alega. Si se hubiese ingresado, se hubiese pagado. Y habría seguido habiendo ahorro neto positivo.

---

Se incorpora a la sesión y asume la presidencia de la misma la Sra. Alcaldesa.

---

Por último, señala que la Cuenta General es un documento contable que indica la situación económica del Ayuntamiento y la Auditoría indica cuál es la situación administrativa de la actividad municipal durante el 2010.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Sánchez dice que no es un combate de cifras. Las cifras que maneja son las que figuran en la Cuenta General y la Auditoría, alega. Si hay ingresos pendientes de ingresar por valor de 226 millones de ejercicios cerrados, algunos pendientes incluso de 1989, es evidente que algunos no se van a poder cobrar.

La Generalitat adeuda 6'5 millones correspondientes al ejercicio 2010, en partidas como la atención a la drogodependencia, asistencia social o en materia de empleo. En total, desde el 2004 debe 18 millones de euros.

En cuanto a los reparos de la Auditoría, los cifra en 28. En definitiva, concluye, hay cosas que se repiten año tras año: falta de cobro, intereses de demora e incluso incumplimiento de la Ley de Haciendas Locales.

El Sr. Senent responde que la situación económica no la ha provocado el Gobierno municipal. El propio Ministerio de Economía liquida al Ayuntamiento con dos años de retraso. Y además ahora “nos quita dinero”, denuncia. Ante esta situación, cómo no van a pagar intereses de demora. Además, ello demuestra que las facturas se pagan. Sostiene que si no hay liquidez no puede pagar en plazo. Por último, asegura que su Delegación sí procede a depurar los morosos de dudoso cobro.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la Cuenta General por los votos a favor de los diecinueve Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV. Por otra parte, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del Informe de Auditoría.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con la propuesta de la Intervención General, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la Cuenta General de la Corporación para el ejercicio 2010 dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, en funciones de Comisión Especial de Cuentas -Comisión obligatoria a que hace referencia el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril- en sesión de fecha 26 de julio de 2011 (dictamen nº 1) y que comprende:

- Cuenta y Estados anuales de la Corporación.
- Cuenta y Estados anuales Patronato Universidad Popular.
- Cuenta y Estados anuales Fundación Deportiva Municipal.
- Cuenta y Estados anuales Fundación Municipal de Cine.
- Cuenta y Estados anuales Fundación Municipal de Parques Singulares.
- Cuenta y Estados anuales Patronato Municipal de Viviendas.
- Cuenta y Estados anuales Junta Central Fallera.
- Cuenta y Estados anuales Fundación Escuela Jardinería y Paisaje.
- Cuenta y Estados anuales Consell Agrari Municipal.
- Cuenta y Estados anuales Fundación Palau de la Música.

- Cuentas anuales Empresa Municipal de Transportes Valencia.
- Cuentas anuales Actuaciones Urbanas de Valencia, SA.
- Cuentas anuales de Televisión Digital de Valencia, SA.

Segundo. Quedar enterada la Corporación de los reparos y observaciones de la Intervención General Municipal.”

Asimismo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, de fecha 27 de septiembre de 2011, se adopta el siguiente acuerdo:

“De conformidad con la propuesta del interventor general y con el dictamen de la Comisión, de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, la Corporación acuerda quedar enterada de los Informes de Auditoría evacuados por la Intervención General, correspondientes al ejercicio 2010, Gastos e Ingresos, y de los escritos de alegaciones presentados por los Servicios, así como del Informe de Control de Calidad sobre la Auditoría de Mercavalencia, SA, en el ejercicio 2010.”

#### **14.**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone aprobar la sexta relación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos 2011.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert Berlanga dice que, una vez más, EUPV vota en contra un reconocimiento extrajudicial de créditos porque no comparte que se utilice este procedimiento para pagar gasto corriente; se trata de facturas y certificaciones que deberían estar previstas en el Presupuesto.

En lo que va de año, prosigue, se han aprobado más de 85 millones por este concepto. Sólo en los nueve primeros meses del año se han incrementado en un 50% los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados el 2010. Este

reconocimiento no es distinto al resto: 12 expedientes -que contienen facturas incluso del 2007- por importe de 624.000 euros, de los que casi 610.000 euros corresponden a gasto corriente.

Censura la utilización indiscriminada de este procedimiento, que a su juicio lo único que hace es empeorar la mala situación económica y enmascarar cuál es la situación financiera de las cuentas de la Corporación.

El Sr. Sánchez dice que al parecer no sólo el Gobierno de España se equivoca en sus cálculos, el Sr. Senent también. Esta relación contiene 34 facturas que suman 624.000 euros, algunas de ellas del 2007. En lo que va del 2011 han sacado 1.422 facturas, que suman ya 81.700.000 euros. El propio Ayuntamiento reconoce que disminuirá la disponibilidad de crédito para atender los gastos del ejercicio de 2011 en 600.000 euros. En definitiva, se va a trasladar el problema a años venideros.

Pero esto, que es una forma excepcional de pago, el Gobierno municipal lo ha convertido en forma habitual de pago. Así, los últimos ejercicios se repite constantemente: 2006, 39 millones; 2007, 54; 2008, 61; 2009, 139; y 2010, 57. En algunos casos puede aparecer un pago excepcional, extraordinario, imprevisible. Pero ello no excusa de que cumplan la legalidad e instruyan el correspondiente expediente. La Ley así lo prevé, advierte.

La Auditoría del 2010 incluye un cuadro demostrativo de los reiterados incumplimientos del Ayuntamiento en materia económica y plantea que en el 2009 se generaron gastos por valor de 91,8 millones, que acabaron en reconocimiento de créditos por no haberse instruido el correspondiente expediente o por haberse gastado sin presupuesto. Y considera que acabar con esta práctica anómala es cuestión de voluntad política.

A pesar de todo, el Grupo Socialista vota a favor porque permitirá que los proveedores cobren lo que el Ayuntamiento les adeuda. Y concluye: “Con 20 años gobernando, no se puede echar la culpa ya a nadie de su forma de gestionar estas facturas. Porque ustedes heredan lo que generan”.

El Sr. Senent agradece el voto a favor del Grupo Socialista y responde que a él tampoco le gustan los reconocimientos de crédito, “pero que la situación es la que es”. Además, desmonta la teoría de la Oposición de que hay “facturas en los cajones”. “No las hay, están aquí”. Le gustaría que el Presupuesto inicial pudiese contemplar todos los gastos, pero si no lo están la Ley le permite acudir a un reconocimiento extrajudicial.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sánchez dice: “Me alegro que reconozca que gestiona mal”. Ochenta y un millones en reconocimientos no es una cantidad insignificante, ni para muchas pequeñas empresas ni incluso para algunas de las grandes. Correos y Telégrafos incluso reconoció por escrito que es consciente que la Delegación paga con retraso.

El Sr. Senent responde: “Si no trajera esto al Pleno, efectivamente estaríamos gestionando mal”. Las empresas saben que van a cobrar, tienen la garantía de que van a cobrar. Y afirma: “Ya les gustaría a muchas empresas privadas tener la garantía que al año o a los dos años van a cobrar, pero por desgracia en esos momentos no es esa la situación que hay en toda España”. Y concluye diciendo que conforme van saliendo las facturas y hay consignación presupuestaria, se va pagando.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veintisiete Sres. Concejales de los Grupos Popular y Socialista presentes en la sesión; votan en contra los cinco Sres. Concejales de los Grupos *Compromís* y EUPV.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistos los informes que obran en el expediente del Servicio Económico Presupuestario y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la sexta relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por las indemnizaciones sustitutivas 2011, por un importe total de 624.035,33 €, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a



favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 1401-11-134 del la Policía Local, por un importe de 2.862,97 €, y termina con el nº 12 correspondiente al expediente 2501-11-15 del Servicio de Drogodependencias, por un importe de 10.152,00 €.”

---

---

---

**6ª RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y OBLIGACIONES 2011**

FECHA	COBERT. INDICATIVA						FECHA	NUM.FRA			IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	ORG	PROGR	ECON.	SERVICIO	FACTURA	AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	GTO. CRRTE.	RTE.	G.INVERS.
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	23020	POL.LOCAL	12-05-11	2011009835	GAST.DESPLAZ.TAMPERE(FINLAND)WEBPOL	*****	189,20		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	23020	POL.LOCAL	12-05-11	2011009836	GAST.DESPLAZ.TAMPERE(FINLAND.)WEBPOL	*****	189,20		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	23020	POL.LOCAL	12-05-11	2011009838	GAST.DESPLAZ.TAMPERE(FINLAND.)WEBPOL	*****	189,20		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	23020	POL.LOCAL	12-05-11	2011009989	GAST.DESPLAZ.BOLONIA-WEBPOL	*****	55,40		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009840	BILL.AVIÓN TAMPERE(FINL.)WEBPOL ALBENDIN	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	367,71		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	30-11-07	2011009990	BILL.AVIÓN BOLONIA-WEBPOL I.SEGARRA	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	220,90		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	30-11-07	2011009991	ALOJAM.BOLONIA-WEBPOL I.SEGARRA	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	186,94		
									GTOS.EMIS.BILL.TAMPERE(FINL)WEBPOL				
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009851	MENDOZA	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	12,00		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009850	ALOJAM.TAMPERE(FINL)WEBPOL MENDOZA	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	231,00		
									GAST.BILL.AVIÓN TAMPERE(FINL)WEBPOL				
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009849	MENDOZA	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	367,71		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009845	GTOS.EMIS.BILL.TAMPERE WEBPOL ALBENDIN	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	12,00		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009843	GTOS.HOTEL TAMPERE(FINL)WEBPOL ALBENDIN	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	231,00		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009846	BILL.AVIÓN TAMPERE(FINL)WEBPOL D.OROZCO	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	367,71		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009848	GTOS.EMIS.BILL.TAMPERE WEBPOL D.OROZCO	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	12,00		
26-07-11	1	1401-11-134	DE140	13200	22699	POL.LOCAL	21-11-07	2011009847	ALOJAM.TAMPERE(FIN)WEBPOL D.OROZCO	VIAJES EL CORTE INGLES, S.A.	231,00		
02-08-11	2	1801-09-2604	GH160	44100	22799	TR.Y CIRCUL.	02-02-10	2011005961	PAGO 4º TRIM.2009 PERSONAL EMT_	EMT	84.562,40		
02-08-11	3	1903-11-251	EJ700	34100	22609	DEPORTES	10-01-11	2011015681	PERS.STAND EXPOJOVE 10-11 CONCEJ.DEPOR	TRASGOS SL	10.250,00		
02-09-11	4	3401-11-49	GG230	15500	6110201	MTO.INFRA.	16-09-09	2009025589	ACTU.PRE.CMNOS.RURALES 2008	PAVASAL SA		9.212,32	
02-09-11	4	3401-11-49	GG230	15500	6110201	MTO.INFRA.	31-05-11	2011013205	FACT.RECTIFICATIVA IMPORTE CERT.ACTUAL	PAVASAL SA		2.774,79	
09-09-11	5	4001-09-762	FD310	17100	21000	JARDINERIA	08-04-11	2011011404	DIF.REV.PRE.DEF2008 MTO JARDINES Z.SUR	SOC.DE AGRICULTORES DE LA VEGA	52.969,57		
20-09-11	6	1801-10-5018	GH160	13300	21000	TR.Y CIRCUL.	01-12-10	2010028702	C.18/10 NOV.SEÑAL.VERT.Y HORIZ.ZONA A	API MOVILIDAD, S.A.	99.618,18		
20-09-11	6	1801-10-5018	GH160	13300	21000	TR.Y CIRCUL.	30-12-10	2011005150	PARTE C.19/10 DIC.SEÑAL.VERT.Y HORIZ.	API MOVILIDAD, S.A.	63.591,24		
02-09-11	7	1201-11-145	CD110	92050	22200	S.C.T.	01-01-11	2011002060	DIC.2010. TELEFONÍA FIJA (2 DE 2)	CABLEUROPA SA	242,53		
02-09-11	7	1201-11-145	CD110	92030	21400	S.C.T.	14-01-11	2011015902	REC.ALBAR.AC/B10/0001027270 A AC/B10/000	RECAMBIO SERRA HNOS SL	721,61		
20-09-11	8	3201-11-7	GC340	92060	6250001	PR.URBANOS	12-11-10	2011007300	TABAC.6ºTR.5%P.COMPL.II MOB.RESTO FR	SA MPAL.ACT.URB.VCIA.-AUMSA		2.142,42	
21-09-11	9	2501-11-22	FH800	31340	22799	DROGODEP.	24-06-11	2011017237	1 DTOR.TORNEO.1ARB.Y 6 AUXILY FINAL ARB	*****	5.594,75		
21-09-11	9	2501-11-22	FH800	31340	22799	DROGODEP.	24-06-11	2011017238	6 LOTES TROF.12 U.x LOTE PARA 6 JORNADAS	*****	1.273,01		
21-09-11	9	2501-11-22	FH800	31340	22799	DROGODEP.	24-06-11	2011017244	ACTAS COMPET.PLANILLAS JUEGO, TABL.PL	*****	2.928,56		
									CHESSBASE.LOTE 3 COMPUT.,LOTE FRITZ 5,32,				
21-09-11	9	2501-11-22	FH800	31340	22799	DROGODEP.	24-06-11	2011017246	L.F	*****	1.845,74		
22-09-11	10	1801-11-84	GH160	13300	21001	TR.Y CIRCUL.	31-12-10	2011007569	A CTA.C.55/10 DIC.SERV.GESTION O.R.A.	DORNIER, S.A.	127.999,66		



**ACTA DE PLE**

22-09-11	10	1801-11-84	GH160	13300	21001	TR.Y CIRCUL.	31-12-10	2011010370	C.55/10 DIC.SERV.GESTION O.R.A.	DORNIER, S.A.	130.553,58		
22-09-11	11	2501-11-18	FH800	31340	22799	DROGODEP.	21-06-11	2011017172	CLAS.PROGR."AVATARES DE SER ADOLESC."	*****	8.140,00		
22-09-11	11	2501-11-18	FH800	31340	22799	DROGODEP.	21-06-11	2011017173	CLAS.PROGR."AVATARES DE SER ADOLESC."	*****	6.600,00		
22-09-11	12	2501-11-15	FH800	31340	22799	DROGODEP.	21-06-11	2011017171	CLAS.ENE-JUN.11 PROGR."ETS.VIH Y SIDA"	*****	10.152,00		
									TOTAL ...		609.905,80	14.129,53	0,00
									TOTAL 6ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION		624.035,33		

**15.**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que propone aprobar la tercera modificación del presupuesto de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio 2011.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sánchez adelanta que el Grupo Socialista vota a favor de la modificación porque es beneficiosa para la ciudad. No obstante, estima que pone en evidencia una vez más los vicios en la gestión de la Delegación de Hacienda.

Una de las modificaciones, por valor de 40.000 euros, financiará campañas institucionales en la Televisión municipal (TDM). Por ejemplo, por la celebración del 9 d'Octubre, por el nombramiento de las Falleras Mayores o por la celebración de la Navidad. No entiende por qué no se incluyeron en el Presupuesto, puesto que tienen un carácter periódico.

Con respecto a los intereses de demora, dice, en el 2011 se ha gastado casi seis millones de euros cuando la previsión era de tres. O presupuestan mal, o gestionan mal; o ambas cosas.

El Sr. Senent responde que es el tercer expediente de modificación de créditos e incluye bajas para pagar Sentencias de expropiaciones y para aumentar la dotación de las partidas destinadas a la TDM o a intereses de demora. Es una situación normal, alega. Ha recibido un dinero extra de unas partidas y lo ha destinado a otras, no hay más.

---

Se ausenta de la sesión el Sr. Sanchis i Labiós.

---

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sánchez dice que hay partidas razonables, como los vehículos de Bomberos, el pago de Sentencias o el nuevo software. Hay otros que habría que ver, como una aportación a la TDM por valor de 146.000 euros. Pero otros gastos -como las campañas institucionales aludidas, que habría que ver si son verdaderamente institucionales o de partido- que sí son previsibles.

El Sr. Senent responde que la modificación representa que hay unas cantidades que sobran en unas partidas y cubren unos gastos de otras. Y entiende que si la TDM enfoca a la Sra. Alcaldesa lo hace en virtud del cargo.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los treinta Sres. Concejales de los Grupos Popular, Socialista y *Compromís* presentes en la sesión; y hace constar su abstención la Sra. Concejala de EUPV presente en la sesión.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la 3ª Modificación del Presupuesto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio 2011 por un importe total de 1.467.252,63 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º	90.000,00
Capítulo 3º	95.000,00
Capítulo 4º	146.013,69
Capítulo 6º	1.136.238,94
TOTAL ALTAS	1.467.252,63

BAJAS

Capítulo 1º	934.405,13
Capítulo 2º	1.073,79
Capítulo 6º	424.057,07
TOTAL BAJAS	1.359.535,99

ESTADO DE INGRESOS

ALTAS

Capítulo 3	107.716,64
TOTAL INGRESOS	107.716,64

---

Se incorpora a la sesión el Sr. Amadeu Sanchis i Labiós.

---

**16 a 39.**

Se da cuenta de sendos dictámenes de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo que proponen aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas correspondientes a los conceptos que se indica, para el ejercicio 2012, que pasan a debatirse conjuntamente tal como aprobó la Junta de Portavoces de 28 de septiembre pasado:

16. Realización de actuaciones singulares de regulación del tráfico.

17. Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

18. Prestación de los servicios de extinción de incendios, prevención de ruinas, socorro, salvamento y otros análogos.



19. Prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter municipal.
20. Prestación de servicios de sanidad.
21. Prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.
22. Depósito de muebles y otros objetos en los almacenes municipales.
23. Prestación del servicio de estadística municipal.
24. Enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Municipal de Música 'José Iturbi'.
25. Servicios motivados por espectáculos pirotécnicos.
26. Prestación del servicio de celebración de bodas civiles.
27. Prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas.
28. Prestación del servicio de mercados.
29. Prestación del servicio de alcantarillado, colectores y estaciones de bombeo.
30. Reproducción de documentos y libros de bibliotecas, archivos históricos y hemerotecas.
31. Utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal con mercancías, materiales de construcción, puestos, barracones, espectáculos y otras instalaciones análogas.
32. Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
33. Instalación de quioscos en la vía pública.

34. Mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de Valencia.

35. Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

36. Apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

27. Utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público municipal.

38. Uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificios municipales.

29. Instalación de anuncios ocupando terrenos de uso público local.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert Berlanga anuncia que EUPV se abstiene por dos razones fundamentalmente. En primer, lugar porque no es ajena a la situación económica que está atravesando el país y que afecta muy especialmente a los municipios y en particular a la ciudad de Valencia. En segundo lugar, porque la segunda fuente de financiación municipal son los tributos propios; y para que haya gasto social tiene que haber ingresos.

Pero opina que la población no tiene por qué soportar una presión fiscal tan indiscriminada. Considera que la subida del IPC no es justa, no redistribuye la riqueza y no afecta en igual forma a rentas altas y bajas; no distingue entre personas en paro o con trabajo, ni entre quienes tienen congelado su sueldo y quienes no. En consecuencia, propone que en aquellos tributos en los que el Ayuntamiento tenga una cierta capacidad de maniobra –como los precios públicos- se tribute en función de la renta de la unidad familiar.

Seguidamente, el Sr. Ribó –expresándose en valenciano- anuncia que *Compromís* vota en contra de la subida del 3'2% en todas las tasas porque sus usuarios

son los trabajadores, los autónomos, los pensionistas o los parados. Por tanto, opina, la subida es antisocial.

Además, es poco legítimo. La tasa ha de reflejar el coste del servicio y aumentarla un 3'2% es exagerado porque los costes de personal son básicamente mayoritarios y no han subido conforme al IPC, están congelados. Por tanto, las tasas aumentan por encima de su coste real.

El Sr. Sánchez señala que el Partido Popular pretende subir las tasas un 3'2%, lo que supondría unos 830.000 euros más de ingresos. Es decir, una sexta parte de lo que dedican a intereses de demora. Si se ahorrara en intereses de demora posiblemente no haría falta subirlas.

Critica que el PP hable de congelar las tasas, cuando en verdad suben. Y pregunta qué entiende por congelar, si dejarlo como está, subir el IPC o qué. En el 2009 el IPC interanual bajó un 1% y las tasas se mantuvieron para el 2010, lo que supuso un incremento camuflado de un 1%. Asimismo, pregunta si congelar es subir el 100% por ir a una piscina descubierta. Para el 2012 dicen que van a congelar las tasas porque quieren dejar dinero en el bolsillo de los ciudadanos.

Posiblemente, alega, hubiese sido mejor hacer un análisis de cada tasa y ver cómo incide en el bolsillo de los valencianos y valencianas. Es verdad que han de cubrir el coste del servicio o la actividad y en algunos casos es razonable aplicarle el incremento del IPC. Pero para ello hay que hacer un estudio pormenorizado y ver qué incidencia tiene. Por último, anuncia que el Grupo Socialista se abstiene en este asunto.

El Sr. Senent responde que el Ayuntamiento lleva muchos años aplicando a las tasas el incremento del IPC a 30 de junio. Entiende por congelar subir el coste de la vida, ni más ni menos. Por tanto, hablar de presión fiscal indiscriminada –como hace la Sra. Albert- es exagerado. Y considera que pagar las tasas en función de la renta es ilógico.

En contestación al Sr. Ribó, dice que la subida del 3'2% ni es ilegítima ni antisocial. Pide que no confunda, por demagogia, un impuesto -que lleva desde el 2005

sin incremento alguno- con una tasa. Es el caso del IAE, el IBI, el ICIO, el IVTM o la plusvalía.

Prosigue recordando que en el 2010, a 31 de diciembre, el IPC anual llegó al 3%. Y el Ayuntamiento aplicó el de 30 de junio, es decir, el 0%; con lo cual se perdió poder adquisitivo.

La tasa es un servicio que lo pide el ciudadano que lo necesita y en algunos casos afecta a actividades lucrativas. Si en verdad tuviese que aplicar el coste del servicio que marca la ley no estaría hablando del 3'2%, alega. Señala que la subida del 2% del IVA también ha repercutido en algunas tasas. Además, recuerda que muchas están bonificadas.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Albert Berlanga se reitera en su argumentación y responde que la subida del 3'2% no afecta en igual forma a una persona parada que a una de renta alta.

El Sr. Ribó –expresándose en valenciano- responde que será demagogia, pero le pide que le conteste si el salario de los trabajadores públicos está congelado o no para el año 2012 y si el coste laboral es el coste mayoritario de las tasas. Si éste no sube pero las tasas sí, está claro que está subiendo las tasas.

Recuerda que la Sra. Alcaldesa afirmó recientemente: “No vamos a subir los impuestos”. Sin embargo, suben los las tasas y los precios públicos. Alega que la gente no distingue entre tributos, si son impuestos, tasas o precios públicos. Y concluye diciendo que “a veces cuando se dicen medias verdades lo que se está ocultando son grandes mentiras”.

El Sr. Sánchez insiste en estudiar la incidencia de cada tasa en el bolsillo de la población. Y luego ya se verá cuál es el coste y cuál el IPC.

El Sr. Senent resalta que desde 1991 el Gobierno municipal no ha aplicado contribuciones especiales. E insiste en que las tasas afectan a quienes hacen uso de un

servicio o una actividad y no al conjunto de la población. Las tasas no tienen nada que ver con los impuestos; son éstos los que se mantienen.

Pide al Sr. Ribó que se aplique eso de las medias verdades, porque en sus ruedas de prensa acusa a la Sra. Alcaldesa de subir los impuestos. Insiste en que es difícil discriminar el abono de las tasas en función de la renta. Por último, advierte que el IPC a final de año será probablemente muy superior al 3'2%.

Finalizado el debate y sometidos a votación los dictámenes 16 a 39, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlos por diecinueve votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los tres Sres. Concejales del Grupo *Compromís* y hacen constar su abstención los diez Sres. Concejales de los Grupos Socialista y EUPV.

Los acuerdos adoptados figuran en sus respectivos puntos del orden del día.

## 16.

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACIÓN DEL TRÁFICO*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El artículo 8º Tarifas, queda como sigue:*

*'Art. 8º. Tarifas:*

	<u>Tarifa / Euros</u>
<i>1.- Tarifas por hora o fracción:</i>	
<i>- Un policía</i>	<i>22,36</i>
<i>- Un vehículo</i>	<i>5,36</i>
<i>- Un guardia de gala o caballería</i>	<i>25,34</i>
<i>2.- Tarifas de servicio:</i>	
<i>a) Transporte de mercancías por hora o fracción:</i>	
<i>- Un policía motorizado</i>	<i>27,78</i>
<i>- Un vehículo con dotación de dos policías</i>	<i>50,28</i>
<i>b) Instalación de grúas y vigilancia especial por hora o fracción:</i>	
<i>- Un policía</i>	<i>22,36</i>

*En caso de que intervengan dos o más policías locales, se añadirá al coste derivado de la tarifa anterior el desplazamiento: 1 vehículo y conductor hora por servicio y día, 26,82 euros.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo queda como sigue:*

*‘ANEXO*

*Número 1.- Clasificación de los vehículos a efectos de aplicación de la tarifa.*

*Se clasifican los vehículos en las clases siguientes.*

- A) Motocicletas, velocípedos y triciclos.*
- B) Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 Kg.*
- C) Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 Kg.*

*Número 2.- Tarifa-euros*

*La tarifa a aplicar será la siguiente:*

*1.- Cuando se acuda a realizar el servicio o iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumir ésta por la presencia del propietario, se satisfará según clase de vehículo:*

- |  |                    |
|--|--------------------|
| <i>A) Motocicletas, velocípedos y triciclos</i>          | <i>18,26 euros</i> |
| <i>B) Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 Kg</i> | <i>37,51 euros</i> |
| <i>C) Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 Kg.</i>   | <i>37,51 euros</i> |

*2.- Cuando se realiza el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales se satisfará, según la clase de vehículo:*



<i>A) Motocicletas, velocípedos y triciclos</i>	<i>36,51 euros</i>
<i>B) Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 Kg.</i>	<i>73,03 euros</i>
<i>C) Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 Kg.</i>	<i>146,06 euros</i>

*3.- Por cada día o fracción de custodia, se satisfará según clase de vehículo:*

<i>A) Motocicletas, velocípedos y triciclos</i>	<i>4,57 euros</i>
<i>B) Vehículos cuya tara no sea superior a 1.000 Kg.</i>	<i>9,13 euros</i>
<i>C) Vehículos cuya tara sea superior a 1.000 Kg.</i>	<i>18,26 euros</i>

*4.- Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios municipales disponibles siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentando con el 15% de su importe por gastos generales de administración.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## **18.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el

dictamen del Jurado Tributario y el informe de la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PREVENCIÓN DE RUINAS, SOCORRO, SALVAMENTO Y OTROS ANÁLOGOS*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

*'ANEXO – TARIFA*

- 1. Las cuotas a liquidar por la prestación de servicios objeto de la presente ordenanza serán los resultantes de aplicar a las bases que se especifican las tarifas que asimismo se indican:*

	<u>Tarifa/Euros</u>
<i>Por hora o fracción:</i>	
<i>1. Personal (bomberos)</i>	<i>13,86</i>
<i>2. Vehículos:</i>	
<i>- Grupo I (furgón materia, furgón salvamento y furgón y ambulancia)</i>	<i>11,72</i>
<i>- Grupo II (vehículo primer socorro pequeño y furgón Personal y autotanque ligero)</i>	<i>29,20</i>
<i>- Grupo III (vehículo primer socorro y autotanque grande y bomba urbana pesada)</i>	<i>49,65</i>
<i>- Grupo IV (autoescalera y autoplatформа)</i>	<i>116,85</i>
<i>2. En los servicios prestados fuera del término municipal se aplicará un recargo del 50 % sobre las tarifas.</i>	
<i>3. En cualquier caso, la cuota mínima por servicio prestado fuera del término municipal será de 199,73 euros.</i>	

4. *No se computarán al efectuar la liquidación los vehículos que, aún asistiendo al servicio no fuesen posteriormente utilizados.*
5. *El tiempo del servicio se computará, a efectos de liquidación, desde la salida del parque hasta la finalización del servicio en el lugar que se preste, sin computar el tiempo de retorno al parque.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## **19.**

“Vista la Moción del Teniente de Alcalde, Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que

figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*Art. 5º. Tarifas. Las bases de percepción de Tarifas por las que se regula esta exacción son las que a continuación se relacionan:*

	<u>Tarifa / Euros</u>
<i>A. UNIDADES DE ENTERRAMIENTO</i>	
<i>A.1. NICHOS SENCILLOS EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS</i>	
<i>A.1.1. Mínima temporalidad: 5 años, Cuota inicial o Renovación . . . . .</i>	<i>152,00</i>
<i>A.1.2. Media temporalidad: 20 años (sólo en caso de reutilización del nicho)</i>	<i>583,60</i>
<i>A.1.3. Máxima temporalidad: 50 años . . . . .</i>	<i>913,18</i>
<i>A.2. NICHOS DOBLES EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS</i>	
<i>A.2.1. Media temporalidad: 20 años (sólo en caso de reutilización del nicho) . .</i>	<i>1.167,18</i>
<i>A.2.2. Máxima temporalidad: 50 años . . . . .</i>	<i>1.826,24</i>
<i>A.3. NICHOS TRIPLES EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS</i>	
<i>A. 3.1. Máxima temporalidad: 50 años . . . . .</i>	<i>2.739,25</i>
<i>A.4. NICHOS DE FAMILIA EN TODOS LOS CEMENTERIOS</i>	
<i>A.4.1. Máxima temporalidad: 50 años . . . . .</i>	<i>5.212,06</i>
<i>A.5. NICHOS DE RESTOS O COLUMBARIOS</i>	
<i>A.5.1. Máxima temporalidad: 50 años . . . . .</i>	<i>227,06</i>
<i>A.6. NICHOS DE PÁRVULOS O GRANDE DE RESTOS</i>	
<i>A.6.1. Mínima temporalidad: 5 años . . . . .</i>	<i>97,39</i>
<i>A.6.2. Máxima temporalidad: 50 años . . . . .</i>	<i>561,24</i>
<i>A.7. SEPULTURAS EN TODOS LOS CEMENTERIOS</i>	
<i>A.7.1. Preferentes para un solo cadáver, renovables por periodos de 5 años, por cada período . . . . .</i>	<i>150,62</i>
<i>A.7.2. Familiares para 10 cadáveres. Máxima Temporalidad: 50 años</i>	<i>3.387,42</i>
<i>A.8. PANTEONES. M<sup>2</sup> parcelas. Máxima Temporalidad: 50 años.</i>	
<i>A.8.1. Cementerio General (Parcelas), por m<sup>2</sup> de parcela (incluye derechos de adjudicación y mantenimiento cuota anual panteones)</i>	

<i>Todas las Secciones del Cementerio General</i> .....	4.984,02
<i>A.8.2. Otros Cementerios (Parcelas):</i>	
<i>Todas las Secciones. Suelo y Subsuelo</i> .....	1.294,78
<i>Todas las Secciones. Subsuelo</i> .....	616,93
<b>A.9. PANTEONES DE COLUMBARIOS –COLUMNAS DE CENIZAS-</b>	
<i>A.9.1.bis. Máxima temporalidad: 50 años</i> .....	4.428,10
+ <i>Tasa de Inhumación (B.1.2.)</i> .....	48,65
+ <i>Título Funerario (E.1.)</i> .....	7,55
+ <i>Cuota Anual Mantenimiento (D.1.)</i> .....	822,27
<b>TOTAL</b> .....	<b>5.306,56</b>
<b>A.10. CRIPTA CON CAPACIDAD PARA TRES CUERPOS</b>	
<i>Máxima Temporalidad: 50 años</i> .....	11.521,60
<b>B. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS</b>	
<b>B.1. INHUMACION DE NICHOS</b>	
<i>B.1.1. Inhumación en nichos de cadáveres y de párvulos o grande de restos</i>	
.....	97,18
<i>B.1.2. Inhumación en nichos columbario o de restos</i> .....	48,65
<b>B.2. INHUMACIÓN EN SEPULTURA</b> .....	184,85
<b>B.3. INHUMACIÓN EN PANTEÓN</b> .....	291,74
<b>B.4. INHUMACIÓN EN FOSA COMÚN</b> .....	97,18
<b>B.5. INHUMACIÓN DE FETOS EN FOSA</b> .....	11,92
<b>B.6. EXHUMACIÓN Y TRASLADO</b>	
<i>B.6.1. Transcurridos más de 5 años desde el fallecimiento</i> .....	184,85
<i>B.6.2. Transcurridos entre 2 y 5 años</i> .....	251,58
<i>B.6.3. Transcurridos entre 1 y 2 años</i> .....	369,49
<i>B.6.4. Transcurridos entre 6 meses y 1 año</i> .....	546,17
<i>B.6.5. Antes de cumplir los 6 primeros meses</i> .....	924,35
<b>B.7. CAJAS PARA TRASLADO DE RESTOS Y CADÁVERES</b>	
<b>DENTRO DEL CEMENTERIO. SEGÚN TAMAÑO:</b>	
<i>B.7.1. Pequeñas</i> .....	47,93
<i>B.7.2. Medianas</i> .....	70,29
<i>B.7.3. Grandes</i> .....	83,41
<b>C. INCINERACIONES</b>	
<b>C.1. DE CADÁVERES</b> .....	252,45

<i>C.2. DE RESTOS</i> .....	213,88
<i>C.3. DE FETOS Y PIEZAS ANATÓMICAS</i> .....	38,26
<i>C.4. SUPLEMENTOS URNAS PARA CENIZAS</i>	
<i>C.4.1. Urna “Piedad”</i> .....	15,26
<i>C.4.2. Urna “Mármol”</i> .....	40,12
<i>C.4.3. Urna “Cofre Madera”</i> .....	46,66
<i>C.4.4. Urna para fetos y párvulos</i> .....	55,35
<i>C.5. Depósito de urnas de cenizas por un período de cinco años, Renovables por periodos de igual duración hasta un máximo de cincuenta años, en la zona habilitada al efecto</i> .....	11,80
<b>D. MANTENIMIENTO</b>	
<i>D.1. Cuota anual mantenimiento unidades enterramiento (a excepción de panteones a.8.1 y a.9.1.bis).</i> .....	16,45
<i>D.2. Cuota anual mantenimiento (panteones construidos y nuevos panteones a.8.2.)</i> .....	32,89
<b>E. OTROS SERVICIOS</b>	
<i>E.1. EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL TÍTULO O CARTILLA FUNERARI</i>	7,55
<i>E.2. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, LOSAS Y CRUCES Y DE LICENCIA DE LIMPIEZA DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO</i> .....	7,55
<i>E.3. DEPÓSITO DE CADÁVERES EN CÁMARA FRIGORÍFICA: POR DÍA O FRACCIÓN Y UNIDAD</i> .....	23,31
<i>LA CONSTRUCCIÓN O RESTAURACIÓN DE PANTEONES ESTARÁN SUJETAS A LICENCIA, DEVENGÁNDOSE LA TASA DEL 3,5% DEL PRESUPUESTO.</i>	

*NOTA. La cuota anual de mantenimiento no es aplicable con motivo de inhumaciones en fosa común.*

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## **20.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

### *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SANIDAD*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo Tarifas, queda como sigue:*

#### *‘ANEXO I. TARIFAS*

*Tasa por servicios sanitarios.*

*Por inspección sanitaria de construcciones, locales y emisión de informes y certificados, cuando proceda:*

*1. Vivienda, apartamentos, bungalows y villas, así como lugares que sin reunir las condiciones necesarias sean utilizados con estas finalidades. 13,87 €*



*La cuota señalada corresponde a la inspección, emisión de informes y expedición de certificados, cuando proceda, siempre que tal actuación tenga lugar a instancia del interesado.*

**ANEXO 2. TARIFAS**

*1.- Tasa por registro y matrícula, inspección, custodia y sacrificio de animales.*

<i>Inscripción censal y distintivo</i> .....	<i>13,87 €</i>
<i>Expedición de duplicados</i> .....	<i>8,56 €</i>
<i>Inspección sanitaria, incluso por mordedura</i> .....	<i>27,73 €</i>
<i>Sacrificio de animales de pequeño tamaño</i> .....	<i>8,56 €</i>
<i>Retirada de animales de la vía pública o del domicilio</i> .....	<i>18,46 €</i>
<i>Custodia y alimentación, por 3 días o fracción</i> .....	<i>18,46 €</i>

*A partir del tercer día se incrementará esta cuota a razón de 4,32 euros por animal y día.*

*Adopción de animales: 7,97 euros, más la cuota correspondiente al período de custodia y alimentación del animal.*

*Las cuotas por las actuaciones precedentes son independientes entre sí y acumulables.*

*2.- Tasa por concesión de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos:*

.....	<i>90,89 €</i>
-------	----------------

**ANEXO 3. TARIFAS**

*Tasa por desinfección, desinsectación de viviendas o locales:*

<u><i>Volumen</i></u>	<u><i>Euros</i></u>
<i>Hasta 500 m<sup>3</sup></i> .....	<i>67,33</i>
<i>De 501 a 1.000 m<sup>3</sup></i> .....	<i>84,22</i>
<i>De 1.001 a 2.000 m<sup>3</sup></i> .....	<i>117,99</i>
<i>De 2.001 a 3.000 m<sup>3</sup></i> .....	<i>168,45</i>
<i>De 3.001 a 4.000 m<sup>3</sup></i> .....	<i>202,15</i>
<i>Más de 4.001 m<sup>3</sup></i> .....	<i>235,77</i>

**ANEXO 4. TARIFAS**

*Tasas por servicios analíticos:*

*Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización por parte del Laboratorio municipal de las pruebas analíticas que se exponen a continuación:*

**TARIFAS 2011**

*Análisis Físico- químicos:*

*Aguas*

<i>Determinación</i>	<i>Técnica</i>	<i>Precio Técnica</i>	<i>Precio preparación muestra</i>	<i>Total</i>
<i>pH</i>	<i>POTENCIOMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Conductividad a 20° C</i>	<i>POTENCIOMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Nitratos</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE</i>	<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Nitritos</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Amonio</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Turbidez</i>	<i>TURBIDIMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Cloro residual</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Cloruros</i>	<i>VOLUMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Oxidabilidad</i>	<i>VOLUMETRÍA</i>	<i>29,93x 2</i>		<i>29,93x 2</i>
<i>Sulfatos</i>	<i>TURBIDIMETRÍA/ ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Carbonatos</i>	<i>VOLUMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Bicarbonatos</i>	<i>VOLUMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Alcalinidad</i>	<i>CALCULO VARIAS DETERMINACIONES</i>	<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Índice de Langelier</i>	<i>CALCULO VARIAS DETERMINACIONES</i>	<i>29,93X 4</i>		<i>29,93X 4</i>
<i>Fluoruros</i>	<i>POTENCIOMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Cianuros</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	<i>29,93X 2</i>		<i>29,93x 2</i>
<i>Fósforo total</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93</i>	<i>29,93x 3</i>
<i>Residuo seco a 180° C</i>	<i>GRAVIMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Amonio</i>	<i>DESTILACIÓN VOLUMETRÍA</i>	<i>29,93</i>	<i>29,93</i>	<i>29,93x 2</i>
<i>Nitrógeno Kjeldahl</i>	<i>KJELDAHL</i>	<i>29,93x 3</i>		<i>29,93x 3</i>
<i>Nitrógeno total</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	<i>29,93X 2</i>		



<i>Fósforo Total</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>DBO5</i>	<i>RESPIROMETRICA</i>		<i>29,93x 3</i>		<i>29,93x 3</i>
<i>DQO</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>		<i>29,93X 2</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93X4</i>
<i>Sólidos en suspensión</i>	<i>GRAVIMETRIA</i>		<i>29,93</i>	<i>29,93</i>	<i>29,93X 2</i>
<i>Materia sedimentable</i>	<i>VOLUMETRIA</i>		<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Oxígeno disuelto</i>	<i>ELECTROMETRIA</i>		<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>% saturación de oxígeno</i>	<i>ELECTROMETRIA</i>		<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Nitrógeno Nítrico</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Sulfuros</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93x 2</i>
<i>Aceites y grasas</i>	<i>GRAVIMETRIA</i>		<i>29,93</i>	<i>29,93x 2</i>	<i>29,93x 3</i>
<i>Detergentes aniónicos</i>	<i>COLORIMETRIA</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Hidrocarburos Totales</i>	<i>CROMATOGRAFIA GASES</i>	<i>DE</i>	<i>29,93X 4</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93X 6</i>
<i>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's)</i>	<i>CROMATOGRAFIA GASES-MASAS</i>	<i>DE</i>	<i>29,93X 4</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93X 6</i>
<i>Plaguicidas</i>	<i>CROMATOGRAFIA GASES-MASAS</i>	<i>DE</i>	<i>29,93X 6</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93X 8</i>
<i>Metales (Calcio, Cobre, Hierro, Magnesio, Potasio, Sodio)</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 6</i>		<i>29,93X 6</i>
<i>Plomo</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 3</i>		<i>29,93X 3</i>
<i>Cobre</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Hierro</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Sodio</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Calcio</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Magnesio</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Potasio</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 2</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Dureza</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 3</i>		<i>29,93X 2</i>
<i>Mercurio</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>		<i>29,93X 4</i>		<i>29,93X 4</i>

<i>Cadmio</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>	<i>29,93X 3</i>	<i>29,93X 3</i>
<i>Cromo</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>	<i>29,93X 3</i>	<i>29,93X 3</i>
<i>Níquel</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>	<i>29,93X 3</i>	<i>29,93X 3</i>
<i>Manganeso</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>	<i>29,93X 3</i>	<i>29,93X 3</i>
<i>Zinc</i>	<i>E. ABSORCIÓN ATÓMICA</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93X 2</i>
<i>Cromo (VI)</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93x 2</i>

*Alimentos:*

<i>Determinación</i>	<i>Técnica</i>	<i>Precio Técnica</i>	<i>Precio preparación muestra</i>	<i>Total</i>
<i>Grado de acidez</i>	<i>VOLUMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Índice de peróxidos</i>	<i>VOLUMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Índice de Refracción</i>	<i>REFRACTOMETRÍA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Prueba espectrofotométrica UV</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93X 4</i>
<i>Ácidos grasos</i>	<i>CROMATOGRAFÍA GASES</i>	<i>29,93X 4</i>		
<i>Esteroles</i>	<i>CROMATOGRAFÍA GASES</i>	<i>29,93X 4</i>	<i>29,93X 3</i>	<i>29,93X 7</i>
<i>Compuestos polares</i>	<i>INSTRUMENTACIÓN</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>
<i>Compuestos polares</i>	<i>GRAVIMETRÍA</i>	<i>29,93X 2</i>	<i>29,93</i>	<i>29,93X 3</i>
<i>Grado Alcohólico</i>	<i>DENSIMETRÍA ELECTRONICA</i>	<i>29,93</i>	<i>29,93</i>	<i>29,93X 2</i>
<i>Etanol</i>	<i>CROMATOGRAFÍA GASES</i>	<i>29,93X 3</i>		<i>29,93X 3</i>
<i>Metanol</i>	<i>CROMATOGRAFÍA GASES</i>	<i>29,93X 3</i>		<i>29,93X 3</i>
<i>Alcoholes superiores</i>	<i>CROMATOGRAFÍA GASES</i>	<i>29,93X 4</i>		<i>29,93X 4</i>
<i>Aldehidos</i>	<i>CROMATOGRAFÍA GASES</i>	<i>29,93X 3</i>		<i>29,93X 3</i>
<i>Esteres</i>	<i>CROMATOGRAFÍA GASES</i>	<i>29,93X 3</i>		<i>29,93X 3</i>
<i>Densidad</i>	<i>DENSIMETRÍA ELECTRONICA</i>	<i>29,93</i>		<i>29,93</i>



<i>Bebidas Alcohólicas</i> (Metanol, Alcoholes Superiores, Aldehidos y	<i>CROMATOGRAFÍA GASES</i>	29,93X 6		29,93X 6
<i>Nitritos</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	29,93X 2	29,93	29,93X 4
<i>Humedad</i>	<i>GRAVIMETRIA</i>	29,93	29,93	29,93X 2
<i>Grasa</i>	<i>GRAVIMETRIA</i>	29,93	29,93X 2	29,93X 3
<i>Hidroxiprolina</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA</i>	29,93X 2	29,93	29,93X 3
<i>Proteínas</i>	<i>KJELDAHL</i>	29,93X 3		29,93X 3
<i>Sulfitos</i>	<i>DESTILACIÓN-VOLUMÉTRIA</i>	29,93	29,93	29,93X 2
<i>Nitratos</i>	<i>ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS</i>	29,93X 2	29,93x 1	29,93X 3
<i>Especie Cárnica (Bovino, Ovino, Aves, Caprino)</i>	<i>ELISA</i>	29,93X 3		29,93X 3
<b>CONSERVADORES</b>				
<i>(Ácido benzoico, ácido sórbico, ácido parahidroxibenzoato de metilo (metil paraben), de etilo (etil paraben) y</i>	<i>HPLC</i>	29,93X 4	29,93	29,93X 5
<i>Histamina</i>	<i>ELISA</i>	29,93X 3	29,93X 3	29,93X 6
<i>Gluten</i>	<i>ELISA</i>	29,93X 3	29,93X 3	29,93X 6
<i>Grasa</i>	<i>VOLUMÉTRICO (GERBER)</i>	29,93		29,93
<i>Extracto seco</i>	<i>GRAVIMÉTRIA</i>	29,93	29,93	29,93X 2
<i>Lactosa</i>	<i>VOLUMÉTRIA</i>	29,93	29,93	29,93X 2
<i>Cenizas</i>	<i>GRAVIMÉTRIA</i>	29,93		29,93
<i>Acidez</i>	<i>VOLUMETRIA</i>	29,93		29,93
<i>Prueba de la Fosfatasa</i>	<i>TEST COLORIMETRICO</i>	29,93		29,93
<i>Acido bórico</i>	<i>COLORIMETRIA</i>	29,93		29,93
<i>Aflatoxinas totales</i>	<i>ELISA</i>	29,93X 3	29,93X 3	29,93X 6

*Microbiología Aguas y Alimentos*

<i>Determinación</i>	<i>Técnica</i>	<i>Precio Técnica</i>	<i>Precio preparación muestra</i>	<i>Total</i>
<i>Bacterias coliformes</i>	<i>RECUESTO</i>	29,93		29,93
<i>Escherichia coli</i>	<i>RECUESTO</i>	29,93		29,93

<i>Enterococos Intestinales</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	RECuento	29,93		29,93
Recuento de Colonias a 22 °C	RECuento	29,93		29,93
<i>Clostridium perfringens</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Coliformes totales</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Coliformes fecales</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Estreptococos fecales</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Colonias aerobias</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Salmonella</i>	INVESTIGACIÓN	29,93X 3		29,93X 3
<i>Listeria monocytogenes</i>	INVESTIGACIÓN	29,93X 3		29,93X 3
<i>Listeria monocytogenes</i>	RECuento	29,93	29,93	29,93
<i>Aerobios mesófilos</i>	RECuento	29,93	29,93	29,93
<i>Staphylococcus aureus</i>	RECuento	29,93	29,93	29,93
<i>Enterobacteriaceas</i>	RECuento	29,93	29,93	29,93
<i>Estafilococos coagulasa positivo</i>	RECuento	29,93	29,93	29,93
<i>Enterobacterias</i>	RECuento	29,93	29,93	29,93
<i>Mohos y levaduras</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Coliformes a 30 °C</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Enterobacteriaceae lactosa positivas</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Vibrio cholerae Antígeno O1</i>	INVESTIGACION	29,93		29,93
<i>Hongos</i>	RECuento	29,93		29,93
<i>Hongos saprofitos</i>	RECuento	29,93		29,93

*En todo caso, cuando la tasa a abonar por las pruebas analíticas sea inferior al valor de las muestras tomadas, bien con carácter indicativo, bien como muestras oficiales, el importe de la tasa se incrementará hasta igualar dicho valor, sin que se gire liquidación alguna por la prueba analítica en tal caso. Cuando sea necesario efectuar una toma de muestra oficial, de oficio o a petición de parte, el importe de la cuota se incrementará según el número de desplazamientos que realice el personal municipal para llevar a cabo dicha toma, a razón de*

*23,62 euros/hora/funcionario. Cuando se requiera la realización de pruebas analíticas fuera del horario funcional, la cuota será la correspondiente al valor de las horas extraordinarias del personal que efectúe las pruebas.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## 21.

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE PERSONAL*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El artículo 4º Bases y Tipos, queda como sigue:*

*'Art. 4º.*

*La cuantía de la Tasa se determinará conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:*

<i>GRUPO A</i>	<i>.....</i>	<i>45,05 euros</i>
<i>GRUPO B</i>	<i>.....</i>	<i>39,80 euros</i>
<i>GRUPO C</i>	<i>.....</i>	<i>34,57 euros</i>
<i>GRUPO D</i>	<i>.....</i>	<i>28,29 euros</i>
<i>GRUPO E</i>	<i>.....</i>	<i>23,04 euros'</i>

*El artículo 6º Devengo y pago, queda como sigue:*

*'Art. 6º.*

*El devengo de la Tasa se producirá en el momento de la solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. A tal efecto, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo, habrá de adjuntarse el documento justificativo del ingreso efectuado.*

*Procederá la devolución de la cuota ingresada cuando no se realice su hecho imponible por causa no imputable al sujeto pasivo.*

*Por tanto, no procederá tal devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, circunstancia que deberá hacerse constar en las bases de las correspondientes convocatorias.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## 22.

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

### *ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EL DEPÓSITO DE MUEBLES Y OTROS OBJETOS EN LOS ALMACENES MUNICIPALES.*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El artículo 4º Cuantía, queda como sigue:*

*‘Art. 4º. Cuantía. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las siguientes tarifas.*

*1. Por la recogida y transporte, en función del tiempo empleado*

*Euros/hora ..... 116,55*

*2. Por la ocupación en el almacén o depósito, por cada día y m<sup>3</sup> de ocupación*

*Euros/m<sup>3</sup>/día ..... 1,01’*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

### **23.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTADÍSTICA MUNICIPAL*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El artículo 4º Cuantía, queda como sigue:*

*‘Art. 4º. Cuantía.*

*La cuantía será la fijada en la tarifa contenida en el Apartado siguiente, para cada uno de los servicios:*

*El importe del servicio se calculará en función de la cantidad de información estadística solicitada, que a estos efectos se medirá en número de datos. Un dato se define como toda información unitaria de carácter numérico o alfanumérico, referida a un ámbito territorial y a un momento o intervalo temporal.*

*Para información no tabulada, esto es, que precise explotación informática específica, se distinguirán los siguientes casos:*

*1) Información sobre municipios, distritos, barrios, secciones y/o agrupaciones de éstos.*

*Euros / 100 datos o fracción . . . . . 2,43*

*2) Información sobre otros ámbitos territoriales*

*Euros / datos o fracción . . . . . 3,23*

*A las tarifas anteriormente mencionadas se añadirá, en su caso la tarifa correspondiente a las horas de análisis y tratamiento estadístico.*

*De la información. Hora o fracción . . . . .68,32*

*Las tarifas anteriores serán aplicadas a los organismos, entidades y particulares no mencionados en los párrafos siguientes.*

*Estas tarifas serán aplicadas al 80 % de su importe a los órganos municipales de gestión con autonomía presupuestaria, sociedades privadas municipales y por razón de trabajos que redunden en interés de la Administración Municipal, agrupaciones, consorcios, mancomunidades o comisiones mixtas de que forme parte el Ayuntamiento.*

*Se aplicará una tarifa reducida, del 25% del importe ordinario de la Tarifa II (Estadística), en solicitudes que provengan de estudiantes o personal investigador, destinados a los trabajos que realicen, previa acreditación del centro docente al que estén vinculados.’*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, el debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## 24.

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

### *ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA JOSÉ ITURBI*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

*‘ANEXO-TARIFA*

*Euros*

<i>1. Enseñanza oficial:</i>	
<i>1.1. Apertura de expediente .....</i>	<i>47,22</i>
<i>1.2. Precio por asignatura de grado elemental .....</i>	<i>39,34</i>



1.3. Precio por asignatura de grado medio .....	47,22
1.4. Precio por asignatura repetida de grado elemental .....	47,22
1.5. Precio por asignatura repetida de grado medio .....	55,08
1.6. Prueba de acceso al grado medio .....	47,22
2. Enseñanza libre:	
2.1. Inscripción .....	23,60
2.2. Derechos de examen por asignatura de grado elemental .....	19,67
2.3. Derechos de examen por asignatura de grado medio .....	23,60
2.4. Prueba de acceso al grado medio .....	47,22
3. Servicios generales:	
3.1. Expedición/renovación tarjeta identidad .....	3,94
3.2. Traslado expediente .....	15,75'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## **25.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el

dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS MOTIVADOS POR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El artículo 3 Cuota queda como sigue:*

*'Art. 3.- Cuota.*

<i>1.- Por tramitación de expediente .....</i>	<i>62,19 €</i>
<i>    1.1.- Colocación de vallas .....</i>	<i>355,44 €</i>
<i>    1.2.- Arenas .....</i>	<i>856,05 €</i>
<i>    1.3.- Colocación de placas .....</i>	<i>363,16 €</i>
<i>2. Cuando se presten todos los servicios, la suma .....</i>	<i>1.636,83 €'</i>

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

**26.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El artículo 5 queda como sigue:*

*‘Art. 5.- La cuota tributaria se fija en 144,78 euros.’*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## 27.

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

### *ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo Tarifas, en su apartado B, queda como sigue:*

#### *‘B.- TARIFAS (\*)*

- 1) 1.a) Licencias de nueva planta, reformas, rehabilitaciones y, en general, las que no tengan epígrafe específico en este Anexo-Tarifa, según Presupuesto de Ejecución de la Obra (PEM):*

<i>Presupuesto</i>	<i>Tarifa / Euros</i>
<i>- Hasta 6.010,12 de euros . . . . .</i>	<i>135,43</i>
<i>- Mayor de 6.010,12 y hasta 30.050,61 euros . . . . .</i>	<i>243,70</i>
<i>- Mayor de 30.050,61 y hasta 60.101,21 euros . . . . .</i>	<i>722,14</i>



- Mayor de 60.101,21 y hasta 150.253,03 euros ..... 1.575,33
- Mayor de 150.253,03 y hasta 300.506,05 euros ..... 3.610,42
- Mayor de 300.506,05 y hasta 601.012,10 euros ..... 7.672,16
- Mayor de 601.012,10 euros, se abonará 9.657,85 euros, más el importe resultante de multiplicar por 8,99 el exceso sobre 601.012,10 euros, considerando fracciones de 6.010,12 euros.

b) *Licencias de obra menor, actuaciones comunicadas, renovación, restauración, revocado y estucado de fachada: euros ..... 135,43*

c) *Licencia de derribo: euros ..... 451,37*

2. *Se aplicará una reducción del 50% en las siguientes Áreas de Rehabilitación declaradas, así como en las que en el futuro se declaren:*

- *Área de Rehabilitación Integrada Concertada de Ciutat Vella, que comprende los Barrios del Carmen, Velluters, Mercat, Seu-Xerea y Universitat Sant Francesc.*

- *Área de Rehabilitación del Centro Histórico del Barrio de Russafa.*

- *Área de Rehabilitación del Centro Histórico denominada Barrios del Cabanyal y Canyamelar/Norte.*

- *Área de Urbanización Prioritaria de Suelo Sociópolis, Sector La Torre.*

- *Área de Rehabilitación del conjunto arquitectónico de viviendas, conocido como Plaza Redonda.*

- *Área de Rehabilitación del Conjunto Arquitectónico de viviendas Finca Roja de Valencia.*

3. *Se aplicará una reducción del 50% en las licencias de intervención en edificios catalogados.*

4. *Se aplicará una reducción del 90% de la cuota, o parte de cuota, correspondiente a las siguientes actuaciones en edificios destinados a viviendas:*

A) *Obras que los propietarios tengan que realizar como consecuencia de la declaración por el Excelentísimo Ayuntamiento de la situación legal de ruina, causada por patologías constructivas o estructurales constando así en la resolución de ruina, en los siguientes supuestos:*

a) *Edificios catalogados: obras de intervención y ejecución de medidas precautorias de seguridad.*

b) *Edificios no catalogados: obras de rehabilitación o demolición a elección de la propiedad, así como medidas precautorias de seguridad.*

- B) Obras que la propiedad tenga que ejecutar como consecuencia de inspecciones urbanísticas u órdenes de ejecución cuando en la inspección se compruebe que efectivamente el objeto de la misma es la valoración técnica de elementos del edificio afectados por patologías constructivas y estructurales.*
- C) Obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas afectados por patologías constructivas y estructurales, consecuentes con la patología: reparación, conservación, rehabilitación parcial o integral, reforma, intervención en edificios catalogados y demolición.*
- 5. En ningún caso será aplicable la reducción establecida en el apartado 2 a las obras de nueva planta ni a la reconstrucción de edificios catalogados en solares resultantes de la demolición de edificios afectados por patologías. En estos supuestos la tasa se aplicará sin reducción alguna.*
- 6. Las reducciones establecidas en los anteriores números 2, 3 y 4 no son acumulables. Sólo se podrá aplicar una de ellas.*
- 7. La reducción prevista en el punto 4 sólo se aplicará sobre la cuota o parte de cuota correspondiente a las obras estrictamente enumeradas, no alcanzando a las obras que excediendo de aquéllas pudieran estar incluidas en la misma licencia o proyecto. Tampoco alcanzará a la parte de cuota correspondiente a las obras realizadas en elementos privativos de las viviendas o locales, salvo que éstas se deriven directamente de las especificadas en el punto 4 anterior.*
- 8. Se aplicará una reducción del 90% en las cuotas correspondientes a obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de vivienda a las necesidades derivadas de las personas discapacitadas que las habiten.*
- 2) Licencia de ocupación, cambio de uso, de titularidad, prórroga y modificaciones.*
- La cuota resulta de aplicar los siguientes porcentajes sobre el importe liquidado de la obra para la que se solicitan:*
- Licencia de ocupación o comprobación final de obra en viviendas Protegidas ..... 10% del importe liquidado por la tasa de solicitud de licencia de obra.*
  - Cambio de uso, titularidad o prórroga ..... 7%*
- Modificaciones: La cuota tributaria será la diferencia entre la cuota ingresada según el presupuesto inicial y la que resulte del presupuesto modificado. En*



*ningún caso la cuota resultante podrá ser inferior a la mínima de la escala general establecida en el n.º 1) de las tarifas.*

- 3) *Demarcación de alineaciones y rasantes, por parcela edificable* 392,42 €
- Se excluye el supuesto en que la demarcación de alineaciones y rasantes resulte indispensable para la ejecución de obras que ya cuenten con la preceptiva licencia, en cuyo caso las actuaciones forman parte de las que justifican el cobro de la tasa por el otorgamiento de la licencia. Si la fijación de líneas es solicitada en soporte magnético (diskette 3 y 1/2) en formato DxF, se incrementará en 24,62 euros la anterior tarifa.*
- Comprobación de la validez de alineaciones y rasantes, por cada duplicado de certificado* 237,41 €
- 4) *Licencias de parcelación, segregación y división de fincas:*
- *En suelo urbano y urbanizable* 436,02 €
  - *En suelo no urbanizable* 135,43 €
- 5) *Cédula de garantía urbanística:*
- La solicitud de expedición de cédula de garantía urbanística acreditativa de los baremos señalados en el artículo 200 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, devengará en concepto de derechos, euros por parcela edificable* 135,43 €
- 6) 1. *Consultas, informes y certificados de informes urbanísticos: por parcela edificable* 135,43 €
2. *Informes de compatibilidad urbanística previos a la solicitud de autorización ambiental integrada* 135,43 €
3. *Certificado de innecesariedad de parcelación* 135,43 €
4. *Certificados y notas del Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar* 135,43 €
- 7) *Expedición y reproducción de planos: Regirán las siguientes tarifas por copia, según formato y tipo de papel:*
- |  | <u>Euros</u> |
|--|--------------|
| <i>DIN A-4, papel N</i> .....            | 0,79         |
| <i>DIN A-4, papel N, fotocopia</i> ..... | 0,05         |
| <i>DIN A-4, vegetal</i> .....            | 2,60         |
| <i>DIN A-4, poliéster 50</i> .....       | 3,07         |
| <i>DIN A-3, papel N</i> .....            | 1,53         |
| <i>DIN A-3, vegetal</i> .....            | 5,20         |

<i>DIN A-3, poliéster 50</i> .....	6,30
<i>DIN A-2, papel N</i> .....	3,07
<i>DIN A-2, vegetal</i> .....	10,38
<i>DIN A-2, poliéster 50</i> .....	12,44
<i>DIN A-1, papel N</i> .....	6,30
<i>DIN A-1, vegetal</i> .....	20,77
<i>DIN A-1, poliéster 50</i> .....	24,87
<i>DIN A-0/m<sup>2</sup>, papel N</i> .....	10,38
<i>DIN A-0/m<sup>2</sup>, vegetal</i> .....	38,80
<i>DIN A-0/m<sup>2</sup>, poliéster 50</i> .....	46,89

- 8) *Expedición y reproducción de copias de instrumentos de planeamiento y programas de actuación integrada y otros documentos urbanísticos, excepto planos, por copia DIN A-4* .....
- 0,05 €

- 9) *Expedición de cartografía en soporte magnético (diskette formato 3 y ½). Fichero de intercambio Dx(F):*

<u>Escala</u>	<u>Parcelario</u>	<u>Parcelario y Planeamiento</u>
1/500	93,72 €	127,78 €
1/1000	127,78 €	170,29 €
1/2000	170,29 €	238,43 €
1/5000	383,22 €	468,36 €

*Nota: Se ha tomado como troquel de las hojas la cuadrícula a escala 1/2000 de la Cartografía Base del PGOU.*

- 10) *Informe de circunstancias urbanísticas obtenido de la Base de Datos Cartográfica Municipal: 25,48 euros por informe de una unidad parcelaria, con independencia del número de hojas de que conste el informe.*

- 11) *Certificado de compatibilidad urbanística previo a la solicitud de licencia o comunicación ambiental* .....
- 25,48 €

- 12) *Inspecciones urbanísticas a solicitud del beneficiario* .....
- 135,43 €

- 13) *Ordenes de ejecución* .....
- 135,43 €

- 14) *Expedientes contradictorios de declaración de ruina* .....
- 1.575,17 €

- 15) *Licencia de tala de arbolado privado y de abatimiento y trasplante de arbolado público por particulares.*

*Importe por concesión de licencia* .....

135,43 €



*Si las operaciones de tala, abatimiento o trasplante se realizaran con medios municipales, al importe de la licencia se agregará el coste de los medios empleados aplicando el cuadro de precios de la Contrata de Mantenimiento de Jardines.*

16) Bases de datos: Callejero (sin escala) ..... 4.453,45 €

*El producto se completa con una actualización semestral valorada en 76,39 euros, que se entregará previa devolución de los diskettes originales.*

17) Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en soporte magnético, formato hipertexto para Windows ..... 65,77 €

18) Las licencias de instalación de soportes publicitarios tributarán con arreglo a la escala establecida en el epígrafe 1) cuando se exija proyecto técnico.

*Cuando no se exija proyecto técnico tributarán con arreglo a la tarifa correspondiente al tramo inferior de la escala. No obstante, en las licencias de instalación de rótulos en locales comerciales sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se limiten a la identificación del establecimiento y la actividad ejercida en el mismo, se aplicará la siguiente cuota 45,25 €*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En las licencias de obras menores y obras de reforma en locales comerciales en el ámbito de las Áreas de Rehabilitación declaradas, relacionadas en el Anexo Tarifas B apartado 1) punto 2, y en las que en el futuro se declaren, solicitadas por los titulares de las actividades en ellos realizadas, cuyo presupuesto sea inferior a 150.253,03 euros (en tramos de 6.012,12 euros enteros), se aplicarán las siguientes tarifas:*

*- Hasta 30.050,61 euros de presupuesto (enteros). . . . . 41,16 €*

*- Más de 30.050,61 y hasta 150.253,03 euros (enteros) . . . . 224,89 €*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

## **28.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

### *ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo núm. 2, queda como sigue:*

*‘ANEXO NÚM. 2*

### *DETERMINACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE LOS PUESTOS EN CADA MERCADO Y EN SU CASO TARIFAS ESPECÍFICAS*

*Grupo 1º (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)*

#### *MERCADO CENTRAL*

##### *RECINTO PESCADERÍA*

*Pescadería de categoría 1ª*

*Casetas exteriores, no esquina*

*Palco esquina número 29*



*Casetas interiores que forman esquina*

*Pescadería categoría 2ª*

*Casetas exteriores, esquina 1,  
13, 14 y 2*

*Caseta esquina número 28*

*Palcos esquinas  
número 16, 17 y 24*

*Puestos de categoría 3ª*

*Palcos esquina*

*Casetas esquinas*

*Casetas interiores sin esquina*

*números 14 y 15*

*Puestos de categoría 4ª*

*Palcos sin esquina*

*Palcos esquinas números 5 y 8*

*Puestos de categoría 5ª*

*Puestos bajos de fila 1 metro  
Números 38, 270, 289 y 433*

*Palcos no esquina*

*Casetas despojos no esquina*

*Puestos de categoría 6ª*

*Puestos bajo de fila 1,5 metros,  
con esquina*

*Bajos de fila 1,30 metros*

*con esquina*

*Puestos de categoría 7ª*

*Puestos bajo de fila 1,5 metros,  
sin esquina*

*Bajos de fila 1,30 metros*

*sin esquina*

*Puestos bajo de fila 1 metro,  
con esquina*

*Bajos de fila 1 metro*

*con esquina*

*Puestos de categoría 8ª*

*Puestos bajo de fila 1 metro,  
sin esquina*

*Bajos de fila 1 metro*

*sin esquina*

**MERCADO DE RUZAFÁ**

*Categoría 1ª*

*Casetas de esquina*

*Categoría 2ª*

*Casetas no esquina*

*Categoría 3ª*

*Palcos esquina*

*Categoría 4ª*

*Palcos no esquina*

*Categoría 5ª*

*Bajos 1,50 metros esquina y exterior*

*Categoría 6ª.*

*Bajos 1,50 metros no esquina*

*Categoría 7ª.*

*Bajos 1 metro esquina*

*Categoría 8ª.*

*Bajos 1 metro no esquina*

Grupo 2º (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

*MERCADO JESÚS-PATRAIX*

*Categoría 1ª.*

*Puestos grandes y en esquina, para carnes, pescado, pollos, charcutería, salazones, dietética...*

*Categoría 2ª.*

*Puestos grandes y en esquina, para frutas, verduras, pan y bollería, huevos...*

*Categoría 4ª.*

*Puestos pequeños, para carne, pescado, pollos, charcutería, salazones, dietética...*

*Categoría 5ª.*

*Puestos pequeños, para frutas, verduras, pan y bollería, huevos....*

*MERCADO DE ALGIRÓS*

*Categoría 7ª.*

*Todos los puestos.*

*Categoría 10ª.*

*Cuartos-almacenes.*

*MERCADO DE TORREFIEL*

*Puestos*

*Categoría 2ª.*

*Puesto: 10.*

*Categoría 3ª.*

*Puestos: 28, 31, 32, 35, 36, 39, 40, 43, 44, 47, 48, 51.*

*Categoría 4ª.*

*Puestos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27.*

*Categoría 5ª.*

*Puestos: 25, 26, 29, 30, 33, 34, 37, 38, 41, 42, 45, 46, 49 y 50.*

*Epígrafe*

*Euros*



<i>Local núm. 1</i> .....	368,03
<i>Locales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8</i> .....	166,98
<i>Local núm. 9 Bar</i> .....	389,36
<i>Local núm. 10</i> .....	243,77
<i>Locales 11, 12, 13 y 14</i> .....	101,35
<i>Locales 15, 16 y 17</i> .....	211,91
<i>Local núm. 18</i> .....	185,33
<i>Local núm. 19</i> .....	138,49
<i>Local núm. 20</i> .....	92,31
<i>Local núm. 21</i> .....	756,61
<i>Locales 22 y 23</i> .....	75,54
<i>Locales 24 y 25</i> .....	118,11

**MERCADO DEL CABANYAL**

**METROS**

	<u>Más de</u>	<u>Sin exceder de</u>
<b>CATEGORÍA 6ª</b>		
1. <i>Palcos</i> .....	2,75	3,30
2. <i>Casetas</i> .....	2,00	3,00
<b>CATEGORÍA 7ª</b>		
3. <i>Puestos para artículos no comestibles</i> ...	2,00	3,30
4. <i>Palcos</i> .....	2,20	2,75
5. <i>Casetas</i> .....	1,50	2,00
<b>CATEGORÍA 8ª</b>		
6. <i>Puestos para artículos no comestibles</i> ...	1,65	2,00
7. <i>Palcos</i> .....	1,65	2,20
8. <i>Bajos de fila</i> .....	-	2,20
9. <i>Casetas</i> .....	1,00	1,50
<b>CATEGORÍA 9ª</b>		
10. <i>Bajos de fila</i> .....	1,00	1,65
11. <i>Casetas</i> .....	-	1,00
12. <i>Palcos</i> .....	-	1,65
13. <i>Bajos de fila para pescadería</i> .....	1,00	1,65
<b>CATEGORÍA 10ª</b>		
14. <i>Bajos de fila</i> .....	-	1,00

15. Bajos de fila para pescadería ..... - 1,00

Grupo 3º (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADO DE SAN PEDRO NOLASCO

Categoría 3ª

Puestos nº 14 y 17.

Categoría 5ª.

Puestos nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,  
28, 29, 30 y 31,

Categoría 8ª.

Puestos nº 12 y 19

MERCADO DE BENIMAMET

Categoría 6ª.

Puestos nº 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y 12.

Categoría 7ª.

Puestos nº 2, 6, 9 y 10.

MERCADO NAZARET Y MALVARROSA

Categoría 7ª.

Puestos de hasta 1 metro sin esquina para pescados, carnes y salazones.

Categoría 8ª.

Puestos hasta de 1 metro para frutas, verduras y huevos.

Grupo 4º (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

MERCADO CASTILLA (AVENIDA DEL CID)

<u>Epígrafe</u>		<u>Euros</u>
1.a) Puesto Bar .....		545,89
1.b) Puestos 133 y 134 .....		241,66
1.c) Restantes puestos .....		193,35
2.a) Aparcamiento/hora .....		0,31
3. Almacenes en Mercado de Castilla (Avda. del Cid)		
<u>N.º</u>	<u>Superficie m<sup>2</sup></u>	<u>Cuota Bimestral Euros</u>
1 .....	11,83	43,99
2 .....	11,83	43,99
3 .....	11,83	43,99
4 .....	11,83	43,99
5 .....	11,69	43,45



6	11,69	43,45
7	11,69	43,45
8	11,69	43,45
9	7,57	28,16
10	6,88	25,58
11	11,91	49,19
12	11,29	46,63
13	10,68	44,11
14	10,68	44,11
15	10,73	44,30
16	9,60	39,64
17	10,95	45,22
18	10,73	44,30
19	10,40	42,96
20	10,00	41,30
21	10,68	44,11
22	10,82	44,69
23	10,04	41,47
24	10,87	44,89
25	10,73	44,30
26	10,87	44,89
27	10,46	43,20
28	10,92	45,10
29	10,90	45,10
30	10,90	45,10
31	10,90	45,10
32	10,90	45,10
33	10,90	45,10
34	10,90	45,10
35	10,90	45,10

*4. Complemento Comercial*

*4.1. Superficie Complemento Comercial (681,50 m<sup>2</sup>): 3.976,95 euros al bimestre.*

*4.2. Almacén-anexo al Complemento Comercial (209,00 m<sup>2</sup>): 863,19 euros al bimestre.*

*MERCADO DE BENICALAP*

*Categoría 5ª.*

*Todos los puestos, excepto las esquinas.*

*Categoría 4ª.*

*Puestos de esquina.*

*Categoría 3ª.*

*Tienda exterior con altillo.*

*Categoría 10ª.*

*Cuartos – Almacenes.*

*Categoría 8ª.*

*Cámaras frigoríficas con obrador.*

*Categoría 9ª*

*Cámaras frigoríficas sin obrador.*

Euros

*Bar interior ..... 269,68*

*Supermercado / Banco ..... 522,83*

*Centro específico de alimentación seca (686 m<sup>2</sup>): cuota de 4.373,73 euros al bimestre.*

*MERCADO DEL GRAO*

*METROS*

*Más de Sin exceder de*

*CATEGORÍA 7ª*

*Casetas ..... 1,50 2,00*

*MERCADO DE ROJAS CLEMENTE*

*Categoría 1ª.*

*Puestos: 14*

*Categoría 2ª.*

*Puestos: 3, 4, 7, 15, 18, 25, 26, 29, 36, 37, 46, 47 y 50.*

*Categoría 3ª.*

*Puestos: 39, 40 y 75*

*Categoría 5ª.*

*Puestos: 1, 2, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83*

*Categoría 6ª.*

*Puestos: 5, 6, 8, 9, 16, 17, 19, 20, 27, 28, 30, 31, 38, 41, 48, 49, 51, 52, 85, 86, y 87*

*Categoría 10ª.*

*Almacenes*

*Tienda A: cuota de 112,42 euros al bimestre.*

*Tienda B: cuota de 884,60 euros al bimestre.*

**MERCADO DE MOSEN SORELL**

**Categoría 1ª**

*Puestos: 4*

*Puesto 1: la cuota aplicable será el resultado de multiplicar por 2 la correspondiente a la categoría 1ª.*

*Puestos 5, 8, 9 y 11: la cuota aplicable será el resultado de multiplicar por 2,5 la correspondiente a la categoría 1ª.*

*Puesto 12 (46 m<sup>2</sup>): la cuota aplicable será el resultado de multiplicar por 2,5 la correspondiente a la categoría 1ª.*

**Categoría 2ª**

*Puestos: 2, 3, 6, 7 y 10.*

Grupo 5º (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

**MERCADO DE JERUSALÉN**

**Categoría 5ª, puesto: 26.**

**Categoría 6ª, puestos: 44, 52, 53 y 61.**

**Categoría 7ª, puestos: 1, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 66, 75, 79, 80, 81 y 82.**

**Categoría 8ª, puestos: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 45, 46, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 62.**

**Categoría 9ª, puestos: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 30, 31, 32, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 74.**

**Categoría 10ª, puestos: 73.**

**Puestos: 76, 77 y 78 (unidos para venta de flores y plantas, o bien, opcionalmente, quioscos): categoría 7ª para cada uno de ellos. Por tanto la categoría aplicable a la unión será el resultado de multiplicar por tres la correspondiente a la categoría 7ª.**

**Puestos: 83, 84 y 85 (unidos para congelados, u opcionalmente legumbres cocidas): categoría 6ª para cada uno de ellos. Por consiguiente la cuota aplicable a la unión será el resultado de multiplicar por tres la correspondiente a la categoría 6ª.**

**Puesto BAR (sin número): cuota de 729,47 euros al bimestre.**

**MERCADO DE BENIMACLET Y LOS DEMÁS QUE NO TENGAN CLASIFICACIÓN ESPECÍFICA**

**Categoría 8ª**

*Puestos de hasta 2 metros para artículos no comestibles.*

*Puestos de hasta 1 metro con esquina para pescados, carnes, ultramarinos y salazones.*

*Categoría 9ª.*

*Puestos de hasta 1 metro sin esquina para pescados, carnes, ultramarinos y salazones.*

*Categoría 10ª.*

*Puestos hasta de 1 metro para frutas, verduras y huevos.*

Grupo 6º (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

**MERCADO PLAZA REDONDA**

*Categoría 4ª.*

*Puestos de hasta 2 metros.*

*Categoría 5ª.*

*Puestos especiales, sólo para días festivos, en plaza Redonda-Cid, Rastro o cualquier otro que se establezca en el futuro. La cuota será la establecida en la “Ordenanza reguladora de los Precios Públicos aplicables a Mercados Extraordinarios, Mercadillos, Rastros y Venta no Sedentaria”.*

Grupo 7º (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

**MERCADOS EXTRAORDINARIOS**

*La cuota será establecida en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos aplicables a Mercados Extraordinarios, Mercadillos, Rastros y Venta no Sedentaria.*

Grupo 8º (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría)

**MERCADOS PROVISIONALES**

*Relativo a los mercados que puedan establecerse con tal carácter.*

*Categoría 9ª.*

*Puestos de hasta 1 metro con esquina para pescados, carnes, ultramarinos y salazones.*

*Puestos de hasta 2 metros para artículos no comestibles.*

*Puestos hasta de 1 metro para frutas, verduras y huevos.’*

*El Anexo núm. 3, queda como sigue:*

*‘ANEXO NÚM. 3*

*Tarifa número 1, relativa a la adjudicación, traspaso, cesión y sucesión mortis causa de puestos de venta, casetas, espacios libres, etcétera, y expedición de los correspondientes permisos y autorizaciones:*

*Epígrafe*

- 1. Por la adjudicación de los puestos de mercados se satisfarán los derechos establecidos en el artículo 3º apartado 2, de esta ordenanza.*



2. En los traspasos ordinarios de puestos, cualquiera que sea el mercado de que se trate, la tasa exigible será el 10% del precio de traspaso, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ejercer el derecho de tanteo.

Las cesiones inter vivos a favor del cónyuge, hijos, ascendientes y descendientes directos de 2º y 3º grado y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta de 3º grado, no devengan tasa.

En las sucesiones mortis causa a favor del heredero o legatario del titular del puesto la cuota exigible será el 20% del importe correspondiente a tres bimestres de la cuota por utilización del puesto.'

El Anexo núm. 4, queda como sigue:

'ANEXO NÚM. 4

Tarifa número 2 relativa a la utilización de los distintos puestos y servicios de los mercados.

Grupo Único.- Venta al detall, exceso sobre las dimensiones normales del puesto y ocupaciones fuera de puesto.

a) Venta al detall: Cuota fija al bimestre en función de la categoría del puesto.

<i>Categoría del puesto</i>	<i>Euros</i>
<i>Primera</i> .....	<i>221,44</i>
<i>Segunda</i> .....	<i>193,73</i>
<i>Tercera</i> .....	<i>176,98</i>
<i>Cuarta</i> .....	<i>147,45</i>
<i>Quinta</i> .....	<i>117,95</i>
<i>Sexta</i> .....	<i>88,44</i>
<i>Séptima</i> .....	<i>73,41</i>
<i>Octava</i> .....	<i>58,78</i>
<i>Novena</i> .....	<i>47,12</i>
<i>Décima</i> .....	<i>35,58</i>

b) Exceso sobre las dimensiones del puesto: Cuota fija al bimestre por cada medio metro o fracción que tenga de exceso el puesto sobre las dimensiones normales de su categoría, cuando la clasificación sea por metros.

<i>Categoría del puesto</i>	<i>Euros</i>
<i>Primera</i> .....	<i>44,30</i>
<i>Segunda</i> .....	<i>38,41</i>
<i>Tercera</i> .....	<i>32,26</i>
<i>Cuarta</i> .....	<i>26,59</i>

<i>Quinta</i> .....	20,54
<i>Sexta</i> .....	16,22
<i>Séptima</i> .....	11,82
<i>Octava</i> .....	8,89
<i>Novena</i> .....	7,23
<i>Décima</i> .....	5,90

*c) Ocupación fuera del puesto: Cuota fija al bimestre por cada medio metro o fracción del exceso.*

<i>Categoría del puesto</i>	<i>Euros</i>
<i>Primera</i> .....	17,78
<i>Segunda</i> .....	14,09
<i>Tercera</i> .....	11,82
<i>Cuarta</i> .....	10,54
<i>Quinta</i> .....	8,89
<i>Sexta</i> .....	7,41
<i>Séptima</i> .....	6,45
<i>Octava</i> .....	5,36
<i>Novena</i> .....	4,33
<i>Décima</i> .....	3,46

*Por la ocupación diaria eventual de puestos en mercados minoristas se satisfará una cuota única diaria de 6,07 euros.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

**29.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*Primera.- El artículo 5º.2b).9 Base Imponible, Cuota y Devengo queda como sigue:*

*‘Resto de casos.*

*Consideramos la expresión general de la potencia absorbida por una bomba centrífuga en función de la altura de impulsión y del caudal elevado:*

$$Q \text{ (m}^3\text{/año)} = \frac{P * n * 3.600 * 0,736}{9,81 * H} \times (\text{núm. días} \times 24 \text{ horas}) \times (\% \text{ uso})$$

*Donde:*

*P = es la potencia de la bomba en C.V.*

*N= es el nivel dinámico (en caso de que no se conozca, en todos los casos 0,65)*

*H= es la profundidad de las bombas hasta la cota cero del vertido.*

*% de uso= el 3 % aplicando el consumo a 24 horas día, en caso de medición horaria por contador, no se aplicará porcentaje alguno.’*

*Tercera.- El artículo 6º. Tarifas, queda como sigue:*

*‘Con carácter general, la cuota será la cantidad resultante de multiplicar la base imponible definida en el artículo anterior por la tarifa siguiente: 0,291157 euros/m<sup>3</sup>.’*

*Sexta.- La Disposición Adicional queda como sigue:*

**‘DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Servicios complementarios y tarifas aplicables:*

<i>1.- Permiso de vertidos a la red municipal de saneamiento</i>	<i>180,97 €</i>
<i>En caso de efectuarse analítica por parte municipal se incrementará en</i>	<i>301,61 €.</i>
<i>2.- Permiso de conexión de acometida domiciliaria a la red de saneamiento</i>	<i>180,97 €.</i>
<i>3.- Servicios de camión cuba mixto impulsor-aspirador y con dotación, por hora o fracción</i>	<i>172,72 €.</i>
<i>4.- Se aplicarán las tarifas vigentes en la Ordenanza de Tasas por Actuaciones Urbanísticas en los casos siguientes:</i>	
<i>a) Establecimiento de la red de saneamiento con diámetros de alineaciones y rasantes alrededor de parcela</i>	<i>392,42 €.</i>
<i>Comprobación y replanteo de la red secundaria de alcantarillado, hasta un máximo de 5 pozos consecutivos</i>	<i>392,42 €.</i>
<i>Cálculo del diseño de redes de saneamiento con el Programa Hidruval, hasta 25 pozos</i>	<i>392,42 €.</i>
<i>b) Establecimiento de la red saneamiento con diámetros de alineaciones y rasantes en soporte magnético alrededor de parcelas: tarifa por demarcación de alineaciones y rasantes en soporte magnético</i>	<i>392,42 €.</i>
<i>c) Consultas e informes sobre la red de saneamiento</i>	<i>135,40 €.</i>
<i>Inspección a grandes colectores por interés particular</i>	<i>135,40 €.</i>
<i>Información digitalizada de la red de saneamiento. Formato PDF</i>	<i>135,40 €</i>
<i>Información digitalizada de la red de saneamiento. Bases de Datos: 6 € por pozo, mínimo</i>	<i>135,40 €.</i>
<i>Información red de Alcantarillado (SIRA) con datos etiquetados, en formato papel:</i>	
<i>Plano Din A-4 (máximo 20 pozos)</i>	<i>135,40 €</i>
<i>Plano Din A-3 (máximo 40 pozos)</i>	<i>163,83 €</i>
<i>Plano Din A-2 (máximo 70 pozos)</i>	<i>210,64 €</i>
<i>Plano Din A-1</i>	<i>257,44 €</i>
<i>Plano Din A-0</i>	<i>351,06 €</i>



d) Expedición y reproducción de planos de la red de alcantarillado sobre bases municipales: tarifa por expedición y reproducción de planos.

Regirán las siguientes tarifas por copia, según formato y tipo de papel:

	<u>Euros</u>
<i>DIN A-4, papel N</i> . . . . .	0,79
<i>DIN A-4, papel N, fotocopia</i> . . . . .	0,05
<i>DIN A-4, vegetal</i> . . . . .	2,60
<i>DIN A-4, poliéster 50</i> . . . . .	3,07
<i>DIN A-3, papel N</i> . . . . .	1,53
<i>DIN A-3, vegetal</i> . . . . .	5,20
<i>DIN A-3, poliéster 50</i> . . . . .	6,30
<i>DIN A-2, papel N</i> . . . . .	3,07
<i>DIN A-2, vegetal</i> . . . . .	10,38
<i>DIN A-2, poliéster 50</i> . . . . .	12,44
<i>DIN A-1, papel N</i> . . . . .	6,30
<i>DIN A-1, vegetal</i> . . . . .	20,77
<i>DIN A-1, poliéster 50</i> . . . . .	24,87
<i>DIN A-0/m<sup>2</sup>, papel N</i> . . . . .	10,38
<i>DIN A-0/m<sup>2</sup>, vegetal</i> . . . . .	38,80
<i>DIN A-0/m<sup>2</sup>, poliéster 50</i> . . . . .	46,89

e) Expedición de cartografía en soporte magnético (diskette formato 3 y 1/2). Fichero de intercambio Dx(F):

<u>Escala</u>	<u>Parcelario</u>	<u>Parcelario y Planeamiento</u>
<i>1/500</i>	<i>93,72 euros</i>	<i>127,78 €</i>
<i>1/1000</i>	<i>127,78 euros</i>	<i>170,29 €</i>
<i>1/2000</i>	<i>170,29 euros</i>	<i>238,43 €</i>
<i>1/5000</i>	<i>383,22 euros</i>	<i>468,36 €.</i>

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

### **30.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

#### *ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBROS DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS HISTÓRICOS Y HEMEROTECAS*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

*‘ANEXO – TARIFA*

*Euros*

*Fotocopia de documentos y libros hasta 1925:*

*DIN A4 ..... 0,11*

*DIN A3 ..... 0,13*

*Fotocopias de documentos y libros a partir de 1926:*



<i>DIN A4</i> .....	0,07
<i>DIN A3</i> .....	0,11
<i>Fotocopias procedentes de microfilms</i> .....	0,20
<i>Fotocopias a partir de CD</i> .....	0,20
<i>Obtención de fotografías:</i>	
<i>Trabajos de investigación</i> .....	0,25
<i>Otros motivos</i> .....	0,83
<i>Autorización para publicar películas, fotografías o diapositivas:</i>	
<i>Para publicar fotografías (euros/Fotograma)</i> .....	8,11
<i>Para reproducir películas:</i>	
<i>Uso divulgativo o particular</i> .....	25,80
<i>Uso editorial o comercial.</i> .....	42,98
<i>No publicitario</i> .....	21,50'

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

**31.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el

dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PUESTOS, BARRACONES, ESPECTÁCULOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo queda como sigue:*

*'ANEXO-TARIFA*

*Tarifa*

*1. Mercancías, materiales de construcción y escombros:*

*- En contenedores: por m<sup>2</sup> o fracción/día 0,29 €*

*Los escombros procedentes de obras se depositarán en contenedores, con sujeción a lo establecido en el Capítulo V de la Ordenanza Reguladora de Actividades en la Vía Pública.*

*2. Casetas de obras, casetas de promoción y venta de inmuebles, y materiales sueltos:*

*- Por m<sup>2</sup> o fracción/día 0,29 €*

*Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la Ordenanza Reguladora de las Actividades en la Vía Pública, cuando se produzca un aprovechamiento de la vía pública con materiales de construcción, sin perjuicio de las medidas que resulten procedentes en ejercicio de las facultades demaniales y potestades administrativas del Ayuntamiento, e imposición de sanciones que resulten procedentes, la Inspección de Tributos levantará acta y practicará la liquidación que corresponda, de acuerdo con la siguiente tarifa: 5,44 euros por metro cuadrado de vía pública y mes o fracción respecto a la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito.*

*3. Vallas y andamios:*



- *Por metro cuadrado de vía pública respecto a la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito con vallas, separadores fijos o móviles, andamios, y por mes o fracción de aprovechamiento* 5,44 €

*Notas para la aplicación de este epígrafe:*

1. *En los andamios llamados ‘volados’, que no impidan el libre acceso a las distintas entradas que tenga el edificio en planta baja, ni dificulten sensiblemente la libre circulación por las aceras y calzadas, estando a la par, debidamente protegidos en su parte inferior en la garantía de la seguridad de quienes transiten bajo los mismos, los tipos de exacción de esta tasa se reducirán en un 50%.*

2. *No estarán sujetos a este precio los aprovechamientos con vallas y andamios cuyo exclusivo objeto sea el reparar, adecentar, ornamentar o embellecer las fachadas de los edificios.*

*La no sujeción es independiente del gravamen a que esta sujeto el aprovechamiento del dominio público mediante anuncios o publicidad instalada sobre dichas vallas o andamios, según la tarifa que se regule en la ordenanza correspondiente.*

3. *La calificación de los aprovechamientos, a los efectos de los dos párrafos anteriores, habrá que hacerse a petición de los interesados, mediante Resolución de Alcaldía, previo dictamen de los servicios técnicos municipales acreditativos de que se dan las circunstancias que justifican tal calificación.*

4. *Surtidores y depósitos de carburantes:*

*Las instalaciones dedicadas a la venta de gasolina ubicadas en la vía pública o en parques y jardines municipales satisfarán cada una de ellas una cuota semestral de* 851,52 €

5. *Puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público:*

*5.1 Puestos, casetas o espacios para la venta de artículos adosados o no a establecimientos:*

*Por m<sup>2</sup>/mes o fracción* 17,07 €

*Dimensiones mínimas a efectos de liquidación:*

*- Puestos de buñuelos y helados 4 m<sup>2</sup>.*

*En el mes de marzo la cuota será la resultante de multiplicar la tarifa ordinaria por el coeficiente 1,51.*

*5.2 Barracas, espectáculos, y actos conmemorativos con cierre de calles, por metro cuadrado y mes o fracción.*

*En general* 8,58 €

*Teatros, circos y atracciones* 0,82 €

*Cuando la instalación permanezca menos de un mes, la cuota se prorrateará por días.*

*5.3 Instalaciones en los recintos o espacios acotados para las ferias de Julio y Navidad. Por sujetarse su disfrute a la correspondiente autorización, siendo limitado el número de los mismos, las autorizaciones, se adjudicarán mediante licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, número 2, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, por lo que las cantidades a exaccionar serán el importe de los remates adjudicados, cuyos tipos de licitación y demás condiciones de la misma serán fijados en los oportunos pliegos de la Corporación.*

*Notas para la aplicación de los epígrafes 5.1 y 5.2 de la presente tarifa:*

*1. No vendrán sujetos a la tasa los aprovechamientos realizados con las instalaciones de las juntas falleras, siempre que se desarrollen dentro de su respectiva circunscripción.*

*2. Tampoco lo estarán los realizados con motivo de festejos populares por las asociaciones familiares de vecinos o barrios, dentro de sus respectivas circunscripciones o distritos.*

*6. Industrias callejeras y ambulantes:*

*6.1. Por persona, mes y fracción* 34,15 €

*6.2. Carro de mano, mes o fracción* 50,28 €

*6.3. Vehículos mes o fracción:*

*- Hasta 2 Tm. carga útil* 169,74 €

*- De más tonelaje* 232,93 €

*7. Rodaje de películas, vídeos y registros televisivos de carácter publicitario o comercial con finalidad lucrativa y con previa autorización municipal.*

*Euros por día o fracción y metro cuadrado* 0,28 €

*No están sujetos los siguientes supuestos:*

*-Retransmisión de celebraciones populares y eventos deportivos que tengan lugar en la vía pública y otros bienes de uso público.*

*-Filmaciones subvencionadas por las Administraciones públicas en más del 50% de su presupuesto.*

*En todo caso, cuando la utilización del dominio público municipal lleve aparejada un deterioro del mismo, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste de los gastos de reparación y al depósito previo de su importe, según lo previsto en el art. 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Para la aplicación de esta tarifa se computará el total de la superficie ocupada con ocasión del rodaje, incluyendo vehículos, decorados, materiales de filmación, etc.*

8. *Distribución gratuita de prensa, por instalación (móvil) o semoviente, con unas dimensiones máximas de 0,50 metros de ancho, 0,50 metros de largo y 1,20 metros de alto y año* *114,60 €*

*Cuando los aprovechamientos gravados en la presente Ordenanza se efectúen sobre superficies sujetas a la ORA, impidiendo su desenvolvimiento, la tarifa se incrementará en un 100%.*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

**32.**

“Vista la Moción del Teniente de Alcalde, Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El artículo 6. Devengo, Gestión y Cobro, queda como sigue:*

*‘Art. 6º. Devengo, Gestión y Cobro.*

- 1. La obligación de pagar las tasas reguladas en esta Ordenanza nace desde que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.*
- 2. El devengo de la tasa es anual y se produce en el momento de iniciarse los aprovechamientos y sucesivamente el 1 de enero de cada año.*
- 3. El cobro de las tasas reguladas en esta Ordenanza se efectuará anualmente por el sistema establecido por el Ayuntamiento para los tributos de cobro periódico por recibo, en el plazo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril de cada año, ambos inclusive.*
- 4. A los efectos previstos en el apartado anterior la matrícula-padrón correspondiente incluirá todos los aprovechamientos sujetos al pago al 1 de enero de cada año.*
- 5. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, el pago se exigirá mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en*



*caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja.*

6. *Las bajas en la matrícula se producirán cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas y Otros Elementos Auxiliares, entre los que se incluye la falta de pago de la tasa correspondiente.*
7. *Las ocupaciones de dominio público sujetas a estas tasas que se efectúen sin la preceptiva licencia municipal previa, o excediéndose de ella, dará lugar a la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y a la imposición de las sanciones que prevean las normas que resulten de aplicación a tal supuesto. En particular, y sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes, la Inspección de Tributos y Rentas Municipales practicará las liquidaciones de la tasa que proceda. En el caso de ocupaciones que pudieran ser objeto de regularización, será requisito para la autorización la acreditación del previo pago de la liquidación practicada por la Inspección.'*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

**'ANEXO-TARIFA**

*Tarifa / Euros*

*Según vías públicas, por metro cuadrado de superficie y euros:*

*Zona extra*

*Anual 34,46*

*Temporada 28,10*

*Resto ciudad:*

*Anual 27,54*

*Temporada 22,26*

*Utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública.*

*- Cerrados en dos o más de sus lados:*

*La cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada por el toldo se multiplica por el coeficiente 2.*

*- Abiertos:*

*La cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada por el toldo se multiplica por el coeficiente 1,5.*

*Utilización separadores ml/mes 1,06 €*

*Instalación barbacoas y otros elementos auxiliares m<sup>2</sup>/mes* *10,31 €*  
*Instalaciones de sillas en la vía pública con motivo de desfiles, procesiones y otros actos festivos, con fines lucrativos* *0,24 € por silla y día.*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

### **33.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA  
VÍA PÚBLICA*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012.*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

*‘ANEXO-TARIFA*

	<u>Tarifa euros/año</u>
<i>Bebidas:</i>	
<i>Extra y primera (euros) .....</i>	<i>687,36</i>
<i>Segunda y tercera (euros) .....</i>	<i>515,58</i>
<i>Resto (euros) .....</i>	<i>343,72</i>
<i>Flores:</i>	
<i>Extra y primera (euros) .....</i>	<i>515,58</i>
<i>Segunda y tercera (euros) .....</i>	<i>412,43</i>
<i>Resto (euros) .....</i>	<i>309,33</i>
<i>Prensa:</i>	
<i>Extra y primera (euros) .....</i>	<i>343,72</i>
<i>Segunda y tercera (euros) .....</i>	<i>258,42</i>
<i>Resto (euros) .....</i>	<i>171,85</i>

*Quioscos con superficie superior a 10 m<sup>2</sup>:*

*Por cada 2 m<sup>2</sup> de superficie en que excedan a la base de 10 m<sup>2</sup> abonarán un 20% de aumento respecto de las cuotas fijadas.’*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

**34.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función del coste previsible de los servicios, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS APLICABLES EN MERCADOS EXTRAORDINARIOS, MERCADILLOS, RASTROS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE VENTA NO SEDENTARIA EN LA CIUDAD DE VALENCIA*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

*‘ANEXO-TARIFA*

*Por cada 2 metros lineales o fracción, de puesto o parada se exigirán las siguientes cuotas:*

*1.- Mercados extraordinarios.*

*Cuota por bimestre o fracción ..... 53,98 €*

*2.- Mercados periódicos festivos.*

*Cuota por bimestre o fracción ..... 13,72 €*

*3.- Mercados artesanales.*

*Cuota por bimestre o fracción ..... 61,36 €*

*4.- Mercados periódicos tradicionales. Cuota única.*

*4.1. Navidad y Reyes ..... 1,26 euros/día*



- 4.2. *L'escuraeta* ..... 1,26 euros/día
- 5.- *Ventas tradicionales de porrat, castañas, mazorcas. Cuota única.*
- 5.1. *Porrat* ..... 1,26 euros/día
- 5.2. *Castañas (temporada de invierno)* ..... 37,33 euros/mes o fracción
- 5.3. *Mazorcas (temporada de verano)* ..... 37,33 Euros/mes o fracción
- 6.- *Otras ventas tradicionales. Cuota única.*
- 6.1. *Venta de palmas (Domingo de Ramos)* ..... 1,26 euros/día
- 6.2. *Venta de minetas (Todos los Santos)* ..... 1,26 euros/día
- 6.3. *Venta de flores (Todos los Santos)* ..... 1,26 euros/día
- 7.- *Puestos de venta en las inmediaciones de campos de fútbol (temporada)* ..... 7,79 euros/mes o fracción
- 8.- *Puestos no comprendidos en epígrafes anteriores ni previstos en otra ordenanza de tasas.*
- 8.1. *Por día* ..... 1,26 euros/día
- 8.2. *Por meses (abriendo laborables)* ..... 30,71 euros/mes o fracción
- 8.3. *Por meses (abriendo todos los días)* ..... 38,47 euros/mes o fracción
- Nota común: En ningún caso la cuota resultante de la aplicación de estas tarifas será inferior a 4,62 euros. Si la liquidación resultante de la aplicación de estas tarifas resultare una cuota inferior, se aplicará la cuota mínima de 4,62 euros.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

**35.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe de la Oficina Económico-Financiera, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

*El Anexo nº 3-Tarifa, queda como sigue:*

*‘ANEXO 3- TARIFA*

- 1. Entrada de vehículos con prohibición de estacionamiento frente a la misma, por metro lineal o fracción, a contar desde los 50 centímetros de ancho de la entrada:*

	<u>Tarifa / Euros</u>
<i>Entrada de Vehículos 24 horas:</i>	
<i>ZONA I .....</i>	<i>260,20</i>
<i>ZONA II .....</i>	<i>130,09</i>
<i>ZONA III .....</i>	<i>65,03</i>
<i>Entrada de Vehículos 12 horas:</i>	
<i>ZONA I .....</i>	<i>130,09</i>
<i>ZONA II .....</i>	<i>65,06</i>
<i>ZONA III .....</i>	<i>32,49</i>
<i>Entrada de Vehículos 14 horas:</i>	



ZONA I .....	151,78
ZONA II .....	75,89
ZONA III .....	37,91

2. *Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento por metro lineal o fracción a contar desde los 50 centímetros de calzada o acera a que se extienda la reserva o prohibición.*

Tarifa / Euros

*Reserva permanente 24 horas:*

ZONA I .....	306,17
ZONA II .....	152,97
ZONA III .....	76,57

*Reserva máximo 12 horas:*

ZONA I .....	152,97
ZONA II .....	76,57
ZONA III .....	38,25

3. *Reserva de espacio o prohibición de estacionamiento por necesidades ocasionales, por cada metro lineal o fracción a partir de 50 centímetros en cualquier zona, por día: 1,78 euros.*
4. *Se aplicará un recargo del 50 % a los metros lineales de aprovechamiento que se excedan de cuatro.*
5. *Las cuotas ordinarias de entrada obtenidas de multiplicar el número de metros lineales por la tarifa metro lineal de aprovechamiento, según la capacidad del local al que se acceda en virtud del aprovechamiento se multiplicarán por los siguientes coeficientes, escalonados según plazas de vehículos ( se toma como dimensión de una plaza 10 metros cuadrados):*

Tarifa /Euros

<i>Inferior o igual a 19 plazas .....</i>	<i>1,07</i>
<i>De 20 a 50 plazas .....</i>	<i>1,34</i>
<i>De 51 a 100 plazas .....</i>	<i>1,61</i>
<i>De 101 a 200 plazas .....</i>	<i>1,87</i>
<i>Más de 200 plazas .....</i>	<i>2,14</i>

*En los aprovechamientos ocasionados por actividades industriales, la capacidad del local se dimensionará con la superficie ocupada en su interior por los vehículos utilizados.*

*Cuando los aprovechamientos gravados en la presente Ordenanza se efectúen sobre superficies sujetas a la ORA, impidiendo su desenvolvimiento, la tarifa se incrementará en un 100%.*

*La Disposición Adicional Primera, queda como sigue:*

**'DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

*Las empresas de mudanzas que figuren inscritas en el Registro Municipal de Empresas de Mudanzas podrán acogerse al sistema simplificado de ingreso previo de la tasa para las autorizaciones municipales que soliciten para las operaciones de carga y descarga, con sujeción al siguiente régimen:*

*1. La cuota para cada vehículo será en el año 2011:*

*a) En el caso de vehículos de mudanzas ..... 75,86 €*

*b) En el caso de vehículos-grúa ..... 125,73 €*

*La cuota para cada vehículo, en años sucesivos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$C = c * A1 / A2,$$

*En donde C es la cuota resultante; c, la cuota del año anterior; A1 el nº de autorizaciones referidas al vehículo en el ejercicio anterior, y A2 el nº de autorizaciones en el ejercicio anterior a A1.*

*2. La Administración municipal comprobará que los ingresos previos se han efectuado aplicando las reglas contenidas en esta Ordenanza y en especial en esta Disposición Adicional. En caso contrario la Administración municipal practicará la liquidación provisional de oficio que corresponda.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar, el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP."

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

**36.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE CALICATAS Y ZANJAS EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo Tarifa queda como sigue:*

*‘ANEXO-TARIFA*

*1. Para el cobro de la Tasa (por metro lineal/día):*

*Tarifa/Euros*

<i>1. En acera, calzada o terrenos no pavimentados .....</i>	<i>1,59</i>
<i>2. En acera, calzada o terrenos pavimentados .....</i>	<i>3,29</i>
<i>3. Tarifa concesión autorización de aprovechamiento .....</i>	<i>31,06</i>

*A efectos de liquidación de la tasa se consideran los siguientes intervalos (longitud y tiempo):*

*Tarifa/Euros*

*- Primera semana:*

<i>Hasta 1/8 Mtl .....</i>	<i>79,47</i>
----------------------------	--------------

<i>Hasta 9/16 Mtl</i> .....	158,96
<i>Hasta 17/25 Mtl</i> .....	248,35
<i>Hasta 26/50 Mtl</i> .....	496,77

- *A partir de 50 metros a la cuota del último intervalo se añadirá el resultado de multiplicar el número de metros que excedan de 50, por 1,04 y por 6.*
- *Las obras con duración superior a una semana tributarán por intervalos semanales (2, 3, 4, etc., semana).*

*Terrenos pavimentados:* Tarifa / Euros

*- Primera semana:*

<i>Hasta 1/8 Mtl</i> .....	161,31
<i>Hasta 9/16 Mtl</i> .....	323,05
<i>Hasta 17/25 Mtl</i> .....	504,41
<i>Hasta 26/50 Mtl</i> .....	1.009,06

- *A partir de 50 metros a la cuota del último intervalo se añadirá el resultado de multiplicar el número de metros que excedan de 50, por 2,14 y por 6.*
- *Las obras con duración superior a una semana tributarán por intervalos semanales (2, 3, 4, etc., semanas).*

2. *Para la constitución de los depósitos que garanticen el reintegro de los gastos de reconstrucción o reparación de los bienes e instalaciones, así como las indemnizaciones por daños irreparables (por cada m<sup>2</sup> o fracción de cala o zanja).*

1. *En aceras, calzadas, terrenos sin pavimentar* ..... 16,37 €
2. *En aceras, calzadas, terrenos pavimentados* ..... 49,27 €
3. *En el supuesto de que la cuantía del depósito resultase insuficiente para cubrir los gastos e indemnizaciones, se girará al interesado la oportuna liquidación complementaria por cuantos derechos a favor del Ayuntamiento no resulten cubiertos con la aplicación de aquel depósito.*
4. *Tarifa única por la ejecución de calas para la instalación de tallos de conexión de las instalaciones receptoras de gas por parte de los instaladores autorizados:*

- a) *Terrenos no pavimentados* ..... 34,08 €
- b) *Terrenos pavimentados* ..... 42,57 €

*En ambos casos incluye la tarifa por concesión de la autorización.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se

podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

### 37.

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO MUNICIPAL*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

*‘ANEXO-TARIFA*

Tarifa Euros

1. Conducción subterránea anchura inferior a 0,5 metros ( por metro lineal y año) .....	0,37
2. Conducción subterránea anchura superior a 0,5 metros ( por metro lineal y año) .....	0,72
3. Arquetas, túneles, etc. (por metro cuadrado y año) .....	23,21
4. Conducción aérea suspendida de anchura en planta menor de 0,5 metros ( por metro lineal y año) .....	0,29
5. Conducción aérea suspendida de anchura en planta mayor de 0,5 metros ( por metro lineal y año) .....	0,52
6. Palomillas para sostén de cables (por unidad y año) .....	1,30
7. Canalizaciones subterráneas conducción (incluye recubrimientos). Por metro lineal y año: Tarifa = mm <sup>2</sup> de sección* 0,06 euros	
8. Trapas, cámaras, etc. (otras instalaciones distintas) ( por metro cuadrado y año) .....	23,21
9. Postes por unidad y año:	
- Diámetro menor de 50 centímetros .....	25,74
- Diámetro menor de 10 y mayor de 50 centímetros .....	18,01
- Diámetro mayor de 10 centímetros .....	10,77
10. Aparatos o máquinas automáticas (por metro cuadrado y año):	
- Cabinas y Xerocop .....	180,13
- Otros expendedores .....	83,82
11. Torres-Grúa en edificios en construcción, por metro cuadrado y trimestre: 3,37 €.	

*Las tarifas correspondientes a este epígrafe 11 se aplicarán ajustándose a lo siguiente:*

*La superficie total ocupada por el vuelo de la grúa será equivalente a la que resulte de la proyección horizontal sobre el suelo de la figura circular que forma el giro de 360° sobre su eje de la pluma de la grúa, tomando a tal efecto como radio su brazo de mayor longitud.*

*La superficie gravada será la correspondiente a la superficie de los segmentos circulares o semicirculares, del círculo señalado en el párrafo anterior, que ocupen vías públicas o terrenos de uso o dominio público, en su proyección horizontal sobre el suelo.*

*Los interesados vendrán obligados a presentar, al momento de la solicitud de la autorización o licencia, además del certificado técnico que acredite el buen funcionamiento de la grúa, emitido por la empresa instaladora de la grúa, y de la fotocopia del último recibo que acredite la vigencia del seguro de responsabilidad civil de la grúa, un plano a*

*escala de la situación de la grúa en relación con las vía y terrenos de uso y dominio público colindantes, determinando en el mismo la superficie ocupada en las mismas por el vuelo del aparato. En el plano en cuestión, o en documento aparte deberán indicar, además, los siguientes datos:*

- *Emplazamiento exacto del lugar que ocupa la base de la grúa dentro del solar.*
- *Proyección horizontal del vuelo de su pluma sobre las vías y espacios públicos colindantes y la superficie en metros cuadrados del segmento o segmentos ocupados en cada una de ellas.*
- *Medida de la longitud de la pluma desde su eje (radio de la circunferencia de vuelo de la grúa).*
- *Distancia desde el eje a cada una de las vías o espacios públicos con linde el solar.*
- *Ancho de las calles colindantes.*
- *Duración del aprovechamiento con la grúa del dominio público solicitado.'*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

### **38.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el

dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo Tarifa queda como sigue:*

*'ANEXO – TARIFA*

*I.- Tasas por uso exclusivo o aprovechamiento especial de instalaciones y/o edificios municipales.*

	<u>Tarifa / Euros</u>
<i>1.-Mercado de Abastos - Tarifa de los 6.400 m<sup>2</sup> por día . . . . .</i>	<i>1.215,07</i>
<i>2.-Anfiteatro Benicalap - Tarifa de los 1.650 m<sup>2</sup> por día . . . . .</i>	<i>804,23</i>
<i>3.-Viveros - Tarifa por m<sup>2</sup> y día . . . . .</i>	<i>0,18</i>
<i>4.-Lonja: Columnario - Tarifa de los 770 m<sup>2</sup> por día . . . . .</i>	<i>1.636,07</i>
<i>5.-Lonja: Consolat del Mar - Tarifa de los 200 m<sup>2</sup> por día . . . . .</i>	<i>420,92</i>
<i>6.-Lonja: Salón Dorado - Tarifa de los 150 m<sup>2</sup> por día . . . . .</i>	<i>315,79</i>
<i>7.-Torres Serranos - Tarifa de los 1.620 m<sup>2</sup> por día . . . . .</i>	<i>3.406,07</i>
<i>8.-Torres Quart - Tarifa de los 1.463,1 m<sup>2</sup> por día . . . . .</i>	<i>3.080,76</i>
<i>9.-Jardín del Turia TR9 - Tarifa por m<sup>2</sup> y día . . . . .</i>	<i>0,14</i>
<i>10.-Reales Atarazanas - Tarifa por m<sup>2</sup> y día . . . . .</i>	<i>1,82</i>
<i>11.-Tinglados - Tarifa por metro cuadrado y día . . . . .</i>	<i>1,70</i>
<i>12.-Salón Edificio Concejalía de Juventud:</i>	

*Por utilización del Salón ubicado en el edificio de la Concejalía de Juventud sito en la C/ Campoamor nº 91, por jornada de 4 horas mínimo 563,12 € y, por cada hora de más 112,62 €/hora, en caso de utilización de más de un día seguido por el mismo usuario y para la misma actividad se aplicará la tarifa, en el segundo día y siguientes, de 112,62 €/hora. Estas tarifas incluyen los gastos de limpieza e iluminación. La tarifa resultante se*

*incrementará con las tarifas aplicadas por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica.*

*Se aplicará un coeficiente reductor del 100% al Consejo de la Juventud y un 75% a miembros de pleno derecho de este Consejo, todo ello de conformidad con la cláusula décima del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el Consejo de la Juventud de Valencia.*

*Se aplicará un coeficiente reductor del 60% para el resto de Asociaciones Juveniles, cuando el destino de uso o aprovechamiento del Salón tenga carácter cultural y/o educativo.*

*Se aplicará un coeficiente reductor del 30% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento %. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.*

### *13.-Tasas del Palau Municipal de la Exposición*

	<u>Tarifa/Euros</u>
<i>SALON NOBLE Y ANTESALA .....</i>	<i>3.217,97</i>
<i>PATIO Y SALAS I, II Y III .....</i>	<i>3.849,88</i>
<i>PATIO Y SALAS I y II .....</i>	<i>2.457,37</i>
<i>PATIO Y SALAS II y III .....</i>	<i>2.457,37</i>
<i>PATIO Y SALA I .....</i>	<i>2.047,80</i>
<i>PATIO Y SALA III .....</i>	<i>2.047,80</i>
<i>PATIO .....</i>	<i>1.930,78</i>
<i>SALA MULTIUSOS .....</i>	<i>117,02</i>
<i>SALA DE CONFERENCIAS .....</i>	<i>1.287,19</i>

*Por jornada parcial:*

*Cuando el acto se desarrolle en jornada de mañana –en horario de 9.00 a 14.00- o únicamente en el de tarde –en horario de 16.00 a 21.00- se abonará el 50% del importe de la tasa fijada por jornada completa.*

*Reducciones:*

- Los días destinados a montaje y desmontaje de las instalaciones propias del evento se abonará únicamente el 50% del importe de la tasa.*
- Cuando el destino y aprovechamiento de las instalaciones sea para actos realizados por entidades sin ánimo de lucro, se aplicará una reducción del 20%*

*al importe de la tasa, siempre que dichos actos se celebren en día laborables – de lunes a viernes-.*

*Se exigirá el 10% del importe en concepto de reserva, que se descontará en la liquidación final, y que será a fondo perdido en caso de anulación de la reserva.*

*14.- Para cualesquiera otras instalaciones no contempladas en la relación anterior la tarifa total se determinará a través de la siguiente fórmula:*

*Tarifa total igual a PS por R, dividido por 365, más PE y multiplicado el total por N y por M.*

$$\text{Tarifa total} = \frac{(PS \times R + PE) \times N \times M}{365}$$

*Siendo*

*PS = Precio de repercusión comercial por metro cuadrado, en la ubicación más inmediata, de la Ponencia de Valores del Suelo vigente.*

*R = 0,15: Factor de rendimiento.*

*El valor mínimo de la expresión (PS x R) / 365 será de 0,19 euros.*

*PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre.*

*En espacios edificados sin techo, 0,38 euros; en edificios con techo, 0,73 euros; y en edificios con especial significación histórica, 1,47 euros.*

*N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento.*

*M = Número de metros cuadrados objeto del uso.*

*Podrán aplicarse en cualquiera de los casos siguientes coeficientes correctores:*

*- Para grandes superficies se aplicará un coeficiente reductor del 50% a la superficie que exceda de 10.000 m<sup>2</sup>.*

*- Se aplicará un coeficiente reductor del 50% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento %. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.*

*II.-Además del pago de las tasas anteriores correrán a cargo del peticionario los gastos de limpieza, energía eléctrica, vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se pudieran producir.*

*Cuando la limpieza sea efectuada por el Ayuntamiento las tarifas a aplicar, además por día, serán (por limpieza día):*



	<u>Tarifa / Euros</u>
<i>Lonja: Columnario</i> .....	763,78
<i>Lonja: Consolat del Mar</i> .....	252,59
<i>Lonja: Salón Dorado</i> .....	194,06
<i>Torres Serranos</i> .....	480,34
<i>Torres de Quart</i> .....	480,34
<i>Anfiteatro Benicalap</i> .....	139,28
<i>Abastos</i> .....	1.733,49
<i>Jardín del Turia Tr. 9 (m<sup>2</sup>)</i> .....	0,18
<i>Explanada Viveros</i> .....	1.028,88
<i>Otros espacios viveros (m<sup>2</sup>)</i> .....	0,29
<i>Reales Atarazanas</i> .....	106,63
<i>Tinglado 2</i> .....	65,41
<i>Tinglado 4</i> .....	104,64
<i>Tinglado 5</i> .....	92,19

*En cualesquiera otros espacios no incluidos en la relación se aplicarán en cada caso las tarifas de las contratas correspondientes y en su defecto el establecido para espacios similares por m<sup>2</sup>.*

*En concepto de iluminación las tarifas por cada kw/hora serán según los diferentes espacios.*

	<u>Tarifa / Euros</u>
<i>Lonja: Columnario</i> .....	0,21
<i>Lonja: Consolat del Mar</i> .....	0,21
<i>Lonja: Salón Dorado</i> .....	0,21
<i>Torres Serranos</i> .....	0,19
<i>Torres de Quart</i> .....	0,21
<i>Anfiteatro Benicalap</i> .....	0,13
<i>Abastos</i> .....	0,14
<i>Jardín del Turia Tr. 9 (m<sup>2</sup>)</i> .....	0,12
<i>Explanada Viveros</i> .....	0,12
<i>Otros espacios viveros (m<sup>2</sup>)</i> .....	0,12
<i>Reales Atarazanas</i> .....	0,19
<i>Tinglados</i> .....	0,20

*Cuando se requiera servicios de vigilancia municipal, por el mismo, se abonarán las cantidades fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Vigilancia Especial.*

*El Ayuntamiento podrá exigir el pago simultáneo de la tasa al otorgamiento de la autorización, así como la constitución de un depósito en metálico en cuantía suficiente para garantizar el pago de los servicios de los posibles desperfectos.’*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

### **39.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, el correspondiente informe del Servicio Económico-Presupuestario, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de tarifas en función de la utilidad derivada de los aprovechamientos, quedando los textos afectados de la Ordenanza con

la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

*ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS  
OCUPANDO TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL*

*Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2012*

*El Anexo-Tarifa queda como sigue:*

*‘ANEXO-TARIFA*

*Los importes de las tasas regulados en esta Ordenanza serán los resultantes de aplicar las siguientes tarifas:*

*Tarifa general:*

- 1. Cuota anual por metro cuadrado de superficie del anuncio: 13,78 euros.*
- 2. Cuando se trate de anuncios luminosos la cuota se incrementará en un 50%.’*

Segundo. Someter a información pública el texto de la Ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva, publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP.”

El debate y votación es conjunto para los puntos 16 a 39 y figura antes del punto 16 del orden del día.

**40.**

“Vista la Moción del teniente de alcalde delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, así como el informe propuesta del Servicio de Tributos-AE, y de

conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Dinamización Económica y Empleo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar la supresión de la Tasa por el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, así como de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la referida Tasa, con efectos desde el 1 de enero de 2012.

Segundo. Someter a información pública el acuerdo que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo en el BOP.”

#### 41.

“Visto el informe del intendente general jefe de la Policía Local de Valencia por el que se propone la concesión de la Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, en la Categoría de Plata, al oficial de Policía Local D. José Miguel Merenciano Fabra.

Visto el relato de hechos del que se desprende que el oficial D. José Miguel Merenciano Fabra sufrió lesiones de considerable gravedad en acto de servicio. Lesiones que si bien no suponen una pérdida anatómica, ni son constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, sí van a ser las secuelas de las mismas constitutivas de tratamiento prolongado.

Visto que la conducta en el servicio fue y sigue siendo diligente y de total dedicación a la función que desempeña, que su actitud ha sido siempre positiva, destacando por su perseverancia y compañerismo demostrado en las Unidades donde ha realizado su servicio diario.

Visto el Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999 (publicado en el BOP en fecha 9 de febrero de 2000 y en el DOGV en fecha 14 de julio de 2000), que dispone en el artículo 149 que: *'La Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o con ocasión de él, sufran lesiones de importancia, siempre que en la actuación no concurra dolo, imprudencia o impericia del lesionado'*. Y, concretamente, respecto a la Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, en la Categoría de Plata, añade: *'La categoría de plata podrá concederse a quienes sufran lesiones graves de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que, sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal'*.

Visto que, de conformidad con el art. 152 del citado Reglamento, la competencia para conceder la Medalla al Sacrificio en el cumplimiento del deber corresponde al Pleno municipal por acuerdo motivado a propuesta de la alcaldesa.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el art. 146 del Reglamento de la Policía Local, ha sido oída la Junta de Mandos, así como se ha dado conocimiento al Consejo de Policía.

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente y conforme con el dictamen de la Comisión Informativa de Progreso Humano y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Conceder la Medalla al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, en la Categoría de Plata, a D. José Miguel Merenciano Fabra, oficial del Cuerpo de Policía Local de Valencia.”

## 42.

“Adoptando una definición avalada por la Unesco, *‘el patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas’*. (Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, celebrada en Méjico DF, 26 de julio - 6 de agosto de 1982)

La Unesco, referencia obligada en términos de producción del discurso patrimonialista a nivel internacional, en la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de 17 de octubre de 2003 define en su artículo 2 el patrimonio cultural inmaterial en los siguientes términos:

*‘Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*

*El patrimonio cultural inmaterial, de acuerdo con la definición anterior, se manifiesta en particular en los siguientes ámbitos:*

- a) Lenguas y expresiones orales;*
- b) Expresiones musicales, dancísticas y sonoras;*
- c) Expresiones rituales, escénicas, ceremoniales, actos festivos, juegos tradicionales;*

d) *Conocimientos, habilidades y técnicas asociadas a la elaboración de objetos, diseños y pintura corporal;*

e) *Usos sociales, conocimientos y prácticas sobre el ser humano, la naturaleza y el universo;*

f) *Conocimientos y prácticas relacionadas con sistemas jurídicos tradicionales;*

g) *Conocimientos, prácticas y técnicas asociadas a la gastronomía.'*

Los estudios realizados sobre la fiesta de las Fallas coinciden en remarcar su enorme contenido cultural, con una compleja convivencia de elementos tangibles e intangibles, en los que están presentes los criterios de popularidad, antigüedad documentada, singularidad, durabilidad y arte, entendido como valores estéticos, técnicos y creativos, que hacen a la fiesta merecedora de protección.

Destacan, sin ánimo exhaustivo en su definición:

a) Las fallas o monumentos efímeros de carácter satírico que se plantan y queman en las calles y plazas de la ciudad y sus bocetos históricos;

b) El oficio de artista fallero (conjunto de conocimientos, saberes, técnicas, herramientas, naves y artistas que conforman una profesión única);

c) La literatura popular fallera (las obras de teatro popular propio de la fiesta de las Fallas - sainetes, *apropòsits* - y las publicaciones festivas autóctonas -*llibrets*, *aucas*, revistas falleras -, que contribuyen a la transmisión popular del valenciano como lengua propia);

d) El ciclo ritual (con la *Plantà* – con formas peculiares como la *plantà a tomb*- y la *Cremà*, como rituales específicos de las Fallas, que conviven con otros que son compartidos por otras fiestas populares, como los pasacalles, las presentaciones y exaltaciones de las falleras mayores, la *Crida* o Pregón, la Ofrenda de Flores a la Virgen de los Desamparados...);

e) La indumentaria tradicional (prendas, telas, herramientas y conocimientos de confección de la ropa tradicional valenciana, especialmente en relación a la pieza singular del *espolí*, de seda natural);

f) la Pirotecnia (en las formas propias de la fiesta de la fallas, como la *desperta* -con el *tro de bac*- y la *mascletà*);

g) Los oficios tradicionales artesanales, con reminiscencias de los antiguos gremios, como la orfebrería, peluquería, la fabricación de abanicos, el arte floral, las técnicas de los *velluters*..., a cuyo fomento y conservación coadyuva la fiesta;

h) El patrimonio musical relacionado con la fiesta (el *cant d'estil*, con instrumentos como *tabals i dolçaines*, la figura del *versaor*...);

i) La red asociativa (red de comisiones y demarcaciones falleras que ocupa toda la superficie de la ciudad, y las formas de sociabilidad festiva y ritual derivadas, que implican a un elevado porcentaje de la población, sustentada en valores democráticos).

Sin olvidar la riqueza del Museo Fallero, que recoge los *ninots* indultados del fuego por votación popular desde 1934, y de la documentación histórica sobre la fiesta, y que la misma representa una importante fuente de ingresos y de dinamización de los valores culturales valencianos entre los ciudadanos locales y extranjeros, teniendo la condición de Fiesta de Interés Turístico Internacional (BOE nº 41, de 16/2/1980).

El Ayuntamiento de Valencia, punto de referencia de estas fiestas, desde el interés por salvaguardar este patrimonio cultural, acordó por unanimidad en sesión plenaria celebrada el pasado 28 de enero de 2011, impulsar el expediente para iniciar el procedimiento que lleve finalmente a la inscripción de la Fiesta de las Fallas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Unesco.

En el Congreso de los Diputados se presentaron dos Propositiones no de Ley, una por cada uno de los dos partidos políticos mayoritarios («BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 533, de 1 de marzo de 2011, y núm. 554, de 5 de abril de

2011), que finalizaron en la aprobación de una transaccional por la cual la Cámara daba su apoyo a la candidatura de la fiesta de las Fallas como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Llegados a este punto, la previa declaración de la fiesta de las Fallas de Valencia como Bien de Interés Cultural (BIC) de Carácter Inmaterial, dotándola de la máxima protección patrimonial de la Comunidad Autónoma, constituye un requisito necesario que debe cumplirse para que las Fallas puedan optar a ser declaradas por la Unesco Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

En nuestra comunidad autónoma, el patrimonio inmaterial está reconocido desde la aprobación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, reconocimiento que se ha visto acentuado con las posteriores modificaciones introducidas por las Leyes 7/2004, de 19 de octubre, y 5/2007, de 9 de febrero, a resultas del impacto de la documentación de la Unesco.

La Ley del Patrimonio Cultural Valenciano reconoce y caracteriza el patrimonio cultural ‘inmaterial o intangible’ a lo largo de su articulado. Señala en su artículo 1.3 que: *‘Forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de Bienes Inmateriales del Patrimonio Etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de las formas de vida y de la cultura tradicional valenciana’*; añadiendo en sus artículos 26.1 D) y 45.1 que, bajo la categoría de bienes inmateriales, pueden ser declarados de interés cultural: *‘Las actividades, creaciones, conocimientos, prácticas, usos y técnicas representativos de la cultura tradicional valenciana, así como aquellas manifestaciones culturales que sean expresión de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen y potencian el uso del valenciano’*.

En dicho contexto y a la vista de los elementos y valores que la integran, las Fallas de Valencia -con una antigüedad documentada que se remonta a la segunda mitad del siglo XVIII- merecen de la mayor protección que la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano otorga a aquellos elementos del llamado Patrimonio Inmaterial o Intangible,

con su declaración como Bien de Interés Cultural Inmaterial, por constituir una tradición festiva, cultural y social, de gran complejidad y coherencia, que los valencianos hemos recibido de nuestros predecesores generación tras generación, infundiéndonos un sentimiento de identidad y continuidad, y que tenemos la obligación de mantener y preservar, desde los ámbitos público y privado, con la finalidad de transmitir al futuro un legado cultural enteramente nuestro, vivo y auténtico, y promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

De este modo, las Fallas de Valencia se sumarían al Tribunal de la Aguas de Valencia y la Solemnidad del Corpus Christi en la ciudad de Valencia, declarados Bien de Interés Cultural de Carácter Inmaterial por sendos Decretos 73/2006, de 26 de mayo, y. 92/2010, de 28 de mayo.

La Ley del Patrimonio Cultural Valenciano dispone en sus artículos 26.2 y 27 que la declaración de un Bien de Interés Cultural se hará mediante Decreto del Consell, a propuesta de la Conselleria competente en materia de cultura, y previa incoación, de oficio o a instancia de cualquier persona, y tramitación del correspondiente procedimiento por la misma. La solicitud de incoación habrá de ser resuelta en el plazo de tres meses y el silencio administrativo será desestimatorio. La incoación del procedimiento determinará la aplicación inmediata al bien afectado del régimen de protección previsto para los bienes ya declarados. El procedimiento que se instruya deberá contar con los informes favorables a la declaración de al menos dos de las instituciones consultivas, en el mismo se dará audiencia a las entidades públicas y privadas más estrechamente vinculadas a la actividad propuesta para la declaración, y deberá resolverse en el plazo de dos años en el caso, como el presente, de bienes inmateriales.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Fiestas y Cultura Popular, en nombre propio y del Grupo Popular del Ayuntamiento de Valencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Solicitar de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana la incoación y tramitación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) de carácter Inmaterial de las Fallas de Valencia, procediendo a través de la Junta Central Fallera a realizar cuantas gestiones administrativas, documentales e institucionales sean necesarias, con el fin de dotarla del régimen de protección legal de tales bienes, y de que la fiesta de las Fallas pueda optar a ser declaradas por la Unesco Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.”

### **MOCIONES**

#### **43, 44 y 45.**

Tal y como acordó la Junta de Portavoces, se da cuenta de sendas mociones sobre la construcción de un colegio público en la calle Puerto Rico, en el barrio de Ruzafa, en los siguientes términos:

43) Moción suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo EUPV con propuesta de acuerdo del siguiente tenor:

“Primer. Que l’Ajuntament garantisca la construcció del col·legi núm. 100 en el terreny de la citada parcel·la .

Segon. Que s’agilitzen els tràmits depenents d’aquest Consistori per que es puguem executar les obres en el curs 2011-2012.

Tercer. Instar a la Generalitat Valenciana a l’execució del projecte sense més demora.

Quart. Que el col·legi públic núm. 100 siga de titularitat i gestió pública.”

44) Moción suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís con propuesta de acuerdo del siguiente tenor:*

“L’Ajuntament de València no cedirà el sol públic situat al carrer Puerto Rico a cap empresa privada per a la construcció i posterior explotació d’un centre escolar. Tal i com es comprometé ja fa 8 anys. El centre serà públic i donada la falta d’infraestructures esportives i culturals al barri, les seues instal·lacions podran ser utilitzades, sota la supervisió municipal, en els horaris no lectius, la qual cosa dotarà al barri d’unes instal·lacions que no tenia, fent encara mes rentable la inversió en la construcció del col·legi públic d’Educació Infantil i Primària al barri de Russafa.”

45) Moción suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig y Estrela, del Grupo Socialista con propuesta de acuerdo del siguiente tenor:

“Instar a la Conselleria d'Educació, Formació i Ocupació a que requerisca a l'empresa encarregada de la construcció de centres docents a l'inici de les obres, així com demanar els motius del retard del mateix, considerant l'aprovació del projecte per a este centre.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D. \*\*\*\*\*, en representación de la Plataforma per Russafa que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación, quien se expresa en los siguientes términos:

“Excma. Sra. Alcaldesa, Sras. y Sres. Concejales:

Los de Russafa, al igual que los toros bravos, nos crecemos ante el castigo. Y los diez largos años de lucha solicitando un colegio público para nuestro barrio no nos ha mermado un ápice las fuerzas ni las ilusiones, a pesar de los silencios administrativos y de ver cómo la pelota rebotaba en los aleros de la Administración y nunca caía en nuestro campo.

Inasequibles al desaliento, nos inventamos una consulta popular. Y a pesar de la diversidad étnica y cultural, sacamos las urnas a la calle y recogimos la opinión de más de 3.000 participantes. Tras su escrutinio, el 97’7% dijeron sí al colegio público de

gestión pública. Es la voz real de un barrio, sin ningún posicionamiento político. Es un clamor unánime en busca de una mejora social ganada a pulso.

De momento tenemos un solar magnífico. Y lo tenemos gracias a usted, que consiguió que se expropiaran los terrenos con 7.500.000 euros, lo que le produciría grandes quebraderos de cabeza. Pero nos vemos en la necesidad de pedirle aún un par de esfuerzos mayores. No olvide que es usted nuestro referente y únicamente su gestión nos podrá sacar de este atolladero.

La primera petición es que se comprometa a defender ante la Generalitat que los Presupuestos de 2012 contemplen los 5.600.000 euros para la licitación del colegio público de la calle Puerto Rico y poder así culminar el proyecto.

La segunda y última petición es que nos consiga “el Certificado de disponibilidad del suelo”, última traba que bloquea el proyecto en palabras de la Conselleria y que depende del Ayuntamiento que usted dirige y preside en estos momentos.

Más de 1.000 niños están escolarizados en otros barrios, con graves problemas que conlleva de desarraigo, incomodidades en la vida familiar, gastos innecesarios, pérdidas de tiempo llevándolos y trayéndolos y gran merma en la calidad de vida, suya y de sus familias, que se sienten maltratadas.

En este proyecto nos hemos involucrado muchas personas de muchas ramas y de variadas ideologías. Es un movimiento vecinal puro y duro. Y participa desde el centro de salud, el colegio Balmes, la Escoleta Patufet, las Fallas de la barriada, las AMPA, las farmacias, los comercios de diferentes nacionalidades, el párroco de San Francisco de Borja y un nutrido grupo de veterinarios -entre los que me incluyo-, hasta el último vecino que nos ha dado soporte viniendo a nuestras convocatorias y manifestando su ilusión por un barrio mejor.

No se nos oculta el mal momento económico en el que nos desenvolvemos y la austeridad que debe presidir en todas las partidas económicas, pues sabemos que son muchas las necesidades que hay que atender en esta época de vacas flacas. Pero por

contra, entendemos que en partidas como la educación hay que ser más cauto con los recortes, pues la buena formación y la educación ciudadana es el mejor caldo de cultivo para la recuperación económica de un país.

No queremos alargarnos, solamente nos queda agradecer a usted y a la Corporación que preside su amabilidad al escucharnos y el enorme interés que sabemos va a poner para ayudarnos a que nuestro viejo proyecto se transforme en un precioso colegio en la calle Puerto Rico, que sea el orgullo de nuestro barrio y emblema del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Muchas gracias.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós – expresándose en valenciano- dice que el objetivo de la moción es reivindicar nuevamente el derecho a la educación y la necesidad de que el Ayuntamiento garantice suelo público para que la Conselleria d’Educació construya lo equipamientos educativos necesarios para Valencia.

En este caso concreto, afirma, se trata de un colegio que tendría que haberse realizado en la calle Puerto Rico según acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002. Han pasado 10 años y nos encontramos en la misma situación, con una diferencia: que las familias del barrio se han visto muy perjudicadas por este incumplimiento. Perjudica en primer lugar al alumnado, que ha de salir del barrio para poder estudiar; en segundo lugar a las familias, por la carga económica que ello supone; y en tercer lugar al barrio mismo, que no cuenta con una infraestructura que podría utilizarse además como equipamiento cultural y deportivo fuera del horario escolar.

En el debate que hubo el martes pasado en *les Corts*, la secretaria autonómica de Educación dijo que la disponibilidad de la Conselleria era total pero que el Ayuntamiento no había facilitado el certificado de disponibilidad del suelo para su construcción. Por tanto, insta a la delegada de Educación a que lo desmienta o, en caso contrario, rectifique y lo remita inmediatamente.

Seguidamente, la Sra. Castillo –expresándose en valenciano- añade que la demanda es un clamor popular, es una cuestión de justicia social. El barrio, que cuenta con una población de 25.000 habitantes, lleva 10 años esperando una infraestructura escolar, deportiva e incluso social.

Considera que la situación ha mejorado respecto al 2002, pero desde hace ocho meses está completamente estancada. A instancias de los grupos de la Oposición en *les Corts*, la Conselleria responde siempre que está en estudio y que es una prioridad, pero falta la preceptiva certificación de disponibilidad del suelo y además dotación presupuestaria.

Apela a la justicia social, los vecinos y niños del barrio se lo merecen. Han invertido mucho tiempo, mucho dinero y muchos sacrificios personales escolarizando a sus hijos en otros barrios. Muchas veces incluso señalan como primera opción otros barrios para no quemar la primera, previendo su denegación. Por último, pide el consenso del hemiciclo en beneficio de Russafa.

El Sr. Estrela –expresándose en valenciano- dice que la situación responde a la política educativa del PP de atrasar los equipamientos educativos. Opina que la Generalitat Valenciana tiene una deuda histórica con esta ciudad. Resalta que el proyecto está redactado y tiene un plazo de ejecución de 18 meses. Mientras, 300 alumnos tienen que buscar alternativas fuera del barrio.

Considera que el Ayuntamiento, por unanimidad, tendría que reclamar a la Generalitat esa deuda histórica que tiene con la ciudad y materializarla en la construcción de este colegio público.

La Sra. Albert Balaguer agradece al representante vecinal sus palabras hacia la Sra. Alcaldesa y afirma que el Ayuntamiento ha hecho todo lo que tenía que hacer para que el colegio de Russafa sea una realidad próximamente. Se incluirá en el Presupuesto de la Generalitat del 2012 y será público. El propio subsecretario de la Conselleria d'Educació así les informó el pasado miércoles, revela. Además, acordaron que la primera quincena de noviembre acudirían a la Conselleria para la programación de las obras.

La Sra. Alcaldesa indica a la interviniente que, por favor, se dirija a los Sres. Concejales y no al público asistente.

Prosigue la Sra. Albert –expresándose en valenciano- y dice que es un compromiso del conseller y responde al programa electoral del PP.

En cuanto a la escolarización en el barrio, las solicitudes en Infantil este año han sido 467, de las que se han ofertado 319; por tanto, se han escolarizado en otro distrito 148 alumnos. Admite que lo mejor es que se escolaricen en su entorno, pero también es cierto que la escolarización no sólo responde a este criterio sino también al de proximidad al lugar del trabajo del padre o la madre.

Resalta que ya se han invertido 7.500.000 euros en expropiar la parcela y demoler el edificio. Y que la Generalitat ha presupuestado la obra en casi seis millones de euros. El centro será de dos líneas y contará con seis unidades de infantil y doce de primaria, con un total de 450 plazas.

Por último, desmiente que no se haya dotado al barrio de ningún equipamiento público –tal y como afirma la moción suscrita por la Sra. Castillo- y recuerda nuevos equipamientos del barrio, como el centro de actividades de personas mayores, la biblioteca popular, la universidad popular, centros de salud, jardines, etc.

---

Se ausenta de la sesión el Sr. Novo.

---

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- sostiene que la proximidad al domicilio familiar es fundamental a la hora de escolarizar a los menores e insiste en saber si finalmente el Ayuntamiento ha facilitado a la Generalitat el certificado aludido.

Seguidamente, la Sra. Castillo –expresándose en valenciano- con respecto a las cifras de escolarización que ha facilitado la Sra. Albert advierte que el cálculo tiene una

pequeña trampa y es que durante 10 años los padres y madres han visto cómo sus hijos e hijas han tenido que escolarizarse fuera del barrio, y por tanto han ejercido directamente esta opción como la primera.

La moción apela a la carencia de infraestructuras de Russafa; evidentemente que en 10 años se habrán hecho cosas, dice. Pero la construcción de esta escuela mejoraría de forma significativa la situación en un barrio deficitario en infraestructuras. Por último, señala que el retraso en su construcción hace que aumente su coste. Si se hubiesen cumplido los plazos, el erario público se hubiese ahorrado un dinero -afirma.

---

Se ausenta de la sesión la Sra. Beneyto.

---

El Sr. Estrela –expresándose en valenciano- se congratula del anuncio realizado por la delegada de Educación y pregunta al Grupo Popular si votará a favor o no.

La Sra. Albert Balaguer responde que la Junta de Gobierno Local el 6 de noviembre de 2009 puso el suelo a disposición de la Conselleria, falta su aceptación. Estima que sólo es un trámite. En resumen, está presupuestado y se iniciará el 2012. Por ello, entiende que no ha lugar y anuncia que el Grupo Popular vota en contra.

Finalizado el debate y sometidas a votación las mociones números 43, 44 y 45 del orden del día, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarlas por los votos en contra de los diecisiete Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión y a favor los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

#### **46.**

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, sobre el aumento de la tasa de basura aprobado por EMTRE, en los siguientes términos:

“Primer. L’Ajuntament de València insta a l’Entitat Metropolitana de Residus (EMTRE) a eliminar l’increment de la Taxa per al Servei Metropolità de Tractament i Eliminació de Residus Urbans (TAMER), aprovat de manera provisional en l’Assemblea de l’Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, el passat dia 5 d’agost.

Segon. L’Ajuntament de València insta a la EMTRE a eliminar els interessos de demora de la susdita taxa, atés que no poden formar part del cost del servei.

Tercera. L’Ajuntament de València insta a la EMTRE a implementar un sistema de *bonus malus* per al càlcul de la tarifa, segons el qual es primaria els subjectes passius residents en aquells municipis que reduïsquen la generació de RSU per habitant respecte de l’any anterior i, pel contrari, gravaria aquells que n’augmenten la generació per càpita respecte de l’any anterior.

Quarta. Que l’Ajuntament de València insta a la EMTRE que la taxa establisca trams de bonificacions, destinades a les famílies nombroses i/o que compten amb algun membre amb alguna discapacitat. Igualment, s’han d’atorgar bonificacions en la factura als titulars dels contractes de subministrament quan les persones que conviuen als domicilis acrediten la percepció d’ingressos per davall del salari mínim interprofessional.

Cinquena. Que es done trasllat de la present moció a la Confederació d’Associacions de Veïns de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA).”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó – expresándose en valenciano- dice que la tasa TAMER fue camuflada en el recibo del agua y muchos usuarios no saben que la pagan. Subió este mes de agosto de forma significativa, más de un doscientos por cien. Seguidamente, anuncia que retira de su propuesta el apartado segundo porque, a instancias de una alegación formulada por *Compromís*, se han eliminado los intereses de demora de la susodicha tasa.

Sostiene que para *Compromís* el tema de la basura es fundamental para la sostenibilidad de la ciudad y su área metropolitana. No desea que la basura acabe como

en Nápoles, ni como en el Sur de la Comunidad Valenciana. Pero critica la actitud de los dos partidos mayoritarios por haberla congelado durante unos años, a sabiendas que no cubría el coste del servicio, y nada más pasar las elecciones la suben un doscientos y pico por cien; no es serio, dice.

Aboga por buscar una solución sostenible, hay que apostar por la reducción de residuos. Por ello, *Compromís* presentó otra alegación para introducir el *bonus malus* para que aquellos municipios que hagan políticas de prevención y reducción tengan bonificaciones a costa de aquellos otros que no las hagan. También considera importante bonificar a aquellas familias que tengan problemas sociales: paro, familias numerosas, minusvalías, etc. Hay que apostar por una recogida sostenible de materia orgánica. No se puede seguir igual, arrojándola o haciendo compost de mala calidad que los agricultores no pueden utilizar. Hay que abandonar la incineración definitivamente. Porque tiene consecuencias: contaminación de las aguas, del aire, del suelo...

Considera que la Generalitat ha de aportar su parte, como han hecho otras comunidades autónomas. E imputa gran parte del aumento de la tasa a que la Generalitat no ha hecho sus deberes. Por último, sostiene, hay que decirles a los dirigentes de la EMTRE que sus salarios son exagerados. Y concluye: “I vostés són els responsables”.

---

Se reincorpora a la sesión la Sra. Beneyto.

---

El Sr. Grau Alonso le responde que hay cosas que comparte y otras que no entiende. Por ejemplo, no puede pedir en su punto primero la retirada del incremento de la tasa y luego decir que los partidos mayoritarios son los responsables de haber congelado una tasa insuficiente para cubrir el coste del servicio. En cuanto a las incineradoras, puede estar de acuerdo; pero ése no es el tema.

Confunde deliberadamente en el punto tercero la recogida de residuos con su tratamiento; son dos fases absolutamente distintas. Y señala que este Ayuntamiento tiene bonificaciones para familias numerosas o desfavorecidas en cuanto a la recogida de residuos, que es lo que le corresponde. Pide que le explique cómo aplicaría ese *bonus malus* en el tratamiento y no en la recogida. Es complicado, entiende. Pero también la tarifa prevé una bonificación para quienes consumen menos agua.

Por último, resalta que las instalaciones que había de la antigua Fervasa eran obsoletas e inadecuadas y que se ha hecho un esfuerzo por hacer unas nuevas instalaciones modernas y no contaminantes; pero hay que pagarlas.

---

Se reincorpora a la sesión el Sr. Novo.

---

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó – expresándose en valenciano- responde que una cosa es que tenga que haber un incremento y otra cosa es este incremento. Está mal planteado. Por ello, pide su retirada y que se vuelva a plantear la cuestión.

Critica que la Generalitat trata de forma desigual a quienes viven en Valencia y su área metropolitana que a quienes viven en aquellas zonas donde sí ha sufragado en gran medida el coste de las plantas de tratamiento. Por eso, dice, sube aquí más que en otras áreas de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al *bonus malus*, sostiene que se hace en muchos municipios. Cualquier municipio que haga una política de reducción de residuos se le puede aplicar en su coeficiente un factor del 0'9 o el que sea. Y el que tenga un incremento, se le aplica en sentido contrario. *Compromís* aboga por reducir los residuos. Es muy sencillo, hay que trabajar una vertiente fundamental: potenciar, ayudar, estimular a la gente a que produzca menos basura.

El Sr. Grau Alonso responde que la cuestión es la tasa de tratamiento y el que se produzca más o menos residuos no modifica el precio de su tratamiento. Niega que la Generalitat haya contribuido al coste de las plantas de tratamiento en otras áreas, porque en algunas ni existen. Aún así, subraya, otras áreas pagan más que la nuestra.

En cuanto al incremento de la tasa, señala que la EMTRE arrastra una deuda imputable al Consell Metropolità de l'Horta que hay que satisfacer. Por lo demás, el Sr. Ribó plantea cuestiones que o nada tienen que ver con la tasa TAMER o no es el foro correspondiente, porque el Ayuntamiento de Valencia es uno más de los cuarenta y tantos que integran la EMTRE.

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los diecinueve Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los cinco Sres. Concejales de los Grupos *Compromís* y EUPV y hacen constar su abstención los ocho Sres. Concejales del Grupo Socialista.

#### 47.

Se da cuenta de una Moción suscrita conjuntamente por el Sr. Calabuig y la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, sobre la tasa por el servicio metropolitano de tratamiento y eliminación de residuos urbanos (TAMER), cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primero. Que este Ayuntamiento inste a la Entidad Metropolitana de Residuos (EMTRE) a que elimine el incremento de la Tasa por el servicio Metropolitano de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (TAMER) al considerarla abusiva, incoherente e injusta para los ciudadanos y empresas.

Segundo. Que este Ayuntamiento inste a la Entidad Metropolitana de Residuos (EMTRE) a buscar una fórmula en la que se tenga en cuenta la capacidad económica de los sujetos pasivos, y se base en el criterio de equidad y proporcionalidad.

Tercero. Que este Ayuntamiento preste asesoramiento y apoyo jurídico a los vecinos y vecinas de Valencia para que puedan emprender las acciones legales pertinentes contra el cobro de la TAMER basándose en la sentencia dictada por el Juzgado número 6 de Valencia que exime a un ciudadano de abonar la tasa por incumplir la Ley General Tributaria, ya que la EMTRE, según esta norma estatal, debería haber notificado a todos los contribuyentes que se iba a empezar el cobro del tributo, acto que no se llevó a cabo.

Cuarto. Dar traslado de la presente moción a las juntas de barrio y asociaciones del municipio.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Dolz manifiesta que el Grupo Socialista rechaza las formas en que se aprobó esta tasa: el Pleno de la EMTRE fue convocado el 5 de agosto, con prisas y sin tiempo suficiente para poder estudiar la propuesta. Cree que se pretendía que pasara lo más desapercibida posible una subida tan desproporcionada.

Su Grupo no está en contra de la actualización de la tasa, pero considera que esta subida del 215% no obedece al coste real y efectivo del servicio de tratamiento de residuos. Opina que se debería haber actualizado progresivamente desde el 2005 y no de golpe, lo que conlleva que el ciudadano asuma un incremento de hasta un 50% sobre lo que pagaba y se vea obligado a asumir costes financieros ajenos al coste real del servicio, que es lo que establece la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dice no entender qué criterio se ha seguido para calcular el coste de la tasa, puesto que se aplica el mismo coeficiente a un edificio de una comunidad de propietarios, a un conjunto residencial o a una urbanización, sin tener en cuenta los distintos volúmenes de residuos que generan.

En definitiva, prosigue, el ciudadano no está abonando el coste real del servicio sino las pérdidas provocadas por la mala gestión de la EMTRE, agravada además por la deuda que desde su creación tiene la Generalitat con la entidad y que asciende a 23 millones de euros. Por otra parte, muestra su satisfacción porque -a raíz de las

alegaciones formuladas por su Grupo- se haya retirado la partida destinada a intereses de demora, que en modo alguno se puede cargar sobre los usuarios en su conjunto.

Por último, recuerda al Sr. Ribó que el Partido Socialista votó desde un principio en contra de todas las actuaciones. Y no lo hizo porque esté en contra de la actualización de la tasa sino porque se debe estudiar con más detenimiento y ajustarlo al precio real. Sin embargo, *Compromís* se abstuvo.

El Sr. Grau Alonso responde que si hubiesen aplicado la subida de la tasa desde el 2005 cuántos millones de más hubiesen obtenido de los tributos a los ciudadanos. Es decir, llevarían seis años pagando incrementos absolutamente injustificados. Porque el incremento es fruto de las instalaciones nuevas, que sustituyen a las viejas instalaciones de Fervasa que dejó el Consell Metropolità de l'Horta.

En cuanto a los sueldos de los directivos, asegura que “los pusieron ustedes en Fervasa”, para tapanles la boca por las deplorables condiciones de la planta. Cuando se disolvió Fervasa, esos trabajadores fueron absorbidos en las mismas condiciones. Ahora, con la nueva planta, se van a renegociar sus condiciones.

---

Se ausenta de la sesión el Sr. Crespo.

---

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Dolz responde que en su primera intervención no ha aludido para nada a los sueldos de los trabajadores. No obstante, resalta que en el 2007 la plantilla estaba formada por 169 trabajadores mientras que en el 2011 había aumentado a 183. Insiste en que si se hubiese aumentado la tasa poco a poco desde el 2005, hoy en día la subida no sería tan considerable. Igualmente, insiste en saber cuál es el coste real del servicio.

El Sr. Grau Alonso reitera que no hubiese estado justificado aumentar la tasa el 2005 y siguientes.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los dieciocho Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los diez Sres. Concejales de los Grupos Socialista y EUPV y hacen constar su abstención los tres Sres. Concejales de *Compromís*.

48.

Se da cuenta de una Moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, sobre la creación de la Mesa de la Movilidad Sostenible, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primera. Creació de la Mesa de la Mobilitat Sostenible, on participen els veïns, els sindicats, les universitats, les associacions empresarials, les plataformes ecologistes i de promoció del transport sostenible, les formacions polítiques i representants del Govern municipal.

Segona. Dotar a eixe organisme del pressupost necessari per a l’aprovació i posada en marxa d’un estudi de mobilitat de València i la seua àrea metropolitana, que culmine en l’adopció d’un pla de mobilitat sostenible.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Soriano manifiesta que el pasado mes de junio *les Corts Valencianes* aprobaron la Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana, que tiene como principios generales la mejora constante de los niveles de seguridad en la circulación, mejora en la salud y la calidad del entorno y del medio ambiente, disminución del consumo energético y la participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y mercancías.

La Ley plantea el planeamiento urbanístico y su desarrollo para condicionar el espacio urbano y promover la planificación del tráfico. Para ello, establece que los municipios de más de 20.000 habitantes tienen que desarrollar un plan municipal de movilidad en un plazo de cuatro años. Este plan debe contemplar la singularidad de los

centros históricos; la concentración de suelo terciario; las zonas deportivas, escolares y de ocio; y las zonas de carga y descarga, entre otras. A su vez, debe contemplar la participación ciudadana, la divulgación de la información por parte de las administraciones y la creación del Foro de Mobilitat de la Comunitat Valenciana.

Por ello, *Compromís* propone la creación de la Mesa de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Valencia, en la que participen sindicatos, universidades, asociaciones empresariales y comerciales, asociaciones vecinales y ecologistas, grupos políticos municipales, e incluso EMT y Renfe, con el fin de establecer un proceso participativo para la elaboración del Plan de Movilidad de la Ciudad de Valencia, así como dotarlo de presupuesto.

El Sr. Sarrià –expresándose en valenciano- adelanta que el Grupo Socialista apoya la moción y dice que coincide básicamente con una reivindicación expresada reiteradamente en este Ayuntamiento por su Grupo mediante mociones y preguntas, algunas incluso desde el año 2000. Considera imprescindible una política de movilidad integral que supere las actuaciones aisladas o meramente cosméticas a las que nos tiene acostumbrados el Gobierno municipal, como la recién celebrada Semana de la Movilidad.

---

Se reincorpora a la sesión el Sr. Crespo.

---

El Sr. Novo –expresándose en valenciano- responde que sí se han hecho cosas al respecto. Destaca que la moción señala que el 90% de los desplazamientos en la ciudad se hacen mediante vehículo privado. Por el contrario, según el Estudio de Movilidad del Área Metropolitana que realizó la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, son el 53%.

Resalta que ya existen órganos de participación, que vienen funcionando satisfactoriamente desde hace 20 años. Y en su seno se ha acordado limitar el tráfico en

determinados espacios, otorgar preferencia semafórica al tranvía, potenciar el transporte público, el servicio público de alquiler de bicicletas –con 90.000 abonados en el plazo de un año-, a fin de lograr que el vehículo privado lo utilicen sólo quienes verdaderamente lo necesitan.

Las necesidades que tiene la ciudad son muchas y los intereses variados, señala. Y el diseño en general corresponde al Ayuntamiento y a sus técnicos. Por último, manifiesta que el Partido Popular se presentó a las elecciones con un programa que fue votado mayoritariamente por los electores y a él se ciñen.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Soriano muestra su extrañeza porque la moción está extraída de una ley autonómica. Por ello, pensaba que lograría el apoyo unánime del hemiciclo.

En cuanto al estudio citado, dice ser conocedora de su existencia y añade que ha sido incapaz de conseguirlo porque ni está colgado en la web municipal, ni en la de la Conselleria de Infraestructuras, ni en la de Medio Ambiente. Por eso, ayer mismo se lo solicitó al delegado.

Admite que hay que conjugar transporte público, privado, bicicletas y viandantes. Para eso es necesario un plan y la participación de toda la sociedad. Pero ésta no se debe reducir a una reunión anual o a los plazos de exposición pública. Por ello, *Compromís* pide sentarse a trabajar y aunar posiciones.

El Sr. Novo responde que el Gobierno municipal está trabajando en base a la ley autonómica. De hecho, en su art. 2 dice que serán los órganos competentes en materia de movilidad de la Generalitat Valenciana quienes elaboren el plan. Pero la propia Generalitat, a través de la Agencia Valenciana de Movilidad Metropolitana, es la encargada de coordinar el transporte público en toda el área metropolitana, es quien coordina todas esas acciones.

Prosigue diciendo que la última encuesta seria que se hizo al respecto fue hace ocho años y que en todo este tiempo ha habido un cambio importantísimo en los hábitos de la población de Valencia y su entorno. Por ello, el Ayuntamiento de Valencia ha

solicitado ayuda económica a la Agencia Valenciana de la Energía para que participe junto con el Ayuntamiento en una nueva encuesta. Por último, afirma que muchas de las medidas que recoge la propia ley están hechas y ejecutadas.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los diecinueve Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

**49.**

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo Compromís, sobre la bici pública compartida con los Ayuntamientos del Área Metropolitana. Y a petición del proponente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad remitirla a la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.

**50.**

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Sanchis, del Grupo Esquerra Unida, en relación a la reforma constitucional, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primera. Lamentar que la reforma constitucional no haja estat motiu de referèndum.

Segona. Refusar aquesta reforma per consagrar en la Carta Magna el principi d'estabilitat pressupostària, per considerar que impedirà que en el futur i per a sempre les administracions públiques puguen mantindre nivells suficients d'inversió social i establirà un patró econòmic i pressupostari que farà impossible el sosteniment d'un model d'Estat que procure el benestar de la població.

Tercera. Donar trasllat d'aquests acords a tots els Grups del Congrés dels Diputats i al president del Govern.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós – expresándose en valenciano- recuerda que la Sra. Alcaldesa en la toma de posesión pidió recuperar el espíritu de la Transición y el consenso habido durante este período histórico, que dio lugar a la Constitución Española de 1978.

Para EUPV esta reforma, pactada por los dos partidos mayoritarios, rompe de forma abrupta dicho consenso constitucional, que tanto costó conseguir y que tenía como objetivo establecer que el Estado español era un estado social y democrático de derecho. Además, llega en un momento importante para el Estado y las Administraciones Públicas. Opina que no da solución a la crisis económica y responsabiliza a las administraciones públicas de una crisis que no han provocado.

Recuerda que la Sra. Alcaldesa ha defendido en la Federación Española de Municipios y Provincias una moratoria en la devolución al Gobierno de España del dinero adelantado de más por errores de cálculo de éste. Resalta que esta reforma hace difícil esta moratoria y constitucionaliza un techo de déficit que obligará a las administraciones públicas a que todo aquello que hipotéticamente puedan ahorrar será para pagar deuda pública, en detrimento de las políticas sociales. Además, no ha sido sometida a referéndum conforme establece el art. 168 de la CE.

El 90% del gasto público es gasto social y en gran parte competencia autonómica o local, fruto de la descentralización del Estado. Por último, opina que esta reforma constitucional incide en una política equivocada que es la que está llevando a la zona euro a la situación económica en la que se encuentra.

El Sr. Ribó –expresándose en valenciano- comparte gran parte de la argumentación empleada por el portavoz de EUPV. No obstante, desea resaltar tres cuestiones. En primer lugar, no le gusta cómo se ha hecho esta reforma. Aunque no cuestiona su legitimidad, considera que se ha procedido de un modo poco democrático. En segundo lugar, restringe el campo de maniobra tanto de los ayuntamientos como de las comunidades autónomas. Y en tercer lugar, porque opina que es inútil. Y la realidad macroeconómica le da la razón. El problema no es éste, el problema es la actual recesión económica de la Unión Europea como consecuencia precisamente de las

restricciones acordadas. La solución no pasa por ahí, concluye; son otras las soluciones que se necesitan.

El Sr. Calabuig –expresándose en valenciano- recuerda que el PSOE ha apoyado la reforma constitucional. Una reforma que se produce en unas circunstancias muy concretas, en las que el conjunto de Europa intenta responder a una de las crisis más importantes que se ha producido en el último siglo. Trata de preservar el equilibrio presupuestario, la contención de la deuda. Y todo ello orientado a preservar las políticas sociales y el estado de bienestar.

Con respecto al referéndum, señala que éste sólo es preceptivo cuando afecta a los derechos y libertades o al conjunto del texto constitucional. No es éste el caso, concluye.

El Sr. Grau Alonso dice que el Grupo Popular está en contra porque los argumentos que se han dado no son acordes con el espíritu de la reforma; ésta limita la deuda, no el gasto social. Y pretende garantizar que el despilfarro de hoy no repercuta en un futuro. La Oposición mismo ha esgrimido en numerosas ocasiones el argumento de no trasladar la deuda a nuestros herederos. Por ello, al igual que el Grupo Popular de las Cortes Españolas, el Grupo Municipal Popular considera que la reforma constitucional es positiva para el presente y el futuro de España.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- afirma que sólo un tercio de la deuda es fruto de las administraciones públicas; el resto, es fruto de la iniciativa privada. Y pregunta por qué se tiene que responsabilizar a los ciudadanos y ciudadanas, que son los receptores de las políticas sociales, de una crisis que no han provocado.

Por otra parte, prosigue, ningún país de la Unión Europea ha cumplido ese déficit del 0'4% que establece la Ley Orgánica. Alemania sólo pudo cumplirlo una sola vez en veinte años. A pesar de lo que opina el portavoz popular, cuando se restringe el déficit público son las políticas sociales las que se ven perjudicadas. Y en respuesta al portavoz socialista, dice que el referéndum sí que afecta a los derechos fundamentales.

El Sr. Ribó –expresándose en valenciano- opina que el portavoz popular confunde deuda y déficit. Y afirma que está indignado por el hecho de que la Comunidad Valenciana tenga la mayor deuda per capita de toda España, alimentado precisamente por gobiernos del Partido Popular en época de ‘vacas gordas’. Igualmente, está indignado por el hecho de que el Ayuntamiento de Valencia tenga la tercera mayor deuda municipal de España, cercana al 122%, también alimentada por los gobiernos de la Sra. Barberá. Por ello, al igual que el Sr. Grau, pide que no se deje esta deuda a nuestros hijos y nietos. Y critica a nuestros gobernantes, que se han endeudado de una manera intolerable durante estos últimos 15 ó 20 años.

El Sr. Calabuig –expresándose en valenciano- agradece al Sr. Ribó que haya demostrado por qué esta reforma es absolutamente necesaria y añade que, con esta medida, se trata de evitar que las políticas sociales y los derechos básicos derivados del estado de bienestar sean trastocados por unas circunstancias económicas concretas o por una actuación irresponsable de cualquier gobierno.

Rememora que el ex presidente norteamericano, George Bush *junior*, bajó impuestos a las personas más ricas y luego procedió a recortar las prestaciones sociales. Por el contrario, fue la socialdemocracia sueca quien en los años treinta lanzó este tipo de planteamientos como un elemento esencial para poder garantizar el estado de bienestar. Alemania, a la que se ha citado con anterioridad, precisamente tiene un estado de bienestar muy potente, mucho más que el nuestro.

El Sr. Grau Alonso se reafirma en su postura. En contestación al Sr. Ribo, añade: “No me cabe ninguna duda que usted se encuentre muy incómodo en esta Comunidad gobernada por nosotros. Pero no por esto, por otras muchas cosas”. Y en respuesta al Sr. Sanchis, ironiza con respecto a que la reforma constitucional es obviamente competencia municipal.

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veintisiete Sres. Concejales de los Grupo Popular y Socialista presentes en la sesión; votan a favor los cinco Sres. Concejales de los Grupos *Compromís* y EUPV.

**51.**

A propuesta de los proponentes Sres. Calabuig y Estrela, del Grupo Socialista, queda retirada una Moción sobre la escolarización del curso 2011-2012.

**52.**

A propuesta del proponente, queda retirada la Moción suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, sobre la retirada del recurso de inconstitucionalidad que cuestiona el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo.

**53.**

Moción suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig, Ribó y Sanchis, de los Grupos Socialista, *Compromís* y Esquerra Unida, sobre la retirada del recurso de inconstitucionalidad que cuestiona el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Primer. Dirigir-se des d'aquest Ajuntament al president nacional del Partit Popular (carrer de Gènova, 13 – Madrid 28004), Don Mariano Rajoy Brey, instant-li a retirar el recurs d'inconstitucionalitat que qüestiona el dret al matrimoni entre persones del mateix sexe presentat davant el Tribunal Constitucional.

Segon. Donar trasllat d'aquesta moció a la Federació Estatal de Lesbianes, Gais, Transexuales i Bisexuals situada en el carrer d'Infantes, 40, 1r dreta, de Madrid (28004), i al Col·lectiu *Lambda* de lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals situada en el carrer de Vivons, 26, baix, de València (46006).”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D. \*\*\*\*\*, en representación del Col·lectiu *Lambda* que así lo ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación., quien se expresa en los siguientes términos:

“Bon dia. Gràcies, Sra. Alcaldessa, Srs. Regidors, Sres. Regidores:

El 29 de juny de 2001, aquest Ple de l’Ajuntament aprovà una declaració institucional que saludava la celebració de l’orgull lèsbic, gai, bisexual i transsexual i reclamava l’eliminació de qualsevol discriminació legal d’acord amb les resolucions del Parlament Europeu.

El 30 de juny de 2005, el Congrés dels Diputats aprovà la llei que reconeix el dret al matrimoni entre persones del mateix sexe, acabant amb una de les grans discriminacions que patíem i complint així resolució del Parlament Europeu.

Hui es compleixen sis anys del recurs d’inconstitucionalitat que 72 diputats i diputades del Partit Popular posaren contra la llei que reconeix el dret al matrimoni entre persones del mateix sexe. Contra una llei que ha suposat el reconeixement legal de les famílies que formem lesbianes, gais i bisexuals. Contra una llei que ha regalat felicitat a milers de famílies, tant a les parelles que formem com als nostres fills i les nostres filles.

Després de dècades d’invisibilitat i marginació, aquesta llei ens dona dignitat. La que el Partit Popular vol llevar-nos amb el recurs que va presentar amb l’objectiu d’il·legalitzar les nostres famílies. Regidores i regidors del Partit Popular, ¿són vostés favorables a deixar sense protecció legal a milers de famílies, a milers de xiquets i xiquetes que ara mateix gaudim dels mateixos drets que la resta? ¿Volen segregat legalment a xiquets i xiquetes depenent de com siga el seu nucli familiar? Això és el que volen fer derogant la llei del matrimoni entre persones del mateix sexe. Perquè no ens enganyen. Allò que és igual ha de tindre el mateix nom. Qualsevol altra fórmula ens remet a sistemes de segregació racial d’anys ja passats. I no acceptarem cap pas enrere, cap drets menys. I tal i com va fer Rosa Parks, nos ens quedarem en la part de darrere del bus.

Poden vostés continuar en la seua croada, mostrant la seua homofòbia sense pudor, eixa que diuen que no tenen. Ara tenen una última oportunitat per a demostrar que efectivament, com algunes vegades diuen, i ens agradaria que així fóra, estan en contra de la discriminació legal que patim lesbianes, gais, transsexuals i bisexuals.

Tenen una última oportunitat per a sumar-se a la majoria social que dóna suport a la nostra igualtat. Fins i tot a una ona política mundial que inclou en molts països europeus als partits conservadors, com acabem de vore també al Regne Unit, amb el Govern del Sr. Cameron.

Perquè no ho obliden, moltes i molts de vosaltres, dels vostres votants, dels vostres militants –fins i tot amb càrrecs importants- han exercit este dret. I estic segur que moltes i molts de vosaltres heu estat en bodes del mateix sexe. Un dret que no va contra ningú. En estos sis anys, cap família s’ha destruït. Al revés, moltes s’han construït amb la tranquil·litat de tindre una protecció legal completa, que vostés volen llevar.

Sis anys després tenen l’oportunitat de reconèixer que s’equivocaren, que aquesta llei no ha dut conflictivitat social. Sinó una societat més feliç, més integradora. Sabem que sou moltes i molts els que no esteu a favor d’eixe recurs, que igual ho heu dit internament en el partit. Però vos demanem que doneu el pas públic, que realment es cregueu eixa declaració institucional de l’any 2001 i que en esta oportunitat digueu hui i ara que esteu en contra d’eixe recurs i voteu a favor d’aquesta moció.

Moltes gràcies.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó –expresándose en valenciano- manifiesta que la propuesta pretende que el Ayuntamiento de Valencia solicite a la dirección nacional del Partido Popular que retire el recurso de inconstitucionalidad que presentó hace seis años contra la Ley, que amenaza con anular la extensión de los derechos y libertades de aquellas personas que han hecho -o quieren hacer en un futuro- uso del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo.

Rememora que hace quince días celebró, por delegación de la Sra. Alcaldesa, un matrimonio entre dos chicos. Y desea transmitir una sensación: la de absoluta normalidad en la familia y las amistades que acudieron a la boda. Ninguna diferencia con respecto a otros matrimonios que ha celebrado o a los que ha asistido, en la Iglesia o fuera. Por ello, pide al Grupo Popular que traslade a la dirección de su partido la absoluta normalidad con que vive el pueblo valenciano, la ciudad de Valencia, el

matrimonio entre parejas del mismo sexo. Porque el pueblo valenciano es un pueblo abierto, respetuoso, tolerante, que entiende la diferencia.

Prosigue diciendo que eliminar el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo sólo puede entenderse como un recorte de sus libertades personales. Muchas veces se ha dicho que la libertad se mide por las libertades de los grupos sociales minoritarios, alega. En Irán a los homosexuales se les ahorca, los nazis los encerraban en campos de concentración, Franco les aplicaba la Ley de Vagos y Maleantes...

*Compromís* está orgulloso de pertenecer a una sociedad que respeta los derechos de las personas homosexuales. Y pide a la Sra. Barberá y al Grupo Popular que, todos juntos, le digan a la dirección nacional del Partido Popular que la homosexualidad no es una perversión, ni es una enfermedad, ni una degradación. Sino que es un fenómeno social que se da hace miles de años, es una realidad social que no tiene ideología ni partido. Por ello, les pide que apuesten por la tolerancia y por el respeto a la diferencia.

Seguidamente, el Sr. Sanchis i Labiós manifiesta que hace escasos momentos el Grupo Popular ha rechazado una moción que defendía los derechos sociales de la población. Espera que a ello no se le una ahora el rechazo a los derechos civiles, tal es el caso del reconocimiento del derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo. El recurso pretende eliminar uno de los escasos avances en derechos de los últimos años. Porque la Ley de 2006 es, sin duda, un avance en derechos para el colectivo LGTB; pero también en la normalidad democrática del Estado español.

De ahí la perplejidad de EUPV de que el PP presentase un recurso de inconstitucionalidad contra una ley que no sólo es una reivindicación histórica del colectivo LGTB sino que lo es de todos los demócratas. La Constitución Española habla de una sociedad en la que todas las personas tengan los mismos derechos. Si finalmente se elimina la ley, estaremos dejando a una parte importante de la sociedad fuera de esa igualdad de derecho.

Prosigue diciendo que el 20 de noviembre hay elecciones generales, a las que el PP se presenta diciendo que no eliminará derechos sociales ni civiles. Ahora tienen la oportunidad de demostrarlo, ya que el recurso de inconstitucionalidad echa por tierra este discurso.

Se pregunta qué problema hay en que los ayuntamientos celebren matrimonios entre personas del mismo sexo, celebrados también por miembros del Grupo Popular. Lo mismo sucede en numerosos municipios de España. Quien verdaderamente tiene el problema es la dirección nacional del Partido Popular. Opina que el recurso es absurdo, injustificado, y que la propuesta tendría que ser aprobada por unanimidad.

A continuación, la Sra. Menguzzato dice que la modificación del Código Civil que otorgó el derecho al matrimonio, adopción conjunta, herencia y pensiones a las parejas del mismo sexo fue la regulación de un tipo de familia que ya existía, pero que necesitaba de reconocimiento legal. Este ha sido un derecho adquirido fruto de la lucha del colectivo LGTB y a propuesta del presidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero, y del Partido Socialista, entre otros. Un derecho conquistado con normalidad y apoyado por la gran mayoría de españoles y españolas.

La presentación por el Partido Popular del recurso de inconstitucional se ha querido justificar como una cuestión de forma, diciendo que vulnera siete preceptos constitucionales. Pero detrás de las cuestiones semánticas o legales es evidente que se esconden las ideas homófobas; aquéllas que están en contra de ampliar derechos a ciudadanos y ciudadanas por ser gays, lesbianas, bisexuales o transexuales. Y recuerda que no ha sido la única ley votada en contra por el Partido Popular. También lo fue la Ley de Identidad de Género para Personas Transexuales, la Ley del Reconocimiento de los Represaliados por Orientación Sexual o de Identidad de Género del Franquismo, o la reforma de la Ley de Reproducción Humana Asistida, que otorga el derecho a las parejas de mujeres casadas a la donación de óvulos.

Estima que retirar este recurso sería un logro para la sociedad en general. Porque la ley no provoca diferencias legales entre los españoles, no menoscaba el derecho de ningún ciudadano, ni vulnera la protección de la familia, ni la protección

integral de los hijos, ni la de los niños en general. Otorgar derechos a quienes no los tenían no va en contra de ningún modelo de familia; de lo que se trata es de legislar a favor de todos y todas.

Si el Alto Tribunal declarase inconstitucional la ley deberían anularse todos los matrimonios entre personas del mismo sexo que se han celebrado. Miles de parejas en España esperan la retirada del recurso para seguir siendo una familia con todos los derechos y todas las obligaciones. Es su obligación asegurar el derecho de las familias constituidas y proteger a sus hijos e hijas.

Además, prosigue, sería lo más coherente porque hoy mismo la Junta de Gobierno Local ha aprobado un convenio con la Asociación COLEGA -una asociación de gays, lesbianas, transexuales y bisexuales- para trabajar en beneficio de la comunidad y para hacer tareas socioeducativas con menores y jóvenes. Tal y como recoge el documento, COLEGA trabaja por la sensibilización frente a la diversidad sexual para lograr una normalización sociocultural del colectivo. Y añade: “Si creen que este colectivo aporta valores positivos a nuestros jóvenes y a nuestra sociedad, súmense de una vez por todas a este cambio, a la normalidad, como lo ha hecho la mayoría de los españoles y españolas, y apoyen que este Ayuntamiento se dirija al presidente del Partido Popular, Mariano Rajoy, isntándole a retirar el recurso de inconstitucionalidad”.

---

Se reincorpora a la sesión el Sr. Igual.

---

El Sr. Grau Alonso agradece a la Sra. Menguzzato que reconozca que el Partido Popular no tiene nada en contra de los colectivos con diferentes formas de ejercer su sexualidad. Destaca que hace seis años que se presentó el recurso y que durante todo este tiempo la Oposición no se ha acordado del colectivo LGTB. Lo hacen ahora, en período electoral. Y asegura que el PP jamás ha estado, ni está, ni estará, en contra de la igualdad de derecho de todas las personas, sin distinción ninguna, ni por razones de sexo, ni de credo, ni de nada.

Se pregunta qué teme la Oposición y asegura que el Tribunal Constitucional es independiente. El PP ha elevado una cuestión al TC. Y por lo visto, la Oposición teme que el TC diga que el PP tiene razón. Por ello, afirma: “Luego los inconstitucionales son ustedes. Los que están atentando contra la máxima norma jurídica del Estado son ustedes. Porque si no es así, ¿qué temen ustedes? Nosotros acatamos las sentencias”. Y añade: “Que tengamos dudas sobre la constitucionalidad de esa ley no quiere decir que estemos en contra del reconocimiento de los derechos civiles de los homosexuales”.

Recuerda que el PP presentó una proposición de ley sobre uniones civiles estables y subraya que son frecuentes en Europa: en Alemania se denomina Relación Marital Registrada; en Francia, Pacto Civil de Solidaridad. Por otra parte, recuerda que la Corte de Casación francesa se pronunció recientemente contra la adopción de niños por parejas de hecho por ir en contra del interés superior del menor. Y asegura que el PP no pretende discriminar a nadie, sólo pretende que si la ley no se ajusta a la CE se modifique; pero eso no menoscaba los derechos de nadie.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ribó –expresándose en valenciano- alega que el portavoz popular por una parte duda de que una pareja del mismo sexo pueda casarse y constituir una familia y a la vez asegura que respeta los derechos y las libertades de todas las personas. No es cierto, responde. Dos personas que no se pueden casar no tienen igualdad de derechos. No es lo mismo una pareja de hecho que un matrimonio, no lo es a nivel jurídico, ni tiene los mismos privilegios en muchos aspectos. Por tanto, sí se discrimina a una pareja homosexual respecto de otra heterosexual.

Considera que el Partido Popular tiene una concepción de la familia en la que sólo valen determinados tipos de familia. Y los otros que se apañen, espeta. Así pues, el PP considera que hay familias de primera y otras que no lo son. Es una actitud que va contra la Historia; porque va contra las libertades, contra los derechos de las personas.

El Sr. Sanchis i Labiós –expresándose en valenciano- responde que el PP no sólo elevó consulta al Tribunal Constitucional, también votó en contra de la ley. Es decir, desde el inicio se ha opuesto. Frente a Francia podría contraponer Holanda, por

ejemplo; no obstante, aunque el Estado español hubiese sido el primero sería un orgullo. Además, la reciente reforma constitucional demuestra que el texto constitucional no es intocable.

Apela al espíritu laico del PP, al espíritu aconfesional, donde no haya presencia del ala más dura de la jerarquía católica, que es la que está presionando socialmente contra la ley, contra unas reivindicaciones democráticas de un colectivo tan importante. Incluso hay mucha gente dentro de la Iglesia católica que está a favor de la ley y que la defiende; por tanto, es una cuestión trasversal.

La Sra. Menguzzato teme que miles de familias y sus hijos se queden sin sus derechos. Y añade que el PSOE no ha estado precisamente cruzado de brazos. Ha legislado, siempre con la oposición del PP. Seguidamente afirma: “Me da mucho más miedo su discurso que el Tribunal Constitucional. Lo peor no es cometer un error y presentar un recurso, sino que persistan en ello”.

El Sr. Grau Alonso responde que la confesionalidad o aconfesionalidad del Estado nada tiene que ver con esta cuestión. Insiste en que el PP está a favor del reconocimiento total y absoluto de la igualdad de derecho y que el problema de su constitucionalidad o no nada tiene que ver con el Partido Popular. Considera que hay una coherencia de discurso: respeto absoluto y total a los derechos diviles, de cualquier tipo, de cualquier persona, sin discriminación de ningún género; pero en contra de la interpretación que ha hecho el PSOE de determinados artículos de la Constitución.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular; votan a favor los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

Se da cuenta de una Moción suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig i Sarrià, del Grupo Socialista, sobre traslado de la base de contenedores de Castellar-Oliveral, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Dirigir-se a l'empresa Spanish Depot Service, SA, perquè amb caràcter immediat procedisca al trasllat de la base de contenidors de Castellar-l'Oliverar a Ribarroja i presente a l'Ajuntament per a la seua aprovació un pla de restauració paisatgística dels terrenys, amb l'objectiu que abans d'un any complisquen amb la legalitat vigent d'horta productiva de màxima protecció H1.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D.\*\*\*\*\*, en representación de la Asociación de Vecinos del Distrito 26 de Castellar-Oliveral, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación, quien se expresa en los siguientes términos:

“Sra. Alcaldesa, Sras. y Sres. Concejales:

Estoy aquí en calidad de vecino de la población de Castellar-Oliveral y también en representación de la Asociación de Vecinos del Distrito 26 de Castellar-Oliveral, por delegación de la Sra. Presidenta.

Haciendo un breve resumen, decir que el motivo es el traslado de los contenedores por la siguiente razón. En el año 93, el Gobierno valenciano establece o llega a un acuerdo para que se pudiera realizar una actuación que permitiese una instalación de contenedores a favor de la empresa Spanish Depot Service, SA.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia, en 1994 se concede la licencia. Y tanto en el Acuerdo del Consell como en la propia licencia se establece que sería por un plazo improrrogable de cuatro años. Este plazo acabó, a sabiendas, sobre el año 1998. Y los contenedores siguen presentes en lo que es el terreno donde se ubicaron.

En este sentido tengo que decir que durante estos años -con independencia del incumplimiento del traslado de los contenedores, hecho que a la población nos ha sorprendido- lo que he podido constatar ha sido también determinados incumplimientos. O por lo menos, en algún caso no conozco que se hayan cumplido. Por ejemplo, en lo relativo a los acuerdos que se adoptaron del pago de unas cantidades de dinero, en estos momentos desconozco si se han hecho efectivas todas ellas; una cantidad total que, con los años que llevan, estarían en torno a los 200.000 euros.

Pero hay otras cosas. Supongo que el Ayuntamiento se habrá incautado de la garantía que se estableció por el incumplimiento de los cuatro años; es decir, ese 6% sobre el valor total de las instalaciones supongo que se le habrá incautado a la empresa. Por otra parte, se establecía en los acuerdos un 15% para inversiones sobre el monto total de la instalación; también desconozco si se ha cumplido.

Pero en definitiva, aquí lo que interesa es saber cuándo se van a trasladar. Hoy he tenido ocasión de hablar con el Sr. Concejal de Descentralización y se me ha dicho que parece ser que hay una fecha prevista: el 3 de noviembre. Ha sido una información *off de record*.

En definitiva, lo que pregunto es lo siguiente:

Primero. ¿Se va a cumplir definitivamente con ese traslado?

Segundo. Aunque el acuerdo plenario, por lo que me han dicho, pone fin a la vía administrativa, cabría exclusivamente el recurso potestativo de reposición. ¿Qué ocurriría si la empresa acudiera a la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa, que se puede alargar por cuatro o cinco años o más tiempo?

Todas estas respuestas creo que a todos los vecinos de Castellar-Oliveral nos interesan. También, por otra parte, si se ha hecho uso del derecho o se ha obligado a la empresa o se le ha instado a que pagase los 12.000 euros anuales, ¿en qué partidas del Ayuntamiento de Valencia se ha contabilizado? Supongo que por la cantidad tal vez ha entrado por Caja Fija. Finalmente, decir que el reparto de ese dinero ¿cómo, cuándo y a quién le llegó?”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià – expresándose en valenciano- señala que la prensa recoge en el día de hoy unas palabras del Sr. Crespo en las que afirma que la moción llega tarde y mal, a quien le responde diciendo que la cuestión tenía que estar resuelta hace 14 años. Relata que en 1993 se autorizó provisionalmente la actividad mediante acuerdo de declaración de interés comunitario, por un plazo improrrogable de cuatro años, finalizado el cual la empresa debía restituir los terrenos a su estado anterior. Posteriormente, en 1999 se firmó un convenio para trasladar los contenedores en un plazo máximo de dos años.

El año 2006, a preguntas del Grupo Socialista, el Sr. Igual justificaba que no se hubiese producido su traslado al parque logístico de Riba-roja por dificultades logísticas y anunciaba que se produciría “de manera previsiblemente inmediata”. Esta “inmediatez” dura ya cinco años, advierte. El parque hace años que está plenamente operativo y, al parecer, la empresa no tiene la menor intención de trasladarse.

Daría por retirada la moción si el delegado ha decidido clausurar el próximo lunes las instalaciones y obligase a la empresa a su traslado. Sin embargo, le preocupan determinados elementos del expediente. Desea que le aclare, por ejemplo, la cuestión de la restitución de los terrenos a su estado original. Porque el informe de impacto ambiental que hace la Conselleria es sorprendente, opina. Se trata de 80.000 m<sup>2</sup> de suelo, lindantes con el parque natural de l’Albufera, clasificados como huerta protegida. Y el expediente lo califica como suelo degradado, con una gran antropización.

La Sra. Castillo –expresándose en valenciano- manifiesta que *Compromís* apoya la moción presentada e ironiza respecto de la ‘casualidad temporal’ entre la moción y la solución del problema. A continuación, hace una defensa del parque natural y su entorno, y resalta que la licencia expiró hace 14 años. Por otra parte, exige el cumplimiento del convenio suscrito en su día entre las partes y que se trasladen los contenedores al parque tecnológico de Riba-roja. Por último, considera que el Ayuntamiento se ha de acostumbrar a cumplir en tiempo y forma sus propios compromisos.

El Sr. Crespo responde que no hay que dar informaciones tergiversadas o malintencionadas. Sostiene que la moción falsea los datos al afirmar que el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna medida, porque sin ir más lejos el 22 de julio pasado la Junta de Gobierno Local adoptó el cese de las actividades y cierre de la base de contenedores. Y el 31 de agosto resolvió desestimar las alegaciones presentadas por la empresa y dejar sin efecto nuevamente la licencia, actuación que ha sido ratificada en el día de hoy por la Junta de Gobierno Local. Por tanto, las casualidades no son tales.

Con respecto a los cuatro años de concesión de la licencia, el convenio suscrito entre la Autoridad Portuaria, la Conselleria, el Ayuntamiento y Entidad Terminal de Contenedores Vacíos, SA –que agrupa a las distintas empresas allí instaladas- permitía la provisionalidad de la actividad hasta la consecución de una ubicación definitiva. Lo que se ha producido en el 2010, aunque el parque logístico comenzó a funcionar un poco antes. No obstante, las mercantiles comenzaron a utilizar todas las armas jurídicas para oponerse a su traslado.

Finalmente, subraya, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de hoy ya permite precintar las instalaciones; la Policía Local ya está advertida y actuará junto con el Servicio de Actividades. Concluye diciendo que hay que ser rigurosos con el procedimiento administrativo y advierte que la mercantil puede recurrir a la vía contencioso-administrativa.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Sarrià indica que a él sólo le consta una empresa y que posiblemente el Sr. Crespo se refiera a otras empresas ubicadas junto a la V-30. Alega que, como es obvio, en una exposición de motivos no puede relatar todo el procedimiento administrativo. Y destaca que la Circular del Sr. Blasco de 15 de mayo de 2006 urge al Ayuntamiento a desalojar a la empresa.

Seguidamente, muestra su preocupación por el hecho de que el convenio o determinadas actuaciones sin licencia concedidas con posterioridad por parte del Ayuntamiento puedan otorgarle a la mercantil algún título que dificulte recuperar los

terrenos. Y resalta que el delegado no le ha contestado respecto cómo piensa afrontar la obligatoriedad de la mercantil de restituir los terrenos a su estado original.

Por parte del Grupo Popular, comparten el segundo turno de intervención los Sres. Crespo y Lledó. En primer lugar, el Sr. Crespo responde que el convenio daba cobertura a esa instalación provisional en tanto en cuanto se dispusiera de un sitio alternativo. Acabada toda esa tramitación, prórrogas e interpretaciones que haga la empresa, jurídicamente el Ayuntamiento ha contestado que no ha lugar y ha solicitado el cese de la actividad y, en caso contrario, precinto de las instalaciones. Pero hay que actuar con todas las garantías, por eso se ha dilatado unos meses la solución. Por último, dice que en caso de que la mercantil opte por la vía contenciosa habrá que estar a lo que dictamine la Justicia.

En segundo lugar, el Sr. Lledó puntualiza que fue el Sr. Emèrit Bono, del PSPV, quien siendo conseller inició el procedimiento administrativo y permitió esta actividad en un suelo calificado como huerta protegida y próximo a un parque natural. En cuanto a la reposición paisajística, recuerda que aquellos terrenos eran una escombrera del plan sur y resalta que hay una incongruencia entre concederle la calificación de interés comunitario y preservarlo como huerta protegida..

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular; votan a favor los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

## 55.

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Calabuig, del Grupo Socialista, sobre la Ordenanza de Convivencia Ciudadana que regula la utilización del espacio

público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, cuya propuesta es del siguiente tenor:

“Único. Que el Ayuntamiento de Valencia, por los Servicios municipales competentes, con todos los trámites necesarios, elabore un texto de Ordenanza de Convivencia Ciudadana que regula la utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, tomando como referencia la Ordenanza Tipo de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la FEMP, en el apartado de *Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales*; y destacando como principales líneas de actuación las siguientes acciones:

1. Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, desarrollando una serie de medidas específicas que regulen la ocupación del espacio público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.
2. Preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y evitar problemas de vialidad en lugares de tránsito público y prevenir la explotación de determinados colectivos.
3. Fomentar medidas disuasorias por parte de los cuerpos de policía local dirigidas principalmente a evitar la demanda de servicios sexuales en la vía pública:
  - a. Vigilancia permanente en los espacios públicos donde se suele registrar mayor actividad de este tipo.
  - b. Identificación rutinaria de las personas que transiten de forma habitual por los espacios públicos considerados de mayor actividad ilícita.
  - c. Notificación domiciliaria de posibles sanciones.
4. Crear un Programa de Abordaje Integral de la Explotación Sexual, que en colaboración con todas las administraciones y organizaciones involucradas,

tenga como fin la lucha contra la explotación sexual, la prevención contra el aislamiento de las mujeres explotadas y el fomento de su inserción sociolaboral.

5. Abrir líneas de colaboración con entidades sociales para fomentar campañas de prevención, formación, etc.

6. Ejercer un mayor control en la adjudicación de licencias de actividades a locales de la zona, así como intensificar las inspecciones periódicas en locales susceptibles de albergar actividades ilícitas.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a los representantes de las entidades cívicas que así lo han solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación.

En primer lugar, interviene D. \*\*\*\*\*, en representación del Col·lectiu *Lambda*, quien se expresa en los siguientes términos:

“Gracias. Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales, Sras. Concejales:

Únicamente voy a leer una carta que me han dado un conjunto de mujeres, vecinas de Valencia, que ejercen el trabajo sexual y que no han podido estar aquí para leerla ellas.

*‘Somos mujeres transexuales, vecinas de Valencia, que ejercemos el trabajo sexual en la calle. Un trabajo –para nosotras lo es- que nos permite subsistir, comer. Ejercemos una actividad que no es ilegal, la ejercemos libremente, sin nadie que nos obligue, porque nosotras no tenemos proxenetas. La única que nos obliga es una sociedad que nos rechaza y nos discrimina, haciéndonos prácticamente imposible encontrar otro tipo de trabajo.*

*Esta moción propone poner en marcha una ordenanza que nos criminaliza, que nos persigue y que supondrá que ejerzamos nuestra actividad con mucha*

*inseguridad, porque nos expulsa a lugares donde la negociación de los servicios que ofrecemos será mucho más difícil para nosotras. Es una propuesta que se ha hecho pensando solo en una parte, obviando que nosotras también tenemos cosas que decir y derechos.*

*Estamos en contra de cualquier moción y ordenanza que acabe con nuestra única manera de sobrevivir, una manera que algunas de nosotras ni siquiera quiere cambiar por otro tipo de trabajo. Y recordamos que tampoco han existido nunca programas reales de inserción laboral para las trabajadoras sexuales que quieran dejarlo.*

*Por eso, os pedimos que –en el caso que se ponga en marcha un procedimiento para aprobar una ordenanza en este sentido- se cuente con nosotras. Que busquemos vías de diálogo y podamos llegar a acuerdos entre las partes implicadas: asociaciones vecinales, Ayuntamiento, ONG y nosotras, las trabajadoras sexuales.’*

Por cierto, Sr. Grau, léase el recurso. Ustedes proponen escuelas para negros y para blancos. Para los homosexuales.”

A continuación, interviene D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, en representación de la Asociación de Vecinos de Velluters, quien se expresa en los siguientes términos:

“Sra. Alcaldesa, Sres. Concejales, Sras. Concejalas:

La Asociación *el Palleter* pone de manifiesto su satisfacción a que se plantee por primera vez en el Pleno del Ayuntamiento el debate sobre la prostitución en distintos barrios de Valencia.

Como es conocido por todos, el barrio de Velluters es uno de los más afectados en la ciudad de Valencia. Nosotros, como Asociación de Vecinos, la función que nos corresponde es la de recoger todas las quejas y reivindicaciones vecinales y trasladarlas a las administraciones competentes. Estableciendo un orden de protestas les puedo asegurar que pone de manifiesto a todos el diagnóstico del barrio, siendo el eje principal

de la degradación y deterioro de Velluters todo lo que origina el fenómeno de la prostitución.

Ustedes saben muy bien que la prostitución va siempre vinculada a la droga y a la delincuencia, que hablamos de una prostitución manejada, que ejerce sus servicios tanto en habitaciones que utilizan a modo de pensiones clandestinas como en la propia calle. Los vecinos no deben aguantar ser abordados por prostitutas que se instalan en diferentes calles de Velluters, haciéndose ya extensivo el problema al barrio del Mercat y Sant Francesc, a espaldas de este mismo Ayuntamiento.

Las mujeres no deben soportar ser intimidadas por señores que vienen a solicitar servicios sexuales a este barrio. Y sobre todo, los niños que viven en estas calles tienen que ser protegidos de todos los episodios desagradables que se dan en esta parte de la ciudad. Irónicamente, la calle más conflictiva –la famosa calle Viana, la que permite a algunos considerarlo como El Chino e increpar y amenazar a los vecinos que quienes no estén de acuerdo se vayan a vivir a la calle Colón- está a menos de 100 metros del Colegio Escolapios y de un albergue juvenil.

Por otra parte, añadir que esta Asociación, tal y como ha manifestado en diferentes ocasiones la Sra. Alcaldesa, ha trabajado muy de cerca con las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Actividades, procediendo así a que este Ayuntamiento revoque licencias a locales que realizaban actividades que no correspondían con sus permisos autorizados, ya que la Asociación de Vecinos viene reivindicando durante años la recuperación del barrio solicitando la rehabilitación y normalización de éste, y el respeto hacia los vecinos. Entendiendo que quien debe asumir estas competencias es el Ayuntamiento.

Por último, esperamos que todas las fuerzas políticas que están representadas en este Pleno sepan diferencias y concretar lo que es el problema de la prostitución y lo que ésta origina a los vecinos de Valencia. Y sepan dar el tratamiento que corresponde a cada uno de ellos, con el fin de resolver problemas a los ciudadanos, no quedando sólo en un mero debate.

Gracias.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Calabuig dice que los vecinos y vecinas de Velluters se han quejado reiteradamente de la grave degradación de la convivencia que sufre el barrio, que afecta al orden público y a la imagen de la ciudad. El problema existe y el Ayuntamiento no puede negarlo y cruzarse de brazos. Es más, objetivamente está aumentando porque existen presiones hacia los vecinos.

Además de la preocupación por el vecindario, el Grupo Socialista también muestra su preocupación por las mujeres prostituidas. En el informe que aprobó por unanimidad una comisión mixta de las Cortes Generales se establece que la prostitución no puede considerarse un oficio sino que es una forma de explotación de la mujer. En este mismo sentido se han expresado la OIT, la ONU y el Parlamento Europeo. Asimismo, indica que es imposible desvincular este fenómeno de la trata de mujeres. El carácter local e incluso individual de la prostitución tradicional ha sido sustituido hoy en día por una actividad delictiva de mayor alcance, que comercia con la mujer, vulnera su dignidad y compromete los derechos humanos. Según los informes policiales que se aportaron, el 90% de las mujeres que se prostituyen en España son extranjeras y muchas están en manos de redes mafiosas y lo hacen en contra de su voluntad.

La respuesta ha de ser integral y no acepta que se trate de una maldición bíblica, con la que han de convivir para siempre. Las instituciones tienen una responsabilidad y han de dar respuestas: hay que hacer campañas de prevención y concienciación; hay que tomar medidas reales y sustanciales de inserción social de las mujeres prostituidas; es necesario un mayor control de las licencias de actividades e inspección de los locales; es necesario un sistema disuasorio, que incluya sanciones a los clientes si reiteran en su actitud. Este es el camino que han seguido países avanzados como Suecia o Noruega, que han tenido progresos muy sustanciales para acabar con esta forma de explotación humana. Por último, ofrece su apoyo para trabajar conjuntamente en aras a solucionar el problema.

La prostitución no tiene nada que ver con la libertad sexual, dice. Es una forma de esclavitud y necesita una toma de conciencia general, especialmente por parte de los

hombres. Este drama humano tiene vertientes morales, pero sobre todo se trata ante todo del modelo de sociedad que se quiere y de la igualdad entre hombres y mujeres.

La Sra. Albert Berlanga dice que EUPV comparte en gran parte el espíritu y la intencionalidad de la moción. Recuerda que este tema ya se debatió hace unos años con motivo de la aprobación inicial de una Ordenanza que regulaba determinadas actividades en espacios públicos y que, por los motivos que fuere, no llegó a ver la luz.

La situación es absolutamente impresentable e indeseable, y hay que erradicarla. Porque además enfrenta a dos colectivos y degrada la convivencia ciudadana. No obstante, EUPV no comparte las formas y por ello no la va a votar a favor. La cuestión es lo suficientemente compleja para que se trate con tiempo, con trabajo, con los colectivos implicados, con los servicios técnicos municipales –Bienestar Social, Urbanismo, Empleo.... Y sobre todo, escuchar a las personas afectadas: vecinas, vecinos, mujeres que se prostituyen... Hay que garantizar que se cumpla la ley, que se respeten los derechos de las personas afectadas. También que participen todas las instituciones implicadas, puesto que supera el ámbito municipal.

Por ello, propone crear una comisión de trabajo que sea capaz de elaborar propuestas de inserción reales, que se elaboren desde el máximo consenso posible y ofrecer una solución a los distintos colectivos afectados. Y recuerda que el proxenetismo es delito y debe ser perseguido, independientemente de si el Ayuntamiento tiene o no una Ordenanza que regule este tipo de actividades.

El Sr. Ribó -expresándose en valenciano- hace una consideración histórica: los prostíbulos de Velluters están documentados en Valencia desde hace centenares de años. Quienes impulsaron la avenida del Oeste prometieron sanear el barrio. Pero abrir grandes vías no arregla los problemas, se ha de actuar sobre ellos.

*Compromís* comparte los elementos fundamentales de la argumentación, pero no le gusta cómo se plantea. Por dos cuestiones fundamentales. Primero, porque no tiene en cuenta una parte importante de las personas afectadas: las trabajadoras del sexo, quienes también han de formar parte del proceso. No es un problema fácil. Se dice que la prostitución es el oficio más antiguo del mundo. Será difícil de resolver el problema,

pero hay que hacerlo entre todos. Dice compartir la problemática de vecinos y vecinas de Velluters. Y segundo, porque la moción no habla de otro tipo de prostitución, la que se anuncia en autobuses, en vallas publicitarias...: los grandes prostíbulos, donde en su opinión hay elementos más graves de los que se pueda ver en la calle. Por todo ello, anuncia su abstención.

El Sr. Domínguez -expresándose en valenciano- dice estar mareado porque cada grupo ha tenido una postura diferente y porque la interviniente -representante de la Asociación de Vecinos de Velluters y vocal de la Junta Municipal de Ciutat Vella en representación del PSPV-PSOE- ha afirmado que es la primera vez que se trata el problema en este hemiciclo.

En octubre de 2005 se inició la tramitación de una Ordenanza que abarcaba las molestias que ocasionan la prostitución y los gorrillas en los barrios de la ciudad. Fue el inicio de lo que después aprobaron la FVMP y la FEMP. Y tanto el PSOE como EUPV, CCOO, la Asociación de Vecinos, etc. se opusieron. Y como delegado de Policía Local advirtió que si no había consenso para sacarla adelante ponía igualmente la Policía a trabajar. Porque la Ordenanza no resolvía mucho más que su presencia en la vía pública.

Antes que eso, hubo un acuerdo entre el Ayuntamiento, la Generalitat Valenciana y la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana para poner en marcha un proyecto denominado *Jere Jere*, que lleva diez años de rodaje y que ha conseguido que muchas mujeres hayan dejado la prostitución.

El Partido Socialista, aunque no reconozca el trabajo realizado hasta ahora, en el día de hoy tiende la mano. Hay varios modelos: abolicionista, prohibicionista... Determinados países nórdicos han aprobado normas que castigan al cliente y han logrado acabar con la prostitución en la calle. La Ordenanza *non nata* también perseguía al cliente, porque al final es éste el que perpetúa la situación, afirma.

Por ello, propone al Partido Socialista retomar la cuestión donde quedó y en base a las propuestas de la FVMP y la FEMP, sacar adelante una Ordenanza.

La Sra. Alcaldesa advierte que el delegado de Policía Local ha formulado una alternativa a la propuesta original.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Calabuig manifiesta que su propuesta es un punto de partida y desea un acuerdo lo más amplio posible. Pide no mirar atrás e iniciar una nueva fase en aras del consenso y de solucionar el problema. Asimismo, pide que no se eternice.

La Sra. Albert Berlanga insiste en trasladar a una Comisión la cuestión y afirma que EUPV aceptará participar en ella siempre y cuando se garantice no sólo la presencia de los grupos políticos municipales sino también de los colectivos afectados y de los Servicios técnicos municipales que garanticen que la alternativa no sea exclusivamente punitiva.

El Sr. Ribó -expresándose en valenciano- advierte al Sr. Domínguez que no tenga tanta prisa en excluirlos. *Compromís* quiere participar en cualquier Comisión que estudie el problema. Si se abstienen es porque la propuesta no les satisface. Pero si se va a trabajar en este tema, desean poder estar y dar su opinión.

Comparten el segundo turno de intervención del Grupo Popular el delegado de Policía Local y la delegada de Bienestar Social.

En primer lugar, el Sr. Domínguez -expresándose en valenciano- afirma que no es iniciar algo nuevo sino recoger algo que ya se inició hace seis años y que la izquierda bloqueó. En la línea de la propuesta de la FEMP. Quien no quiera que se apruebe, que no haga perder el tiempo. Pero sólo con la presencia de los grupos políticos municipales. “De fuera, nadie”, concluye.

Seguidamente, la Sra. Torrado insiste en que se trata de continuar con la labor realizada. Afirma que en materia social se están haciendo muchísimas cosas para ayudar a estas mujeres a salir de la prostitución. No solamente el Convenio suscrito con Cáritas, al que se han acogido 210 mujeres en 10 años; sino también el Convenio suscrito con *Médecus Mundi*, en materia sociosanitaria; campañas de sensibilización, etc.

La Sra. Alcaldesa concreta la propuesta alternativa en los siguientes términos:  
“Convocar a los grupos políticos municipales a una Comisión, con la participación de los técnicos municipales competentes, para retomar la elaboración de una Ordenanza sobre la cuestión.”

Concluido el debate y sometida a votación la propuesta alternativa formulada en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, y concretada por la Sra. Alcaldesa, el Ayuntamiento Pleno por veintiocho votos a favor de los Concejales de los grupos Popular y Socialista acordó aprobar la propuesta alternativa decayendo en consecuencia la Moción original. Hicieron constar su abstención los Sres. Concejales de los grupos EUPV y *Compromís*.

El acuerdo se adoptó en los siguientes términos:

“Vista la Moción suscrita por el Sr. Calabuig, del Grupo Socialista, sobre la Ordenanza de Convivencia Ciudadana que regula la utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, y de conformidad con la propuesta alternativa formulada en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, y concretada por la Sra. Alcaldesa, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Convocar a los grupos políticos municipales a una Comisión, con la participación de los técnicos municipales competentes, para retomar la elaboración de una Ordenanza sobre la cuestión.”

## **56.**

Se da cuenta de una Moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, sobre dar el nombre de la Premio Nobel de la Paz Wangari Maathai a un jardín o parque de la ciudad. Y a petición de la proponente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad remitirla a la Comisión de Cultura y Educación.

## **57.**

Se da cuenta de una Moción suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, sobre regulación del uso de la web del Ayuntamiento de Valencia, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Primer. Que el Ple de l’Ajuntament acorde formar una comissió integrada pels representants de totes les formacions polítiques presents a l’Ajuntament, a l’efecte de redactar un reglament d’ús de la web municipal.

Segon. El Ple de l’Ajuntament acorde crear un Consell de redacció, on estaran representats tots els grups municipals per tal de garantir la pluralitat informativa.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Soriano – expresándose en valenciano- manifiesta que en los últimos meses ha observado diversos ejemplos del uso partidista que hace el Partido Popular de la web municipal. Por ejemplo, el 23 de junio pasado la web recogía unas palabras de la Sra. Alcaldesa en las que afirmaba que el nuevo Consell es el mejor gobierno de España. Al parecer, dice, no era así cuando al poco el Sr. Camps tuvo que dimitir por un escándalo de corrupción. Posteriormente, el 3 de agosto recoge unas palabras del vicealcalde en las que arremete contra la diputada de *Compromís* Mònica Oltra y en las que dice dudar que sea digna representante de los valencianos.

Más recientemente, el 12 de septiembre publica: “La alcaldesa reivindica la fortaleza del Partido Popular”. Se pregunta qué tiene de interés para los ciudadanos lo que piense la Sra. Alcaldesa de su propio partido. Recuerda que la web municipal la pagan todos los valencianos y subraya que es la muestra más evidente de la confusión que hay entre partido e institución. Si la Sra. Alcaldesa desea hacer declaraciones de partido tiene a su disposición la web del PP, además, puede enviar las notas de prensa o declaraciones que estime oportunas a través del gabinete de comunicación de éste, añade.

El Sr. Grau Alonso responde que nadie puede imponerle lo que puede decir o no, porque tiene la libertad de decir lo que le parezca oportuno. Y añade: “Ni usted ni nadie me va a censurar. Gracias a Dios, esa época se acabó hace mucho tiempo, aunque usted parece quererla resucitar”. Por tanto, prosigue, ni retira, ni rectifica, ni se

arrepiente de lo que dijo respecto de la Sra. Oltra. Por último, afirma: “Si usted quiere presentar algo a la web municipal, preséntelo”.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Soriano sostiene que *Compromís* entiende la política siempre desde el diálogo y que la moción propone dos cuestiones fáciles de entender para cualquier demócrata. En primer lugar, reglamentar el uso de la web municipal –que no es de ningún partido, ni del PP ni de *Compromís*-. Lamentablemente, para el PP es difícil diferenciar entre partido e institución, afirma.

En segundo lugar, garantizar la pluralidad informativa. Considera que la web sólo ha de recoger noticias de interés para la ciudadanía y pregunta en qué mejora la calidad de vida de la población que la alcaldesa opine sobre la fortaleza de su partido en la web institucional. Considera que con ello se hace un uso indebido de los recursos públicos, tan escasos en tiempos de crisis. Porque los trabajadores que componen el equipo de prensa que ha utilizado lo son del Ayuntamiento, no del Partido Popular. Por el contrario, la web informó acerca de la subida de la tasa de basura pero sin señalar ni la cantidad ni el porcentaje de dicha subida; hecho que considera mucho más relevante para la población de la ciudad.

A continuación, dice que austeridad es gastar lo imprescindible y que “el uso partidista de la web ni es imprescindible ni es decente”. Por último, le pide diálogo y que deje de usar el rodillo de la mayoría.

El Sr. Grau Alonso reitera su rechazo a la moción.

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular; votan a favor los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

**58.**

Se da cuenta de una Moción *suscrita conjuntamente por los Sres. Calabuig y Broseta, del Grupo Socialista, en relación a las Bandas de Música*, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Primero. Instar al Consell a dejar sin efecto los recortes del 54% en 2010 y 2011 en la financiación de los centros de música autorizados y los conservatorios municipales de toda la Comunidad Valenciana, para evitar el cierre de muchos de los 62 centros actuales, así como la pérdida de parte de los 1.200 puestos de trabajo directos y un número indeterminado de indirectos.

Segundo. Instar al Consell a financiar adecuadamente los centros de enseñanza musical sin ánimo de lucro que suplen, de manera eficaz y eficiente, la ausencia de una oferta pública que de respuesta a la demanda de los estudiantes de escuelas de música que quieren cursar estudios de música oficiales de enseñanza elemental y quieren continuar con los de enseñanza profesional.

Tercero. Instar al Consell a que dé cuenta ante las Cortes Valencianas, en un plazo máximo de un mes, del cumplimiento del presenta acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Broseta manifiesta que los centros de música autorizados y los conservatorios municipales de la Comunidad Valenciana han sufrido un fuerte recorte en su financiación, pasando de los más de cinco millones de euros en 2009 a menos de dos millones y medio en 2010. Según la Plataforma de Centros de Música Autorizados de la CV, esta merma provocará el cierre de muchos de los 62 centros existentes en nuestra Comunidad. E incluso pone en peligro 1.200 puestos de trabajo directos. Por tanto, el curso 2011-2012 -que cuenta con más de 8.500 alumnos y alumnas en toda la Comunidad- tiene un futuro incierto.

Defiende la labor que realizan estos centros musicales, tan arraigados en la Comunidad Valenciana, y destaca que suplen la falta de una oferta pública. Por último, dice: “Si la cultura es cara, prueben ustedes con la ignorancia”.

El Sr. Grau Alonso está de acuerdo en que la enseñanza reglada de la música se mantenga. Por ello, el Ayuntamiento posee un conservatorio, subvenciona a 26 asociaciones musicales de la ciudad, ha ayudado a rehabilitar a una sociedad del Grao su edificio e incluso hubiese ayudado a rehabilitar *el Casinet* si la ministra de Cultura no hubiese paralizado las licencias.

Con respecto a la moción, emplaza al Sr. Broseta a darle traslado al Grupo Parlamentario Socialista en *les Corts*. Porque el Conservatorio de la ciudad en el 2010 recibió 85.855,50 euros; y en el 2011, 87.403,18 euros. Es decir, el Ayuntamiento de Valencia no ha tenido ninguna merma y, en consecuencia, no puede instar al Consell en este sentido. Por último, dice: “Para ignorancia, la reforma de la LOGSE que ustedes hicieron”.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Broseta responde que no se trata de un problema de comunicación interna dentro del Partido Socialista. Es una pena, dice, que en la misma sesión plenaria que suben las tasas en el Conservatorio municipal José Iturbi, el Grupo Popular se niegue a pedirle al Consell que pague el dinero que había comprometido.

El Sr. Grau Alonso le pide al Sr. Broseta que sea coherente y que traiga al Pleno municipal cuestiones de competencia municipal. Y ésta no lo es, afirma.

Finalizado el debate y sometida a votación la moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular; votan a favor los trece Sres. Concejales de los Grupos Socialista, *Compromís* y EUPV.

## PREGUNTAS

### 59.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 22 de julio de 2011 y nº 72 del Registro General del Pleno, sobre situación de la parcela escolar de la calle Puerto Rico, en los siguientes términos:

“En 2003 la Conselleria d’Infraestructures anuncià que destinaria 100 milions d’euros per a actuacions en Russafa, entre les que incloïa un centre escolar públic que no s’ha fet.

El dèficit de places escolars públiques en Educació Infantil en el barri és del 50%. En 2007, 158 xiquets censats en Educació Infantil es quedaren sense plaça pública, situació aquesta que s’allarga a hores d’ara al barri ja que no s’han construït les infraestructures necessàries per resoldre el tema.

El cost mitjà d’una plaça escolar d’educació infantil és de 350 €. Aquest cost en molts casos no pot ser suportat per les famílies, sobretot ara en la situació econòmica en què ens trobem.

En cas de voler optar a una plaça pública els veïns han de desplaçar-se a altres barris de la ciutat, amb el consegüent problema familiar que aquesta situació genera. En molts casos, davant aquesta falta d’infraestructures, moltes parelles joves acaben abandonant el barri.

En setembre de 2.010 la Conselleria d’Educació, en resposta a una pregunta formulada per la diputada Mònica Oltra al ple de les Corts, afirmà que:

a) En la seua programació d’obres, de Pla *Creaescola* preveia la construcció del CP 100-Russafa, amb un perfil de 6 unitats d’Educació Infantil, 12 unitats d’Educació Primària, menjador, vivenda per al conserge i gimnàs.

b) I que el projecte d’execució de la dita escola estava aprovat, i que estaven ultimant-se les gestions i la documentació pertinent per a la licitació de la dita actuació.

A hores d'ara -finals de juliol de 2011- les coses continuen igual.

Pregunta:

Primera. ¿S'ha cedit el sòl públic municipal situat al carrer de Puerto Rico, on estava prevista la construcció del CP 100-Russafa, a la Conselleria d'Educació?

Segona. ¿Té vosté previst a la ciutat aplicar la fórmula privatitzadora que està duent a terme el Partit Popular perquè es construïska un col·legi i que aquest siga gestionat per una empresa privada o fons d'inversió?"

La delegada de Educació, Sra. Albert Balaguer, responde por escrito en los siguientes términos:

“Primera. Sí.

Segunda. Lo que está previsto es la cesión del suelo que solicite la Generalitat para la construcción y gestión de centros de iniciativa social en régimen de concesión administrativa.”

## 60.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 26 de julio de 2011 y n.º 87 del Registro General del Pleno, en relación a la modificación de competencias y traslado de personal de las Juntas Municipales de Distrito, en los siguientes términos:

“Les Junes de Districte de la ciutat de València es van crear com un òrgan descentralitzat de govern de la ciutat. Les Junes de Districte han servit per aproximar al ciutadà al govern de la ciutat i per agilitzar tràmits que d'una altra manera es farien molt més llargs si estigueren centralitzats en un únic departament, com per exemple, la sol·licitud d'obra menor.

Aquest Grup municipal ha tingut constància de certes informacions que apunten a una modificació en les competències de les Junes de Districte. Açò atemptaria contra la ja de per sí poca descentralització d'aquest Ajuntament.

A més a més, segons el conveni col·lectiu vigent en aquest Ajuntament en el seu article 12, qualsevol canvi en el lloc del personal ha de ser estudiat en la Mesa General de Negociació.

Considerant d'especial importància que es conserve l'actual configuració de les Juntes de Districte o si es reformen, que es doten de més competències, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. ¿Té l'equip de Govern d'aquest Ajuntament la intenció de modificar les competències de les juntes municipals de districte?

Segona. En cas afirmatiu, ¿implicaria aquesta modificació un trasllat del personal?"

El delegado de Coordinación Jurídica de Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, responde por escrito en los siguientes términos:

“A la primera y segunda. El equipo de Gobierno ha hecho pública la aprobación de dos nuevos Servicios de Inspección y Ocupación de Dominio Público municipal, los cuales actualmente se encuentran en fase de análisis y estudio para su puesta en funcionamiento, por lo que las informaciones a las que se hace referencia en las preguntas formuladas por la concejala carecen de todo fundamento, dado que no se pretende modificar el funcionamiento de las Juntas Municipales.”

## 61.

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 26 de julio de 2011 y n.º 88 del Registro General del Pleno, en relación a la reducción de servicios y personal de limpieza de los trabajadores de la empresa FCC en la zona 2 de Valencia, en los siguientes términos:

“El nostre Grup municipal tingué coneixement de les queixes dels treballadors de l'empresa FCC. Aquesta empresa té assignada la neteja de la zona 2 de València, que ocupa tot el Nord de la ciutat. Aquesta denúncia, que poguérem llegir en premsa el dia

22 de juliol, es basa fonamentalment en la reducció d'efectius que s'ha anat donant paulatinament des de principis d'aquest any.

Segons el Comitè d'Empresa, el 31 de març d'aquest any 85 persones eventuais varen ser acomiadades, més d'un 10% de la plantilla total de l'empresa dedicada a la zona 2 de València.

Però a més a més, segons les mateixes fonts, la reducció de plantilla durant els mesos de juliol i agost ha estat espectacular, ja que durant aquestos mesos pràcticament no s'han cobert les places dels treballadors que se n'han anat de vacances. I és justament durant l'estiu quan més necessitat hi ha de neteja als carrers, donades les altes temperatures. Però en lloc d'augmentar els efectius per a aquesta època de l'any, on a més València rep una quantitat molt important de turistes, resulta que els efectius es redueixen pràcticament a la meitat. Els treballadors i treballadores ens comenten que no tenen pràcticament temps d'agranar els carrers, amb temps pràcticament només poden buidar les papereres.

També hem tingut constància de la quantitat de queixes veïnals per la deficient neteja i, fins i tot, s'han arribat a produir situacions d'inseguretat per a les treballadores i els treballadors de l'empresa, ja que molts veïns acaben pagant amb ells el que és un dèficit de l'empresa i de l'Ajuntament.

I per últim, sembla que el regidor de l'Àrea, el Sr. Ramon Isidro, no s'ha reunit fins ara amb el Comitè d'Empresa de FCC per conèixer les seues reivindicacions.

Per tot açò, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. ¿Té el regidor de Medi Ambient i Desenvolupament Sostenible, el Sr. Ramón Isidro, constància dels fets descrits més amunt?

Segona. ¿Pensa el Sr. Regidor reunir-se amb el Comitè d'Empresa de FCC per tal de conèixer les reivindicacions i les queixes dels treballadors i les treballadores?

Tercera. ¿Qué pensa fer l'equip de Govern per tal de solucionar aquesta situació? ¿Pensa exigir a l'empresa responsable que es contracten les persones adequades per pal·liar les vacances dels treballadors de FCC?

Quarta. ¿Té constància l'equip de Govern que aquesta reducció de personal i serveis s'estiga donant en les altres dos zones de València, la 1 i la 3?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Residuos Sólidos y Limpieza, Sr. Sanchis Mangriñán, en los siguientes términos:

“Primera. El 31 de marzo de 2011 no se despidieron 85 personas eventuales. Lo que sucedió es que vencieron los contratos eventuales de seis meses dentro de lo marcado por la legalidad, sin ninguna rescisión de contrato antes de tiempo. Como la plantilla es variable a lo largo del año a causa de la propia variabilidad de las necesidades del servicio de limpieza, esta regulación siempre se ha hecho con contratos eventuales de este tipo. Además, *‘durante el año 2011 no se ha producido ningún despido de personal con contrato fijo’*.”

En cuanto a la reducción de verano, es cierto que no se han cubierto vacaciones en julio y agosto, pero solo en una parte del servicio. Concretamente, en el servicio de barrido manual de calles. El restos de servicios han estado cubiertos en vacaciones en su totalidad (limpieza de jardines, barrido mecánico, brigadas de solares, brigada sectorial, eliminación de pintadas y manchas, limpieza de mercados, limpieza de medianas, recogida de residuos urbanos, recogida selectiva, recogida de muebles, recogida de mercados, lavado de contenedores...). Eso responde al ajuste presupuestario realizado el año 2011, que se ha aplicado fundamentalmente al servicio de barrido manual. Además, las zonas turísticas de verano de la zona 2 se han tenido en cuenta porque sufrieran la menor reducción.

Segunda. La gestión de los contratos de limpieza y recogida de este Ayuntamiento es indirecta, y por tanto el concejal no tiene ninguna competencia ni debe interferir en la gestión entre la gerencia de la empresa privada concesionaria y sus trabajadores.

Tercera y Cuarta. Que las distintas empresas negocien con sus trabajadores una mejor planificación de sus vacaciones en función de los servicios a realizar, con el fin de optimizar los recursos.”

**62.**

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 6 de septiembre de 2011 y n.º 92 del Registro General del Pleno, en relación a la instalación de 5.000 nuevos aparcamientos de bicicletas, en los siguientes términos:

“En juliol passat, el Sr. Alfonso Novo Belenguer, regidor delegat de Patrimoni i Gestió Patrimonial, Expropiacions, Circulació i Transports i Infraestructures, informa de l’existència d’un estudi tècnic per a col·locar 5.000 nous penjadors, amb capacitat per estacionar dues bicicletes en cada un d’ells. Textualment, en declaracions recollides pel diari *El País*, el Sr. Novo va dir: *‘En cuestión de días se instalarán estos equipamientos, distribuidos por toda la ciudad’*.

Per aquest motiu li formulem les següents preguntes:

Primera. ¿S’ha procedit per part de la Regidoria Patrimoni i Gestió Patrimonial, Expropiacions, Circulació i Transports i Infraestructures a la instal·lació dels 5.000 penjadors d’aparcament de bicicletes promesos?

Segona. ¿En base a quins criteris s’han instal·lat?

Tercera. ¿S’ha realitzat un estudi sobre el flux de bicicletes i les demandes dels usuaris?

Quarta. ¿En quins barris s’han instal·lat?

Quinta. ¿Ha elaborat la Regidoria un mapa amb tots els punts d’ancoratge de les bicicletes de la ciutat de València?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Infraestructuras del Transporte Público, Sr. Novo, en los siguientes términos:

“Hasta la fecha se han instalado 2.559 horquillas, habiendo actuado en todos los barrios de la ciudad. Para la localización de los lugares donde existía la necesidad de instalación de estos elementos se requirió a los centros educativos, universidades, centros deportivos, culturales, juveniles y demás lugares de demanda de viajes sus necesidades, además de contar con las peticiones que constaban en el Ayuntamiento para la instalación de *aparcabicis*, sugerencias de la Policía Local y el propio conocimiento de los técnicos municipales teniendo en cuenta los itinerarios más frecuentados y las necesidades por cubrir para dar respuesta a la demanda, realizando una campaña de localización de lugares de concentración de bicicletas.

El Servicio de Circulación y Transportes cuenta con plano de ubicación de los puntos de aparcamiento de bicicleta instalados por el Ayuntamiento.”

### 63.

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 13 de septiembre de 2011 y n.º 95 del Registro General del Pleno, en relación al Centro Cultural y de Creación Contemporánea Las Naves y rehabilitación de la antigua fábrica Harineras Levantinas, en los siguientes términos:

“El Centre Cultural *les Naus*, ubicat en unes naus industrial rehabilitades al carrer de Juan Verdeguer de València, segons declaracions de la regidora d’Innovació, Sra. Beatriz Simón, publicades al diari *Levante* el dia 9 de setembre de 2011, el nou curs començarà amb una extensa programació i és, a partir d’ara, quan s’espera que el centre funcione a ple rendiment. Cal dir, però, que al Centre Cultural *les Naus* encara està pendent la construcció d’un auditori per a completar el complex projectat.

Per altra part, al mateix carrer trobem la antiga fàbrica de *Harineras Levantinas*, també de propietat municipal, que segons l’esmentada regidora allotjarà en

un futur ‘*un vivero de industrias creativas*’, que vol ser un complement a les activitats desenvolupades en *les Naus*. L’any 2009, el Consistori presentà un pla de rehabilitació d’aquest edifici que encara no ha començat i donat el mal estat de la seua estructura s’ha hagut d’intervindre d’urgència per a consolidar-la.

Per aquest motiu li formulem les següents preguntes:

Primera. ¿Quan es posaran en marxa les obres per a construir l’auditori previst al complex cultural *les Naus*?

Segona. ¿Per a quan ha previst el Consistori les obres de rehabilitació i adequació de l’antiga fàbrica de *Harineras Levantinas*?

Tercera. ¿Quan s’espera que puguen començar a funcionar al complet les diferents activitats programades en ambdós centres?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Juventud, Sra. Simón, en los siguientes términos:

“Les obres de la nau amb destinació a auditori situat en el carrer de Juan de Verdeguer, 24, van començar el passat mes de juliol. El projecte de consolidació de l’antiga fàbrica de *Harineras Levantinas* ja està redactat i aprovat, pendent de licitació. Es posaran en funcionament quan finalitzen les obres.”

#### 64.

Pregunta suscrita por la Sra. Castillo, del Grupo *Compromís*, de fecha 13 de septiembre de 2011 y n.º 96 del Registro General del Pleno, sobre la construcción de un centro cívico en el barrio de Castellar-l’Oliverar, en los siguientes términos:

“Des de l’any 1996 el veïnat de Castellar-l’Oliverar espera pacientment la construcció d’un centre cívic al barri consistent en un centre municipal d’activitats per a persones majors, universitat popular i centre sanitari.

En febrer de 2010, la Junta de Govern Local suspén d’ofici la tramitació del contracte per a l’execució de les obres i tramitar les al·legacions al detectar un error en

la puntuació atorgada a l'empresa Clásica Urbana SL, perquè l'Oficina de Serveis Central Tècnics havia conclòs que s'havia produït una incorrecta valoració dels criteris d'adjudicació del contracte depenent d'un judici de valor donat que les ofertes tècniques no estaven signades per tècnics competents.

Detectada l'errada, l'Ajuntament va desistir del procediment per tractar-se d'una infracció no subsanable que requeria la modificació de les clàusules del plec. El projecte amb posterioritat va ser exclòs del pressupost municipal i va ser traslladat al *Pla Confiança*. La Generalitat donà el seu vist i plau per quan tinguera finançament.

Per aquest motiu li formulem les següents preguntes:

Primera. ¿El regidor de Pedanies, Sr. Vicent Aleixandre, o el regidor d'Urbanisme, Sr. Jorge Bellver, poden informar-nos en quina situació es troba el projecte que el veïnat espera es duga a terme des de fa ja més de quinze anys?

Segona. ¿El fet de ser exclòs del pressupost municipal i ser traslladat al *Pla Confiança* implica l'abandonament per part de l'Ajuntament del projecte i per tant de les reivindicacions que el veïnat venia fent des de fa ja anys?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Pedanías, Sr. Aleixandre, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Per Resolució del vicepresident segon del Consell de 22 de desembre de 2010 es va autoritzar el projecte denominat Construcció d'alcaldia pedània, CMAPM, universitat popular, centre sanitari i uns altres servicis a Castellar-l'Oliverar, amb càrrec al *Pla Confiança*. La Junta de Govern Local, en sessió realitzada el dia 16 de setembre de 2011 va acordar aprovar el requeriment previ a l'adjudicació de les dites obres de construcció.

Segona. D'allò que s'ha exposat en el punt anterior es desprén que el trasllat del projecte al *Pla Confiança* no ha suposat el seu abandó, ja que l'Ajuntament ha continuat amb la tramitació administrativa per a la seua adjudicació, que culminarà amb la construcció de l'esmentat edifici; per tant, no s'han abandonat les reivindicacions del veïnat.”

**65.**

Pregunta suscrita por el Sr. Ribó, del Grupo *Compromís*, de fecha 13 de septiembre de 2011 y n.º 97 del Registro General del Pleno, sobre contaminación lumínica y ahorro energético, en los siguientes términos:

“Recentment l’alcaldessa, Sra. Rita Barberà, va manifestar en unes declaracions als mitjans de comunicació que ‘*havia ordenat apagar faroles*’. *Compromís* considera molt important que la ciutat de València racionalitze la seua il·luminació pública. La ciutat de València és famosa en tota Europa pels nivells de contaminació lumínica, com ho palesen fins i tot les fotos nocturnes dels satèl·lits artificials. A la vegada, la nostra ciutat té uns consums d’energia elèctrica que doblen com a mínim el consum d’altres grans ciutats espanyoles.

Per raons de disminuir la contaminació i per estalvi, és molt important abordar seriosament el problema de la il·luminació en la nostra ciutat, més enllà de declaracions propagandístiques i d’accions que després als pocs mesos es tiren enrere com ja va ocórrer amb l’apagament de les faroles que s’ha mencionat.

Per aquest motiu li formulem les següents preguntes:

Primera. ¿Quines són les raons que han dut a la Sra. Alcaldessa a tornar a plantejar l’apagament de faroles quan fa uns mesos s’havia retirat aquesta proposta?

Segona. ¿Quins criteris es seguirà en l’apagament de faroles?

Tercera. ¿Quin número de faroles es pensa apagar i on estan ubicades?

Quarta. ¿Quins són els terminis d’execució del programa d’apagament de faroles?

Quinta. ¿L’apagament de faroles es fa en base a un pla d’estalvi i optimització energètica prèviament aprovat?

Sexta. ¿Quin estalvi energètic s’ha previst aconseguir?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Alumbrado, Sr. Jurado, en los siguientes términos:

“Primera. A pesar de las distintas medidas de eficiencia y ahorro energético que se vienen aplicando desde el año 2009 en el alumbrado público, la factura eléctrica ha aumentado considerablemente debido al importante incremento de la tarifa como puede observarse a continuación:

<b>Año</b>	<b>Consumo eléctrico (kWh)</b>	<b>Incremento consumo</b>	<b>Factura (€)</b>	<b>€/kWh</b>	<b>Incremento precio kWh</b>
2005	75.961.529		5.547.366,88	0,0730286	
2006	79.966.457	5,27%	6.247.329,23	0,0781244	6,98%
2007	84.451.099	5,61%	6.999.810,89	0,0828860	6,09%
2008	89.264.584	5,70%	8.385.480,52	0,0939396	13,34%
2009	83.881.216	-6,03%	11.188.737,41	0,1333879	41,99%
2010	74.929.556	-10,67%	13.376.830,00	0,1785254	33,84%

Por ello, desde la delegación de Alumbrado Público se ha decidido de nuevo aplicar esta medida que no requiere inversión y permitirá reducir aún más el consumo para contrarrestar el aumento del precio del kWh.

Segunda. Se han apagado farolas en aquellas calles y avenidas en las que hay mayor nivel de iluminación, procurando mantener la uniformidad del alumbrado y no mermar la seguridad.

Tercera. Se han apagado 9.550 farolas, ubicadas en:

Av. Cid

C/ Lorca

C/ Linares

C/ Alcàsser

Av. Ausias March

Av. Peris y Valero

Av. Giorgeta

Av. Pérez Galdós

C/ Pintor López

C/ Conde Trénor

C/ Blanquerías

Paseo de la Pechina

C/ Cirilo Amorós

C/ General Palanca

C/ General Tovar

Jardín Glorieta

C/ Marqués de Sotelo

C/ Colón

C/ Játiva

C/ Guillem de Castro

C/ Ángel Guimerá

Av. Reino de Valencia

C/ Luis Santángel

G. V. Marqués del Turia

Pl. Cánovas

Av. Jacinto Benavente

Paseo de la Ciudadela

Pl. América



G. V. Ramón y Cajal  
G. V. Fernando el Católico  
Av. Antonio Ferrandis Luna  
Av. Barón de Cárcer  
Pl. San Agustín  
C/ Jesús  
Av. Gaspar Aguilar  
Av. Primero de Mayo  
C/ Carteros  
Av. Dr. Tomás Sala  
Av. Tres Cruces  
Camino de las Moreras  
Carretera de Malilla  
C/ San Vicente Mártir  
C/Maestro Sosa  
Av. Blasco Ibáñez  
Jardines Blasco Ibáñez  
Av. Cataluña  
Paseo Alameda  
C/ Menéndez Pidal  
C/ Llano de Zaidía  
C/ Mauro Guillén  
C/ Guadalaviar  
C/ San Pío V  
Av. Pío Baroja

Av. Tirso de Molina

C/ Botánico Cavanilles

C/ General Elio

C/ Almazora

Camino Moncada

Av. Juan XXIII

Av. Burjasot

Av. Cardenal Benlloch

C/ Eduardo Boscá

C/ Clariano

Av. Puerto

C/ Emilio Baró

Av. Constitución

Av. Cortes Valencianas

Av. de las Ferias

C/ Dr. Nicasio Benlloch

C/ Camp de Turia

Av. Pío XII

Av. Ecuador

Av. Maestro Rodrigo

Av. Aragón

Eje Reus – Ruaya

Av. Alfahuir

Jardines centrales C/ Ramón Llull, Av. Dr. Manuel Candela y C/ Tomás  
Montañana



Paseo de Neptuno

C/ J. J. Dómine

C/ Juan Verdeguer

Av. Ingeniero Manuel Soto

Prolongación Alameda

Av. Francia

Pl. Europa

Av. de los Naranjos

Av. Baleares

C/ Yecla

C/ República Argentina

C/ Santos Justo y Pastor

Puente de Aragón

Puente del Real

Puente de Campanar

Puente del Ángel Custodio

PAI Patraix

PAI Moreras

PAI Benicalap Norte

PAI Benicalap Sur

Sociópolis

Cuarta. Esta medida se inició el 1 de agosto. Todavía no hay fecha para su finalización.

Quinta. El apagado de farolas es una medida complementaria y no está incluida en ningún plan.

Sexta. Se prevé que el ahorro medio mensual sea de 646.521 kWh.”

**66.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 16 de septiembre de 2011 y n.º 101 del Registro General del Pleno, sobre imposición de penalidades por incumplimiento de convenios urbanísticos, en los siguientes términos:

“La legislació urbanística estableix la imposició de penalitats per incompliment dels convenis urbanístics. L'Ajuntament de València ha aprovat aquesta mesura en l'incompliment de terminis establits en els referits a l'adjudicació de programes d'actuació aïllada o integrada, imposant a l'agent urbanitzador penalitats per la quantia diària establida en l'article 95.3 del RDL 2/2000, de 16 de juny, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques.

En alguns casos, fins i tot s'han aprovat expedients amb una segona penalitat, sense que es faça constar si l'agent urbanitzador va complir amb la primera sanció ingressant en les arques municipals els imports corresponents.

El Grup Municipal Socialista ha plantejat en diverses ocasions, donada la gravetat dels fets a l'incomplir les condicions contractuals per les quals van resultar adjudicatariis enfront d'altres ofertes i també pels perjudicis que es causa als veïns la inexecució de les obres d'urbanització i edificació, que es rescindisca la condició d'agent urbanitzador, una possibilitat que contempla la Llei Urbanística Valenciana, i s'encarregue a l'empresa pública AUMSA la seua execució. Per totes les raons exposades, el regidor sotasignat realitza les següents preguntes:

Primera. ¿Quantes sancions ha imposat l'Ajuntament als agents urbanitzadors per incompliment dels convenis urbanístics?

Segona. ¿A quins programes d'actuació aïllada o integrada es refereix cadascuna d'elles? ¿Qui són els agents urbanitzadors?

Tercera. ¿Quin és l'import de les penalitats de cadascuna d'elles?



Quarta. ¿En quina data es va ingressar cadascuna?

Quinta. Si alguna d'elles no s'ha ingressat, ¿quin és el motiu? ¿Quines mesures pensa adoptar l'Ajuntament?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, en los siguientes términos:

“Primera. 11.

Segunda a Quinta.

- PAI Islas Canarias-Pedro II: Vía Tertia SA, 24.638,07 euros, 10 de marzo de 2005.

- PAI Mercat-Tapineria: Hábitat Florida Blanca SL, 1.595,52 euros, vía ejecutiva.

- PAI Palleter: Pabest CB y Promotora de Urbanizaciones Palleter, 19.013,34 euros, 28 de febrero de 2005.

- PAI Juan Llorens-Palleter: Euro residencias Gestión, SA, 1.977,21 euros, 8 de febrero de 2006.

- PAI CHP Patraix UE 7: Nuevas Residencias Mil SL, 15.275,50 euros, 23 de marzo de 2006.

- PAI Brasil Navarro-Cabanes: Stirling SL, 23.788,08 euros, 21 de noviembre de 2005.

- PAI Brasil Navarro-Cabanes: Stirling SA, 17.620,80 euros, en vía ejecutiva.

- PAI Brasil Navarro-Cabanes: Firmus SL, 55.502,52 euros, no ingresado, la liquidación está pendiente.

- PAI Patraix UE 2: Urbanas de Levante SA, 13.564,80 euros, 8 de marzo de 2006.

- PAI Patraix UE 2: Mercadantie Inmuebles SL, 23.724,72 euros, en vía ejecutiva.

- PAI Guillem de Anglesola: PROARA Promotores Aragoneses SA, 44.809,02 euros, 5 de agosto de 2011.”

**67.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, de fecha 16 de septiembre de 2011 y n.º 102 del Registro General del Pleno, en relación al sector urbanizable Malilla Sup-6, en los siguientes términos:

“En l'adjudicació del sector urbanitzable Malilla Nord SUP-6 (Ple del 28 de febrer de 2003), efectuada a Malilla 2000 (Ferrovial), es contemplava el pagament per la dita mercantil de 3.122.149 euros, amb caràcter finalista per a la construcció d'equipaments en aquest sector, *‘en el termini màxim d'un mes següent a l'aprovació del projecte de reparcelació, quan aquest moment determina la disponibilitat dels terrenys dotacionals necessaris per a l'execució dels corresponents equipaments públics’*.

El projecte de reparcelació es va aprovar en Junta de Govern Local del 30 de juliol de 2010. Aquest ingrés es va establir com a compensació per l'execució pel Ministeri de Foment del tram de la ronda Sud inclòs en la superfície computable del sector.

En la Comissió d'Urbanisme del 22 de febrer de 2010 es va aprovar una modificació del conveni urbanístic, basada en les dificultats del sector immobiliari per l'actual conjuntura econòmica, permetent-se a la dita mercantil el pagament fraccionat d'aquesta quantitat en funció de les quotes d'urbanització que es giren, i en el termini d'un mes a comptar des del moment que per l'Ajuntament de València es notifique l'aprovació de les certificacions d'obra incloses en cadascuna de les quotes d'urbanització.

D'altra banda, en el punt 6 de l'acord de la reparcelació es reconeixia el dret al cobrament de la quantitat de 379.116 euros, que ha d'aplicar-se al concepte 603.00, més

68.241 d'IVA, al CONOP 391001, en concepte de compensació econòmica per la no adjudicació de 440 UEH.

A data d'avui no ens consta que la urbanització dels terrenys s'haja iniciat, una obra que hauria de considerar-se prioritària, tenint en compte que inclou el parc Sud, amb una superfície de 70.264 m<sup>2</sup>, que beneficiaria al gaudi de tots els veïns de Malilla.

Per totes les raons exposades, el regidor sotasignat realitza les següents preguntes:

Primera. ¿S'ha aprovat el projecte d'urbanització? ¿En quina data?

Segona. ¿Han començat les obres? ¿En quina data? ¿Quan està prevista la seua finalització?

Tercera. Si no han començat, ¿quines són les causes i quan està previst que s'inicien i de quin termini disposa l'agent urbanitzador?

Quarta. ¿S'ha girat a l'agent urbanitzador alguna quota d'urbanització? ¿En quina data? ¿Quan s'han ingressat? ¿Per quin import?

Quinta. ¿Quantes llicències d'edificació s'han concedit? ¿A quins titulars? ¿Quin nombre d'habitatges tindrà cadascun dels edificis?

Sexta. Tenint en compte que la Conselleria de Sanitat va sol·licitar fa més de sis anys un sòl dotacional per a construir un centre de salut a Malilla, ¿va a destinar el Govern municipal algun dels solars dotacionals del sector per a aquesta finalitat?

Sèptima. ¿S'ha ingressat la quantitat de 379.116 euros, més IVA, en concepte de compensació econòmica per la no adjudicació de 440 UEH?

Octava. En cas negatiu, ¿quina és la raó?

Novena. En cas afirmatiu, ¿en quina partida del Patrimoni Municipal del Sòl s'ha comptabilitzat?

Dècima. Tenint en compte que l'Ajuntament ha rebut tres parcel·les edificables que permetran edificar 180 VPP, ¿s'ha programat la seua construcció amb fons del PMS? ¿Es van a aplicar les quantitats citades a la promoció d'estos habitatges?"

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, en los siguientes términos:

“Primera. 28/02/2003, actualmente pendiente informe municipal respecto de la última documentación subsanatoria presentada.

Segunda. No.

Tercera. En fase de subsanación de deficiencias. Se iniciarán cuando el proyecto de urbanización esté aprobado definitivamente, incorporando la corrección, y se tenga la disponibilidad civil de los terrenos. 20 meses, desde el acta de inicio de las obras y replanteo.

Cuarta. No.

Quinta. Ninguna.

Sexta. El planeamiento de Malilla ya recoge parcelas dotacionales para establecer dicho uso.

Séptima. No.

Octava. Con motivo de la presentación de recursos de reposición que se resolvieron en abril de este año, la documentación que integra el proyecto de reparcelación (entre las que se encuentra la cuenta de liquidación provisional) ha sufrido numerosas variaciones, que el urbanizador ha ido subsanando hasta el día de la fecha. Nos encontramos a la espera de que las cumplimente, para hacer un nuevo requerimiento de pago.

Novena. No procede.

Décima. No procede.”

**68.**

Pregunta suscrita por la Sra. Dolz, del Grupo Socialista, de fecha 19 de septiembre de 2011 y n.º 103 del Registro General del Pleno, sobre el estado de las obras previstas en el convenio firmado con la EPSAR, en los siguientes términos:

“El pasado 13 de septiembre la Sra. Alcaldesa anunció, tras la reunión con la consellera de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, el compromiso de la Generalitat Valenciana de reanudar las obras del colector Norte, tramo comprendido entre l’Assut de l’Or y el puente de Astilleros. Estas obras están incluidas en el Convenio firmado el 18 de febrero de 2008 entre la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR) y el Ayuntamiento de Valencia ‘*para la ejecución y explotación del sistema global de infraestructura hídrica de Valencia y su área metropolitana*’, por un importe 106 millones de euros.

Además de esta obra prioritaria para nuestra ciudad, el Convenio incluía dos obras más de saneamiento y otras tres de abastecimiento de aguas, obras que, según la propia consellera, se van a revisar en función de la disponibilidad presupuestaria, concluyendo las ya iniciadas y rediseñando o repensando las pendientes de comenzar.

Las obras de abastecimiento incluían la ampliación de la capacidad de tratamiento en dos metros cúbicos por segundo de la planta potabilizadora de la presa de Manises, con presupuesto de 32.332.313 €; la construcción de un depósito de 40.000 m<sup>3</sup> en la estación de tratamiento de aguas potables en la presa de Manises, con un presupuesto de 6.369.275 €; y la construcción de un depósito de 50.000 m<sup>3</sup> en la estación de tratamiento de aguas potables del Realón, en Picassent, con un presupuesto de 5.205.830 €.

Asimismo, el convenio destinaba 36.700.000 € al citado tramo del colector Norte, 9.149.070 € al depósito de tormentas y nueva estación de bombeo de Cantarranas y 17 millones de euros para el colector de captación de aguas depuradas de los sistemas de saneamiento de Camp de Túria en l’Eliana y Riba-roja.

La rápida realización de estas obras, fundamentales para el saneamiento y abastecimiento de aguas para la ciudad, era una de las razones argumentadas para la

firma del convenio con la EPSAR, que hoy, tres años y medio después, se encuentra pendiente de cumplir en muchos de sus extremos.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. De las seis actuaciones previstas, en el Convenio firmado el 18 de febrero de 2008 entre la EPSAR y el Ayuntamiento de Valencia *‘para la ejecución y explotación del sistema global de infraestructura hídrica de Valencia y su área metropolitana’*, ¿cuales han sido ya concluidas y se encuentran en funcionamiento?

Segunda. ¿Cuál es la situación de las obras previstas en el Convenio y que aún no se han concluido?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada del Ciclo Integral del Agua, Sra. Ramón-Llin, en los siguientes términos:

“Primera. Ninguna.

Segunda. Dada la actual situación económica española, todas las obras están a la espera de la necesaria disponibilidad presupuestaria.”

## 69.

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 19 de septiembre de 2011 y n.º 104 del Registro General del Pleno, sobre liquidación de impuestos de la Generalitat Valenciana, sus organismos y sus entidades mercantiles, en los siguientes términos:

“En relación con los impuestos que debe liquidar según la legislación vigente la Generalitat Valenciana y sus organismos y sociedades mercantiles a este Ayuntamiento, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿En qué estado se encuentran las liquidaciones provisionales y definitivas pendientes de ingreso a fecha 31 de agosto de 2011?

Segunda. ¿En qué estado se encuentran las liquidaciones pendientes de ejercicios cerrados?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, en los siguientes términos:

“La situación es la siguiente a fecha 15 de septiembre de 2011:

- Liquidaciones en período voluntario: Se encuentran pendientes de cobro liquidaciones por importe de 7.412.008,57 €, si bien se encuentran suspendidas o en trámite de suspensión liquidaciones por importe de 6.839.595,99 €.

- Liquidaciones en período ejecutivo: Se encuentran pendientes de cobro liquidaciones por importe de 2.882.630,12 €, si bien se encuentran en trámite de baja liquidaciones por importe de 238.678,77 €.”

#### **70.**

Pregunta suscrita por el Sr. Sánchez, del Grupo Socialista, de fecha 19 de septiembre de 2011 y n.º 105 del Registro General del Pleno, sobre facturas pendientes de pago, en los siguientes términos:

“Con el interés de conocer la situación de las facturas pendientes de pago por parte de este Ayuntamiento a los diversos proveedores y contratistas, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuántas facturas y con qué importes, con reconocimiento de obligación, hay pendientes de pago a fecha 31 de agosto de 2011?

Segunda. ¿Cuántas facturas y con qué importe, sin el reconocimiento de obligaciones de las mismas, hay pendientes de pago a fecha 31 de agosto de 2011?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, en los siguientes términos:

“Dado que nos encontramos a fecha 29 de septiembre de 2011, en relación a su petición efectuada el día 19 del corriente mes, y tal y como tenemos reglamentado en la Base 75 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2011 y los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, se elabora un informe trimestral, y así se hará a partir del 30 de septiembre, velando siempre por la operatividad y los principios de eficacia y eficiencia en la Administración.”

**71.**

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 19 de septiembre de 2011 y n.º 106 del Registro General del Pleno, sobre equipamiento de la Policía Local, en los siguientes términos:

“La Unidad de Tráfico de la Policía Local no dispone de suficientes cascos para todos los efectivos. Debido a ello no se pueden emplear todas las motocicletas, que se han de quedar en el garaje aunque estén en perfectas condiciones de uso. Algunos agentes han de realizar incluso su labor con el casco de algún compañero.

Esta situación repercute en la calidad del servicio que se presta al ciudadano y en las condiciones de trabajo de los propios agentes. En una ciudad con una alta siniestralidad en lo que al tráfico rodado se refiere, el Ayuntamiento debiera de tener una especial sensibilidad hacia este tema y preocuparse más seriamente por la seguridad de sus ciudadanos, que ven cómo situaciones que rayan la delincuencia vial se quedan impunes por falta de recursos.

No dotar a la Policía Local de los medios necesarios para desarrollar su labor en óptimas condiciones es privar a los valencianos y las personas que nos visitan del derecho a pasear y circular por la ciudad con tranquilidad y sintiéndose protegidos, y todo ello debido a la falta de capacidad para priorizar gastos en algo que supone una cantidad insignificante en relación al presupuesto municipal.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuál es el motivo por el que la Unidad de Tráfico no dispone de suficientes cascos para los agentes que han de circular en motocicleta?

2.- ¿Cuántos agentes de ésta Unidad no han podido desarrollar su labor por falta del citado elemento de seguridad?

3. ¿En cuánto se estima el coste para dotar a todos los agentes de la Unidad que lo precisen el casco obligatorio?

4. ¿Cuándo se ha previsto solucionar esta situación?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, en los siguientes términos:

“Primera. Actualmente todas las necesidades de cascos solicitadas por la Unidad de Tráfico han sido cumplimentadas; es decir, quien necesitaba casco y lo ha solicitado se le ha facilitado.

Segunda. Ninguno.

Tercera. Como se ha dicho, todos los agentes de la Unidad que precisaban de casco les ha sido facilitado.

Cuarta. Todos los motoristas de la Unidad de Tráfico salen diariamente a velar por la seguridad del tráfico y de los ciudadanos con su casco, los cuales se van reponiendo progresivamente en función de la necesidad, por su antigüedad, deterioro, rotura por accidente, etc.”

## 72.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 19 de septiembre de 2011 y n.º 107 del Registro General del Pleno, sobre la situación de inseguridad del barrio de la Font d'En Corts, en los siguientes términos:

“Los vecinos del barrio de la Font d'En Corts han venido denunciando reiteradamente la situación de inseguridad en la que se encuentran ya que, además de

continuos destrozos y robos en sus cosechas, últimamente son víctimas de hurtos en el interior de sus viviendas, con el riesgo añadido que ello supone para su seguridad personal.

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estos ciudadanos se ve incrementada en estas circunstancias por las especiales características de este barrio, que se encuentra ubicado en el extrarradio de la ciudad y esta conformado por un conjunto de casas que en su mayor parte están diseminadas por la huerta, hecho que hace que los vecinos se encuentren más desprotegidos en lo que a cuestiones de seguridad se refiere.

El Ayuntamiento debe ser especialmente sensible ante esta situación y arbitrar las medidas necesarias para evitar que se produzcan este tipo de hechos.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Es el Ayuntamiento conocedor de los hechos anteriormente enunciados?

Segunda. En caso afirmativo, ¿qué medidas se han tomado al respecto?

Tercera. ¿Qué efectivos están destinados a esta zona?

Cuarta. ¿Cómo están distribuidos los turnos?

Quinta. ¿De qué medios materiales disponen?

Sexta. ¿Su labor es exclusiva de esta zona? En caso negativo, ¿cuál es su ámbito de actuación?

Séptima. ¿Se coordina esta labor con otras fuerzas de seguridad? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, en los siguientes términos:

“Primera.

La 2ª Unidad de Distrito (Russafa) de esta Policía Local no recibe de forma directa las denuncias que se puedan producir por estos hechos delictivos, ya que ello es competencia de la Policía Nacional. No obstante, tanto los agentes de barrio de esa demarcación como los mandos de esa Unidad tienen contacto permanente y periódico con los representantes vecinales de la Font d’En Corts. En esas reuniones se recogen las quejas, incidencias y problemas que se producen, diseñando acciones y estrategias policiales para resolver esas situaciones dentro del ámbito de nuestras competencias.

Los problemas en esa zona se ven agravados por tratarse de terrenos de antigua huerta, con viviendas diseminadas, algunas de ellas en situación de abandono por sus propietarios y otras deshabitadas sin las mínimas medidas de seguridad.

Segunda.

Esa Unidad ha reforzado la seguridad en la zona y en los últimos años se han realizado multitud de intervenciones en materia de control de asentamientos ilegales, usurpación de inmuebles, y se ha propiciado el derribo de construcciones peligrosas e insalubres; todo ello al objeto de prevenir la inseguridad ciudadana e impedir la presencia de posibles delincuentes.

Tercera.

Esta zona cuenta con vigilancia las 24 horas del día: cuatro agentes de barrio tienen asignada esta demarcación durante el día, además de patrullas de forma discrecional y otra patrulla cubre la zona por la noche.

Cuarta.

Ampliando la pregunta anterior:

Turno mañana. Cuatro agentes de barrio fijos y una patrulla discrecional.

Turno tarde. Cuatro agentes de barrio fijos y una patrulla discrecional.

Turno noche. Una patrulla del servicio nocturno.

Quinta.

Dos agentes de barrio disponen de motocicletas, otros dos circulan a pie y las patrullas disponen de vehículos de cuatro ruedas, incluso vehículos todoterreno. Todos los agentes disponen de sus respectivos medios necesarios (armas reglamentarias, emisoras, linternas, etc.).

Sexta.

La labor de los policías de barrio es exclusiva de esta zona, siendo compartida por los indicativos *San Luis* y *La Punta*, reforzados por el oficial coordinador de Barrios cuando es necesario.

Séptima.

Esa Unidad mantiene contacto con la Comisaría del CNP del distrito, dándole traslado en ocasiones de las quejas de los representantes vecinales y de los dispositivos efectuados por esta Policía Local al efecto. No obstante, como se indica en la primera respuesta, la competencia para la recepción formal de las denuncias de hechos delictivos corresponde al CNP, siendo así este Cuerpo el que dispone de forma real y cuantificable de las incidencias delictivas que se producen en esa demarcación.”

### 73.

Pregunta suscrita por la Sra. Calabuig, del Grupo Socialista, de fecha 19 de septiembre de 2011 y n.º 108 del Registro General del Pleno, sobre acceso a la información de la base de datos municipal, en los siguientes términos:

“Desde instancias sindicales se ha venido denunciando reiteradamente la facilidad de acceso, a través de la Intranet municipal, a diversos datos de carácter personal y profesional no sólo de los ciudadanos en general sino también de funcionarios del Ayuntamiento. En este último caso, además de los datos citados, aparece en la mayoría de ocasiones la fotografía del interesado.

Cruzando datos del padrón con el SIEM (Sistema de Información Económica Municipal), incluso se puede obtener información de las personas que conviven con el afectado. Debido a lo delicado de este tipo de información, especialmente en estamentos en los que por sus especiales características debería haber una reserva especial, tendría que eliminarse o impedir el acceso a determinados elementos como la fotografía y todos aquellos datos que no sean necesarios para el desarrollo de la labor de los servicios municipales que han de trabajar con este tipo de información, liberando a los funcionarios de una responsabilidad que no deberían asumir y que han de acceder en ocasiones a esta información en lugares accesibles al público.

Por ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Qué datos sobre ciudadanos o funcionarios se puede obtener desde los distintos sistemas de información de la intranet municipal?

Segunda. ¿Se va a adoptar alguna medida para retirar o restringir el acceso a aquellas materias que no sean necesarias para el trabajo de los funcionarios?

Tercera. ¿Qué medidas de control se establecen para acceder a este tipo de información?

Cuarta. ¿Cuántas personas pueden acceder a estos sistemas de información? ¿Hay personal contratado con carácter temporal que pueda acceder a ella? ¿Existe alguna empresa que trabaje para el Ayuntamiento y tenga acceso a alguno de estos datos? En caso afirmativo, ¿de qué empresa se trata y a qué tipo de información puede acceder?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Formación para la Innovación, Sra. Simón, en los siguientes términos:

“En respuesta a sus preguntas formuladas mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno, de fecha 19 de septiembre de 2011, mediante la presente paso a responder a las preguntas indicadas en el mismo:

Primera. Desde la Intranet municipal no se puede acceder a ningún dato de ningún ciudadano. En el caso de sistemas de información municipales -como padrón, SIEM, SIGT...-, los funcionarios tienen acceso a la información que requieren por sus competencias y siempre bajo la petición de sus responsables y aceptación del responsable de la aplicación. Con respecto a la información de los funcionarios, aparece aquella que tiene que ver con un directorio interno que no están dentro del ámbito de aplicación de la LOPD.

Segunda. Ningún funcionario accede a ninguna materia más allá de las necesarias para su trabajo y, siempre, desde ordenadores pertenecientes a la red del Ayuntamiento.

Tercera. Las medidas de control que hay establecidas desde la puesta en producción de la Base de Datos de Organización (BDO) es que sólo es accesible por funcionarios municipales y, además, el acceso a la BDO debe realizarse únicamente desde ordenadores municipales. En el caso específico de la foto, además está deshabilitado el botón de copia.

Cuarta. La información de acceso de los trabajadores del Ayuntamiento es su nombre y apellidos, su número de funcionario, su puesto y el Servicio al que pertenece, junto con su fotografía, la misma que figura en la tarjeta identificativa y en ningún caso otra información de carácter personal. Pueden acceder los funcionarios municipales; los trabajadores de empresas externas no tienen acceso a la Intranet.”

#### 74.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2011 y n.º 109 del Registro General del Pleno, sobre el Pacto para el Empleo en la ciudad, en los siguientes términos:

“En marzo del año 2001 el Ayuntamiento de Valencia, junto con diferentes actores sociales y económicos de la ciudad de Valencia, suscribió el Pacto para El

Empleo, el cual tenía, y debe seguir teniendo, como objetivo fundamental la búsqueda de soluciones al problema del desempleo.

Cabe recordar que dicho Pacto fue refrendado por la Generalitat Valenciana mediante Convenio suscrito en el septiembre del año 2002, lo que supuso la inclusión del Servef en el mismo.

Por todo ello el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Qué proyectos tiene en marcha?

Segunda. ¿Qué acciones tiene en funcionamiento?

Tercera. ¿Cuántos programas tienen actualmente en funcionamiento y de qué tipo?

Cuarta. ¿Qué tipo de actuaciones conjuntas o separadas se han llevado a cabo entre las entidades firmantes en materia de formación y promoción del empleo en el 2011?

Quinta. ¿Qué medidas y de qué tipo piensa adoptar para entrever las tendencia de futuro en el campo de la inserción laboral para el ultimo trimestre del año en curso y para el primer semestre del 2012?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Empleo y Proyectos Emprendedores, Sra. Puchalt, en los siguientes términos:

“Primera a Tercera.

Se adjunta cuadro de ejecución de programas a fecha septiembre 2011.



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

REGIDORIA D'Ocupació i Projectes Emprendedores

**EJECUCION PROGRAMAS 2011 SERVICIO EMPLEO Y PROYECTOS EMPRENDEDORES**

PROGRAMA	Inversión Ayto	Subvención	Inversión TOTAL	Nº Contratos	Personas Beneficiarias	Inicio y Fin Aprox
Taller de Empleo "Adecuación Hermanos Maristas"	207.424,61	378.484,40	585.909,01	26		30/12/2011 a 29/12/2012
Casa de Oficios "Nuevas Tecnologías"	22.286,03	266.046,00	278.331,03	22		30/12/2011 a 29/12/2012
Taller de Empleo "Atención a la Dependencia"	23.634,92	378.484,40	402.119,32	25		30/12/2011 a 29/12/2012
Taller de Empleo "Sastrería e indumentaria Tradicional II"	15.927,78	510.953,94	526.881,72	33		30/12/2011 a 29/12/2012
Talleres de Formación para la Contratación (Jardines y Limpieza)	3.474,59	166.911,20	170.385,79	4	24	Nov-2011 a Agosto 2012
VALENCIA INTEGRACIO 2011	23.900,00	35.000,00	58.900,00	3	104	Abril-Diciembre 2011
INTEGRATE VALENCIA (MAP IV) ***	149.224,37	385.148,62	534.372,99	8	120	01/01/2011 a 31/07/2011
PROGRAMA OPEA 2011 AGENDA GUIA PARA LA BUSQUEDA DE EMPLEO 2011	0,00	205.003,55	205.003,55	12	2.500	2 de agosto 2011 al 12 enero 2012
EMCORP 2011 VLC I SERVICIOS UTILIDAD COLECTIVA	25.600,00	799.156,25	824.756,25	83		28/09/2011 al 27/04/2012
EMCORP 2011 VLC II CULTURA Y DESARROLLO LOCAL	23.812,41	976.177,69	999.990,10	76		
EMCORP 2011 VLC III SERVICIOS PERSONALIZADOS DE CARÁCTER COTIDIANO	25.600,00	798.743,10	824.343,10	81		19/10/2011 al 18/04/2012
EMCORP 2011 VLC II CULTURA Y DESARROLLO LOCAL	23.812,41	976.177,69	999.990,10	76		
AEDLs PRORROGAS	257.389,42	179.174,00	436.563,42	8		Nov-2011 a Nov-Dic 2012
Programa PAMER 2011	6.000,00	130.155,58	136.155,58	14		13/09/2011 al 20/09/2011 al
SALARI JOVEN 2011	6000	67.274,40	73.274,40	9		20/09/2011 al
JOVE POTENCIAL	646.464,07	0	646.464,07	62		Nov 2011/junio 2012
OCUPACIÓ JOVE 2011	170.652,28	0	170.652,28	4	60	Nov 2011/junio 2012
ESC.LAB JOVENES INMIGRANTES VLC INTEGRACIÓ 2012	105.317,28	145.609,73	250.927,01	4	60	15/11/2011/2012

VALENCIA EMPRENDE Itinerario Emprendedor	56.800,00	0	56.800,00	-		18/02/2011 a 08/11/2011
CONVENIO CEEI	12.000,00	0	12.000,00			
VALENCIA EMPRENDE Premios 6ª Edición	8.419,13	0	8.419,13			Sept-Oct 2011
VALENCIA EMPRENDE Galardón						
VALENCIA EMPRENDE Convenio Cámara y Fundación INCYDE	36.600,00	0,00	36.600,00		100	
VALENCIA EMPRENDE Patrocinio Premio de la Persona Emprendedora	3.000,00	0	3.000,00		1	
VALENCIA EMPRENDE Actividades varias: publicidad premios, talleres, boletín electrónico, trípticos.	13.262,93	0	13.262,93			
MANUTENIMIENTO VUE	20.000,00	0,00	20.000,00			
CONVENIO B.BOOSTER		0,00	0,00			Septiembre/Diciembre
ADDENDA PACTO	456.340,00	0	456.340,00			
FORO CIUDADES POR EL EMPLEO	8.496,00	0	0,00			
FUNDACIÓN	838.292,70	0	838.292,70			
LA DIPU TE BECA	30.000,00	120.000,00	150.000,00			JULIO-SEPTIEMBRE
CENTRO ASOCIADO COMPENSACIÓN POR ACCIONES	20.108,14	100.000,00	120.108,14			
CENTRO ASOCIADO CERTIFICADO DE CALIDAD AENOR	1.752,89	0,00	1.752,89			
EURODISEA	5.616,52	14.123,70	19.740,22	2		junio-octubre
PROGRAMA LEONARDO DA VINCI(Alemania-Dinamarca-Espa)		14.000,00	14.000,00			Plurianual oct 2011- julio 2013
ERASMUS PARA LA ADMINISTRACION		1.700,00	1.700,00			
ERASMUS PARA LA ADMINISTRACION 2ª convocatoria		1.701,00	1.701,00			
VISITAS ESTUDIO		1.350,00	1.350,00			AÑO 2012
ERASMUS JOVENES EMPRENDEDORES						
FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	1.310,61	160.776,00	162.086,61	5	76	13/05/2011-05/02/2012
AULA BANCAJA	16.590,00		16.590,00			
<b>SUBTOTAL PREVISION</b>	<b>3.216.073,66</b>	<b>4.687.318,87</b>	<b>7.894.896,53</b>	<b>400</b>	<b>2969</b>	



FONDO LOCAL PARA FORMACION, EMPLEO Y AUTOEMPLO VALENCIA 2011						
PLANES DE INCENTIVOS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO						
PROGRAMA	Inversión Ayto	Subvención	Inversión TOTAL	Nº Ctos	Beneficiarios	Inicio y Fin Aprox
PLAN FEL VLC 2011 APRENDIZ ARTISTA FALLERO	130.302,33	0	130.302,33	1	20	27-07-11 al 26-04-12
PLAN FEL VLC2011 REGENERACION DEVEVA-ALBUFERA	187.477,01	0	187.477,01	23		26-04-11 al 25-10-11
PLAN FEL VLC 2011 NUEVAS FLORISTERIAS- AUX FLORISTA	72.275,00	0	72.275,00		17	27-4-11 al 26-11-11
PLAN FEL VLC 2011 COCINA ACTUAL	96.400,00	0	96.400,00		15	28-04-11 al 27-01-12
PLAN FEL VLC 2011 HOSTELERIA- CAMARERO/RESTAURANTE	95.100,00	0	95.100,00		15	12-05-11 al 11-02-12
PLAN FEL VLC 2011 RUTAS TURISTICAS	83.300,00	0	83.300,00		15	26-04-11 al 25-01-12
PLAN FEL VLC 2011 DEPENDIENTE DE COMERCIO TEXTIL	61.250,00	0	61.250,00		15	01-09-11 al 31-12-12
PLAN FEL VLC 2011 LOGISTICA DEPENDENCIAS EMPLEO	253.109,22	0	253.109,22	25		07-06-11 al 6-12-11
PLAN FEL VLC 2011 REP. PEQUEÑOS ELECTRODOMESTICOS	46.250,00	0	46.250,00		10	15-07-11 al 14-01-12
PLAN FEL VLC 2011 CUIDADOS ESTETICOS MANOS Y PIES	48.400,00	0	48.400,00		10	06-07-11 al 5-11-11
PLAN FEL VLC 2011 INDUMENTARIA TRADICIONAL	82.731,92	0	82.731,92	12		26-07-11 al 25-11-11
PLAN FEL VLC 2011 PINTURA	43.219,80	0	43.219,80	4		01-09-11 al 31-12-11
CONTRATACION 1 CONDUCTOR PLANES	8.395,13	0	8.395,13	1		26-04-11 al 25-10-11
ASISTENCIA TCA AUTOEMPLO- MOTIVACION EMPRESARIAL	15.000,00	0	15.000,00			
<b>SUBTOTAL PLANES DE INCENTIVOS</b>	<b>1.223.210,41</b>		<b>1.223.210,41</b>	<b>66</b>	<b>117</b>	
AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACION VALENCIA EMPRENDE 2010						
PROGRAMA	Inversión Ayto	Subvención	Inversión TOTAL	Nº Contratos	Personas	Inicio y Fin Aprox
PLAN 2011 Ayudas Municipales a las Iniciativas Empresariales, Valencia Emprende	687.000 €	0	687.000,00		pendiente	09/04/11 al 15/09/11
PLAN 2011 Ayudas Municipales a la Contratación, Valencia Emprende	279.000 €	0	279.000,00		pendiente	09/04/11 al 13/09/11
PLAN 2011 Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial, Valencia Emprende	150.000 €	0	150.000,00		pendiente	09/04/11 al 09/09/11
<b>SUBTOTAL AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACION</b>	<b>1.116.000,00</b>		<b>1.116.000,00</b>			
<b>TOTAL FONDO LOCAL PARA FORMACION, EMPLEO Y AUTOEMPLO 2011</b>	<b>2.339.210,41</b>		<b>2.339.210,41</b>	<b>66</b>	<b>117</b>	
<b>TOTAL PREVISION 2011</b>	<b>5.555.284,07</b>	<b>4.687.318,87</b>	<b>10.234.106,94</b>	<b>466</b>	<b>3.086</b>	
	Proyectos aprobado y/o en ejecución					
	Fondo Local de Formación y Empleo Valencia 2011					
	Pendiente Aprobación					
	No Aprobado					

Cuarta.

En todas las acciones realizadas se siguen los objetivos y líneas de acción del Pacto. Todas las acciones se han listado en el cuadro que se adjunta anterior. Unas acciones requieren una intervención mayor o menor de las entidades firmantes según las necesidades de la orden de convocatoria de la línea de subvención en cada caso, como ejemplo de acciones conjuntas: Galardón Concilia-te, Itinerario Emprendedor, Premios Valencia Emprende, Programa Emcorp, Salario Joven, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio, Planes Integrales, OPEAS (Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo).

Respecto de las actuaciones separadas, las distintas entidades firmantes realizan acciones formativas, siendo los órganos de coordinación establecidos en el propio Pacto el mecanismo correspondiente para, en su caso, dar cuenta al resto de las entidades para sinergias, coordinación o colaboración. Así, el propio Ayuntamiento en el año 2010 y 2011 ha diseñado y ejecutado un Fondo Local de Empleo, con financiación exclusivamente municipal, que ha sido y es un ejemplo a seguir.

Quinta.

Si la pregunta se refiere a las medidas que piensa adoptar el Pacto por el Empleo -como parece querer decir, porque todas las preguntas van referidas al Pacto- lo tiene fácil el averiguarlas, porque son las que de forma genérica se establecen en el texto del IV Pacto, con firma el 28 de septiembre del corriente y al cual usted tiene acceso.

Si se refiere a las medidas a adoptar por el Ayuntamiento como entidad:

1. No queda claro lo que quiere decir con eso de *'entrever las tendencias de futuro en el campo de la inserción laboral'*. ¿Desea conocer por donde se situará la tasa de paro en los próximos meses? ¿O se refiere al tipo de medidas a adoptar dentro de la inserción laboral, entendida ésta como una política activa de empleo?

2. Parece referirse más bien a la inserción laboral como política activa de empleo, porque respecto de la tasa de paro y su perspectiva para los próximos meses correspondería a otros contestar, aunque no es difícil constatar que en este punto predomina la desconfianza en general y la incertidumbre, motivadas fundamentalmente por la falta de adopción de medidas y reformas laborales acertadas.

3. Por tanto, en referencia a las políticas activas de empleo como conjunto de acciones y medidas de orientación, empleo y formación dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, que es a lo que parece referirse de la pregunta, le diré:

- Que el Ayuntamiento va a continuar realizando un esfuerzo importante en materia de empleo, con la financiación municipal de nuevos programas y proyectos.

- Que el 2 de febrero de 2011 el Gobierno y agentes sociales suscribieron el Acuerdo Social y Económico para el Crecimiento, el Empleo y la Garantía de las Pensiones, que aborda -entre otras cosas- la reforma de las políticas activas.

- Las medidas acordadas sobre esta reforma son las contenidas en el Real Decreto Ley de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas.

- Que dicho Real Decreto derogaba la práctica totalidad de las políticas activas de empleo existentes hasta la actualidad, aunque las mantenía en vigor hasta la aprobación de la Estrategia Española de Empleo y el Plan Anual de Política de Empleo para el 2012, que en teoría debería haberse aprobado en octubre de este año, cosa que por la situación política actual va a resultar imposible.

- Por tanto, las acciones y medias a adoptar deberán ir en el mismo sentido a las actuales.”

### 75.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2011 y n.º 110 del Registro General del Pleno, en relación al turismo en Valencia, en los siguientes términos:

“El Ayuntamiento de Valencia ha presentado a los medios de comunicación la valoración de la campaña turística de este verano. Por otra parte, algunos empresarios han manifestado su preocupación por que la estancia media en los hoteles ha disminuido, al igual que ha bajado el consumo en restaurantes, bares y comercios de la ciudad.

La ciudad cuenta con buenos productos, pero necesita una mejor promoción, más efectiva y coordinada, para redimensionar la oferta actual y futura.

Por todo ello, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuáles son los datos de ocupación de los meses de junio, julio y agosto de los años 2009, 2010 y 2011 en la ciudad de Valencia?

Segunda. ¿Cuáles han sido los datos de consumo en los meses de junio, julio y agosto de los años 2009, 2010 y 2011 en la ciudad de Valencia?

Tercera. ¿Qué contratación laboral ha tenido el sector del turismo en los meses de junio, julio y agosto de los años 2009, 2010 y 2011 en la ciudad de Valencia?

Cuarta. ¿Cuál ha sido el gasto medio del turista en los meses del junio, julio y agosto de los años 2009, 2010 y 2011 en Valencia ciudad?

Quinta. ¿Cuál es el dato económico actual ‘referente a la actividad turística’ en la ciudad de Valencia en lo que va de año?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Turismo, Sr. Grau Alonso, en los siguientes términos:

“Los buenos resultados turísticos obtenidos en verano y en lo que va de año vienen del buen manejo de las variables de la ecuación turística: visitantes, estancia media y gasto medio.

Así, podemos afirmar que seguimos alcanzando cuotas record en términos de pernoctaciones, verdadero barómetro para medir la actividad turística.

En junio, julio y agosto las pernoctaciones crecieron un 12%, hasta alcanzar 1.205.933. De esta manera, Valencia ha superado su propio record, obteniendo el mejor verano de su historia en cifras absolutas.

		jun	jul	ago	verano	ene-ago '11
PERNOCTACIONES	2009	286.479	315.112	356.132	957.723	2.249.326
	2010	329.739	344.810	405.599	1.080.148	2.371.760
	2011	378.091	392.057	435.785	1.205.933	2.678.641

El crecimiento de este verano se ha alcanzado gracias a un avance contundente en los mercados internacionales; a falta de los datos desglosados de agosto, éstos aumentaron un 22% en junio y julio, hasta suponer el 55% de las pernoctaciones totales.

El avance en los mercados internacionales no es casual, responde a una estrategia previa y fundamentada en que su estancia y gasto medio es más alto, así como su potencial de crecimiento.

No sólo el verano sino todo el año 2011 está siendo un ejercicio con motivos suficientes para que Valencia se sienta satisfecha de su desempeño turístico.

Desde enero a agosto las pernoctaciones crecen un 13%, hasta 2.678.164. A este ritmo, éste será el ejercicio en el que se alcancen cuatro millones de pernoctaciones.

Así, Valencia lleva 21 meses seguidos con crecimientos interanuales sucesivos que confirman la tendencia positiva que hemos consolidado.

Conviene tener en cuenta la evolución de otros destinos para poder valorar justamente la de Valencia. Entre enero y julio las pernoctaciones en Madrid crecen un 6,6%, las de Sevilla un 8,8% y las de Barcelona un 9,4%.

Por lo tanto, Valencia es la gran urbe española que más crece. De hecho, también crece por encima del conjunto de toda España (+8,5%).

- Mejora la estancia media

Los turistas optan por permanecer más tiempo en Valencia. Es el fruto de las inversiones en nuestra ciudad y de haber trabajado para que dichas inversiones se conozcan fuera de nuestras fronteras.

En los meses de verano la estancia media se ha situado en 2,1 noches; y en agosto, en 2,42. Así pues, se ha crecido un 6% con respecto a las cifras del año 2010.

- Ocupación record

Estos resultados se trasladan automáticamente a la ocupación de los hoteles. Tanto en junio (71,3%) como en julio (71,1%) y agosto (75,9%), se ha superado el 70% de ocupación. Por primera vez los tres meses se sitúan simultáneamente por encima de esta barrera, al mismo tiempo que superan ampliamente las cuotas del año pasado.

Adicionalmente, hoteles por todas las zonas de la ciudad han tenido ocupaciones por encima del 90%.

Las cifras de ocupación tanto del verano como del acumulado anual de 2010, no obstante, muestran la tendencia alcista de la ciudad ya que superaban igualmente con holgura las de 2009.

		jun	jul	ago	verano	ene-ago '11
OCUPACIÓN	2009	58,5	57,6	64,7	60,3	55,2
	2010	68,6	67,5	74,6	70,2	60,2
	2011	71,3	71,1	75,9	72,8	64,7

- Consumo: crece el gasto medio diario

El gasto medio diario, de unos 130 € (alojamiento, alimentación, transporte, servicios turísticos y compras), se sitúa ligeramente por encima del ejercicio anterior y supera al de España en algo más de un 30%.

	GASTO MEDIO DIARIO VERANO	
2009	127 €	
2010	129 €	
2011	130 €	

De este modo, con el aumento de pernoctaciones, así como de la actividad crucerística, podemos estimar un impacto económico directo e indirecto en el verano de unos 350 millones de euros en la ciudad de Valencia.

Los buenos resultados turísticos se reflejan verdaderamente en estas cifras, que representan empleo y riqueza para los valencianos.

	IMPACTO ECONÓMICO VERANO	
2009	339 €	
2010	347 €	
2011	350 €	



Gracias a los 2.700.000 pernoctaciones registradas en lo que va de año, hemos alcanzado un impacto económico en la ciudad que ronda los 933 millones de euros.

- Empleo

- La dimensión del empleo de la ciudad en el sector turístico está por encima de 15.000 puestos de trabajo.
- Con las cifras hasta ahora conseguidas en términos de pernoctaciones, y su traducción en gasto medio e impacto económico, este año podríamos estar rondando ya casi los 16.000 puestos de trabajo.
- A nivel ciudad supone que este año habrán trabajado más valencianos que en 2010 o que en 2009.

	EMPLEO DIRECTO E INDUCIDO	
2009	15.332,0	
2010	15.772,0	
2011	15.908,4	

76.

Pregunta suscrita por el Sr. Broseta, del Grupo Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2011 y n.º 111 del Registro General del Pleno, en relación al funcionamiento de la Fundación para la Innovación Urbana y Economía del Conocimiento, en los siguientes términos:

“Respecto al funcionamiento de la FIVEC, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Qué actividades tiene previstas para el primer semestre del 2012?

Segunda. ¿Qué proyectos tienes previstos para el primer semestre del 2012?

Tercera. ¿Cuántas solicitudes para difusión a través del boletín o para solicitar información detallada sobre lo publicado se han cuantificado y materializado?

Cuarta. ¿Cuántos convenios de colaboración están pendientes de firmar en el 2011 con instituciones y entidades diversas?

Quinta. ¿Está previsto firmar convenios nuevos en el 2012? En caso afirmativo, ¿con qué entidades o instituciones y cuál será el objeto de los posibles convenios?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Innovación, Sociedad de la Información y Tecnología de la Innovación, y delegada de Formación para la Innovación, Sra. Simón, en los siguientes términos:

“En respuesta a sus preguntas formuladas mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno, de fecha 20 de septiembre de 2011, le informo que el Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Innovación Urbana y Economía del Conocimiento se reúne de manera periódica a lo largo del año. Durante dichas reuniones se da cumplida cuenta de los proyectos y actividades de la Fundación a los miembros que lo conforman. El Grupo Municipal Socialista, al igual que el resto de grupos municipales, ha designado a sus vocales en dicho Patronato y por tanto recibirá la información pertinente en las próximas reuniones del mismo.

En cualquier caso, para todas aquellas aclaraciones sobre temas específicos que surgieran entre las convocatorias tiene a su disposición la información que requiera en la propia Fundación FIVEC.”

77.

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2011 y n.º 113 del Registro General del Pleno, sobre el Convenio de colaboración con el Consejo de la Juventud de Valencia, en los siguientes términos:

“El Consell de la Joventut de València es el máximo órgano de representación a nivel local de las asociaciones juveniles de Valencia. Por este motivo, el

Ayuntamiento de Valencia tiene la obligación de dotar con una serie de recursos económicos y materiales al CJV y a las entidades que lo componen. En este sentido, la Concejalía de Juventud viene renovando en los últimos años el Convenio de colaboración entre las dos entidades.

Preguntas:

Primera. ¿Qué cantidad está estipulada en el Convenio de colaboración entre el CJV y el Ayuntamiento de Valencia?

Segunda. ¿Se ha pagado ya dicha cantidad? En el caso que la respuesta sea negativa, ¿cuándo tiene prevista la Concejalía el pago de la misma? ¿Y cuál ha sido el motivo del retraso del pago de la subvención?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Juventud, Sra. Simón, en los siguientes términos:

“A tenor del Convenio de colaboración suscrito en el año 2010 con el Consejo de la Juventud de Valencia, se contempla un subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valencia para ese año de 48.105,51 € y de 78.000 € para 2011, estando subordinadas dichas cantidades al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

Habida cuenta de la inferior disponibilidad presupuestaria en la aplicación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto municipal para el año 2011 y previa conformidad del Consejo de la Juventud de Valencia, se ha ajustado la subvención para el año 2011 a la cantidad de 48.105,51 €. Está pendiente la creación del mandamiento de pago para hacer la transferencia correspondiente al Consejo de la Juventud de dicha cantidad.”

**78.**

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2011 y n.º 114 del Registro General del Pleno, sobre la paralización del

proceso de adjudicación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los Centros Municipales de Juventud, en los siguientes términos:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de junio de 2011 se aprobó contratar la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los Centros Municipales de Juventud por una cantidad de 578.191,32 €. El anuncio de licitación fue publicado en el BOP el 16 de julio de 2011, finalizando el plazo el día 1 de agosto de 2011.

Sin embargo, después de una nota interior de la Sección Sindical UGT en la que se indicaba que en el Pliego no se contemplaba el Convenio aplicable al sector y previa ratificación de la Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno de 29 de julio aprueba desistir de la celebración del proceso.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuándo tiene prevista la Concejalía de Juventud sacar el nuevo proceso de adjudicación? ¿Tiene previsto aumentar la partida presupuestaria del nuevo Pliego?

Segunda. ¿Cuál fue el motivo por el que la Concejalía obvió el Convenio aplicable?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Juventud, Sra. Simón, en los siguientes términos:

“En estos momentos se encuentra en trámite la contratación de la prestación del Servicio de Gestión, Información y Animación Juvenil en los Centros Municipales de Juventud, en la que se contemplan las prescripciones establecidas en el primer Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural y, entre ellas, la referente a las retribuciones, incrementándose por tanto el presupuesto base de licitación de esta contratación.

El primer Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 8 de marzo del presente año y el expediente administrativo correspondiente a esta contratación se inició el día 3 de enero, no estando entonces vigente el mencionado Convenio.”

**79.**

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2011 y n.º 115 del Registro General del Pleno, en relación a la residencia La Nostra Casa, en los siguientes términos:

“El 31 de mayo de 2004 el Ayuntamiento de Valencia inauguró la Residencia *La Nostra Casa de València*. En la actualidad, la residencia de discapacitados cuenta con 60 plazas. El centro, de titularidad municipal y de gestión privada, es gestionado por la UTE Gesmed y Secopsa. Hemos conocido que las empresas tienen dificultades económicas para el mantenimiento de la residencia y el pago a los trabajadores de la misma.

Por todo ello, la concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Conocía el Ayuntamiento esta situación? ¿Está previsto que el Ayuntamiento tome alguna medida?

Segunda. ¿En qué situación económica se encuentran los pagos que debe de hacer frente el Ayuntamiento con las empresas que gestionan la residencia? ¿Cuál ha sido el motivo de la demora en los pagos por parte del Ayuntamiento? ¿Cuántas facturas hay pendientes de pago? Ruego indique el importe de cada una de dichas facturas.”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión conjuntamente por la delegada de Bienestar Social, Sra. Torrado, y por el delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, en los siguientes términos:

- Respuesta Sra. Torrado

“A la Concejalía de Bienestar Social e Integración no le consta que se haya efectuado queja alguna sobre esta situación en ningún momento.”

- Respuesta Sr. Senent

“Las facturas de marzo, abril, mayo y junio están en Tesorería pendientes de pago y la del mes de julio está fiscalizada pendiente de tramitar.

Los flujos de cobro de los ingresos no llevan el mismo ritmo que los gastos.

Hay cinco facturas pendientes de pago: marzo, por importe de 189.250,20 €; abril, por importe de 189.250,20 €; mayo, por importe de 188.843,25 €; y junio, por importe de 188.619,33 €; que están en Tesorería. Y julio, que está fiscalizada pendiente de tramitar, por importe de 188.965,34 €.”

**80.**

Pregunta suscrita por la Sra. Menguzzato, del Grupo Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2011 y n.º 116 del Registro General del Pleno, sobre los programas para mujeres que ejercen la prostitución, en los siguientes términos:

“La concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Realiza el Ayuntamiento algún programa destinado exclusivamente para mujeres que ejercen la prostitución? ¿Qué prestaciones incluyen dichos programas?

Segunda. ¿Tiene el Ayuntamiento de Valencia algún convenio de colaboración con alguna asociación para realizar programas de prevención, asistencia o reinserción de mujeres que ejercen la prostitución?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la delegada de Bienestar Social, Sra. Torrado, en los siguientes términos:

“Primera. Sí, desde la Concejalía de Bienestar Social e Integración se desarrollan dos programas destinados exclusivamente a mujeres que ejercen la prostitución en la calle:

- Programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de Valencia (Programa *Jere-Jere*), desarrollado por Cáritas Diocesanas.
- Programa móvil de atención sociosanitaria a personas que ejercen la prostitución en las calles de Valencia (Programa *Bus Solidari*), desarrollado por Médicos del Mundo.

Además de estos dos, existen programas generales de asistencia que se desarrollan en los diferentes centros de servicios sociales y de los que pueden ser beneficiarias personas que ejercen la prostitución.

Segunda. Sí, desde el Ayuntamiento de Valencia se tienen dos convenios para el desarrollo de los programas anteriormente citados:

1) Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Bienestar Social, la Administración del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana para llevar a cabo un Programa integral de atención a las personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de Valencia.

2) Convenio de colaboración entre Médicos del Mundo y el Ayuntamiento de Valencia para llevar a cabo el Programa de atención sociosanitaria *Bus Solidari* con población que ejerce la prostitución en la ciudad de Valencia.”

## **81.**

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de septiembre de 2011 y n.º 117 del Registro General del Pleno, sobre la redacción del Plan Especial de Protección del Entorno de los BIC Jardín Botánico de la Universitat de València y la Iglesia de San Miguel y San Sebastián, y titularidad, conservación y uso de la alquería de la calle Gaspar Bono, en los siguientes términos:

“El nostre Grup municipal tingué coneixement que està pendent de execució el Pla especial de protecció de l'entorn dels BIC Jardí Botànic de la Universitat de València i l'Església de Sant Miquel i Sant Sebastià, tal com obliga la Llei de Patrimoni Cultural Valencià. Segons aquesta legislació, l'Ajuntament hauria d'haver procedit a la seua redacció en el termini d'un any. Aquesta redacció va ser contractada a un equip extern d'arquitectes i fins a la data d'avui són desconeguts els seus resultats.

Inclousa dins la delimitació de l'entorn de protecció es troba l'alqueria situada al carrer de Gaspar Bono i el solar annex de Jesuïtes. Aquesta edificació, inclousa dins d'un paquet conjunt amb els terrenys de la parcel·la segregada, amb edificabilitat de nova

planta, està catalogat en el PGOU per a ús cultural i educatiu. I segons el Decret 134/2006, de 29 de setembre, del Consell, pel qual es declara BIC, amb la categoria de Jardí Històric, el Jardí Botànic de la Universitat de València, en el seu article 6 de la normativa de protecció del jardí històric i el seu entorn diu: *‘L’antiga alqueria que subsisteix, anterior a la implantació del col·legi i fins i tot del mateix Jardí Botànic (catalogada amb nivell 2 pel Pla General d’Ordenació Urbana ) serà objecte de rehabilitació i posada en valor’.*

Amb l’anunciat preacord entre l’Ajuntament i Expogrup, es cedeix el solar contigu al Jardí Botànic a l’Ajuntament i la requalificació del solar com a zona verda i començar converses amb la Universitat de València dirigides a ampliar el Jardí Botànic fins al límit mateix amb la gran via Ferran el Catòlic.

Per tot açò, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. ¿Quin és l’estat de la redacció i cost del Pla Especial de Protecció de l’entorn dels BIC Jardí Botànic de la Universitat de València i l’Església de Sant Miquel i Sant Sebastià, contractada a un equip extern d’arquitectes?

Segona. ¿Quins són els termes, en temps i forma, de cessió d’aquest solar a l’Ajuntament i estat de les converses entre Ajuntament i la Universitat de València?

Tercera. ¿En quina situació es troba la titularitat de l’alqueria situada al carrer de Gaspar Bono, junt al Jardí Botànic?

Quarta. En cas de que la titularitat de l’alqueria siga de l’Ajuntament de València, ¿quin és l’estat actual de conservació d’aquesta alqueria i quin és l’ús que té previst donar-li?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Presentado por la asistencia técnica e informándose por los técnicos municipales, y el coste es por valoración de 49 BIC.

Segunda. Pendiente del acuerdo del solar de Jesuitas.

Tercera. El Ayuntamiento es titular de un derecho de adquisición.

Cuarta. No procede.”

**82.**

Pregunta suscrita por la Sra. Albert Berlanga, del Grupo EUPV, de fecha 21 de septiembre de 2011 y n.º 118 del Registro General del Pleno, en relación a la alquería del Moro, en los siguientes términos:

“L'alqueria del Moro, situada en el barri de Benicalap, es configura com una construcció única i exemplar de l'arquitectura rural de la ciutat de València dels segles XV i XVI. Va ser declarada BIC en l'any 2004 i des de llavors es troba en situació quasi de ruïna al no haver-se realitzat cap pla de rehabilitació integral i de protecció.

L'any passat, a proposta de l'Ajuntament i a càrrec del Fons Estatal per a l'Ocupació i la Sostenibilitat Local, es va aprovar una intervenció arqueològica en l'alqueria consistent en l'excavació arqueològica en extensió del subsòl interior de l'alqueria en la planta baixa, així com l'estudi de la estratigrafia mural per a la documentació, recuperació i consolidació de pintures i *graffitis* històrics.

Per l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu en nom del Grup municipal d' Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

Primera. ¿S'han efectuat ja la intervenció arqueològica així com l'estudi sobre l'alqueria del Moro?

Segona. ¿Quines han estat les conclusions? ¿Es té previst aprovar algun pla de rehabilitació de l'alqueria com a resultat d'aquests treballs?

Tercera. En cas de no haver-se efectuat les citades intervencions, ¿quins han estat els motius per a no haver-se pogut realitzar?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Gobierno Interior, Sr. Igual, siendo del siguiente tenor:

“Atendidas las preguntas formuladas ante el Ayuntamiento Pleno por la concejala D<sup>a</sup> Rosa Albert Berlanga, en relación a la alquería del Moro, adjunto se remite informe de la Jefa de Servicios Centrales Técnicos, de 23 de septiembre de 2011.

*'A petición de la Delegación y en contestación a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, en relación a la alquería del Moro, se informa lo siguiente:*

*Primera. ¿Se ha efectuado ya la intervención arqueológica así como el estudio sobre la alquería del Moro?*

*Con fecha 25 de enero se aprobó el proyecto denominado 'Intervención arqueológica en la alquería del Moro', según 'Proyecto de intervención arqueológica en la alquería del Moro', redactado por los Servicios Centrales Técnicos y el Servicio de Patrimonio Histórico.*

*Las obras se adjudicaron definitivamente a Semar Arqueología, S.L., por Resolución de fecha 20 de abril de 2010 y se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo el 14 de mayo de 2010.*

*La excavación arqueológica de subsuelo se ha realizado en la mayor parte del área interior de la alquería. En relación con la estratigrafía mural, se ha efectuado un avance considerable en el estudio de los paramentos no documentados anteriormente en toda la alquería. Las conclusiones obtenidas de las excavaciones están recogidas en el Informe arqueológico redactado por los arqueólogos responsables de la excavación. El 15 de octubre de 2010 se firmó el Acta de Recepción de la obra de Intervención arqueológica en la alquería del Moro.*

*Segunda. ¿Cuáles han sido las conclusiones? ¿Se tiene previsto aprobar algún plan de rehabilitación de la alquería como resultado de estos trabajos?*

*Las conclusiones obtenidas en las excavaciones arqueológicas realizadas en la alquería del Moro se recogen en el Informe arqueológico mencionado, que a grandes rasgos se pueden resumir y señalar las siguientes líneas interpretativas:*

*- En el subsuelo se ha podido determinar que el área que ocupa la alquería de manera previa a su construcción había sido destinada en época islámica a posibles campos de cultivo.*

*- En relación al momento de construcción de la alquería y de sus primeras etapas de funcionamiento, los materiales recuperados no han proporcionado una datación lo suficientemente precisa para aventurar una cronología concreta fundacional, pero parece*

*seguro el margen cronológico entre finales del S. XIII y principios del XIV. Al igual que en fases posteriores, las acciones constructivas de época Moderna (a partir de la segunda mitad del S. XVI) han sido altamente intrusivas, por lo que no se han recuperado buenos niveles de ocupación y estructuras asociadas. Con todo, los hallazgos parecen confirmar la sospecha ya apuntada en la primera campaña de que la alquería original no era, en absoluto, igual a la actual ni en planta ni en altura.*

- *Las grandes reformas del edificio se efectúan desde finales del siglo XV-principios del XVI, con la construcción de los nuevos muros de tapial con verdugadas sobre otros primitivos o paralelos a ellos.*

- *A finales del S. XVI o principios del XVII se concretan nuevas reformas que suponen, entre otras cosas, la construcción de la actual escalera, el forjado de 1B y la construcción de la capilla. En este momento se fija el modelo de alquería que ha llegado hasta nuestros días.*

- *Las reformas de finales de la época Moderna e inicios de la Contemporánea implican nuevos cambios, que afectan, sobre todo, a la conservación de la dinámica estratigráfica de periodos anteriores y a la remodelación de ciertas partes del edificio, como la fachada principal, la cuadra o las cambras del piso superior.*

*Con la información aportada por las diferentes intervenciones realizadas en la alquería del Moro y teniendo en cuenta los valores históricos, artísticos, arquitectónicos y arqueológicos del inmueble, por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2011 fue aprobado el Proyecto de 'Demolición selectiva de elementos constructivos en el cuerpo destinado a dependencias económicas de la alquería del Moro y se está pendiente de la autorización de la Conselleria de Cultura', solicitada en el mes de julio, para su ejecución.*

*Tercera. En caso de no haberse efectuado las citadas intervenciones, ¿cuáles han sido los motivos para no haberse podido realizar?*

*Contestada con anterioridad..”*

**83.**

Pregunta suscrita por la Sra. Albert Berlanga, del Grupo EUPV, de fecha 21 de septiembre de 2011 y n.º 119 del Registro General del Pleno, sobre la tramitación de una nueva contrata de poda, en los siguientes términos:

“Havent-se esgotat el termini i les pròrrogues de la contracta de la poda, gestió i sanejament dels arbres de la ciutat, i havent transcorregut un temps més que suficient perquè s'haja procedit a l'elaboració i adjudicació del nou contracte.

Tenint en compte la necessitat manifesta d'incrementar els recursos destinats a aquest fi, al haver-se incrementat considerablement el patrimoni arbori de la ciutat en els últims anys, a dia d'avui, no tenim coneixement els membres de l'oposició ni els treballadors i treballadores de la contracta de quina és la situació en la qual es troba l'estat de tramitació d'aquest servei.

Per l'anteriorment exposat, la regidora que subscriu en nom del Grup municipal d' Esquerra Unida, formula les següents preguntes:

Primera. ¿En quin estat de tramitació es troben els nous plecs de condicions que regiran el concurs d'adjudicació de la nova contracta de la poda?

Segona. ¿Aproximadament en quin termini s'espera poder traure a concurs la contracta de la poda?

Tercera. ¿S'introduiran canvis que impliquen la prestació d'altres serveis de jardineria i manteniment al costat del de la poda?

Quarta. En cas afirmatiu, ¿quins són els motius que han originat aquesta decisió i com afectarà aquesta nova organització a les condicions laborals dels treballadors i les treballadores de les diverses contractes afectades, i en virtut de quina clàusula de subrogació hauran de ser assumits per les noves adjudicatàries?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el delegado de Parques y Jardines, Sr. Sanchis Mangriñán, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Actualmente se encuentran en redacción y estudio los pliegos técnicos y administrativos para la gestión del arbolado urbano de la ciudad de Valencia.

Segunda. Una vez redactados los pliegos técnicos y administrativos que son la base de toda contratación se seguirán los trámites legalmente previstos para la adjudicación del contrato. Se calcula que a lo largo del año 2012 se encuentre adjudicada, dependiendo de los informes económicos y jurídicos propios de toda contratación y del cumplimiento de los trámites previstos en la legislación de contratos del sector público para este tipo de servicios.

Tercera. Como no puede ser de otra manera, se buscará la fórmula de gestión que suponga una utilización más eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Cuarta. Ya contestada en el punto anterior.”

#### **84.**

Pregunta suscrita por la Sra. Soriano, del Grupo *Compromís*, de fecha 21 de septiembre de 2011 y n.º 120 del Registro General del Pleno, en relación a la modificación de competencias y traslado de personal de las Juntas Municipales de Distrito, en los siguientes términos:

“Les juntes de districte de la ciutat de València es van crear com un òrgan descentralitzat de govern de la ciutat. Les Juntes de districte han servit per aproximar al ciutadà al govern de la ciutat i per agilitzar tràmits que d’una altra manera es farien molt més llargs si estigueren centralitzats en un únic departament, com per exemple, la sol·licitud d’obra menor.

Aquest Grup municipal ha tingut constància de certes informacions que apunten a una modificació en les competències de les juntes de districte. Açò atemptaria contra la ja de per si poca descentralització d’aquest ajuntament.

A més a més, segons el conveni col·lectiu vigent en aquest ajuntament en el seu article 12, qualsevol canvi en el lloc del personal ha de ser estudiat en la Mesa General de Negociació.

Considerant d'especial importància que es conserve l'actual configuració de les juntes de districte o si es reformen, que es doten de més competències, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

Primera. ¿Té l'equip de govern d'aquest Ajuntament la intenció de modificar les competències de les juntes municipals de districte?

Segona. En cas afirmatiu, ¿implicaria aquesta modificació un trasllat del personal?

Tercera. Conèixer la relació de funcionaris adscrits al Servei de Descentralització, especialment secretaris de les juntes de districte, i les seues funcions dins d'aquest.”

El delegado de Coordinación Jurídica de Ordenanzas, Licencias e Inspección, Sr. Crespo, responde por escrito a los apartados primero y segundo y la respuesta figura en la pregunta nº 60. Con respecto al apartado tercero, el delegado de Descentralización y Participación Ciudadana, Sr. Sanchis Mangriñán, responde por escrito en los siguientes términos:

“Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Secretarios de las Juntas Municipales de Distrito

Junta Municipal de Ciutat Vella                      Gloria Damiá López

Junta Municipal de Russafa                      Vicente Morant Deusa

Junta Municipal de Abastos                      Desiré Albors Brú

Junta Municipal de Trànsits                      Carlos Saiz Giorgeta

Junta Municipal de Marítimo                      M<sup>a</sup> José Iranzo Iranzo



Junta Municipal de Exposición

Pedro Llopis Narbón

Junta Municipal de Patraix

M<sup>a</sup> José Beltrán Momblanch

Los secretarios de las Juntas Municipales de Distrito realizan funciones de carácter directivo, de impulso, control y firma de los asuntos que les corresponden dentro del ámbito de las competencias asignadas a las Juntas y que se relacionan a continuación:

- COMUNICACIONES AMBIENTALES

1. Comunicaciones ambientales en locales comerciales en planta baja.
2. Comunicaciones ambientales en plantas altas de edificios: oficinas.
3. Certificados de cese de actividad inocua o comunicación ambiental.
4. Cambios de titularidad de comunicaciones ambientales
5. Certificados de antecedentes relativos a la existencia de una actividad inocua o comunicación ambiental.
6. Certificados de no actividad en locales comerciales a los efectos de conseguir altas de luz/agua.
7. Tramitación de denuncias por molestias de aire acondicionado de locales comerciales y viviendas.

- OBRAS

1. Licencia de obras menores en viviendas y locales: procedimiento de actuaciones comunicadas y procedimiento ordinario.
2. Licencia de obras menores para conservación y mantenimiento de fachadas.
3. Licencia para la instalación de vallado de protección de obra.
4. Licencia para la colocación de andamios de obra.

5. Licencia para la colocación de grúas en obra.

6. Autorización para instalar contenedores de obra: procedimiento de actuaciones comunicadas.

- VÍA PÚBLICA

1. Autorización para instalar mesas y sillas frente a establecimientos de hostelería.

2. Autorización para el desarrollo de festejos en la vía pública y en solares municipales por parte de entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, en el desarrollo de sus programas de actividades.

3. Autorización para instalar cabinas telefónicas.

4. Venta ambulante de determinados productos tradicionales: buñuelos, *porrat*, *escuraeta*, *minetas*, flores festividad de Todos Los Santos, Día del Libro, palmas, mazorcas/castañas, venta en la puerta de establecimientos en Navidad.

- PUBLICIDAD

1. Rótulos en coronación de edificios.

2. Rótulos en locales comerciales.

3. Publicidad en fachadas de edificios:

a) Lonas utilizando la colocación de andamios de obra

b) Lonas en edificios

4. Publicidad con pinturas en medianeras.

- OTROS

1. Solicitud de salas de exposiciones de las Juntas.

2. Inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
3. Certificados de pobreza.
4. Declaración complementaria de la certificación de antecedentes penales.
5. Tramitación del bono oro de la EMT.

Además, por parte de las Juntas de Distrito se tramitan expedientes de gastos en ejecución de las aplicaciones presupuestarias que tienen que ver con las subvenciones que se conceden a asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades y con los festejos populares organizados desde dichas Juntas.”

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **85.**

Ruego formulado por el Sr. Estrela, del Grupo Socialista, sobre convocatoria del Consejo Escolar de la Ciudad, en los siguientes términos:

“En base a que ha concluido el proceso de escolarización de este curso, ruego se convoque el Consejo Escolar de la Ciudad con el objetivo de que elabore un informe que a su vez sea transmitido a este Pleno y a la Comisión correspondiente”.

### **86.**

Ruego formulado por el Sr. Sarrià, del Grupo Socialista, sobre la licencia de obras de ampliación del Museo San Pío V, en los siguientes términos:

“Sra. Alcaldessa:

El prec que li formule té que vore amb la impossibilitat que té el Ministeri de Cultura per escometre la quinta fase del Museu de Belles Arts, per una inversió total de quasi 20 milions d’euros, que tenen ja consignació pressupostària i que –disculpe’m- no

es pot escometre simplement perquè l'Ajuntament no li atorga la llicència corresponent. No li l'atorga perquè exigeix unes contraprestacions que el Ministeri entén que no deu de fer i que nosaltres entenem que este Ajuntament ha fet altres convenis de col·laboració tant amb el Govern d'Espanya com amb la Generalitat en què -quan es tracta d'invertir diners en esta ciutat, en la segona pinacoteca d'Espanya- el que sembla absurd és posar excuses que sembla que el que es vol és precisament evitar que este Govern faça eixa inversió ací.

Li pose només un exemple, a banda de totes les cessions gratuïtes que ha fet este Ajuntament de sòl a la Generalitat Valenciana en molts casos. El 13 de febrer del 2002, el Govern d'Espanya va cedir una parcel·la de 9.252 m<sup>2</sup> en el carrer del general Avilés per a construcció d'un centre de referència en salut mental; i no va haver cap problema. No podem entendre perquè ara, sistemàticament, es dificulta una inversió d'esta importància en la ciutat. I per tant, li pregue que adopte amb caràcter immediat les mesures necessàries per a que es concedisca la llicència d'obres per a l'ampliació del Museu de Belles Arts i es formalitze la signatura d'un conveni de col·laboració per a la cessió gratuïta de la parcel·la que es necessita per a això.”

La Sra. Alcaldesa responde:

“Este Ayuntamiento se ha dirigido al Ministerio de Cultura diciéndole que están todos los informes y todos los trabajos previos a la licencia preparados para poder otorgarla. Para hacer una inversión -la fase quinta de San Pío V- que lleva aproximadamente 20 años para que se haga. Desde luego no son 20 millones de euros, son 4 los previstos para este año; para empezar. Porque esos 20 que usted dice están siempre, en cada presupuesto, dilatándose en el tiempo. A la vez que va minorando la cantidad prevista, con la proyección cada año más tarde de cuándo va a terminar.

Todo eso -y probablemente el Sr. Calabuig lo sepa- ha sido enmendado por este Ayuntamiento pidiendo que se cumplieran los plazos y las cantidades. Y cuando faltan 52 días para las elecciones, el Gobierno de España decide desbloquear determinados temas, como por ejemplo la pescadería del Mercado Central. Y desde las elecciones pasadas -que llegó la carta de la Sra. De la Vega- no se había puesto un duro,

todos los años el Ayuntamiento de Valencia pone su partida en el Presupuesto. A ver si este año llegamos a un acuerdo para que empiece, cuatro años después. Si estamos en la pescadería del Mercado Central es que hay campaña electoral, es así. Resulta que nosotros pagamos la primera anualidad, que es el 11, y el Gobierno dice: 'Pagaremos el 12'. Cuando no hay ni presupuesto, ni va a haber inversiones.

Esa es la precipitación de ahora, cuando faltan 52 días para las elecciones. Cuando el Ministerio de Cultura quiere tener en 15 días la licencia. Se le ha contestado que está todo preparado. Hay otro desbloqueo, pero como quiero llevarlo adelante no quiero meterlo en la bronca, que es la dársena, que también se ha desbloqueado a 60 días de las elecciones. Pero da igual, quiero llevarlo adelante.

Por tanto, como todo lo demás, lo denuncio aquí. Quince días nos han dado para dar la licencia. Están todos los documentos preparados y se ha escrito. Simplemente lo que queremos es que se soporte -que quiere ocupar el suelo municipal el Gobierno- en un protocolo o en un convenio. Porque había un convenio que soportaba las relaciones entre el Ministerio y el Ayuntamiento para hablar de permuta- porque se habló de permuta- de terrenos; había un protocolo. Y unilateralmente el Gobierno dijo: 'No, ya no queremos permuta, queremos terreno; no queremos dar nada'. Y el abogado del Estado dice: 'Ese protocolo no vale, no es bueno'. Y a partir de ahí no han hecho nada más. Ahora, a 52 días de las elecciones, pedir que demos la licencia ya, en 15 días.

Repito. Hemos contestado que está todo a punto. Solamente queremos una alternativa, una oferta de alternativa a ese protocolo, negado por el abogado del Estado. ¿Y sabe lo que nos han contestado?: *'En lo que afecta al tema patrimonial, te reitero que no cabe opción distinta de la cesión gratuita de los suelos afectados por la ampliación'*. O sea, nosotros damos el suelo sin más. Ahí se queda depositado un patrimonio municipal; sin ninguna compensación, sin una permuta, sin nada. Y si no, la amenaza de que destinarán ese dinero a otra ciudad. Después de nose cuántos años. ¿Cómo? Si están cerradas las Cortes. ¿Qué modificación presupuestaria van a hacer si ni siquiera han hecho el Decreto de prórroga del Presupuesto? Por tanto, dígame usted

cómo van a destinar ese dinero a otra ciudad. Si no hay Presupuesto; si se ha acabado. Es que no han dejado ni la prórroga y además no se prorrogan las inversiones.

Fíjese si le he contestado. Este Ayuntamiento está dispuesto –y lo digo públicamente- a dar esa licencia en cuanto haya un soporte de acuerdo protocolario. Ésta es la carta de ayer: “*Reitero que no cabe opción distinta de la cesión gratuita*”. ¿Esto qué es?, ¿expolio u ocupación?”

**87.**

Pregunta formulada *in voce* por la Sra. Castillo, de *Compromís*, sobre dos plazas vacantes de la Oficina de Traductores, en los siguientes términos:

“Jo voldria saber per a quan té previst aquet Ajuntament cobrir les dos places que estan vacants en el Gabinet de Normalització Lingüística des d’agost de 2009 i abril de 2010. Perquè este Ajuntament genera molta documentació. Nosaltres demanem que es faça en les dues llengües oficials i per tant -amb el treball que sabem que és un treball excel·lent el que està fent la persona que treballa en estos moments- una persona és insuficient per a fer tota eixa faena.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta que, de conformidad con el art. 131.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, se le contestará por escrito en la sesión ordinaria siguiente.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las tres horas y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO